

14005

IV LEGISLATURA

AÑO XVI

28 de Mayo de 1998

Núm. 228

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.			
Acuerdos.			
ACUERDO de la Mesa de las Cortes por el que se traslada a la Comisión de Sanidad y Bie-		nestar Social el Informe del Procurador del Común sobre «Integración Social de las Personas Minusválidas de Castilla y León».	14006

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.**Acuerdos.****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de abril de 1998, ha conocido el Informe del Procurador del Común sobre «Integración Social de las Personas Minusválidas de Castilla y León», y ha ordenado su traslado a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su posterior tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

ÍNDICE**ACTUACIÓN DE OFICIO****“INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS”**

INTRODUCCIÓN	14008
1. NORMATIVA REGULADORA	14009
1.1. NORMATIVA VIGENTE	14009
1.2. PROYECTO DE LEY DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, DEL TRANSPORTE Y DE LA COMUNICACIÓN. RECOMENDACIONES A LA MISMA.	14014
2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EXISTENTE EN MATERIA DE BARRERAS	14014
2.1. ASPECTOS GENERALES:	14014
2.1.1. TIPOS DE BARRERAS:	14014
• BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	14015
• BARRERAS URBANÍSTICAS	14015
• BARRERAS EN LOS TRANSPORTES PÚBLICOS	14015
• BARRERAS EN LAS COMUNICACIONES SENSORIALES	14016

2.1.2. PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA LOS DISCAPACITADOS	14016
2.2. ASPECTOS ESPECÍFICOS SOBRE ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIÓN	14020
2.2.1. AYUNTAMIENTOS	14021
2.2.1.1. CAPITALES DE PROVINCIAS	14022
2.2.1.2. OTRAS LOCALIDADES	14026
2.2.2. DIPUTACIONES PROVINCIALES	14029
2.2.3. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	14032
2.2.3.1. DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	14032
2.2.3.2. CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	14038
2.2.3.3. GERENCIAS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES	14042
2.2.3.4. UNIVERSIDADES	14044
2.2.4. CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	14045
2.2.5. PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN	14045
2.2.6. ADMINISTRACIÓN CENTRAL	14046
2.2.6.1. SUBDELEGACIONES DE GOBIERNO	14046
2.2.6.2. DIRECCIONES PROVINCIALES DEL MEC	14048
2.2.6.3. DIRECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	14057
2.2.6.4. DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INEM	14058
2.2.6.5. DIRECCIONES PROVINCIALES DE INSS	14060
2.2.6.6. TESORERÍAS PROVINCIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	14062
2.2.6.7. DELEGACIONES PROVINCIALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA	14063
2.2.6.8. JEFATURAS PROVINCIALES DE TRÁFICO	14066
2.2.6.9. COMISARÍAS DE POLICÍA	14067

2.2.6.10.	DIRECCIONES PROVINCIALES DE FOMENTO: CORREOS, AEROPUERTOS, ESTACIONES FERROCARRIL	14069	3.1.1.2.	EMPLEO AUTÓNOMO	14093
2.2.6.11.	INSALUD	14073	3.1.1.3.	ASPECTOS ESPECÍFICOS EN CASTILLA Y LEÓN	14095
2.2.6.12.	GERENCIAS DE JUSTICIA (BURGOS Y VALLADOLID)	14079	3.1.2.	EMPLEO PROTEGIDO: CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	14097
2.2.7.	REFERENCIA ESPECIAL A EDIFICIOS RELIGIOSOS	14080	3.1.3.	EMPLEO PÚBLICO	14104
2.2.8.	ANEXOS		3.1.3.1.	ASPECTOS ESPECÍFICOS SOBRE EMPLEO PÚBLICO	14106
	• ANEXO I- ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ENCUESTADOS, REFLEJADOS DE UN MODO GLOBAL Y PORCENTUAL	14081	3.1.3.1.1.	AYUNTAMIENTOS	14107
	• ANEXO II- ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS PÚBLICOS SITOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, CON ESPECIAL INDICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO	14083	3.1.3.1.1.1.	CAPITALES DE PROVINCIA	14107
	• ANEXO III- RESEÑA DEL ESTUDIO POR PROVINCIAS SOBRE EDIFICIOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA	14086	3.1.3.1.1.2.	OTRAS LOCALIDADES	14108
	• ANEXO IV- RESEÑA DEL ESTUDIO POR PROVINCIAS SOBRE EDIFICIOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA	14086	3.1.3.1.2.	DIPUTACIONES PROVINCIALES	14108
	• ANEXO V- CORPORACIONES LOCALES DE CAPITALES DE PROVINCIAS QUE CUENTAN CON ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONGA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS	14087	3.1.3.1.3.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	14109
3.	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE EMPLEO	14087	3.1.3.1.3.1.	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	14109
3.1.	EL EMPLEO EN EL MERCADO DE TRABAJO	14088	3.1.3.1.3.2.	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	14111
3.1.1.	EMPLEO ORDINARIO	14088	3.1.3.1.4.	UNIVERSIDADES	14112
3.1.1.1.	MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: NORMATIVA LABORAL Y FISCAL	14089	3.2.	ESTIMACIÓN DE LA REPERCUSIÓN DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14112
			4.	PROBLEMÁTICA DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE LOS DISCAPACITADOS	14115
			4.1.	PROBLEMÁTICA ACTUAL Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN	14115
			4.2.	PROBLEMA DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL	14117
			4.3.	PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PARA DISCAPACITADOS	14120
			5.	ASPECTOS MÁS RELEVANTES RESULTANTES DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA	14122
			6.	MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS DISCAPACITADOS EN CASTILLA Y LEÓN	14130
			7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	14140
			• ANEXO-	DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL NÚMERO DE DISCAPACITADOS EN CASTILLA Y LEÓN	14144
			8.	BIBLIOGRAFÍA	14146

INTRODUCCIÓN

El texto constitucional español de 1978 contempla la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás como fundamentos del orden político y de la paz social.

Las normas relativas a los derechos fundamentales que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

La dignidad de la persona es, pues, un valor jurídico fundamental, y el ejercicio de los derechos por parte de sus titulares es una condición esencial para el avance en el incremento de los mismos.

No obstante, existen colectivos de ciudadanos para los cuales el ejercicio de estos derechos resulta totalmente precario y en el ámbito de la realidad cotidiana una verdadera contradicción con los principios transcritos.

Desde la puesta en marcha de la Institución del Procurador del Común de Castilla y León, han sido varias las demandas procedentes de un sector especialmente desfavorecido por la sociedad: el constituido por las personas que padecen algún tipo de minusvalía. Además, el propio titular de la institución anunció la apertura de un expediente de oficio para el estudio de la problemática de las personas discapacitadas en su toma de posesión.

Partiendo de la propuesta de la Organización Mundial de la Salud en la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías se distinguen tres niveles diferenciados de las consecuencias permanentes de la enfermedad según el nivel al que afecten:

- *Deficiencia:* Se entiende por tal, en el área de la salud, toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. El concepto de deficiente se refiere, por tanto, a las consecuencias permanentes a nivel orgánico de las enfermedades y accidentes.
- *Discapacidad:* Se entiende por tal toda restricción o ausencia debida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Este concepto se refiere a las consecuencias permanentes de las enfermedades y accidentes a nivel personal.
- *Minusvalía:* Se entiende por minusvalía toda situación desventajosa para un individuo, a consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol normal en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales concurrentes. El concepto de minusvalía se refiere a las consecuencias permanentes de las enfermedades y accidentes a nivel social.

En consecuencia se considera minusválido a “aquella persona con una disminución de la capacidad física, psíquica o sensorial, que le impide su incorporación, en condiciones normales, a la sociedad, por lo que necesita de una atención y unos servicios de asistencia específica para su incorporación y normal funcionamiento en la sociedad”.

En el orden internacional es preciso citar la Declaración de los Derechos del Minusválido de 9 de diciembre de 1975, emanada de la Asamblea de las Naciones Unidas por Resolución 37/52, y el Programa de Acción Mundial para Personas con Discapacidad.

También el Consejo de Europa adopta el 9 de abril de 1992 una Recomendación del Comité de Ministros de los Estados Miembros relativa al desarrollo de una política coherente y global en favor de las personas con minusvalías, con el objetivo de garantizar a estas personas la mayor participación en la vida social y económica, así como la mayor independencia posible.

Las anteriores disposiciones, elegidas entre otras varias únicamente a título de ejemplo, pueden servirnos para enmarcar el artículo 49 de nuestro Texto Fundamental: “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamientos, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran”. El mismo texto constitucional atribuye competencias de tal carácter a las Comunidades Autónomas y en consecuencia a la Comunidad Castellano y Leonesa, como reconoce el artículo 26.1.18 del Estatuto de Autonomía.

Tal previsión constitucional, desarrollada legalmente como más tarde apuntaremos, a la que en ningún momento ha sido ajena esta Institución del Procurador del Común de Castilla y León ante las demandas planteadas y el impacto producido por la mera observación del diseño urbano de nuestras poblaciones y las dificultades de este sector para acceder al empleo, impulsó a iniciar, al amparo del artículo 1.4 de la Ley 2/94, de 9 de marzo, una investigación de oficio sobre la problemática general que plantea este colectivo, dentro de cuyas actuaciones se inscribe el presente informe.

Se ha articulado, en primer lugar, teniendo en cuenta los escritos de queja recibidos en la Institución remitidos por los minusválidos, cuyos motivos de denuncia han sido analizados y valorados -y que han superado el número de cuatrocientos expedientes resueltos-, de los cuales se deja constancia en el Capítulo Quinto. Dichas denuncias han dado lugar a las correspondientes peticiones de informe a las distintas Administraciones sobre la cuestión concreta planteada por cada remitente.

Precisamente la repetición de ciertos temas en las quejas recibidas ha venido a delimitar necesariamente el alcance de este informe. Estos temas han sido: la libre accesibilidad al medio urbano, considerado globalmente, y a la comunicación; las dificultades para conseguir los

conocimientos necesarios para desarrollar útilmente dicha actividad, y la casi imposibilidad de realizar normalmente una actividad útil retribuida.

Otros muchos factores hay que intervienen en la calidad de vida e integración de los minusválidos, los cuales es necesario destacar, revisar y modificar: asistencia sanitaria, rehabilitación, prestaciones sociales de distintos tipos, ayudas individuales, prótesis, educación de la familia a la que pertenece el minusválido, ocio. Pero no resultaría operativo detenernos por el momento en ellos, sin intentar antes dar algunos pasos hacia la superación de ciertos impedimentos que afectan a la base misma de la existencia, como son los señalados de la accesibilidad al medio físico, al trabajo y a la educación. Siendo dichos factores, por otra parte, los motivos más frecuentes de las quejas que se han recibido, así como de las manifestaciones de los propios afectados en las numerosas entrevistas mantenidas.

A su vez, los informes remitidos por parte de las distintas Administraciones, a petición nuestra, nos han permitido conocer que, si bien se cuenta con normativa desde hace años, ésta no se ha desarrollado convenientemente, en unos casos, y en otros no ha proporcionado los instrumentos suficientes para su operatividad. Y este hecho nos ha decidido a descender, inevitablemente, a la realidad cotidiana para poner de relieve los problemas expuestos directamente por los minusválidos, tanto a través de sus comunicaciones por escrito, como en las reuniones con sus asociaciones más representativas llevadas a cabo en las nueve capitales de provincia y en cuatro de los municipios más relevantes de nuestra Comunidad Autónoma (reuniones que ocupan el Capítulo Sexto de este Informe).

Fue necesario obtener de las Administraciones implicadas informes precisos sobre la situación y necesidades reales de los minusválidos, de las actuaciones emprendidas para satisfacerlas y del grado de cumplimiento de la normativa vigente, lo que se ha llevado a efecto a través de comunicaciones escritas con los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Junta de Castilla y León, Universidades, Subdelegaciones de Gobierno, Direcciones Provinciales del MEC, Direcciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, Direcciones Provinciales del INEM, Direcciones Provinciales del INSS, Tesorerías Provinciales de la Seguridad Social, Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, Jefaturas Provinciales de Tráfico, Comisarías de Policía, Direcciones Provinciales de Fomento (Correos, Aeropuertos, Renfe, FEVE, Estaciones de Autobuses), Insalud, Gerencias de Justicia (Burgos y Valladolid) y con los Arzobispados y Obispos de nuestra Comunidad.

Así mismo se han mantenido entrevistas personales con el Gerente de Servicios Sociales, así como también con los nueve Gerentes Territoriales de Servicios Sociales; con el Director General de Trabajo; con la Directora General de la Función Pública; con los Directores Pro-

vinciales del INEM en Soria, Burgos y León; y finalmente con los Alcaldes de Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Medina del Campo, Benavente y Astorga.

Se han añadido estos últimos ayuntamientos, por considerar que, en sus municipios, la realidad cotidiana de los minusválidos es distinta de la que existe en poblaciones mayores, no pareciendo oportuno referirnos, por el momento, a aquellos municipios con población inferior a los citados por la escasez de los medios de que disponen.

En resumen, el enfoque de este informe ha venido determinado por los motivos más frecuentes de queja expuestos por los propios minusválidos (barreras, empleo -público y privado- y formación), dejando para otra nueva actuación, si procediese, la problemática de la adquisición y adecuación de la vivienda, rehabilitación fisiológica, acceso a ayudas específicas, asistencia especializada a niños de 3 a 6 años, pensiones o residencias.

Se ha contrastado el contenido de dichas reclamaciones con la visión que, sobre esta problemática, tienen las Administraciones Públicas que ejercen competencias en materia de personas discapacitadas -en la Administración Autonómica, la Gerencia de Servicios Sociales y las correspondientes Gerencias Territoriales-, completándose con las conclusiones obtenidas de las entrevistas mantenidas.

La primera de las entrevistas tuvo lugar en Valladolid con el titular de la Gerencia de Servicios Sociales, D. César Antón Beltrán, con el fin de poner en su conocimiento la actuación que el Procurador del Común estaba llevando a cabo, con el propósito de constatar en un informe específico la situación de las personas afectadas por una minusvalía que residen en nuestra Comunidad, así como las valoraciones ofrecidas tanto por la Administración como por las asociaciones de minusválidos, en los siguientes aspectos: barreras (urbanísticas, arquitectónicas y de comunicación); formación (el acceso a la educación en primer lugar, y posteriormente a la formación profesional), y empleo (en sus vertientes pública y privada, y dentro de ésta el empleo ordinario y en Centros Especiales de Empleo).

Conviene señalar que, por cuestiones de organización sistemática, con carácter general, todos los datos que figuran en el presente informe (tanto de cifras como hechos) están, en principio, referidos a 30 de junio de 1997.

1.- NORMATIVA REGULADORA

1.1. NORMATIVA VIGENTE

Por lo que respecta a la normativa reguladora de esta materia, es fácil convenir que el Derecho no puede ser ajeno al fenómeno de las discapacidades humanas y, por lo tanto, debe asumir la problemática que en concreto plantea. También que, en nuestros días, es tendencia universal tratar de abordar esta problemática, de modo fundamental, para lograr en la medida de lo posible la

mayor integración de minusválidos y discapacitados. En general, deseos que suelen expresarse en bellas palabras, pero que con más frecuencia de lo deseable se quedan en eso, bellas palabras. De todos modos, se constata la tendencia generalizada que señalamos, auténtico “deber ser” que ha calado en la conciencia social de nuestros días y que conduce a actitudes cuya puesta en práctica se proyecta en una serie de acciones y talentos que constituyen el cuerpo de todo un conjunto normativo, aunque no siempre sea de forma plenamente satisfactoria.

Que el camino que se siga sea o no el adecuado, que las medidas que se adopten sean suficientes, es cuestión distinta de la cual nos ocuparemos más adelante. Lo que interesa ahora mismo resaltar es que esa conveniencia social generalizada comporta un ineludible emplazamiento de actuar a los poderes públicos y a la propia sociedad.

El tratamiento que los distintos ordenamientos ofrecen de esta temática es variado. Los hay que, desde hace años, vienen ocupándose de ella; otros tan sólo desde fechas muy recientes. En algunos, se ha pretendido al respecto establecer una ordenación de carácter general y sistemática; en otros, se abordan por vías particularizadas más o menos coyunturales; en algunos, las acciones a realizar se concretan expresamente conforme a planes específicos a llevar a cabo por los poderes públicos y por la iniciativa privada. En cualquier caso, llama la atención la amplia gama de cuestiones que se suscitan, así como la generalización con que los distintos ordenamientos las enuncian.

El dato más significativo, desde luego, que manifiesta una tendencia que trata de afirmarse de modo progresivo, es el del explícito tratamiento constitucional de las situaciones de minusvalía y deficiencia.

La Constitución Española (como otras muchas de nuestro contexto cultural y político) se refiere expresamente al tema de los minusválidos en su artículo 49, siendo de destacar que otros muchos artículos de la misma son también de obligada consideración.

“*Los Poderes Públicos, dice el artículo 49, realizan una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos*”. Es sobre este último inciso sobre el que pretendemos hacer hincapié. En él se encierra el tratamiento constitucional de los minusválidos en comparación con el resto de los ciudadanos, proveyendo las especialidades a considerar en cuanto que los derechos de aquéllos requieren también un especial amparo, sin el cual los minusválidos encontrarán graves dificultades para ejercer los derechos más fundamentales.

No obstante, para una correcta valoración del artículo 49 no podemos dejar de referirnos al contexto constitu-

cional en que aparece el mismo. Ciertamente, no es jurídicamente correcto reducir el alcance del citado precepto por la circunstancia de encontrarse recogido entre “*Los Principios Rectores de la Política Social y Económica*”, pese a ser cierto que el artículo 53 del Texto Constitucional establece una valoración y clasificación de los distintos derechos según el encuadramiento de los mismos en la Constitución, de modo que el valor y alcance de aquéllos viene determinado, como es sabido, conforme a su ubicación sistemática.

En relación con los que nos ocupan, hay que tener en cuenta, en primer lugar, que todos los artículos del Capítulo Tercero del Título I de la Constitución contienen un emplazamiento directo y conminatorio a los poderes públicos para que actúen en un determinado sentido. Estos, se dice, *asegurarán, velarán, fomentarán, realizarán, mantendrán, procurarán*, etc. diferentes cometidos en ámbitos muy distintos, y ello conforme a las líneas que la propia Constitución establece.

Son mandatos imperativos que, obviamente, no es posible vaciar de sentido reduciéndolos a un carácter estrictamente programático, valoración que, en la práctica, ya sabemos lo que significa. Es cierto que el artículo 53.3 establece una articulación concreta para hacer valer la protección de los referidos Principios Rectores de la Política Social y Económica, entre la que no cabe olvidar la exigencia estricta de que la legislación, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos se acomode a los mismos. Y ello en términos tales que, cuando estas actuaciones contradigan esos Principios, cabe hablar lisa y llanamente de la inconstitucionalidad de las mismas, que en opinión de una doctrina, sería claramente verificable por el Tribunal Constitucional. Es este un extremo que con mucha frecuencia se olvida.

Estamos, pues, ante el reconocimiento constitucional explícito de unos derechos a los minusválidos y discapacitados en el artículo 49, y también en otros muchos artículos. Ahora bien, la aplicación de la mecánica prevista en el artículo 9.3, cuyo contenido es preciso valorar en todo su alcance, permite concluir que, además del reconocimiento de esos derechos, los deberes constitucionales que igualmente se establecen demuestran que estamos ante una auténtica garantía constitucional de hacer realidad, y de que sea efectivo para los minusválidos de todo tipo, el listado de derechos reconocidos.

Al promulgarse la Constitución Española de 1978 ya estaba dando sus frutos, por no citar ejemplos anteriores, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Minusválidos, aprobada por Resolución de 9 de diciembre de 1975. Por otra parte, 1981 fue proclamado por una Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada en 1976, el Año Internacional de las Personas Minusválidas, bajo el lema “Participación e Igualdad”. En esta Resolución se estableció, como uno de los objetivos principales, estimular los proyectos de estudio e investigación destinados a facilitar la

participación práctica de las personas con minusvalía en la vida cotidiana; por ejemplo, mejorando su acceso a los edificios públicos y a los sistemas de transporte.

En 1982, de otro lado, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, en el cual se insiste en que, para que se alcance el objeto de plena participación e igualdad, no resulta suficiente adoptar medidas rehabilitadoras en favor de las personas con minusvalía.

La Ley de Integración Social del Minusválido (Ley 13/1982, de 7 de Abril, en adelante LISMI), por su parte, fue elaborada con el espíritu y la letra de la norma constitucional. Pretende desterrar los obstáculos que en los ámbitos de la arquitectura, del urbanismo y del transporte dificultan o impiden que muchos ciudadanos puedan desarrollar cotidianamente su vida activa y participativa. Constituye una exigencia que se entronca íntimamente con los derechos de libertad e igualdad.

Para ello la LISMI establece, en primer lugar, unos principios generales en razón de la dignidad de las personas, para después articular los medios que permitan la realización personal y la integración social, según sus capacidades físicas, psíquicas y sensoriales, y a los disminuidos profundos obtener la asistencia y tutela necesarias. En concreto, el precepto constitucional del artículo 49 establece la obligación del Estado, las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, otras entidades y organismos públicos de adoptar las medidas necesarias para la prevención, cuidados médicos y psicológicos, rehabilitación adecuada, educación, orientación, integración laboral, así como para garantizar el ejercicio de unos derechos económicos, jurídicos y sociales mínimos y la protección de la Seguridad Social.

Tendrán también los poderes públicos, añade dicha Ley, el deber de promover la información necesaria para la mentalización de la sociedad, especialmente en los ámbitos escolar y profesional, al objeto de que ésta, en su conjunto, colabore al reconocimiento y ejercicio de los derechos de los minusválidos para su total integración, advirtiendo que se llevará a cabo mediante su inserción en las instituciones de carácter general, excepto cuando por las características de sus minusvalías requieran una atención peculiar a través de servicios y centros especiales.

Dentro de su innegable generalidad programática, la LISMI puntualiza medidas concretas, que constituyen sobre todo el objetivo de su Título IX: prevenir la aparición de barreras físicas, suprimir las existentes, que la Administración adapte sus propios edificios, que fomente la adaptación de los edificios privados mediante subvenciones y exenciones, etc.

Siete años después de que entrara en vigor la Ley 13/82, se publica el *Real Decreto 556/1989*, de 19 de mayo, por el que se arbitran Medidas Mínimas sobre Accesibilidad en los Edificios, el cual establece, como

medida primordial, ampliar el concepto dimensional de las exigencias de accesibilidad, adaptándolo a las necesidades de espacio que requieren las personas con movilidad reducida. Dicho Real Decreto establece una serie de normas prácticas, a saber :

1. Condiciones de practicabilidad en los edificios tanto de concurrencia pública como de uso privado:
 - capacidad de los ascensores.
 - mecanismos elevadores.
 - viviendas.
 - aseos.
2. Condiciones mínimas que han de cumplir los itinerarios:
 - espacios libres mínimos (giros, cambios de dirección).
 - pendientes máximas para salvar desniveles.
 - ancho de puertas.
3. Cuando las condiciones físicas del terreno o el planeamiento urbanístico lo imposibiliten, o las previsiones de un plan especial lo exijan, podrán otorgarse excepcionalmente licencias de edificación, aunque no se ajusten plenamente a las condiciones contenidas en las disposiciones anteriores.

En estos casos, el otorgamiento de la licencia estará condicionado a la presentación de un proyecto que justifique dicha imposibilidad o que su realización es incompatible con el respeto de los valores histórico- artísticos, paisajísticos o de otra índole que contemple el plan especial.

A pesar de lo taxativo de las excepciones que establece el Real Decreto 556/89, la realidad cotidiana nos viene demostrando que precisamente lo excepcional es su cumplimiento, y que dependencias administrativas, locales destinados a uso que implique la concurrencia de público, tanto de nueva creación, como aquellos en los que se efectúan obras de reparación y de reforma, son totalmente inaccesibles y por ello inutilizables por los minusválidos.

De otra parte, y en materia de educación, hacemos especial referencia a la *Ley Orgánica 1/90*, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como al *Real Decreto 1004/1991* de 14 de junio, sobre los requisitos mínimos que han de cumplir los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE) introdujo notables cambios en nuestro esquema educativo, que tienen su plasmación en la actualidad, a pesar de los cambios y retrasos habidos en el calendario previsto.

Como es sabido, los objetivos fundamentales de la LOGSE se centraron:

- En la extensión de la enseñanza obligatoria hasta los 16 años reorganizando los niveles y etapas educativas.
- En el perfeccionamiento, mejora y adaptación de la Formación Profesional a la demanda de los sectores productivos.

Pero, además, contiene un tratamiento integrador de las personas necesitadas de una educación especial para evitar así la discriminación, dedicando específicamente su Título V a la compensación de las desigualdades. Así, se dispone:

- Reorganización de niveles y etapas educativas, extensión de la enseñanza obligatoria hasta los 16 años y adaptación de los programas a las exigencias de los cambios sociales.
- Perfeccionamiento y mejora de la formación profesional, adaptándola a las demandas de los sectores productivos del país.
- Mejora de la calidad de la enseñanza impartida en los centros docentes.

En cuanto al segundo de los objetivos, la mejora de la formación profesional, se ha producido el desarrollo normativo de las nuevas titulaciones de grado medio y superior, su adscripción a las familias profesionales y la regulación de las enseñanzas mínimas, todo ello recogido ya en el Catálogo de Títulos de Formación Profesional. En el momento actual se continúa realizando la implantación progresiva de los ciclos formativos de grado medio y superior.

Otro de los aspectos tratados en este Informe reflejan las carencias detectadas en el ámbito laboral. El derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio es uno de los derechos consagrados en la Constitución Española, la cual dispone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sean reales y efectivas y facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, establece la igualdad de todos los españoles ante la Ley, excluyendo toda discriminación por razón de cualquier circunstancia personal o social, y encomienda a los poderes públicos la integración de los disminuidos y el especial amparo para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos, entre los cuales se encuentra el derecho al trabajo.

En desarrollo de los anteriores preceptos constitucionales, la Ley de Integración Social del Minusválido, en sus artículos 34 y siguientes, recoge la obligación para las empresas públicas y privadas, con más de 50 trabajadores fijos, de emplear un número de minusválidos no inferior al 2% de la plantilla, y que en las pruebas para el ingreso en los cuerpos de la Administración Local, Institucional y de la Seguridad Social, serán admitidos los

minusválidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Por otro lado, *la Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública*, en su Disposición Adicional Decimonovena, establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 3% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales de la Administración del Estado.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal de la Administración General del Estado, en su artículo 19, completa la norma de la LISMI, posibilitando el cumplimiento de la misma al disponer que, en las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación y período de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, y los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

Por lo que se refiere al ámbito de nuestra Comunidad, *la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*, en su artículo 40.2, establece que en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose a este personal un porcentaje no inferior al 3% de las vacantes de la oferta global del empleo público.

En este punto, como podremos comprobar en el Capítulo Tercero (concretamente en su punto 3.1.3.), tanto por la falta de interés de las Administraciones Públicas en seguir la norma, como por la actitud pasiva de los propios minusválidos, añadido a la dificultad de interpretación de la regla, se cuenta con escasos resultados prácticos a poner de relieve.

Toda la normativa referida a la protección de la actividad laboral de los minusválidos se apoya en el criterio generalizado de que disminución de la capacidad no implica incapacidad total para el trabajo, apreciándose la posibilidad de potenciar aquellas facultades puntuales no disminuidas, que en ocasiones se dan incluso dentro de la unidad intrínseca del ser humano. Pero el más propiamente denominado *empleo protegido* tiene su razón de ser en la posibilidad de emplear también aquellas facultades disminuidas, sean temporales o definitivas, que mermen la capacidad para llevar a cabo una actividad laboral en condiciones normales. Esta es la función de los Centros Especiales de Empleo, los cuales absorben, hoy por hoy, la mayor parte de la actividad laboral de los minusválidos.

Según el *Real Decreto 2.273/85, de 12 de abril*, regulador de los mismos, Centros Especiales de empleo, son aquellas empresas cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo participando regularmente en las operaciones del mercado y teniendo como finalidad el asegurar el empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de personas con minusvalía al régimen de trabajo normal.

La totalidad de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo estará constituida por trabajadores minusválidos, sin perjuicio de las plazas en plantilla del personal no minusválido imprescindible para el desarrollo de su actividad.

El *Real Decreto 1368/1985, de 1 de agosto*, constituye el marco legal de la relación laboral especial de los minusválidos que trabajan en los Centros Especiales de Empleo.

Otras muchas normas, cuyos contenidos nos vemos obligados a eludir en aras de la simplicidad, desarrollan los preceptos constitucionales en el mismo sentido que la LISMI. Así destacamos la Ley 16/88, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, cuyo artículo 4 dispone expresamente que *“los poderes públicos promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos, en el conjunto del territorio español, en condiciones idóneas de seguridad, con atención especial a las categorías desfavorecidas y a las personas con capacidad reducida...”*; el Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, que aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas; la Ley 3/90, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 49/96, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, para facilitar la adopción de acuerdos que tengan como finalidad la adecuada habitabilidad por parte de los minusválidos en el edificio de su vivienda; la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites de dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, por la que se suprime el trámite de exigir un determinado quórum de la Asamblea de propietarios para acometer obras en el edificio con el fin de eliminar barreras.

En cualquier caso, es obvio que la ley resulta notoriamente insuficiente a tal fin si no existe voluntad. Voluntad que es, fundamentalmente, voluntad política, para llevar a cabo el cumplimiento de esas normas y para que, además, operen en todo su alcance.

Esta problemática disociación, entre norma y realidad, aparece tristemente muy generalizada en relación con el tema que estudiamos. Este, como es fácil comprender, encuentra siempre las más entrañables palabras en los textos de leyes y disposiciones. Su puesta en práctica es cuestión del todo distinta.

Las consecuencias de la disociación entre teoría y realidad a que antes hemos aludido hicieron que la Institución del Procurador del Común de Castilla y León acudiera a pulsar, ya desde un principio, el pensamiento y la práctica de un grupo de profesionales especialmente interesante para abordar algunos temas que nos ocupan: los técnicos de la construcción, tomando en cuenta el artículo 58 de la LISMI, el cual establece que las normas técnicas básicas sobre edificación incluirán previsiones relativas a las condiciones mínimas que deberán reunir los edificios de cualquier tipo para permitir la accesibilidad de los minusválidos. Todas estas normas deberán ser recogidas en la fase de redacción de los proyectos básicos y de ejecución, denegándose los visados oficiales correspondientes a aquellos que no se cumplan.

Se han mantenido reuniones con los Colegios de Arquitectos y de Aparejadores y por último con el Instituto de la Construcción de Castilla y León, como Fundación de carácter privado que presta sus servicios a la Administración Autonómica en cuanto a elaboración de estudios, planeamiento y edificación. Como resultado de un primer contacto se convino en un futuro intercambio de informes, como punto de partida para ir consolidando el concepto de accesibilidad en la construcción.

Teniendo en cuenta tales consideraciones, esta Institución solicitó a los Colegios Profesionales de Arquitectos de Castilla y León información sobre el número de proyectos básicos y de ejecución respecto a los cuales (durante el período comprendido entre 1990 y 1995) había sido denegado el correspondiente visado oficial por no cumplir la obligación normativa.

El Colegio Oficial de Arquitectos de León comunicó que tal aspecto del visado, que no se refería al visado urbanístico, se había venido comprobando por los Servicios de Visado del Colegio y cuando tales Servicios habían observado algún incumplimiento de dicha normativa, habían suspendido la tramitación del visado, requiriendo al autor o autores de los proyectos la subsanación y debido cumplimiento de dicha normativa, pero no se había procedido a denegar los visados por tal motivo, toda vez que, cuando se detectaban tales defectos, éstos se corregían tras el requerimiento de los Servicios de Visado. Esta comunicación tiene lugar el 29 de marzo de 1996, y el 26 de abril de 1996 tiene entrada en esta Institución un nuevo escrito del Colegio Oficial de Arquitectos de León, en los siguientes términos:

“La Junta de gobierno de este Colegio Oficial, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Solicitar de los Servicios Colegiales de Visado que en el visado de los proyectos presten una especial atención a la comprobación del cumplimiento de la normativa vigente (Título IX de la Ley 13/82, de Integración Social de los Minusválidos, así como el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo de 1989, de Medidas Mínimas sobre Accesibilidad en los Edificios) en materia de supresión de barreras arquitectónicas”.

La Delegación de Palencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León comunicó que el visado colegial, según el art. 242.7 del Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se centraba en las infracciones graves, que, según el art. 262.2 del citado Texto Refundido, son las siguientes: incumplimiento de las normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen y situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas.

La Demarcación de Segovia del Colegio Oficial de Arquitectos, de Castilla y León-Este, manifestó que en su demarcación no se había denegado el visado a ningún proyecto básico y de ejecución por no cumplir específicamente la normativa técnica que marca dicha ley.

La Demarcación de Valladolid del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León informó que, tras consultar sus Demarcaciones -que son las que tienen encomendada la función de visado-, se constató que no se había denegado el visado colegial a proyectos básicos y de ejecución (durante el período comprendido entre los años 90-95) por no cumplir la normativa de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Aquí podemos ver lo urgente de una obligación taxativa que del mismo modo fuerce a asegurar la accesibilidad para que este problema no sea únicamente motivo de recomendaciones y de respuestas bienintencionadas.

1.2. PROYECTO DE LEY SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, DEL TRANSPORTE Y DE LA COMUNICACIÓN

Hasta aquí hemos aludido a un conjunto normativo de ámbito mayoritariamente estatal, existiendo a nivel autonómico hasta el momento una regulación sobre los derechos de los minusválidos escasa y fragmentaria, con la que se comienza a desarrollar el artículo 7 del Estatuto de Autonomía - que viene a reiterar el mandato constitucional del artículo 9 de la Constitución- y el artículo 26, en el que se establece que será competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la asistencia social y servicios sociales.

En este contexto, se propició desde la Institución la elaboración de una Ley de Accesibilidad, con carácter integral, con el fin de abordar una arquitectura y un urbanismo accesibles, un transporte público al alcance de las personas con discapacidad y una comunicación que llegue a todos los ciudadanos, teniendo en cuenta, asimismo, que el creciente envejecimiento de la población de Castilla y León está convirtiendo la accesibilidad del entorno en una necesidad sentida cada vez más por un mayor número de personas.

Una vez conocido el borrador del Anteproyecto de Ley, el Procurador del Común de Castilla y León, tras las primeras experiencias recogidas de las quejas envia-

das por los minusválidos, consideró de interés aportar, de un lado, algunas propuestas a tener en cuenta para su redacción definitiva, en aspectos como espacios reservados, rampas, huecos de paso y vivienda. De otra parte instó la configuración de órganos de control, así como medidas presupuestarias, sanciones y normas transitorias.

2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EXISTENTE EN MATERIA DE BARRERAS

2.1. ASPECTOS GENERALES

2.1.1. TIPOS DE BARRERAS:

La normativa sobre accesibilidad de los discapacitados físicos y sensoriales viene a tutelar, en una de sus vertientes, la integración social de éstos como derecho a no ser discriminados por razón de las barreras existentes en el ámbito arquitectónico, urbanístico, de transporte y comunicación, dentro del marco de las políticas que corresponden emprender a los poderes públicos, conforme al artículo 49 de la Constitución Española.

Con ello, se trata de alcanzar el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad, removiendo los obstáculos que, hasta ahora, lo han impedido, y que de una forma expresa contemplan los artículos 9 y 14 de la Constitución Española y el artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Por otra parte, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, ha tenido en cuenta la problemática surgida con respecto a los minusválidos y su accesibilidad a los espacios y lugares, tanto públicos como privados, regulando aspectos de la construcción y adaptación de calles, jardines y demás espacios destinados a la concurrencia de los ciudadanos.

La lucha por la eliminación de barreras ha de estar encaminada hacia la efectiva integración y reinserción socio-laboral de la persona discapacitada.

Disponer de un entorno integrado significa la existencia simultánea de ámbitos interiores, exteriores, medios de transporte y de comunicaciones donde la evitación y supresión de barreras físicas han de realizarse inexorablemente en forma conjunta y armónica.

No es suficiente eliminar las barreras arquitectónicas en el interior de los edificios, si no se complementa con la supresión de las barreras urbanísticas y en el transporte.

Tampoco es suficiente tener un entorno exterior libre de barreras, con excelente transporte, si no está complementado con medios interiores libres de barreras.

Para lograr un entorno agradable, cómodo, sencillamente un "buen entorno", hay que tener en cuenta unos principios normativos básicos que podrían resumirse en tres:

- 1.- Debe ser posible *llegar* a todos los lugares y edificios públicos y privados.
- 2.- Debe ser posible *entrar* en todos los edificios públicos y privados.
- 3.- Debe ser posible *utilizar* todas las instalaciones públicas y privadas del entorno, y el entorno mismo.

A lo largo de las líneas expuestas a continuación se pretende dar una visión genérica de la problemática existente en torno a cada uno de los cuatro tipos de barreras:

A) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

El tema de las barreras arquitectónicas está lo suficientemente desarrollado a nivel teórico como para que de cualquier manual puedan extraerse la práctica totalidad de los parámetros funcionales y dimensionales que hay que manejar.

La accesibilidad a los edificios públicos se considera capital para la plena integración social de las personas afectadas de minusvalía y para la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Es, por tratarse de edificios públicos, donde la Administración, a través de sus realizaciones y su reglamentación, está más implicada en este objetivo.

No podemos olvidar que la resolución, en general, de los problemas de accesibilidad en estos edificios depende fundamentalmente de la voluntad de realizarla y del sentido común en la ejecución.

Pues bien, dicho esto, podríamos definir las barreras arquitectónicas como los impedimentos que se presentan en el interior de los edificios frente a las distintas clases y grados de discapacidad. Para que los edificios no presenten barreras arquitectónicas deberían conjugarse las siguientes características:

- *Franqueables*, es decir, que se pueda entrar al edificio desde la vía pública o del exterior sin ayuda de terceros.
- *Accesibles*, ya que, siendo franqueables, se puede recorrer el edificio y llegar a los lugares de destino.
- *Usables*, esto es, siendo accesibles, se puedan desarrollar en su interior las actividades proyectadas.

B) BARRERAS URBANÍSTICAS

Nos encontramos con problemas diversos. Uno importante, sin duda, son las especiales características de nuestra orografía, con fuertes desniveles (Ávila, Segovia, y Soria principalmente) que dificultan notablemente el diseño de itinerarios; pero con una buena voluntad y realizando un serio análisis de alternativas llegaríamos a una óptima solución. Es cierto que en España los minus-

válidos salen menos que en otros países, sin duda como consecuencia de las escasas oportunidades que se les brindan, convirtiéndose las salidas de sus hogares en un mar de problemas a veces de difícil solución, y en general perfectamente disuasorios.

Las barreras urbanísticas son, en definitiva, los impedimentos que presentan la estructura y mobiliario urbanos, sitios históricos y espacios no edificados de dominio público y privado, frente a las distintas clases y grados de discapacidad. Los espacios sin barreras deberían ofrecer las siguientes características:

- *Transitabilidad*: poder circular por las veredas, senderos de parques y jardines, cruzar las calzadas sin riesgos y por sus propios medios.
- *Estacionamiento*: para el automóvil particular que conduce o transporta una persona con discapacidad en las proximidades de su vivienda, lugar de trabajo o edificios abiertos al público a los que pueda concurrir.
- *Utilización*: Los asentamientos urbanos deben proyectarse de forma que puedan ser usados, disfrutados y utilizados por todo el mundo.
- *Funcionalidad*: los espacios urbanos y los lugares de trabajo o de recreo se deben proyectar de forma que los discapacitados, incluso los más afectados, los ancianos y los niños puedan utilizarlos sin restricciones.

C) BARRERAS EN LOS TRANSPORTES PÚBLICOS

Las personas con movilidad reducida disponen, por lo general, de unos ingresos menos elevados y, por ende, una mayor limitación que el resto para realizar desplazamientos.

Las barreras en el transporte son los impedimentos que presentan las unidades de transporte particulares o colectivos (de corta, media y larga distancia), terrestre, marítimo, fluvial o aéreo frente a las distintas clases y grados de discapacidad.

Hoy por hoy, muchas personas con movilidad y comunicación reducidas no pueden utilizar los transportes públicos debido, por una parte, a su situación y, por otra, a la falta de accesibilidad de aquéllos.

Parece algo natural que las personas puedan desplazarse en los distintos tipos de transporte, pero es fundamental, para ello, tener en cuenta las dificultades que determinados grupos de población pueden tener para la utilización de sistemas, llamemos convencionales; así, un simple escalón representa en muchos casos un obstáculo insalvable.

Muy a menudo la imposibilidad de desplazamiento de las personas con discapacidad representa un coste importante para la sociedad en su conjunto; supone un esfuerzo adicional que debe llevarse a cabo a través de los padres, las familias, los amigos o por una asociación

de personas que faciliten estos servicios, mediante sistemas de tipo humanitario o servicios dependientes de las Administraciones Públicas.

Es importante tener en cuenta las propuestas y sugerencias formuladas por las personas con movilidad y comunicación reducidas, ya que contribuyen a facilitar la utilización de los transportes por parte de todos. No podemos olvidar que este colectivo debe tener transporte accesible que les pueda conducir al trabajo, a la asistencia médica, a las compras cotidianas, al desarrollo de las actividades sociales y culturales.

El proceso de envejecimiento progresivo de la población obliga a planear, proyectar y construir el entorno físico de forma tal que se cumplan los requisitos de la normativa existente, permitiendo el desenvolvimiento de cualquier persona en condiciones de seguridad y comodidad. Dentro del entorno físico accesible, el caso del transporte público es de especial relevancia ya que se trata del factor decisivo propiciador de la movilidad y, sin ella, no es posible plantearse ni la autonomía personal ni la integración social.

En la actualidad las soluciones técnicas permiten desarrollar y poner a punto sistemas de transportes públicos accesibles a un coste razonable. Es cuestión, por tanto, que a las posibilidades ofrecidas por la técnica se aúne la voluntad política de ponerlas en práctica, en base no sólo a criterios de solidaridad sino de calidad del entorno.

Si tuviéramos que determinar unas prioridades a la hora de implementar una política de adaptación en las unidades de transporte señalaríamos las siguientes:

- *Identificación*: las unidades deben ser fácilmente reconocibles mediante una señalización normalizada, visible y legible.
- *Acceso*: las unidades deben permitir el acceso, ya sea por medio de accesorios especiales o por características de diseño, a las distintas clases de discapacitados por sus propios medios.
- *Desplazamiento*: la persona con discapacidad y su ayuda técnica se debe poder desplazar en el interior de los vehículos.
- *Uso*: los botones de llamadas en autobuses, en locales sanitarios y servicios complementarios (en los medios de corta y larga distancia), deben estar al alcance de la persona con discapacidad; de la misma manera que ha de ubicarse la información visual (gráfica y/o luminosa) para sordos, y sonora para ciegos y disminuidos visuales (por medio de avisos grabados que indiquen la localización).

D) BARRERAS EN LAS COMUNICACIONES SENSORIALES

La mayor parte de la información que recibe la persona, desde su infancia, le llega por la palabra y la recibe

gracias al sentido de la audición; los niños aprenden a hablar porque perciben e imitan los sonidos y las palabras que oyen en su entorno. Del mismo modo, en las relaciones personales y en el acceso a la educación y a la cultura, el oído juega un papel fundamental.

Sin embargo las personas que somos oyentes no solemos tener clara conciencia de las dificultades con que se encuentran quienes están aquejados de sordera, entre otras razones, porque ésta es una deficiencia sensorial que no se aprecia exteriormente.

En la calle o en un local público es fácil advertir la presencia de un invidente o un disminuido físico, pero es improbable advertir la presencia de una persona sorda, si no se trata de entablar conversación con ella.

Las personas sordas, especialmente aquellas con grandes pérdidas auditivas, tienen, en nuestra sociedad, numerosas desventajas en multitud de situaciones comunicativo-sociales. Muchas actividades de la vida cotidiana les plantean mayores dificultades que a una persona oyente. Acceder a la información diaria, asistir a una conferencia, acudir a la consulta del médico, realizar una gestión ante una ventanilla administrativa, viajar en tren o en avión, por ejemplo, pueden convertirse en situaciones sumamente incómodas, incluso humillantes.

Partiendo por tanto de esta realidad social podemos definir genéricamente las barreras en las comunicaciones como los impedimentos o dificultades que se presentan en la comprensión y captación de los mensajes, vocales y no vocales, y en el uso de los medios técnicos disponibles para las personas con distinta clase y grado de discapacidad.

Existen tres modalidades para la comunicación con el sordo, a saber: la oral, la gestual y la intervención de nuevas tecnologías, que permiten la comunicación visual con el interlocutor (videoportero, videoteléfonos) y la contestación según el método usado; no hay uniformidad de criterios para la elección y conveniencia de cada uno de los sistemas.

Por tanto, para eliminar sus barreras, el sordo necesita que se ayuden los sentidos que suplen la falta de oído: la vista y la sensibilidad corporal a las vibraciones.

A modo de ejemplo diremos que los ciegos y sordos se verían muy beneficiados si se instalara, en el dintel interior de las puertas de salida de los autobuses, un indicador luminoso y acústico de próxima parada.

Las personas con discapacidad auditiva se beneficiarían de la existencia, junto al lugar del pago del importe del billete, de una pantalla luminosa que indicase la tarifa correspondiente.

2.1.2. PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA LOS DISCAPACITADOS:

Los problemas que han de superar las personas de movilidad reducida son, en todo caso, complejos y diver-

sos, en función de las características de la discapacidad o de las circunstancias que originan la reducción de su movilidad o de su comunicación, a lo que hay que añadir el hecho de que en general sus ingresos son menos elevados que los del resto de la población.

A continuación, y a modo de ejemplo, se ha tratado de establecer, dentro de la población con movilidad reducida, distintos grupos de discapacitados, lo más homogéneos posibles, de cara a poder resaltar las principales dificultades con las que se enfrentan. Se pretende con ello no circunscribir el problema de las barreras al de la movilidad en sillas de ruedas, atendiendo también a las limitaciones y dificultades que se hacen patentes en otros colectivos (ciegos, sordos, etc).

Dicho esto, a continuación se enumeran los principales obstáculos detectados que afectan a los distintos tipos de discapacitados:

A) Las personas con discapacidad para escuchar encuentran barreras en:

- la ausencia o la deficiencia de la simultaneidad entre la comunicación sonora y su transcripción en visual o vibratoria. (Por ejemplo, en un ascensor o en un autobús, cuando solicitan la detención del vehículo por una campanilla y no pueden enterarse que su pedido ha sido registrado por falta de transcripción luminosa, así como no conocer el importe de un billete, en el caso de no haber un indicador luminoso que lo muestre);
- el uso de teléfonos, dictáfonos, porteros eléctricos;
- los avisos dados por timbres, altoparlantes, radios, voces en off de la televisión y vídeos;
- la ausencia de circuitos de iluminación y señalización en salidas de emergencia en caso de siniestros y de interrupción de la corriente eléctrica;
- en locales y oficinas de uso público, las puertas opacas que no permiten percibir la autorización para entrar dada desde el interior oralmente, o por el zumbido que indica que debe empujar la puerta;
- la ausencia de la duplicación simultánea de mensajes verbales en forma visual (escrita o gráfica) en carteleras o pantallas ubicadas en edificios del transporte y en edificios e instalaciones abiertas (por ejemplo dedicados al deporte);
- salas de reunión, conferencias, aulas y talleres cuando el disertante o los interlocutores están mal iluminados y se producen sombras sobre el rostro de la persona que habla;
- diapositivas, retrovisiones, filmes o vídeos sin subtítular o sin aclaraciones escritas (es muy importante para la integración del educando con sordera en todos los niveles de enseñanza);

- salas de reunión con mesas rectangulares que no permiten la visualización de los concurrentes;
- recintos donde se realizan debates con butacas en filas paralelas que no permiten la visualización de los concurrentes;
- falta de vehículos de transporte público sin indicación visual actualizada del recorrido, con dificultades para solicitar la detención e información;
- falta de teléfonos para sordos o sistemas alternativos vinculados con computadoras.

B) Personas con discapacidad para ver

Cuando un ciego o un disminuido visual se encuentra en ambientes que le son familiares, hace un mismo recorrido en edificios, ámbitos urbanos, toma un mismo medio de transporte o maneja teléfonos o cualquier sistema de telecomunicación, su habilitación o rehabilitación y suplencias sensoriales facilitan los desplazamientos con cierta seguridad, pero no ocurre lo mismo cuando se deben movilizar en lugares con gran cantidad de público, edificados o urbanos, donde se produce un ruido de fondo importante, que anula las referencias sonoras que utiliza para la orientación. En este caso la ambulación es insegura, no por defecto del aparato locomotor, sino por las condiciones del medio.

El ciego utiliza predominantemente en la actualidad, para su orientación y movilidad independiente, el llamado bastón largo (o técnica Hoover) con el que tantea el piso mediante toques o barridos, para detectar por percepción háptica la textura del solado, obstáculo a nivel de piso y escalones, pero no los obstáculos a partir de la altura de la cintura hasta la cabeza.

El disminuido visual, según el grado de su deficiencia, puede o no utilizar el bastón largo en el exterior, y usar una serie de ayudas ópticas para la lectura y la visión ampliada (como lupas, telelupas, anteojos especiales).

El empleo del bastón largo para la movilidad de ciegos y disminuidos visuales, así como las ayudas ópticas, no condicionan los espacios y locales tradicionales desde el punto de vista dimensional. La señalización es importante, en Braille o en relieve para ciegos y en forma adecuada para los disminuidos visuales, pues es una importante pauta de referencia, tanto en entornos construidos, urbanos, como en medios de transporte.

El ciego encuentra barreras, cuando no se ayuda a los sentidos que hacen la suplencia sensorial: el tacto, el oído y el olfato, en:

- los espacios abiertos sin pautas de referencia;
- el entorno no conformado para que pueda ser explorado por el bastón largo en forma clara y segura;

- el caso de ausencia de información (por ejemplo falta de aviso de un desnivel, una escalera o el borde de un andén);
- el empleo de revestimientos realizados con materiales absorbentes, que atenúan las reflexiones sonoras y disminuyen sus posibilidades de elemento referencial para la orientación, dimensión de los locales, proximidad de las personas, etc.;
- la presencia de obstáculos imprevistos, personas, niños, animales y elementos colocados temporalmente sin señalar (andamios, basuras, montículos de materiales, etc.);
- la falta de inteligibilidad de la palabra, por acústica deficiente, mala transmisión del sonido o nivel de ruidos de fondos elevados;
- los elementos salientes a la altura de las rodillas, hombros o caderas que no son detectados en el piso por el bastón largo;
- la falta de pasamanos en las escaleras;
- la ausencia de la duplicación simultánea de toda información visual en sonora (por ejemplo en un medio de transporte cuando se avisan las paradas por pantallas);
- la falta de planos hápticos de zonas de la ciudad o edificios significativos.

El disminuido visual encuentra barreras cuando el resto de visión no es convenientemente estimulado por las señalizaciones y disposiciones constructivas realizadas con elementos en colores contrastantes, tamaño adecuado e iluminación conveniente, y además cuando:

- se cubren grandes superficies con espejos, que producen desorientación;
- se producen deslumbramientos por el brillo de solados y revestimientos de paredes o por diferencia de iluminación al pasar de un local a otro;
- no se utiliza el color en forma normalizada produciendo confusiones (la percepción del color es un fenómeno complejo y subjetivo en todas las personas que se caracteriza por la tonalidad -corresponde a la longitud de onda de la radiación luminosa-, saturación -sensación de pureza de los tonos- y claridad -cantidad de luz reflejada por la tonalidad-).

C) *Personas con discapacidad para ver y escuchar*

Las barreras para estos discapacitados son mucho más severas pues la suplencia sólo se puede realizar con el tacto y el olfato, ayudados por la sensibilidad corporal a las vibraciones, por lo que las limitaciones en los medios urbanos y de transporte son mayores y más difíciles de salvar en forma independiente, encontrando barreras en la ausencia de toda señalización háptica o vibratoria.

D) *Los discapacitados para la actividad manual encuentran inconvenientes en:*

- el manejo de teléfonos, cerraduras, llaves de luz, pomos de puertas y grifería de los locales sanitarios;
- las actividades manuales en general;
- la altura del plano de trabajo; y
- problemas de alcance (por acortamientos) y de aprehensión para acceder a los medios de transporte.

Las personas con discapacidad, por ausencia o parálisis de los miembros superiores, deben recurrir a la sustitución. Al respecto las nuevas tecnologías han incorporado interfaces que permiten salvar barreras, antes infranqueables, como el accionar puertas, interruptores de luz, contestar el teléfono, etc., por medio de la voz, movimientos de la cabeza o soplos, según los casos. También se han suprimido las barreras que existían para conducir un automóvil.

E) *Barreras para personas semiambulatorias*

Las personas que se desplazan con marcha claudicante e insegura, con o sin ayudas técnicas, forman un grupo heterogéneo a los que se oponen barreras menos rigurosas cuando usan prótesis y apoyos para la potenciación y suplementación, que cuando necesitan andadores, cuyos impedimentos son parecidos a los de las sillas de ruedas. Los semiambulatorios encuentran barreras en:

- solados y revestimiento de solados, interiores, exteriores y de los medios de transporte;
- las puertas, por su peso excesivo o luz de paso reducida;
- moquetas de luz de paso reducida;
- los molinetes, especialmente en la infraestructura de los medios de transporte;
- los desniveles, que según la severidad de la deficiencia, los semiambulatorios pueden o no salvar. Esto se manifiesta tanto en los ámbitos construidos como en los bordillos de las aceras y en el acceso a los medios de transporte;
- las escaleras, pues aun pudiendo bajar y subir escalones, pueden encontrar barreras cuando las condiciones de diseño y materiales transforman una escalera interior, exterior o de los medios de transporte en una disposición peligrosa y difícil de usar;
- las rampas, que siendo necesarias para los semiambulatorios que no pueden salvar escalones, se transforman en dispositivos peligrosos e inútiles cuando no están correctamente realizadas; la ausencia de vados y rebajes de bordillos en las aceras originan una barrera en los entornos urba-

nos, así como la ausencia de rampas móviles o plegables cuando no existe otra solución viable para salvar desniveles formados por escalones en los medios de transporte;

- los locales; las personas semiambulatorias pueden encontrar dificultades para movilizarse en corredores, antecámaras y baños de dimensiones reducidas; en los locales amueblados, la distribución de los elementos puede condicionar la accesibilidad del local, especialmente cuando es difícil el paso entre muebles o entre muebles y paredes;
- los muebles, que presentan barreras para alcanzar cómodamente el interior de los mismos; para personas semiambulatorias severas se encuentran barreras en los muebles bajos y las zonas altas fuera de su alcance en roperos y estanterías, para los que al utilizarlos se debe necesariamente subir a bancos o escaleras, lo que generalmente las personas de este grupo no están en condiciones de realizar;
- el estacionamiento y guarda de vehículos en garajes particulares, cocheras y plazas de estacionamiento, que necesitan un ancho mayor, pues las dimensiones habituales no permiten acceder al vehículo con comodidad a las personas que nos ocupan, ya usen o no ayudas técnicas.

Las barreras que afectan a la persona semiambulatoria con actividad manual, no sólo se encuentran en los materiales, amueblamiento, equipamiento y disposiciones constructivas, sino también en las dimensiones de los edificios, medios urbanos y vehículos de transportes.

F) Los usuarios de silla de ruedas encuentran barreras en:

- las puertas, que presentan barreras en: la luz útil de paso, la superficie de aproximación y maniobra, la forma de apertura y los accesorios;
- los molinetes;
- los desniveles, que resultan incompatibles con las sillas de ruedas (también para los cochecitos de bebés, los carritos de compras y los andadores). Una silla autopropulsada puede salvar hasta una altura de 2 cm. sin ayuda. Mayores diferencias de nivel requieren la intervención de terceros o entrenamiento permanente (como los deportistas en silla de ruedas, que salvan alturas mayores pero que no son la generalidad); frente a dos o más escalones, la silla de ruedas queda inmovilizada y por eso todo desnivel salvado con escalones debe disponer simultáneamente de una rampa o de un medio de elevación mecánica, tanto en los ámbitos construidos, urbanos o en los vehículos de transporte;
- las rampas, que cuando salvan un desnivel se deben realizar de manera tal que no signifiquen

introducción de otras barreras por defectos en su diseño o construcción, que las transforman en elementos peligrosos e inútiles;

- los ascensores cuando no se toman las precauciones correspondientes: en primer lugar permitir alojar una silla de ruedas en su interior y ofrecer puertas de luz libre que permitan el paso de la silla. Hay que tener en cuenta que para alturas corrientes de un piso, el desarrollo de una rampa ocupa una superficie considerable, que se justifica en centros de rehabilitación o internación, donde por razones de seguridad, en caso de incendio, se pueda evacuar a una población predominante de usuarios de silla de ruedas;
- los teléfonos públicos colocados en el interior o el exterior de los edificios y en los medios de transporte (protegidos por hornacinas o cabinas), que presentan inconvenientes en la altura de colocación corriente y en la insuficiente superficie de aproximación para la persona en silla de ruedas;
- los mostradores de los edificios abiertos al público, que generalmente no facilitan la atención y el uso por parte de las personas no ambulatorias por la altura del plano de uso, determinado para un sujeto de pie. Las ventanillas de bancos, oficinas de correos y estaciones de ferrocarril también pueden presentar el problema de la altura. Aunque este problema suele evitarse en los nuevos diseños, frecuentemente la persona en silla de ruedas no puede alojar las rodillas debajo de los mismos, por lo que la aproximación se debe hacer en forma lateral;
- los pasillos, corredores y locales amueblados como circulaciones horizontales de edificios abiertos al público y ámbitos urbanos; generalmente el ancho de las mismas es suficiente para permitir el giro de la silla de ruedas a 180° y 360° (como mínimo 1,50 m), pero en las zonas comunes de las viviendas colectivas no siempre se dispone de las dimensiones adecuadas, con graves problemas para maniobrar frente a puertas de acceso a las unidades habitacionales y a los ascensores; estas zonas destinadas a la circulación también deben tener el ancho suficiente para el paso de dos sillas de ruedas, condición que por razones obvias no se cumple en el interior de los medios de transporte;
- los locales amueblados, que deben proporcionar el espacio suficiente entre muebles, y entre muebles y paredes, así como la posibilidad de modificación de los radios de alcance tradicionales;
- los locales sanitarios, que requieren mayor espacio que los convencionales para que la silla de ruedas evolucione en el local y se aproxime a los artefactos (para su uso o traslado sobre los mis-

mos) en retretes y antecámaras, condición que es difícil de cumplir en los medios de transporte de media y larga distancia;

- las cocheras y los garajes, que deben ofrecer dimensiones mayores que las corrientes para permitir la aproximación y el traslado de la persona en silla de ruedas al vehículo, sea conductor o conducido;
- los medios de transporte público de corta, media y larga distancia, que generalmente no permiten el acceso de la silla de ruedas.

Podríamos concluir esta enumeración con una observación final, en el sentido de resaltar una realidad, cual es que, muchas veces, distintas discapacidades enfrentan las mismas barreras y las medidas que se toman para evitarlas o suprimirlas no afectan a otras discapacidades, pero a veces entran en conflicto.

Así por ejemplo, un usuario de silla de ruedas encuentra inconvenientes en locales pequeños, con mucho amueblamiento, mientras que un ciego se siente cómodo en entornos conocidos reducidos, donde puede tocar todos los objetos y formar un marco de referencia.

Por el contrario los solados revestidos con alfombras mullidas pegadas sobre sustrato flotante resultan laboriosos para transitar en silla de ruedas, tampoco favorece a la orientación del ciego cuando frecuenta el lugar por primera vez, porque absorben las reflexiones sonoras, pero son convenientes, por esta última razón, para los hipoacúsicos.

Las personas con discapacidad cuya ambulación no ha sufrido ningún menoscabo encuentran impedimentos que pueden ser salvados con la adecuada señalización, equipamiento y elementos especiales que pueden ser superpuestos o cambiados en el edificio, la estructura urbana y los medios de transporte, sin perder las características convencionales; en cambio las personas semi y no ambulantes encuentran barreras que requieren ser evitadas o suprimidas reformulando el uso de los materiales, dimensiones y pautas en el proyecto del entorno construido, urbano y de transporte.

Sin pretender, por consiguiente, evaluar la importancia de las barreras que enfrenta cada discapacidad, las que se oponen a las personas no ambulatorias son, sin duda, las más difíciles de salvar, y su existencia las coloca en desventaja en forma decisiva, por lo que, si se tuviera que enunciar un plan de prioridades, son las que deberían eliminarse con más urgencia.

2.2. ASPECTOS ESPECÍFICOS SOBRE ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIÓN

Está reconocido en términos muy amplios y a gran escala internacional, constitucional y legislativa el derecho de los disminuidos físicos y sensoriales a su plena integración.

Lo cierto es que cualquier ciudadano que posea una discapacidad o una minusvalía, que necesite resolver algún asunto ante las entidades públicas o privadas, o simplemente circular por las calles de nuestras ciudades y pueblos, conoce y sufre día a día la dificultad o la imposibilidad -dependiendo de su discapacidad- de desenvolverse en un medio pensado para quienes no poseen discapacidades. La ciudad no es de todos y discrimina, por razón de barreras, a este amplísimo colectivo.

Por ejemplo, los bordes de las aceras hacen que las más de las veces sea imposible circular por las calles en sillas de ruedas, obligando a la persona minusválida, con el correspondiente peligro, a circular entre el tráfico rodado o a permanecer en su casa.

Otro importante obstáculo son los vehículos (coches o motocicletas) estacionados en los pasos de peatón o en las aceras, hecho que ocurre con extraordinaria frecuencia, ante la pasividad en muchas ocasiones de quienes tienen el deber de impedirlo.

Con frecuencia se invoca el coste económico de una medida para retrasar, sine die, su puesta en marcha. Sin embargo, alguna de las mismas no acarrea coste alguno. Así, por ejemplo, impedir, por parte de los correspondientes Ayuntamientos, la instalación, en época estival, de terrazas en aceras peculiarmente estrechas facilitaría sin duda la eliminación de una barrera urbana al orden del día. En este sentido y tomando en consideración los estudios técnicos que al efecto existen, valga traer a colación las medidas mínimas recomendadas para que el tránsito en una acera permita el cruce de personas en sillas de ruedas: a saber, ésta no puede ser inferior, en anchura, a 1,80 metros, con lo que si se instalan las terrazas necesariamente debieran de medir, por lo menos 1,50 metros más. Hay que preguntarse: ¿cumplen estas medidas las aceras que albergan las terrazas de verano?, ¿se tiene en consideración este aspecto a la hora de permitir las mismas?

Ciertamente vivimos en una sociedad que no se caracteriza por la solidaridad. Y ello resulta aún más sorprendente si se tiene en cuenta que tales circunstancias de movilidad reducida pueden afectar a cualquier persona, tras sufrir las consecuencias de un accidente laboral o de tráfico (más de 800 personas al año en España quedan paraplégicas con ocasión de un accidente de este tipo), o, de forma más natural, por el mero paso de los años. Cualquiera puede llegar a verse afectado por las barreras y no por ello ha de conformarse con una situación injusta.

Es preciso sensibilizar a los responsables políticos y técnicos de las administraciones locales de la necesidad de crear las condiciones óptimas de autonomía personal para las personas con movilidad reducida.

La adecuada formación de profesionales -arquitectos, ingenieros, diseñadores, etc.- en accesibilidad al medio

físico, es un asunto prioritario para alcanzar una plena integración social. Se ha de tratar de llevarles al convencimiento de incorporar esta materia en la formación básica y en los *curricula* académicos.

Sólo así, se podrá ampliar horizontes y dirigir la información y sensibilización permanente al resto de la sociedad.

De lo que se trata es de que los servicios ordinarios de información respondan a las necesidades del conjunto de personas con movilidad y comunicación reducida, evitando la discriminación que en la actualidad sufren; de lo contrario, estamos siendo cómplices de un atentado a los derechos fundamentales del hombre y de la mujer.

No debemos obviar el hecho de que la disponibilidad de información es una necesidad universal y las mejoras que se logren en este ámbito serán útiles a todos.

Teniendo en cuenta estos condicionamientos, la actuación de la Institución del Procurador del Común, en lo que respecta a este apartado, se ha dirigido en varias direcciones.

El objetivo es constatar en un informe especial el grado de cumplimiento de la Ley 13/1982 por parte de la Administración Pública, y plasmar la situación real y fáctica de nuestras ciudades de Castilla y León, transcurridos 15 años desde su entrada en vigor.

Además, la ausencia en Castilla y León de una normativa específica sobre esta materia animó, si cabe aún más, a defender la imperiosa necesidad de cubrir un hueco en el proceso de autonormalización de nuestra comunidad autónoma; el retraso en la puesta en marcha de la misma no ha hecho sino retardar el impulso a una verdadera eliminación de barreras.

Hay que tener en cuenta, en este sentido, que a lo largo de la década de los ochenta y del primer lustro de los años noventa la mayoría de las comunidades autónomas -excepción hecha de Castilla y León- han ido dotándose de instrumentos jurídicos, de distinto rango, que regulan la accesibilidad y la eliminación de las barreras urbanísticas, arquitectónicas, del transporte y de la comunicación; ello ha contribuido a que la sensibilización en dichas comunidades haya calado profundamente, despertándose una mayor concienciación social a la hora de exigir la observancia de unos preceptos que protegen y obligan a la integración de quienes padecen discapacidad física, por parte de las Administraciones Públicas y de los agentes privados.

Sin perjuicio de las conclusiones finales que en su momento se expondrán, de las numerosas visitas y reuniones llevadas a cabo por esta Institución, se puede adelantar, de un lado, la necesidad de reforzar los estudios relativos a cuestiones tales como sistema de información, estadísticas sobre personas con movilidad reducida, así como estudios que analicen sus necesidades; y de otro, plasmar la exigua coordinación detectada entre las distin-

tas Administraciones Públicas a la hora de implementar proyectos de eliminación de barreras.

Así pues, a continuación, se procede a reflejar el contenido de los informes, remitidos por las distintas Administraciones Públicas, sobre las condiciones de accesibilidad de los distintos edificios en los que se ubican sus Servicios y Secciones. De forma que, una vez plasmadas las contestaciones recibidas sobre el particular, se completa este Informe con un estudio por provincias de las condiciones de accesibilidad de los distintos organismos públicos sitios en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con especial indicación de las Administraciones que no respondieron al cuestionario enviado al efecto.

Se trata, pues, de reflejar, mediante gráficos representativos, los edificios de concurrencia pública que, efectiva y realmente, cumplen con las determinaciones de la Ley 13/1982 y Real Decreto 556/89, sobre medidas mínimas de accesibilidad en los edificios, una vez visitados los mismos.

Así mismo, en los Anexos que al final de este Informe se adjuntan, queda representado, entre otros aspectos de interés, los edificios de concurrencia pública calificados como accesibles por esta Institución, así como aquellos que no lo son para los minusválidos.

2.2.1. AYUNTAMIENTOS

La petición de informe se ha realizado a los Ayuntamientos de cada una de las nueve capitales de provincia, por estimar que, aunque la normativa es exigible a todos, la capacidad técnica y económica es mayor para afrontar las obligaciones. Ello sin perjuicio de que, posteriormente, nos hayamos dirigido a los otros Ayuntamientos.

Por tanto, del estudio efectuado, hemos diferenciado en dos apartados la realidad político-social en la que nos encontramos inmersos. De un lado, se esboza el grado de cumplimiento por parte de las nueve capitales de provincias que conforman nuestra Comunidad Autónoma; y de otro, se ha escogido, de entre los numerosos Ayuntamientos encuestados, a las siguientes Corporaciones Locales: Aranda de Duero, Astorga, Benavente, Medina del Campo y Miranda de Ebro.

En cuanto al transporte interurbano por carretera, la situación, en general, es muy deficiente al no estar generalizados ni los vehículos accesibles, ni las terminales de autobuses libres de barreras.

La concepción de autobuses de plataforma rebajada se ha de conjugar necesariamente con el aumento de las paradas, de modo que coincida sensiblemente el nivel de embarque con el del interior del vehículo.

En este sentido, consideramos prioritario la necesidad de implantación de vehículos adaptados en las líneas ordinarias, incorporando unidades adaptadas en los planes de renovación de las flotas, así como también esti-

mamos oportuno recomendar la implantación de autobuses de piso bajo, sin escalones de acceso.

En cuanto a los taxis adaptados, podemos reseñar cómo en el transcurso de 1991 la FEMP, el INSERSO y la Fundación ONCE firmaron un convenio de colaboración con el fin de facilitar la iniciación de experiencias de uso de taxis adaptados al transporte de personas con movilidad reducida e integrados en los servicios generales de taxi, en aquellas Corporaciones que así lo decidieran, y para dar respuesta a una importante necesidad social. El INSERSO y la Fundación ONCE contribuyeron con sendas aportaciones de 125 millones de pesetas, mientras que la FEMP gestionó estos fondos y recibió las peticiones de las Corporaciones Locales interesadas en participar en el Programa.

Este servicio, llamado eurotaxi, permite el transporte individual y normalizado de las personas afectadas por alguna discapacidad. La Fundación ONCE ha patrocinado la adaptación de vehículos que reúnen las condiciones exigidas, tales como posibilidad de acceso de personas en silla de ruedas a través de una rampa trasera desplegable y escamoteable de mínima pendiente para lo cual se rebaja el nivel del suelo del vehículo. El eurotaxi cuenta, también, con un sistema de seguridad para anclar la silla de ruedas al suelo, y unos cinturones especiales que aseguran al ocupante a su asiento. El techo del coche ha sido elevado para buscar un mayor confort al usuario de silla de ruedas.

Hasta el momento León, Valladolid, Burgos, Salamanca, Segovia, Palencia y Medina del Campo han adquirido taxis adaptados. Son vehículos que llevan en su interior un radio-teléfono y que se rigen por las mismas tarifas que las del resto de los taxis, establecidas por los Ayuntamientos respectivos.

Cada eurotaxi, subvencionado en base al convenio de referencia con una cuantía de dos millones de pesetas, permite un transporte accesible a todas aquellas personas con movilidad reducida, incluidas las que lleven un cochecito de bebé o un carro de la compra o cualquier otra que tenga dificultades para acceder a un automóvil convencional. Estos servicios se rigen por el principio de normalización, pero la prestación es prioritaria para las demandas efectuadas por minusválidos físicos en silla de ruedas, invidentes, etc.

Son taxis que circulan como cualquier otro, con licencias homologadas por los respectivos Ayuntamientos y que se conectan por radio para poder estar rápidamente a disposición de los usuarios con movilidad reducida.

No existe en Castilla y León una reglamentación genérica para la prestación del servicio de bonotaxis a los usuarios con discapacidad, lo cual, sin duda, contribuiría a una mejora en la calidad de vida de estas personas, ya que, mayoritariamente, este colectivo tiene unos escasos recursos económicos.

2.2.1.1. CAPITALS DE PROVINCIA

La LISMI determina que los Ayuntamientos deberán prever planes de actuación al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a los fines previstos.

En la misma línea ordena, en su artículo 58.2, la denegación de los visados oficiales a todos aquellos proyectos que no respeten las condiciones mínimas de accesibilidad en los edificios. Hemos podido constatar que este precepto no ha sido observado. El Colegio de Arquitectos no ha emitido nunca un informe ante los Ayuntamientos por incumplimiento del precitado artículo.

Hay una falta de concienciación por parte de algunos responsables de urbanismo de los Ayuntamientos, ya que por lo general no realizan un seguimiento exhaustivo de las obras que se ejecutan en la localidad, y se conceden licencias sin que los proyectos recojan las condiciones de accesibilidad mínimas contenidas en la normativa vigente. Por otra parte se detecta un escaso interés de los propios arquitectos por la eliminación de barreras en el diseño de sus proyectos.

De las respuestas emitidas, tenemos que destacar que, como denominador común, los Ayuntamientos hacen alusión a su creciente preocupación sobre el tema. Sin embargo, sólo tres (Salamanca, Valladolid y Zamora), de las nueve Corporaciones, han remitido una Ordenanza Municipal de supresión de barreras.

Algunos Ayuntamientos con patrimonio histórico importante -Salamanca, por ejemplo- nos han manifestado las dificultades que tienen, pese al posicionamiento favorable de la Corporación a respetar las normas, incluso cuando cuentan con una Ordenanza Municipal.

Se plantean muchas dudas en cuanto a la problemática que genera la aplicación estricta de la norma en los cascos históricos y conjuntos monumentales. Sin duda, una regulación específica contemplando soluciones no dejaría esta cuestión a la libre interpretación de cada Ayuntamiento.

Podemos destacar, asimismo, que de las respuestas recibidas, varios Ayuntamientos habían firmado convenios con Entidades, como la ONCE, el INSERSO, o la Empresa Distribuidora de Gas, a través de los cuales las Corporaciones Locales comprometen una parte importante de la financiación de proyectos de eliminación de barreras y el resto lo asumen las mencionadas entidades, ya sea para obras o para programas específicos (canalización del gas natural o la implantación de eurotaxis).

En este sentido es preciso traer a colación que las capitales de provincia de Burgos, Valladolid, Palencia y Segovia cuentan con transporte adaptado (tanto autobuses, como eurotaxis). León con eurotaxi y Salamanca con autobús adaptado. Ávila, Zamora y Soria carecen de medio alguno que permita su utilización por este colecti-

vo, si bien, Zamora ha iniciado las gestiones para la concesión de licencia de un eurotaxi.

Se hace necesario que las corporaciones locales realicen campañas de concienciación para observar un comportamiento adecuado en el estacionamiento de vehículos, pues el grado de obstrucción que suponen, en muchos casos, incide tan notablemente como la carencia de infraestructuras.

Para plasmar el grado de compromiso tendente a alcanzar una mejora en la accesibilidad, optamos por dirigirnos a los Ayuntamientos porque pensamos que son precisamente ellos los que, a través de sus proyectos de urbanización, y, sobre todo, utilizando los medios de control de actuaciones edificatorias y urbanísticas, se encuentran en mejor posición para exigir a los agentes privados y públicos, y a ellos mismos, el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

Nuestra petición de información consistió, pues, en dirigir siete preguntas claras, que nos permitirían obtener una valoración del grado de respeto por los problemas de este colectivo. Con esta finalidad, las preguntas formuladas fueron las siguientes:

- 1ª La existencia de Ordenanza Municipal que dispusiera la supresión de barreras y previera medidas para ello.
- 2ª Los Planes y Programas elaborados por el Ayuntamiento con esta finalidad.
- 3ª La celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas y privadas.
- 4ª La convocatoria de subvenciones.
- 5ª Las previsiones presupuestarias al respecto y la aplicación de las subvenciones estatales, autonómicas u otras con estos fines.
- 6ª Si los Ayuntamientos contaban con algún autobús adaptado para personas que utilizan silla de ruedas.
- 7ª La existencia o no de algún tipo de taxi adaptado (eurotaxi), o vehículos especiales para facilitar el desplazamiento a las personas con movilidad reducida.

A este requerimiento contestaron, con mayor o menor amplitud, todos los Ayuntamientos de capitales de provincia.

· *El Ayuntamiento de Ávila* facilitó, tras reiterados requerimientos, un comunicado en el que se constataba que dicha Corporación carece de una Ordenanza Municipal específica sobre supresión de barreras arquitectónicas en vías y edificios públicos.

En este sentido nos indican que está en trámite el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, donde se contemplarán las medidas necesarias de supresión de barreras por remisión a la legislación aplicable en la materia.

Se nos confirma que no se han convocado subvenciones específicas destinadas a eliminar barreras arquitectónicas, así como tampoco se han contemplado previsiones presupuestarias específicas para ello.

Por último, resaltamos que el Municipio de Ávila no cuenta tampoco con transporte público adaptado, ya se trate de autobuses de plataforma baja o de eurotaxis.

· *El Ayuntamiento de Burgos* nos indicó que el proyecto de demolición, derribo y posterior rehabilitación del edificio sito en la Plaza Mayor, nº 2 y 3 de Burgos, de inminente ejecución, con destino a oficinas municipales, y cuyo uso implica la concurrencia de público, se efectuará de forma tal que resulte accesible y utilizable a los minusválidos, habiéndose tenido en cuenta el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios, así como la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

En este sentido se nos informó que durante el año 1996 se habían realizado obras de adaptación de calles, parques y espacios públicos encaminadas a eliminar barreras arquitectónicas y que habían consistido, en su gran mayoría, en crear rebajes de bordillos en todos los pasos de peatones que todavía no disponían de los mismos.

Las previsiones más inmediatas son las de seguir ejecutando rebajes de bordillos en los puntos que falten y controlar que todas las obras de urbanización de nueva ejecución no presenten barreras arquitectónicas.

Se nos confirma la inexistencia, en los presupuestos de inversiones del año 1997, de partidas específicas destinadas a eliminar barreras arquitectónicas, lo que no impide que, en caso de detectarse algún punto conflictivo, se corrija con la actuación de la brigada de obras municipal.

Se ha constatado la inexistencia de Ordenanza Municipal sobre supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, transporte y comunicación.

Respecto a si en esa ciudad se contaba con algún medio de transporte público adaptado, se nos indicó que contaban con siete autobuses urbanos de plataforma baja y rampa de acceso, así como con dos eurotaxis.

Llegado a este punto se ha de hacer especial mención a la buena disposición de esta Administración Local, la cual adoptó, rápida y eficazmente, las medidas necesarias para realizar las modificaciones técnicas oportunas en algunas de las rampas de acceso de dichos autobuses, ya que en las mismas se había instalado junto a la rampa una barra sobresaliente, en la unión con el piso interior del vehículo, lo que impedía que una silla de ruedas pudiera acceder sin la ayuda de otra persona.

· *El Ayuntamiento de León* nos comunicó que el art. 41 del Plan General de Ordenación Urbana dispone que en todo caso, en la ejecución de nuevos itinerarios peato-

nales, se preverá la eliminación de las barreras arquitectónicas, así como en los accesos a los edificios públicos, al objeto de facilitar en lo posible el desplazamiento de minusválidos.

Igualmente nos informó que, con carácter general, se venía exigiendo en los edificios de nueva planta el cumplimiento de lo especificado en el Real Decreto 556/89, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

En definitiva, en todas las obras de urbanización que se ejecutan en la ciudad, desde hace bastantes años, se procede a la realización de rebaje de bordillos coincidiendo con los pasos de peatones, de forma que en los mismos el bordillo no se eleve más de 2-3 centímetros por encima de la calzada, no siendo aconsejable que aceras y calzada se encuentren a la misma altura, ya que en este caso habría problemas durante los días de lluvia.

Se ha constatado, por otra parte, que dicha corporación carece de Ordenanza Municipal sobre supresión de barreras arquitectónicas, así como tampoco cuenta con autobuses públicos adaptados. Sin embargo, el Ayuntamiento aprobó, con fecha del 30 de julio de 1996, las bases para la adjudicación de un taxi accesible entre los profesionales de este sector en León.

Una vez resuelta dicha adjudicación, el Ayuntamiento suscribió la adhesión al Convenio de Cooperación entre el INSERSO y la Fundación ONCE para la extensión del citado servicio. Actualmente, en la ciudad de León circulan dos eurotaxis.

· *El Ayuntamiento de Palencia* nos puso de manifiesto que se había redactado un Plan Especial de accesibilidad financiado mediante convenio con ONCE e INSERSO, integrando los equipamientos en diversos grupos: servicios institucionales, instalaciones deportivas, docentes, asistenciales, culturales, comerciales, parques y jardines y transporte.

Se señala, asimismo, que desde el inicio de la década de los 80 los servicios técnicos municipales habían procurado en todas las obras de nuevas urbanizaciones y en las remodelaciones de las urbanizaciones existentes, rebajar los bordillos correspondientes a los pasos de peatones hasta prácticamente el nivel de la calzada, al objeto de facilitar el paso por los mismos por personas minusválidas que necesitasen silla de ruedas.

Se han realizado, desde entonces, actuaciones específicas en el mismo sentido sobre aceras, en algunos casos con aportaciones económicas derivadas de convenios con el Instituto Nacional de Servicios Sociales o con el Instituto Nacional de Empleo. Estas actuaciones comenzaron por las calles y avenidas más transitadas de la ciudad, extendiéndose, en la actualidad, a todo el resto de las mismas. Al decidir la prioridad de estas actuaciones se había tenido en cuenta la opinión de los colectivos de personas con movilidad reducida, de las asociaciones de vecinos y también de los particulares.

Palencia no cuenta con una Ordenanza Municipal sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Por el contrario cuenta con la existencia de un eurotaxi y de dos autobuses con plataforma-rampa en cumplimiento de la Ley de Integración Social del Minusválido. Ahora bien, hemos de hacer especial referencia al hecho de que, pese contar con dos autobuses con piso bajo, en ninguno de los dos funcionan las plataformas ni se acercan suficientemente a la acera, con lo que no se satisfacen las necesidades de este colectivo.

· *El Ayuntamiento de Salamanca* nos indica que en la concesión de licencias de construcción se está exigiendo tanto el cumplimiento del Real Decreto 556/89 como el de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Integral, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de diciembre de 1995.

Es, por tanto, una de las pocas capitales de provincia (junto a Valladolid y Zamora) que tiene una Ordenanza específica sobre el particular.

Por lo que respecta al transporte público adaptado, ponen en nuestro conocimiento que en mayo de 1995 pusieron en funcionamiento dos autobuses para el transporte urbano de viajeros adaptados para personas con discapacidad mediante plataforma baja con elevadora. Este servicio se realiza en virtud de la incorporación al convenio firmado entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la Federación de Municipios y Provincias. Sin embargo, no existe ningún taxi adaptado (eurotaxi).

· *El Ayuntamiento de Segovia* nos indica que lleva aplicando conceptos urbanos para la eliminación de barreras arquitectónicas desde el año 1979. Su primera actuación se realizó en el polígono residencial de "Nueva Segovia", con el rebaje de bordillos en los pasos peatonales de todo el conjunto.

Desde aquel año y de forma ininterrumpida, en la totalidad de los proyectos redactados por los servicios técnicos municipales, se ha considerado la problemática derivada de la falta de movilidad de las personas incapacitadas, realizándose principalmente eliminación de bordillos y otras intervenciones puntuales, como colocación de barandillas y pasamanos.

No obstante, reconocen que las dificultades topográficas de la ciudad impiden, a veces, la eliminación de determinadas barreras arquitectónicas, como son escaleras y calles con acentuada pendiente.

En definitiva, se afirma que en todas las intervenciones realizadas en otros espacios urbanos como plazas, parques y edificios públicos, se ha tenido en consideración la normativa específica para la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanas, y como actuaciones recientes se cita la del Jardín Botánico (dotado de rampa con moderada pendiente) el rehabilitado edificio que

alberga la Casa Consistorial de Segovia y Consultorios Médicos. Señalan, no obstante, que la eliminación absoluta de barreras a veces no puede resolverse satisfactoriamente según los deseos y aspiraciones puntuales de la población con minusválías, unas veces por dificultades físicas en los accesos, y otras por determinados criterios en aplicaciones sobre elementos urbanos de orden histórico-artístico en el recinto amurallado de la ciudad.

Cabría añadir que el Ayuntamiento de Segovia no tiene una Ordenanza Municipal sobre supresión de barreras.

En relación al transporte público, puso en nuestro conocimiento que la empresa concesionaria del servicio de transporte en autobuses cuenta en la actualidad con cinco vehículos adaptados a minusválidos en las líneas Puente de Hierro, San Lorenzo y Nueva Segovia, con plataformas para facilitar el acceso en silla de ruedas, y que dos licencias de taxi fueron concedidas para vehículos adaptados a minusválidos (eurotaxis).

· *El Ayuntamiento de Soria* informa que, en espacios públicos y edificios de propiedad municipal, se tienen en cuenta los requisitos sobre supresión de barreras en los proyectos de obras y urbanización que redactan los servicios técnicos, dentro de las posibilidades de la topografía de la ciudad y de los presupuestos aprobados.

Se tiene pendiente la instalación de un elevador de personas en el Ayuntamiento de Soria. Aunque en la actualidad se nos dice hay posibilidad de acceso para minusválidos, no está abierto al público por razones de seguridad.

El Ayuntamiento de Soria, siguiendo esta línea informativa, nos comunica que no tiene una Ordenanza Municipal específica para erradicar las barreras tanto arquitectónicas como urbanísticas, así como tampoco cuenta con ningún autobús adaptado, aunque tiene firmado un Convenio con la Asamblea Provincial de Cruz Roja de Soria, en base al cual y como recurso se cuenta con un transporte adaptado para procurar la movilidad de las personas discapacitadas. Tampoco cuenta con un taxi adaptado, aunque para cubrir esta carencia nos informan que, a través del Departamento de Acción Social, se concede una Tarjeta de Aparcamiento para Vehículos de Personas Disminuidas Físicas.

· *El Ayuntamiento de Valladolid*, por su parte, remite copia de la Ordenanza para la supresión de barreras arquitectónicas, afirmando que desde el año 1988 se vienen realizando actuaciones en la vía pública y en los edificios e instalaciones municipales para eliminar las barreras existentes.

En este sentido, nos indican que en 1994 se firmó un convenio con la Fundación Once, para colaborar en la eliminación de barreras arquitectónicas.

En Valladolid capital existen cinco vehículos auto-taxi, adaptados en su parte posterior para el acceso por medio de rampa abatible de silla de ruedas de minusválidos, como asiento central trasero, con sujeción del mismo.

Esta adaptación tiene por finalidad resolver los problemas de transporte de personas de movilidad reducida para sus desplazamientos por la ciudad y, sobre todo, de aquellas que necesitan silla de ruedas.

La prestación de servicio de los vehículos auto-taxi, comúnmente denominados eurotaxi, se inició en esa capital en enero de 1993, fruto del convenio de colaboración firmado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y la fundación ONCE así como la intervención de la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Valladolid.

· *El Ayuntamiento de Zamora* confirma, igualmente, la existencia de ordenanza reguladora sobre la materia en el municipio, cuya copia aporta al escrito que remite, y apunta que el Plan General de Ordenación Urbana establece en el epígrafe 3.2.12 que todos los recorridos peatonales principales de la ciudad dispondrán de rampas de pavimento antideslizante para salvar bordillos y escaleras, con excepción de aquellos accesos cuya topografía desaconseje esta solución.

El Ayuntamiento de Zamora nos manifestó, asimismo, que no existe ningún autobús urbano adaptado para personas que utilicen silla de ruedas, así como que tampoco se cuenta con ningún eurotaxi aunque se han iniciado las negociaciones para adherirse al Convenio con la ONCE y el IMSERSO a efectos de instaurar un taxi adaptado específicamente para su utilización por discapacitados.

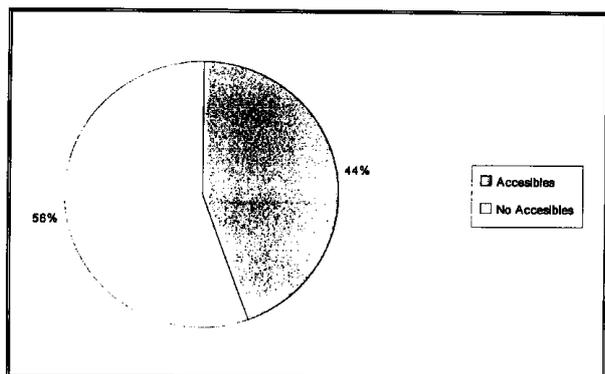
Podríamos concluir, a la vista de la información remitida por las distintas Corporaciones, que, en general, los Ayuntamientos manifestaron sensibilidad por el problema respecto del que se les preguntaba, aunque ignoramos si lo hacían con rigor; y es que, mayoritariamente, tan sólo respondían a la primera de las cuestiones: la existencia o inexistencia de Ordenanza reguladora al respecto.

A este respecto hemos de destacar los Ayuntamientos de Salamanca, Valladolid, y Zamora, que son los únicos que cuentan con normativa específica tendente a la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanas.

Se constata, así mismo, que las ciudades de Ávila, Zamora (por el momento) y Soria no cuentan con ningún medio de transporte adaptado, al contrario de lo que ocurre en Burgos, Valladolid, Palencia y Segovia donde se ha observado la existencia de transporte adaptado, en sus dos modalidades, esto es, autobuses con plataforma de acceso y eurotaxi.

ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS SITOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LOS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO

	MUNICIPIOS ACCESIBLES	MUNICIPIOS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	MUNICIPIOS QUE NO HAN CONTESTADO
	León	Avila	
	Palencia	Burgos	
	Segovia	Salamanca	
	Valladolid	Soria	
		Zamora	
Nº TOTAL	4	5	0



2.2.1.2. OTRAS LOCALIDADES

Como ya dejamos señalado en el apartado primero de este informe, esta Institución estimó conveniente reflejar la situación de accesibilidad de los siguientes municipios: Aranda de Duero, Astorga, Benavente, Medina del Campo y Miranda de Ebro.

Los datos con los que contamos en este epígrafe han sido extraídos:

- 1º.- De los informes que previamente se les habían solicitado en marzo de 1997.
- 2º.- De las reuniones que personal de la Institución mantuvo con los responsables de las referidas localidades.
- 3º.- De las reuniones con las asociaciones de minusválidos más representativas.

Respecto a esto último es preciso indicar que en el apartado 6 se recogen las inquietudes de los propios minusválidos de una forma más exhaustiva.

Sin perjuicio de ello, hemos estimado oportuno dejar constancia de las diferencias que es fácil observar entre la información proporcionada por estas Administraciones Locales y la realidad que viven cada día los afectados.

De los informes recibidos se desprende la importancia para estas Corporaciones de contar con el apoyo económico de otras entidades, habida cuenta que todas ellas se lamentan de contar con escasos recursos económicos para acometer obras de mejora, sin duda necesarias en estos núcleos urbanos.

Las conclusiones derivadas de las entrevistas mantenidas, tanto con los alcaldes como con las distintas asociaciones, son las que a continuación se exponen:

Aranda de Duero

Es preciso hacer constar la falta de accesibilidad de la Casa Consistorial. La reunión con los minusválidos tuvo lugar en la Casa de Cultura, edificio recientemente construido y plenamente accesible ya que la entrada está a pie de calle y dispone de un amplio ascensor; sin embargo no está dotado de baños amplios para ser utilizados por personas en silla de ruedas.

No cuenta este Ayuntamiento con Ordenanza Municipal de Accesibilidad, aunque está en negociaciones con la Fundación ONCE y la empresa dependiente de la misma "Desarrollos Vía Libre", para la elaboración de un Plan Especial de Accesibilidad en Aranda de Duero. La Corporación acordó en comisión de gobierno de 20 de agosto de 1996 solicitar de la Fundación ONCE la realización de un estudio previo para llevar a cabo dicho plan. La financiación de las obras se realizará a partes iguales entre el INSERSO, Fundación ONCE y Ayuntamiento, el cual ha dispuesto una partida presupuestaria en el año de 1997 de 6.300.000 pts. con este fin.

La Concejalía de Obras está llevando a cabo rebajes de aceras y colocación de rampas y barandillas para facilitar el desplazamiento de los discapacitados físicos. En la época en que se hizo la canalización del gas, hace cuatro años, no se convino con la empresa instaladora la reposición de aceras y el rebaje de bordillos.

En la actualidad se está planeando el establecimiento de la ORA y se está valorando la posibilidad de reservar un número de plazas para el aparcamiento de los vehículos de los discapacitados físicos.

En general Aranda de Duero es una ciudad difícil. Las calles están pensadas para los coches, con lo cual las aceras son excesivamente estrechas y elevadas, impracticables para peatones con dificultades. Los automovilistas estacionan sin dificultad sus vehículos en los escasos pasos de peatones que cuentan con bordillo rebajado, con lo cual las mejoras que se van produciendo en este sentido vienen a resultar completamente ineficaces.

Astorga

En el día en que se celebraba la reunión entre la Institución y representantes vinculados a la problemática de los discapacitados en esa localidad, era inaugurada por parte del Ayuntamiento de Astorga la Campaña denominada "Astorga para todos, construyamos una ciudad sin barreras", para lo cual la corporación, en colaboración con el centro Las Cinco Llagas y con el Taller Ocupacional de COSAMAY, han diseñado unos folletos informativos. Campaña que ha estado patrocinada por donaciones privadas y de algunas empresas. En colaboración con los responsables y residentes de los centros citados anteriormente, han adaptado un itinerario para los minusválidos.

dos físicos por la parte de la ciudad más transitada por estos.

Por lo demás, el Ayuntamiento de Astorga no cuenta con una Ordenanza Municipal de Accesibilidad, ni tampoco han suscrito convenios de colaboración con otras instituciones por el momento. Los responsables municipales aseguran encontrarse a la espera de que se apruebe el Proyecto de Ley de Accesibilidad de la Junta de Castilla y León, para dar un impulso a estos temas, al tiempo que se van adoptando algunas medidas coyunturales en favor de los ciudadanos con problemas de movilidad. Así, con motivo de la aprobación de la ORA, se ha establecido la exención del pago del precio público correspondiente en favor de las personas con movilidad reducida. Se ha facilitado a los minusválidos una tarjeta que les permite, además, aparcar en cualquier sitio siempre que no obstaculicen el tráfico.

Las manifestaciones de los propios afectados hacen referencia a la reciente remodelación de las aceras para hacerles más fácil el tránsito, habiendo estado presentes en dicha labor los propios minusválidos, quienes han estado en contacto con los técnicos para que los rebajes se hicieran correctamente, con lo cual parecen haber obtenido un resultado satisfactorio. Sin duda la ubicación en la ciudad de un centro de minusválidos importante influye en una mayor sensibilización tanto de los poderes públicos como de la población. Lo cual da como resultado mayores facilidades a quienes tienen limitada su capacidad de movimiento.

No obstante la perspectiva cambia según el tipo de discapacidad que afecta a cada grupo. Así, los deficientes visuales ponen de relieve un mobiliario urbano abundante y variado (cuya necesidad sin embargo nadie discute) carente de la homogeneidad necesaria para no aportar dificultades a la deambulación de este colectivo de minusválidos sensoriales.

También, según el tipo de ayuda técnica, se detectan más o menos impedimentos. De modo que la pendiente de rampa que es superable con las sillas eléctricas no es útil con sillas manuales.

Se han apuntado, asimismo, las barreras de comunicación que afectan a los minusválidos psíquicos: profesores de apoyo, estimulación temprana a los niños y otros. Existe en Astorga un centro privado con 120 niños.

Benavente

Resulta una ciudad extremadamente inaccesible y muy complicado acometer en la misma la eliminación de barreras debido a su situación orográfica. El Ayuntamiento no cuenta actualmente con Ordenanza Municipal de Accesibilidad. No parece que se siga en este aspecto una política sistemática, si bien se van realizando aisladamente algunas obras con este fin.

Se está procediendo a la instalación del gas ciudad, pero no se ha celebrado convenio alguno con la empresa instaladora para rebajar los bordillos en los pasos de peatones al renovar el acerado.

Los edificios públicos son todos inaccesibles. En la Casa de Cultura, donde se celebró la reunión, se han salvado los escalones provisionalmente con rampas de madera. El edificio no tiene ascensor.

En Benavente no existen autobuses urbanos, razón por la cual no se ha pensado adaptar un transporte para discapacitados. Tampoco se cuenta con ningún taxi adaptado.

El ayuntamiento expide permisos especiales para aparcar a los conductores con problemas de movilidad.

Por otra parte, se están ejecutando las obras de peatonalización de las calles del centro de la ciudad que facilitarán considerablemente el tránsito de los peatones en general y especialmente de las personas con minusvalías físicas e invidentes al eliminar los desniveles y el peligro que supone el tráfico rodado.

Los minusválidos, por su parte, aseguran llevar muchos años solicitando del ayuntamiento algunas medidas que les permitan el acceso a los edificios públicos sin que hasta el momento hayan sido atendidos; en concreto, el mencionado edificio de la Casa de la Cultura, el Centro de Salud, el Hospital Comarcal, la Casa Consistorial, entre otros.

Aseguran que los permisos de aparcamiento a los que antes nos hemos referido resultan insuficientes para atenuar el problema de las personas que necesitan silla de ruedas ya que estas necesitan de un mayor espacio para entrar y salir del vehículo.

Varios invidentes han apuntado la existencia de cruces sin semáforo (en la carretera vieja de La Coruña), los cuales han de atravesar cada día para acudir a su puesto de venta del cupón, habiendo solicitado del Ayuntamiento su instalación, que les ha sido denegada.

Se quejan igualmente de la falta de respuestas por parte de dicho Ayuntamiento a los escritos que con estos motivos ha presentado reiteradamente el colectivo de minusválidos.

Medina del Campo

Puede decirse que Medina del Campo es pionera en la eliminación de barreras. No cuenta con Ordenanza Municipal de Accesibilidad, pero suscribió en el año 1995 un convenio con la ONCE para que paulatinamente se procediera a eliminar barreras urbanísticas, de transporte y de comunicación principalmente. Así, se han rebajado bordillos, eliminado papeleras, postes y, como última medida, se ha suscrito un acuerdo para la implantación de semáforos sonoros que se activan mediante un sistema electrónico por medio de un mando a distancia que el deficiente visual lleva consigo. Con lo cual se ha

venido a evitar el inconveniente señalado por casi todas las Corporaciones locales: el ruido constante. Así pues, de los diez equipos de semáforos con que cuenta Medina, seis de ellos están dotados de este sistema de activación.

Este ayuntamiento tiene suscrito un convenio con la empresa distribuidora de gas en virtud del cual, conforme se van ejecutando las obras de instalación, se van reponiendo las aceras totalmente nuevas, rediseñando el rebaje de los bordillos que dan paso a los cruces de peatones.

Es de destacar que Medina del Campo cuenta desde hace un año con un taxi adaptado. También ha expedido unas tarjetas a todos aquellos minusválidos que acrediten su necesidad, que permiten a estas personas aparcar sus vehículos en cualquier sitio. Es inminente la aprobación de una Ordenanza mediante la cual se pondrá en funcionamiento la grúa municipal, la cual pretenden que controle también el cumplimiento de la reserva de plazas de estacionamiento en favor de este colectivo. Nos informaron de que acababan de construir un centro para disminuidos psíquicos financiado a tres bandas: INSERSO, ONCE y Ayuntamiento, gestionado por la Fundación Simón Ruiz.

Los minusválidos, físicos sobre todo, aseguran encontrarse con muchas barreras de todo tipo. Así en edificios públicos de tanta concurrencia como es el Hospital Comarcal, en el cual no existen servicios higiénicos con adaptación para personas en sillas de ruedas; el Palacio Testamentario, que alberga un centro del Ministerio de Educación y Ciencia, con gran cantidad de escaleras y sin ascensor, y al que les consta que asisten alumnos minusválidos; las oficinas de Hacienda, la Oficina de Empleo del INEM, el Ayuntamiento, tanto la Casa Consistorial como la Oficina de Información Municipal.

Se ha hecho especial mención a la falta de aparcamientos reservados, problema que se relaciona directamente con la operatividad del propio minusválido como ciudadano, ya que se pasa demasiado tiempo buscando donde aparcar. Cuando estos aparcamientos existen, con frecuencia están ocupados por otros vehículos.

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha reservado algunos espacios con este fin dotados de la correspondiente señalización, pero la policía no vigila estos aparcamientos ni sanciona a quienes no los respetan.

Existen importantes barreras en el transporte, lo cual provoca el aislamiento de los discapacitados pertenecientes a las zonas rurales, no contando con ningún autobús de línea regular adaptado. Únicamente Cruz Roja presta un servicio, que resulta insuficiente, siendo conocido el caso de varias personas minusválidas que residen en pueblos limítrofes, cuya situación de aislamiento resulta penosa.

Miranda de Ebro

Se nos informó de que en el otorgamiento de licencias de construcción expedidas por el Ayuntamiento se cumple el requisito de aportar los informes reglamentarios, y por consiguiente el cumplimiento de las normas del Decreto de Accesibilidad 556/89.

Concretamente acaba de ser aprobado por el Pleno y la Comisión de Gobierno un convenio con la ONCE para la eliminación de barreras por un total de doscientos millones de pesetas. Y en cuanto a instalaciones municipales, en el Polideportivo de Miranda de Ebro, ya se habían adoptado medidas para que resultara accesible a todos. No obstante faltaba la piscina climatizada, en la cual se pretendía colocar una grúa para que pudieran los minusválidos meterse cómodamente en el agua.

No se conocen por el Ayuntamiento de Miranda los semáforos sonoros accionados a distancia y los normales tuvieron que suprimirlos por el ruido constante, que provocó muchas reclamaciones por parte de las comunidades de vecinos.

Se abordó el tema de la vivienda para las personas discapacitadas, respecto al cual el Alcalde aseguró que en las construcciones de viviendas de promoción pública se reservaba el 3% obligatorio destinado a dicho colectivo.

Para los minusválidos, Miranda es una ciudad intran-sitable. No se tiene conocimiento de que exista Ordenanza Municipal ni convenios ni otros instrumentos por los que el Ayuntamiento pueda verse comprometido a adoptar medidas de eliminación de barreras. Recuerdan que hace años se comenzó una campaña consistente en rebajar algunos bordillos, pero fue interrumpida por falta de presupuesto. No han vuelto a tener más noticias a pesar de que algunas Asociaciones de minusválidos han presentado al Alcalde un listado de aquellas zonas de la ciudad que consideran imprescindible hacer más accesibles, acompañando a dicho listado una relación de la normativa aplicable.

Los colegios, excepto dos o tres, presentan un grave problema para los niños que tienen dificultades de movilidad, ya que al no estar adaptados, todos los alumnos con dicha dificultad se concentran forzosamente en los dos citados. Incluso así subsiste el problema ya que estos centros no cuentan con transporte escolar adaptado. Con lo cual se encuentran estos escolares con graves dificultades para seguir su educación, como lo demuestra el gran absentismo observado.

Señalan un conjunto de edificios públicos en los que resulta perentorio que se adopten medidas para que en ellos puedan entrar todos los ciudadanos sin excepción, como son, por ejemplo, la Casa Consistorial, Oficina de Correos, Junta de Castilla y León, Oficina de Empleo.

2.2.2. DIPUTACIONES PROVINCIALES

Se pidió información en cuanto a sus propios edificios y en relación con sus propias obras, y también como Administración propiciadora de recursos a los pequeños municipios, y ello en los siguientes términos:

“Conforme nos permite la Ley 2/94, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, nos dirigimos a V.I. a fin de que nos informe sobre si se están observando las previsiones de la Ley de Integración Social del Minusválido, en desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de nuestra Constitución, según establece el Título IX Sección 1ª artículo 54 y siguientes de la misma, sobre la obligación de las Administraciones Públicas de que la construcción, ampliación y reforma de los edificios públicos, así como la planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines, se efectúen accesibles y utilizables a los minusválidos, y por lo tanto, si se están suprimiendo las barreras arquitectónicas en los proyectos de obras que esté ejecutando la propia Diputación o Entidades adscritas a la misma, así como en los planes provinciales de obras y servicios, especificando en concreto cuáles son los proyectos y obras en que se están observando tales prescripciones y el presupuesto destinado para ello en el presente ejercicio”.

Es de destacar que el grado de colaboración ha sido satisfactorio.

- *La Diputación Provincial de Ávila* comunica que los Centros dependientes de la misma son bastante accesibles para las personas con discapacidades físicas y, concretamente, en el Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” se han realizado obras de eliminación de barreras arquitectónicas. Se nos dice que las obras de remodelación que han venido realizándose en los últimos meses contemplan las oportunas condiciones de accesibilidad para las personas con minusvalía, existiendo, no obstante, dificultades para remodelar los edificios que tienen un carácter histórico-artístico.

- *La Diputación Provincial de Burgos* comunica que las condiciones de accesibilidad del edificio donde se encuentra son óptimas, al tratarse de un edificio central donde se integran todas las unidades administrativas con un acceso directo desde la calle sin escalones, a ras de suelo, conectando mediante un elevador a las distintas plantas del inmueble.

No se ha llevado a cabo obra alguna de remodelación, en base a lo anteriormente expuesto. En cambio se carece de aseos especiales para dicho personal, así como de mostradores o ventanillas idóneas.

Por último nos indican que no existe ningún proyecto técnico de reforma del edificio, para su adaptación al uso del personal con algún tipo de minusvalía.

- *La Diputación Provincial de León* informa que los edificios en los que se encuentran las distintas unidades administrativas que integran la Diputación Provincial de

León son: el Palacio de los Guzmanes y el denominado Edificio Torreón, en la ciudad de León, y un edificio administrativo en la ciudad de Ponferrada.

- El Palacio de los Guzmanes, sede oficial de la Diputación Provincial, está ubicado en la confluencia de las calles Generalísimo Franco y Ruiz de Salazar. Acoge los servicios administrativos básicos, el Registro General, varios departamentos administrativos, diferentes salones y salas, y los despachos de la Corporación.

Actualmente resultan sin barreras arquitectónicas la planta primera y segunda, conectadas con las plantas baja y semisótano mediante un ascensor adecuado para minusválidos. Únicamente hay en la planta primera pequeñas dificultades en el acceso a las dependencias que parten de la galería que circunda el patio central, pues existe un peldaño en cada una de esas entradas (Presidencia, Secretaría General, Salón de Sesiones y Sala de Comisiones). Sin embargo, debido a las características arquitectónicas del edificio, declarado monumento histórico-artístico, la accesibilidad a todas las zonas de la planta baja resulta más difícil. Podemos encontrarnos con dificultades en el acceso al Registro General y despachos de Partidos Políticos al ser necesario salvar, en ambos casos, escaleras de nueve peldaños.

- El edificio Torreón, situado en la Plaza de Regla, acoge los diferentes Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Actualmente el edificio ofrece dificultades en el acceso a la planta de ingreso o planta baja, pues es necesario salvar una escalera de siete peldaños. El acceso desde ésta a las plantas primera y segunda se facilita mediante un ascensor adecuado a la normativa para el transporte de minusválidos. Únicamente la planta tercera, que acoge los Servicios Técnicos del Departamento de Bienestar Social, presenta dificultades de acceso, pues el ascensor no sube hasta la misma.

- El edificio administrativo de Ponferrada, situado en la calle Río Urdiales, cuenta con planta baja de ingreso, y cinco plantas más. Todas ellas están conectadas mediante un ascensor, y mantienen el mismo nivel en toda la planta, sin problemas de accesibilidad. Únicamente el acceso a la planta baja desde la calle presenta, por sus características, alguna dificultad, pues si bien sólo existe un desnivel salvado por un peldaño, la altura del mismo y la situación de la puerta de acceso hacen que la entrada en silla de ruedas sea algo complicada.

Sobre las actuaciones que se han llevado a cabo en los edificios citados, cabe señalar que en el Palacio de los Guzmanes (a raíz de un estudio elaborado por la Sec-

ción de Arquitectura de esta Diputación, en que se planteaban una serie de cuestiones relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas en varios edificios provinciales), se redactó el proyecto de reforma del ascensor para eliminación de barreras arquitectónicas en el Palacio Provincial. Las correspondientes obras fueron ejecutadas, y recibidas en el mes de octubre de 1995. Básicamente la ejecución del proyecto permitió, mediante la sustitución del ascensor, modificación de sus accesos y ampliación de su recorrido, conectar todas las plantas con el exterior, a excepción de las dos pequeñas zonas ya mencionadas de planta baja sobre las que hubiera sido preciso una intervención incompatible con las singulares características del edificio.

Sobre las actuaciones previstas para la adaptación de los edificios relacionados, cabe señalar que, con cargo al presupuesto del presente ejercicio, está prevista la intervención en el Edificio Torreón para la supresión de la barrera arquitectónica que supone la escalera de entrada al edificio, mediante la instalación de un aparato salvaescaleras, con un presupuesto de 3.400.000 ptas.

• *La Diputación Provincial de Palencia* informa que las condiciones de accesibilidad de los distintos edificios en los que se encuentran ubicadas las diversas unidades administrativas y zonas de atención accesibles al público, en general satisfacen las determinaciones expresadas en el Real Decreto de 19 de mayo de 1989 sobre Medidas de Accesibilidad.

Se procede a continuación a realizar una somera descripción de cada uno de los edificios donde se desarrolla una actividad vinculada con el uso público de los mismos.

El Palacio Provincial es un edificio construido a principios de siglo (1914) que ha experimentado numerosas reformas; destinado fundamentalmente a oficinas, despachos oficiales, actos protocolarios públicos, biblioteca pública, etc.

La comunicación y circulación interna está garantizada y se realiza en sentido horizontal a través de un amplio pasillo que circunda el patio central, que comunica la totalidad de las dependencias y que cuenta con dos ascensores para la comunicación vertical, uno de los cuales está destinado al público en general y el otro tiene un carácter de uso interno. Las dimensiones de puertas, pasillos, ascensores, al tratarse de un edificio de cierta calidad, están por encima de los niveles exigidos.

El acceso principal desde el exterior a través del vestíbulo representaba una fuerte barrera arquitectónica, ya que se salva un desnivel de 1,30 m. mediante una escalera central; y donde se ha procedido a construir una rampa de acceso para minusválidos que, adecuándose a las características y dimensiones del vestíbulo, ha eliminado la barrera arquitectónica existente; siendo la pendiente la mínima posible y estando en el límite de la admisible.

El edificio cultural Fuentes Quintana es un edificio rehabilitado en el año 1988 y destinado a actividades culturales, docentes y administrativas, con una incidencia y demanda de uso público muy alta. Está dividido en dos bloques con entradas independientes aunque interrelacionados y suficientemente comunicados.

El edificio destinado a Fundación de Deportes y Departamento de Cultura tiene acceso directo al mismo nivel que la plaza contando con sala de exposiciones y salón de actos.

La comunicación vertical de las plantas sótanos, baja, primera y segunda se realiza a través de ascensor y escalera, no existiendo obstáculo para su total recorrido.

El edificio destinado a Centro de Formación Provincial Enrique Fuentes Quintana comunica directamente con el exterior de la plaza y cuenta con escalera independiente y ascensor para comunicar con los diversos niveles destinados a aulas. En este edificio, y por problemas de diseño general del mismo, la zona de aseos se encuentra comunicada únicamente por una escalera de dos tramos.

El complejo asistencial San Telmo se trata de un conjunto de edificios destinados a Hospital, Residencia de Ancianos, Escuela de Enfermería, Hogar Infantil, Capilla e Instalaciones Deportivas. Dada su magnitud y la diversidad de funciones que acoge y desarrolla sería muy prolijo detallar la totalidad de las mismas, pero con carácter general y teniendo en cuenta que se trata de una construcción del año 1950, se puede señalar lo siguiente:

Los accesos desde el exterior a los distintos pabellones se encuentran al mismo nivel, prácticamente a cota de calle, no existiendo ningún impedimento que dificulte el acceso de personas o vehículos.

Los diversos pabellones, aunque autónomos, están en general bastante bien conectados o interrelacionados por pasillos y puertas de dimensión suficiente para el paso de camillas, sillas de ruedas y personas sin dificultad. Algunos de ellos disponen de rampas de acceso para minusválidos como son: administración, vestuarios, zona deportiva.

La comunicación vertical se realiza mediante diversos ascensores que comunican las plantas existentes: sótano, baja, primera, segunda y tercera según zonas.

Las dimensiones de pasillos, puertas, aseos, etc., son en general aceptables no existiendo ningún punto negro en cuanto a su accesibilidad por personas minusválidas.

El resto de servicios que se localizan en diversos edificios donde se dispone de oficinas y locales de la Diputación Provincial y que están destinados a la

atención y servicio al ciudadano (recaudación, partidos políticos, etc.), aunque presentan algunas dificultades de acceso para minusválidos, se encuentran en edificios en régimen de comunidad de vecinos.

En el Informe remitido se nos indica que periódicamente y con carácter anual se realizan obras de remodelación en los edificios; siendo intención de la Diputación de Palencia mejorar la capacidad y calidad de sus instalaciones paulatinamente, para lo cual todos los años promueve y dota de importantes partidas presupuestarias para este efecto.

Es interesante señalar la remodelación profunda que se está realizando desde hace varios años de los servicios y dotaciones del Hogar de Ancianos del Complejo Asistencial de San Telmo; proceso que viene realizándose por fases y por plantas. Se está dotando al mismo de una calidad y unos servicios que recogen condiciones normativas no solo de accesibilidad de personal, enfermos o ancianos, dimensiones de habitaciones, salas, puertas, aseos para minusválidos, sino mejoras en las instalaciones de protección contra incendios, aislamiento acústico, comunicaciones horizontales y verticales, telefonía, alarmas, seguridad, etc.

Este mismo año se han inaugurado instalaciones deportivas con pabellón para vestuarios donde, tanto exterior como interiormente, se extrema el cumplimiento de medidas que faciliten el acceso a personas con minusvalías físicas.

• *La Diputación Provincial de Salamanca*, en contestación a nuestra solicitud de informe, nos comunicó que, de los tres edificios que albergan las áreas administrativas de esa Institución, el edificio principal, que comúnmente denominan Edificio "Calle la Rúa", cumple las condiciones de accesibilidad del Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, ya que dicho edificio fue adquirido y rehabilitado con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la citada norma, habiéndose tenido en cuenta para su rehabilitación.

El segundo edificio, el más antiguo, ya que una parte del mismo es el antiguo Palacio del Arzobispo Fonseca, en su entrada principal por la calle Felipe Espino, no cumple con las normas de accesibilidad, pero el acceso para personas con algún tipo de minusvalía se realiza por edificio "Calle la Rúa" antes descrito, con el que existe una comunicación en la primera planta, existiendo además un Proyecto para remodelar dicho edificio y adaptarlo a la normativa vigente.

En cuanto al tercer edificio, situado en la calle San Pablo, y en el que están ubicados los Servicios Técnicos del Área de Fomento, no cumple la normativa vigente en cuanto a accesibilidad, debido a que su remodelación fue anterior a la entrada en vigor de la normativa vigente.

Por lo que respecta a los proyectos de obra, se nos informó que, por parte de la Diputación, se habían llevado a cabo distintas obras de remodelación interior, sobre

todo en el edificio de la calle Felipe Espino, llamado "Casa-Palacio", con objeto de mejorar tanto las condiciones de atención al público, como de los funcionarios que trabajan en el mismo.

Por último, se nos señaló que existía un Proyecto de Remodelación del edificio de la referida "Casa-Palacio", realizado por el arquitecto D. Javier Rey Harguindey, el cual está "simplemente a falta de consignación presupuestaria para su ejecución". En este Proyecto se abre un nuevo acceso, a nivel de calle, a esa Diputación, por la calle San Pablo, situando en el hall de entrada al mismo un ascensor que comunicará con todas las plantas del edificio.

• *La Diputación Provincial de Segovia* informa que, por lo que se refiere a los proyectos técnicos incluidos en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, éstos son elaborados por los respectivos Ayuntamientos titulares de las obras, si bien dichos proyectos corresponden generalmente a servicios municipales mínimos, tales como abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público, etc., en los que el capítulo de supresión de barreras arquitectónicas prácticamente no tiene incidencia.

Por lo que respecta a los proyectos de obras que ejecuta la Diputación Provincial, por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo se hace constar que, en todos ellos, se tienen en cuenta las previsiones marcadas por la normativa específica en cuanto a supresión de barreras arquitectónicas, observándose entre los objetivos de diseño la integración de aquellas personas con algún tipo de limitación física.

Se nos comunica que en el Palacio Provincial se instaló, recientemente, un amplio ascensor, complementado con diversas rampas y puertas de anchura suficiente para facilitar el acceso de personas minusválidas a la práctica totalidad de las dependencias del edificio, incluso de aquellas que precisan de silla de ruedas para desplazarse.

• *La Diputación Provincial de Soria* indica que es una constante de la Presidencia el transmitir a los equipos técnicos, funcionarios o contratados por esta Diputación, la necesidad de eliminar todo tipo de barreras arquitectónicas, tanto en los nuevos proyectos como en aquellos que introducen reformas.

En cuanto a la relación solicitada de proyectos y obras en las que esta preocupación se tiene presente, así como el presupuesto pormenorizado y destinado en cada una de ellas, nos informa que resulta de difícil exposición ya que en cualquiera de sus facetas -arquitectura y urbanismo-, se contempla en todo momento la posibilidad de conseguir el máximo de accesibilidad a los espacios y lugares, tanto públicos como privados, regulando aspectos de la construcción y adaptación de calles, jardines y demás espacios destinados a la concurrencia de los ciudadanos. No obstante, sorprende a esta Institución que, en una reciente comunicación, se nos constata que no es posible acceder en silla de ruedas a las tres plantas;

sí a la principal, donde se ubican los servicios administrativos de mayor utilización, con una simple eliminación de un pequeño escalón en el pasillo. De este modo se puede acceder a la planta principal y primera directamente desde la fachada sur en sillas, y por ascensor de la primera a la cuarta, también en silla de minusválidos.

Se nos precisa que en el año 1988 se llevó a cabo la ampliación del Palacio Provincial, que posibilitó el acceso de minusválidos al sótano y cuatro plantas; sin embargo no existe proyecto de remodelación para el acceso principal, ya que se está pensando en una ampliación del Palacio o incluso en una nueva sede provincial.

• *La Diputación Provincial de Valladolid* nos ha remitido información indicándonos que en los proyectos de obra de nueva planta que se realizan en su propio patrimonio, la Diputación Provincial prevé la eliminación de barreras arquitectónicas en los términos contenidos en la Ley de Integración social de Minusválidos.

Los proyectos de restauración de edificios propios prevén, así mismo, la eliminación de barreras en la medida que la estructura del edificio lo permita.

En los Centros Asistenciales de la Diputación Provincial (Hospital Psiquiátrico y Residencia "Cardenal Marcelo") se han realizado obras de eliminación de barreras en colaboración con la ONCE y el INSERSO.

Tienen previsto continuar esta colaboración aunque no pueden concretar la cuantía, dado que estará en función de las condiciones de la convocatoria que se realice y de las disponibilidades presupuestarias existentes.

En cuanto a las obras incluidas en Planes Provinciales, las Bases de Ejecución de estos Planes determinan:

"En aplicación de lo acordado por esta Diputación y de conformidad con la Ley 13/1982, de 7 de abril, se procurará que todos los proyectos que se refieran a inversiones incluidas en estos Planes Provinciales de Cooperación contemplen y garanticen la accesibilidad y utilización a personas con disminuciones físicas y valorándose positivamente esta circunstancia para financiar inversiones futuras".

En aplicación de esta base se exige que todos los proyectos cumplan con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril.

Sólo los proyectos de reforma, cuando técnicamente se justifique que no es posible realizar las obras de eliminación de barreras, se aprueban sin cumplir este requisito.

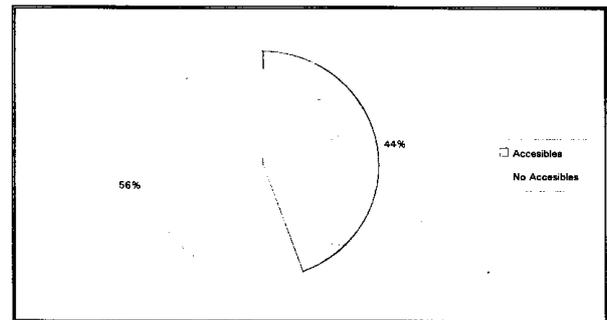
En años anteriores a 1994 la Diputación contemplaba en sus presupuestos una cantidad para suscribir convenios con el INSERSO y realizar obras de eliminación de barreras en edificios de propiedad municipal.

En la actualidad estas previsiones no existen y la colaboración con el INSERSO la realizan directamente los Ayuntamientos.

• *La Diputación Provincial de Zamora* está efectuando los estudios pertinentes en cuanto a las condiciones de accesibilidad a los edificios en donde se encuentran las distintas unidades administrativas, que en el caso de esta Diputación se complican al estar los edificios catalogados de conformidad al artículo 93 de la Ley del Suelo, por lo que hasta este momento no se ha efectuado ninguna obra de remodelación en este sentido.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO

	PROVINCIAS ACCESIBLES	PROVINCIAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	PROVINCIAS QUE NO HAN CONTESTADO
	Avila	León	
	Burgos	Palencia	
	Segovia	Salamanca	
	Soria	Valladolid	
		Zamora	
Nº TOTAL	4	5	0



2.2.3. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Por lo que respecta al grado de adaptación actual de los edificios, establecimientos e instalaciones propiedad de la Junta de Castilla y León, se nos ha manifestado que, de manera habitual, en todas las construcciones de nueva planta tienen en consideración la normativa legal vigente.

Sin embargo, y dada la antigüedad de algunos de los edificios que ocupan dependencias administrativas de la Comunidad, se nos indica que sólo hacen actuaciones puntuales, ya que hay supuestos en los que, por tratarse de construcciones catalogadas como parte del Patrimonio Artístico o por su especial estructura, resulta imposible convertirlos en edificios totalmente accesibles.

2.2.3.1. DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

La Ley de Integración Social de Minusválidos, en desarrollo de los artículos 9.2, 14 y 49 de nuestra Constitución, establece en su Título IX, Sección 1ª, artículos 54 y siguientes, la obligación para las Administraciones Públicas de que la construcción, ampliación y reforma de los edificios públicos, así como la planificación y urbani-

zación de las vías públicas, parques y jardines se efectúen accesibles y utilizables a los minusválidos, para lo cual se dictó el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, publicado en el BOE nº 22, de 23 de mayo, por el que se arbitran las medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios. En su artículo 59, la mencionada Ley prevé que, al objeto de facilitar la movilidad de los minusválidos, en el plazo de un año se adoptarán medidas técnicas en orden a la adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos.

A tenor de las consideraciones realizadas y conforme nos permite la Ley 2/94 de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, nos dirigimos a todas las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León a fin de que se nos informase sobre las cuestiones siguientes:

- Condiciones de accesibilidad del edificio que sirve de sede a los servicios periféricos, así como de aquellos que lo son del resto de sus dependencias.
- Si a partir de 1982 se había llevado acabo algún tipo de obra de remodelación en dicho edificio.
- Si a falta de dicha remodelación existe algún proyecto técnico para la adaptación del edificio o edificios.

Con carácter general las respuestas emitidas constataron las condiciones de accesibilidad de las distintas Delegaciones Territoriales. Destacamos las Delegaciones Territoriales de Salamanca y Valladolid, por ser las únicas Delegaciones que remitieron un informe exhaustivo, especificativo de las condiciones de accesibilidad de todos los respectivos Servicios Administrativos.

Viene a ser una tónica el hecho de referirse a la titularidad de los inmuebles en cuestión, aduciendo dificultades a la hora de poder realizar obras de remodelación.

• *Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.*

La sede de esta Delegación Territorial se encuentra ubicada en el Monasterio de Santa Ana (Pasaje del Císter, 1) teniendo la consideración de edificio patrimonial. En él que se encuentran, además de las unidades administrativas que dependen directamente del Delegado Territorial, los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería; Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Industria, Comercio y Turismo y Hacienda.

En dicho edificio, existe un acceso independiente dotado de las medidas precisas de accesibilidad y seguridad para minusválidos. Los itinerarios generales interiores se desarrollan alrededor del claustro, conectándose los niveles superiores por ascensor normalizado, con capacidad suficiente para una silla de ruedas. No obstante, se han detectado una serie de deficiencias, como la superación de la pendiente máxima de la rampa de acceso independiente, la ubicación de algunos despachos a

distinto nivel de la cota del claustro, conectados por peldaños aislados. Así mismo, el salón de actos y la sala de exposiciones no cuentan con un acceso para minusválidos. Tampoco existen aseos para minusválidos.

Por otro lado, y en segundo lugar, las condiciones de accesibilidad del edificio en que se encuentran ubicados los Servicios administrativos de la Oficina Territorial de Trabajo (c/ Segovia, 25) son suficientes para la movilidad de los minusválidos, no existiendo barreras arquitectónicas que lo impidan. No se ha procedido a la remodelación del edificio puesto que se ha ocupado en abril de 1997, no existiendo por ello tampoco proyecto técnico para la adaptación del mismo. Las oficinas están, por tanto, adaptadas, estando llevándose a cabo además una ampliación de las mismas teniendo en cuenta las medidas adecuadas de accesibilidad y utilización de las mismas por minusválidos.

Respecto al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social (c/ San Juan de la Cruz, 28) se manifiesta que el edificio dispone de tres accesos desde el exterior, en la fachada principal, cuyo desnivel con la calle se salva mediante peldaños. En uno de ellos cuenta asimismo con rampa de una pendiente superior a las pendientes máximas que marca el antes mencionado Real Decreto 556/89. No obstante se dispone de un acceso secundario, en fachada posterior, a nivel de calle sin barreras que salvar. En su interior el edificio cumple con los requerimientos de la normativa reguladora, en cuanto a anchura libre mínima de itinerarios y de huecos de paso, si bien las cabinas de los dos ascensores existentes, así como los aseos, no son accesibles para minusválidos en sillas de ruedas.

El Servicio Territorial de Educación y Cultura ubicada en el edificio Palacio de Bracamonte (Plaza Fuente el Sol, 5) carece de condiciones de accesibilidad para minusválidos, sin que exista por el momento proyecto técnico alguno para la adaptación del edificio.

Los edificios dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales (c/ Ntra. Sra. de Sonsoles, 47), carecen de barreras arquitectónicas y de accesibilidad, con la única salvedad de la Residencia Juvenil "Valle Amblés", en que la entrada de sillas de ruedas se realiza por la parte posterior del Centro, no por la puerta principal; tampoco cuenta con aseos adaptados ni todas las puertas tienen la anchura necesaria.

Por último, y respecto al Servicio Territorial de Fomento, se significa que las unidades administrativas del mismo se encuentran, unas en distintos edificios antiguos cuyas condiciones de accesibilidad no son las más adecuadas, y otras en edificios de nueva planta situadas en una única planta baja que posibilita el acceso a las mismas a cualquier persona con discapacidad física.

No obstante, señalan que, si bien no existe posibilidad de adecuar a las condiciones establecidas en la normativa vigente la accesibilidad a las unidades adminis-

trativas ubicadas en las plantas primeras y segundas de los edificios antiguos, la Junta de Castilla y León ha adquirido un edificio para centralizar las dependencias del Servicio Territorial de Fomento ahora dispersas, cuyo proyecto de remodelación se está tramitando, y que contemplará las medidas adecuadas de eliminación de barreras arquitectónicas que permitirán la accesibilidad total a cada uno de los departamentos.

• *Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.*

Se nos informa que el Edificio de Usos Múltiples, sito en Glorieta de Bilbao s/n, y en el que está ubicada la Delegación Territorial, Secretaría Territorial y los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda, Agricultura y Ganadería, Fomento e Industria, Comercio y Turismo, tiene rampa de acceso y ascensores para acceder a todas las dependencias.

En el edificio sito en la c/ Juan de Padilla s/n, donde están ubicados los Servicios Territoriales de Educación y Cultura y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, existe rampa de acceso a la planta baja, que es donde están los mostradores de atención al público y otras dependencias. Se está estudiando la posibilidad de establecer un ascensor para poder acceder a la planta superior.

En el edificio situado en el Paseo Conde Vallellano, nº 4, donde está ubicado el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en la fachada de la calle Donantes de Sangre existen dos rampas de acceso: una para la unidad de vacunación y unidad de tabaco, y otra para el resto de las dependencias. En el interior existen ascensores para llegar a todas las plantas.

En la Oficina Territorial de Trabajo reconocen que no hay ningún acceso para las personas minusválidas, existiendo una gran preocupación por este tema. Se nos dice que están realizando los estudios pertinentes para poder solucionarlo con la mayor celeridad posible.

• *Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.*

El edificio que alberga los distintos Servicios Territoriales es de reciente construcción, siendo accesible en general a excepción del salón de actos.

No obstante lo anterior, ante algunas deficiencias detectadas se efectuaron unas obras de mejora en las puertas de entrada al edificio y vestíbulo, las cuales se cambiaron por unas de apertura automática.

Por lo que respecta a los servicios sanitarios, se nos dice que existe un servicio adaptado para personas con minusvalía en la planta baja, instalado recientemente.

Sobre las condiciones de accesibilidad del edificio de la Coordinación de Servicios en El Bierzo, sito en la c/ Ave María, nº 11, de Ponferrada, se nos informó que el edificio tiene barreras arquitectónicas. El proyecto que

está siendo desarrollado en este momento consiste en la instalación en la planta baja de la oficina de información y registro, con lo cual se eliminarían las barreras arquitectónicas.

• *Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia.*

A este respecto se nos indica que las condiciones de accesibilidad de los quince centros dependientes de esta Delegación Territorial son nulas para este tipo de personas. De estos quince centros, en diez de ellos las obras de acceso son de fácil ejecución, debiendo contar para ello, en la mayoría de los casos, con autorización municipal. En los otros las obras de adaptación parece que son más complejas al estar situadas las oficinas en otras plantas distintas a la baja. Constatan que, pese a todo ello, no se ha realizado ninguna obra de remodelación, así como tampoco existe ningún proyecto técnico para la adaptación de estos centros.

• *Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca.*

Por esta Delegación Territorial se ha remitido un excelente informe en el que, incluso, se han detallado las posibles actuaciones de supresión de barreras en El Campamento Juvenil de la Legoriza (San Martín del Castañar), Residencial Juvenil "Diego Torres Villarroel (Peñaranda de Bracamonte), Albergue Juvenil "Llano Alto" (Béjar), Biblioteca Pública "Casa de las Conchas", Museo de Salamanca, Archivo Histórico Provincial, Escuelas de Educación Infantil tales como "San Francisco de Asís" en Béjar, Escuela Infantil "Lazarillo de Tormes", Escuela Infantil "Virgen de la Vega" y Escuela Infantil "San Bernardo".

En cuanto al edificio sito en la Plaza de la Constitución, nº 1, donde se incluyen Presidencia, Servicio Territorial de Educación y Cultura, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (referidos estos dos últimos a Servicios Centrales), Economía y Hacienda, se distinguen dos niveles en el acceso a la planta baja de estas dependencias:

- a) Acceso del nivel de acera a planta baja, mediante un tramo de seis peldaños, no reuniendo, por lo tanto, las condiciones de acceso para minusválidos, que habría que solventar mediante rampa o plataforma mecánica.
- b) Acceso del nivel de calzada a nivel de acera puede ser:
 - Acceso por callejón Reja-S. Spíritus, existe un desnivel de un peldaño.
 - Acceso desde Plaza de la Constitución, existe un desnivel de tres peldaños.
 - Acceso desde C/ Comendadoras, el desnivel es cero, coincidiendo el nivel de calzada con el nivel de acera.

No se han hecho obras de remodelación para adaptarlo a la normativa de minusválidos.

No existe proyecto técnico para adaptación del edificio, si bien está en estudio solucionar estas necesidades.

A continuación, se hace una breve descripción de los edificios en los que se ubican los distintos servicios:

- *Sanidad y Bienestar Social*: En cuanto al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, las condiciones de accesibilidad son:

1. Comunicación entre interior y exterior del edificio, cumple el Real Decreto 556/89, de 19 de mayo, excepto:
 - a) Supera la pendiente máxima para salvar un desnivel mediante una rampa.
 - b) Espacio libre horizontal a ambos lados de la puerta, menos de 1,20 metros de profundidad (sólo llega a 1,02 m.).
2. Aseo no adaptado a personas con movilidad reducida.
3. La cabina del ascensor no cumple las dimensiones mínimas de fondo (sólo tiene 0,90 m.).
Puertas (ancho libre 0,70 m.).

No se han llevado a cabo remodelaciones en estos edificios desde su construcción.

No hay constancia de ningún proyecto técnico para la adaptación de los edificios a fecha de hoy.

- *Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*: las condiciones de accesibilidad de los edificios en que se encuentran ubicados los distintos servicios administrativos son nulas para personas con movilidad reducida.

Pese a haberse llevado a cabo alguna obra de remodelación, y éstas son posteriores a 1989, no se acomodan a las directrices dispuestas en el Real Decreto 556/89. Nos confirman, asimismo, que no existen previsiones futuras para mejorar las condiciones de accesibilidad, añadiendo en su escrito que la propiedad del inmueble en cuestión es particular y por tanto no es de la Comunidad Autónoma.

- *El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería*, situado en la calle Alfonso de Castro: se ha procedido a eliminar todas las ventanillas (8) con la única excepción de la del Registro, así como los distintos mostradores, permitiendo acceder directamente, por lo tanto, a los distintos servicios administrativos, teniendo en cuenta a su vez que la anchura de las puertas se considera suficiente.

Existen ascensores en la planta baja que facilitan el acceso a las otras plantas del edificio, así como

la colocación de pasamanos en alguno de los pasillos que facilita el tránsito por los mismos.

No obstante, dada la configuración de este edificio, de cuatro plantas, con una distribución perimetral, y con diferencias de nivel de los pasillos, existiendo en los mismos diversos tramos con escaleras, es indudable que el acceso de los disminuidos físicos no es fácil.

En cualquier caso, se estudiará por este Servicio Territorial la solución a este problema, indudablemente muy costosa, que se resolverá tan pronto se disponga de los estudios técnicos necesarios y de las disponibilidades presupuestarias, contando en su día con la preceptiva autorización de los Servicios Centrales de la Consejería.

Respecto de otros Centros dependientes de este Servicio Territorial: Secciones Agrarias Comerciales, Unidades de Desarrollo Agrario, Unidades Veterinarias, etc., las dificultades de acceso para los disminuidos físicos y psíquicos son también indudables. Hay que hacer constar que la mayor parte de estos edificios donde están ubicadas las distintas unidades administrativas son propiedad de los ayuntamientos de las respectivas localidades, que los tienen cedidos en precario a la Consejería de Agricultura y Ganadería, siendo edificios de una cierta antigüedad donde las obras de adaptación son igualmente costosas. No obstante, se estudiará por este Servicio Territorial la solución de las barreras arquitectónicas existentes en dichos edificios.

- *Oficina Territorial de Trabajo*: Las condiciones de accesibilidad del edificio en el que actualmente está ubicada esta Oficina Territorial de Trabajo son muy deficientes, tanto para acceso como para movilidad de minusválidos. Sin embargo, este edificio pertenece a la Dirección Provincial de Trabajo y se ocupa en precario en tanto se realice el traslado a nuevas dependencias. Estas, sin embargo, afortunadamente, disponen de unas buenas condiciones, tanto de acceso como de movilidad.

Se están llevando actualmente a cabo las obras de adaptación de las dependencias a que se refiere el apartado anterior.

- *Servicio Territorial de fomento y la Sección de Comercio de Industria, Comercio y Turismo*: Las dependencias de este Servicio Territorial se ubican, de manera principal, en el edificio sito en la calle Dr. Torres Villarroel, 21-25. El edificio es de titularidad del Ministerio de Fomento.

No es de fácil accesibilidad, dado que para el acceso a él hay que superar un escalón, y para llegar a los ascensores, otros cuatro o cinco.

Las únicas obras que se han realizado han sido algunas pequeñas, de mantenimiento. Tras observar deficiencias de diverso tipo en el edificio, el Ministerio de Fomento ha comunicado su decisión de hacer frente a unas grandes obras de recuperación y restauración del edificio, las cuales no se referían, en principio, a las cuestiones preguntadas, sino al mero mantenimiento. De cualquier forma, este Servicio Territorial de Fomento no va a participar en la redacción del proyecto del Ministerio.

• *Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia.*

Nos informan que el edificio en que se encuentra la Delegación Territorial, en Plaza de la Merced, nº 12, junto a los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda, Educación y Cultura, e Industria, Comercio y Turismo, dispone de un elevador salvaescaleras en la puerta principal, instalado con fecha 5 de septiembre de 1994. Así mismo tiene ascensor para el acceso a los distintos pisos del edificio.

El Servicio Territorial de Fomento, sito en la c/ Platero Oquendo, nº 3, no presenta dificultad para el acceso al mismo, disponiendo de ascensor.

Los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, situados en el edificio sito en la c/ Santa Catalina, nº 15, si bien dispone de fácil acceso a las instalaciones, no es así para efectuar desplazamientos a los distintos departamentos del edificio, al no disponer de ascensor. En este sentido, nos señalan que no existe ninguna previsión de modificación en el interior del edificio.

El edificio situado en la Avda. Juan Carlos I, nº 3, ocupado por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, no dispone de acceso para minusválidos. La entrada al edificio se efectúa por un tramo de escaleras que supone una importante barrera arquitectónica, si bien se hace constar que por parte del Servicio Territorial se han solicitado los créditos necesarios para poder acometer la realización de obras en orden a la adaptación del edificio para que resulte accesible a los mismos.

• *Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.*

Se nos informa que los edificios donde se encuentran ubicados el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social (C/ Nicolás Rabal, nº 7), y la Gerencia Territorial de Servicios Sociales (Paseo del Espolón, nº 2), este último de titularidad estatal, se encuentran adaptados para el acceso de minusválidos a los mismos.

Sin embargo los Servicios Territoriales de Educación y Cultura así como de Industria, Comercio y Turismo, ubicados en el edificio sito en la C/ Campo, nº 5, no se encuentran adaptados.

La mayor parte de los Servicios Territoriales: Hacienda, Fomento, Agricultura y Ganadería, y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como la propia Delegación Territorial, están ubicados en el edificio administrativo de servicios múltiples (c/ Linaje, nº 1). Este edificio es de propiedad de la Administración del Estado y no está acondicionado para el acceso a minusválidos, existiendo la posibilidad de acceso a través de garajes y ascensores, si bien no a la totalidad de las dependencias. Al no haber sido transferido a la Junta de Castilla y León, nos indican que en la actualidad cualquier obra, para adaptación a la normativa aplicable, corresponde efectuarla a su titular. Por la Junta de Castilla y León parece que se están llevando a cabo los correspondientes estudios previos a un proyecto de adecuación del edificio a las necesidades de la administración autonómica, con vistas a la oportuna rehabilitación que contemplará la normativa en cuanto a eliminación de barreras para acceso de minusválidos, una vez se realice la mencionada transferencia.

• *Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid.*

El edificio sede principal de esta Delegación Territorial se encuentra ubicado en la c/ Santuario, nº 14, consta de tres plantas sobre rasante y sótano. Está compartido con el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería en Valladolid. Se nos indica que dicho edificio fue remodelado y adaptado para el uso administrativo a partir de su antigua utilización como Clínica Hospitalaria. El acceso al edificio se realiza mediante escalinata principal y rampa lateral para acceso de minusválidos, de reciente construcción. En general, se nos indica que no cumple las condiciones exigidas en el art. 2 del Real Decreto 556/89, en lo que se refiere a itinerario practicable para personas con movilidad reducida. Ocurre lo mismo con el edificio en el que se aloja la Sección de Interior, en la c/ Divina Pastora, nº 8.

Esta Delegación Territorial nos ha dado traslado de los informes elaborados por los Servicios Territoriales que conforman la misma, de los que resultan:

- *Servicio Territorial de Fomento:* Actualmente el edificio de Usos Múltiples, donde se encuentra ubicado el Servicio Territorial de Fomento, no cumple las condiciones de accesibilidad del edificio, en cuanto a su interior, si bien, en el exterior, existe una rampa que posibilita el acceso a las personas con movilidad reducida. El acceso a la cafetería o a los aseos de ésta no es posible realizarlo al no disponer de rampas. En cuanto al acceso a las distintas plantas, si bien los ascensores y montacargas no disponen de las características de ascensores para minusválidos (altura de botonera, barra, sistema de apertura, etc.), sí tiene las medidas necesarias para permitir dicho acceso. No consta en ese Servicio que se haya realizado ninguna obra de remodelación de adaptación, así

como tampoco existe ningún proyecto técnico destinado a tal fin.

- *Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social:* Este edificio, a pesar de estar construido en el año 1972, cumple, en términos generales, con el Real Decreto 556/89, sobre medidas mínimas de accesibilidad, careciendo únicamente de un aseo adaptado específicamente para personas con movilidad reducida. Desde la asunción de las correspondientes competencias, no se ha realizado ningún tipo de obra destinada a remodelar el edificio, ni existe proyecto técnico alguno para la adaptación del edificio en aspectos tales como: aseos, mostradores y ventanillas al público.
- *Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo:* El Servicio Territorial se encuentra actualmente en la c/ Jesús Ribero Meneses, s/n (salvo algunas dependencias que se describen posteriormente), ocupando el lateral derecho de la planta baja de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que es un edificio de nueva construcción. El citado emplazamiento es idóneo para las personas con algún tipo de minusvalía, puesto que el acceso se realiza directamente desde el exterior, sin necesidad de tener que superar rampas o escalones. También el interior es muy adecuado debido a su amplitud, tanto en el vestíbulo, donde se encuentran los mostradores de atención al público, como en la zona de despachos. Existen aseos específicamente preparados para minusválidos, así como cajas de ahorros en la misma planta.

Otras dependencias del Servicio son:

- a) Secciones de Consumo y Turismo, sita en la C/ Divina Pastora, nº 6 y 8. El acceso para minusválidos presenta gran dificultad en los dos casos, puesto que no existen ascensores adecuados y además no disponen de parada en la citada planta. Tampoco hay aseos adecuados.
- b) Oficina de Turismo, sita en la plaza de Zorrilla, nº 6. No presenta problemas de acceso puesto que está en planta baja, aunque existe un peldaño de 12 cm. de altura y
- c) Laboratorio de Medida, sito en la C/ Vázquez de Menchaca, nº 39. No presenta problemas de acceso.

Se hace alusión a que está previsto el próximo traslado del Servicio Territorial (salvo Laboratorio y Oficina de Turismo) a otro lugar sin que se conozca exactamente cuál va a ser el nuevo emplazamiento.

- *Oficina Territorial de Trabajo.* Se ubica en dos locales distintos con características igualmente

diferentes. Mientras el primero de los locales, sito en la C/ Santuario, nº 6, carece de los mínimos requisitos de accesibilidad para personas con minusvalía (abundancia de escaleras, sin plataformas, ausencia de ascensores, etc.), debido a que se trata de un antiguo edificio transferido parcialmente a la Junta de Castilla y León con innumerables problemas de organización y administración; el segundo de ellos, ubicado en la Plaza de España, nº 13, ofrece mayores facilidades de accesibilidad y utilización por personas con discapacidad (ascensores, rampas, amplias puertas y pasillos).

Desde la transferencia de las funciones, servicios y medios en materia de ejecución de la legislación laboral y Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se han abordado diversas medidas y obras en los locales. Así, se cambió la ubicación del referido Gabinete Técnico Provincial (hoy Unidad de Seguridad y Salud Laboral), pasando de los sótanos del edificio de la A.I.S.S. en Plaza Madrid, nº 4, a la Plaza de España, nº 13, mejorando la situación. En estos momentos se está estudiando la posibilidad de trasladar el conjunto de los medios personales y materiales de esta Oficina Territorial de Trabajo a un local más adecuado y que reúna mejores condiciones de accesibilidad y utilización.

- *Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería:* Se nos indica que este Servicio ha procedido a la remodelación de acceso al edificio, sito en la c/ Santuario, 14, con la construcción de una rampa que mejora las condiciones de accesibilidad al mismo.
- *Delegación Territorial de Educación y Cultura:* Las oficinas se encuentran ubicadas en la planta primera del edificio, nº 5 de la c/ San Lorenzo, cuyo acceso es a través de una escalera de ancho de 90 cm. de tramo y un ascensor para cuatro personas, todo ello a través de dos tramos de peldaños dentro del portal, que imposibilitan el acceso de minusválidos de forma normal. No se ha llevado a cabo ningún tipo de obra de remodelación, habida cuenta de que se trata de un edificio de viviendas con planta comercial/oficinas, el piso primero. No existe tampoco ningún proyecto técnico para la remodelación de acceso, puertas, ascensor, etc. por parte de la comunidad de propietarios.
- *Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:* En esta Unidad, al encontrarse en un edificio de oficinas que ocupa en régimen de arrendamiento, no se ha realizado ningún tipo de obras, proyectos o actuaciones tendentes a facilitar la accesibilidad de personas con minusvalías físicas. A juicio del Jefe de este Servicio Territorial, la planta de oficinas que viene ocu-

pando admitiría, con extrema dificultad, la realización de obras de acondicionamiento en el sentido de favorecer la eliminación de barreras arquitectónicas, atendiendo a la propia configuración del inmueble (ascensores estrechos, ausencia de rampas de acceso, situación en planta cuarta...), y teniendo en consideración así mismo las limitaciones de superficie útil con que se cuenta. Así mismo se alude a que el régimen de ocupación del inmueble -arrendamiento- dificulta sobremanera la posibilidad de acometer proyectos de remodelación como los que se indican.

- *Servicio de Economía y Hacienda:* Se encuentra ubicado en un edificio que tiene una antigüedad no superior a los seis años, con unas condiciones de accesibilidad que parecen óptimas, incluso para las personas discapacitadas. No ha sido necesario ni existe proyecto alguno que se conozca, para la adaptación o remodelación de dicho edificio.

• *Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora.*

La sede de la Delegación Territorial, sita en la calle Leopoldo Alas Clarín nº 4, resulta accesible desde la calle, contando, además, con ascensores amplios.

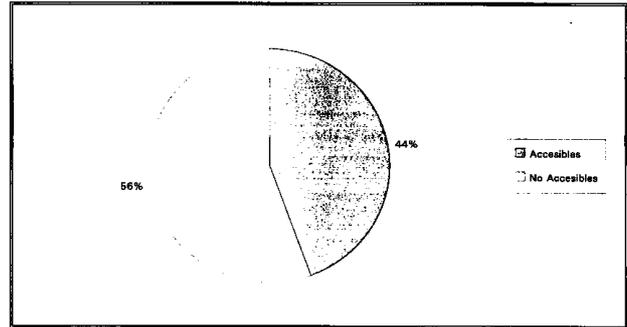
De la información recibida, se nos señala que de los distintos Servicios Territoriales únicamente el Servicio Territorial de Educación y Cultura tiene una entrada de difícil adaptación, ya que cuenta con una escalinata de acceso.

Por lo que respecta a las obras de remodelación realizadas, nos comunicaron que se había procedido a instalar rampas de acceso a los edificios de Servicios Múltiples (Prado Tuerto, s/n), y las del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

Se nos informó, por último, que se estaba estudiando la posible adaptación de entrada al Servicio Territorial de Educación y Cultura y a la Oficina Territorial de Trabajo, así como de aseos en todos los edificios.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	DELEGACIONES TERRITORIALES ACCESIBLES	DELEGACIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	DELEGACIONES TERRITORIALES QUE NO HAN CONTESTADO
Burgos		Ávila	
León		Palencia	
Segovia		Salamanca	
Zamora		Soria	
		Valladolid	
Nº TOTAL	4	5	0



2.2.3.2. CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

El análisis que hacemos en este epígrafe está realizado sobre la base de un cuestionario remitido a todas y cada una de las ocho Consejerías de la Junta de Castilla y León. Nuestra petición de información consistió en dirigir las preguntas que nos permitirían reflejar el grado de cumplimiento de la normativa actualmente vigente en idénticos términos que las formuladas a las Delegaciones Territoriales.

• *La Consejería de Presidencia y Administración Territorial* nos comunicó que los edificios que albergan los distintos Servicios Administrativos cumplen con los requisitos establecidos para garantizar el acceso a minusválidos y su plena movilidad en el interior de los mismos. Añadía que, para lograr dichas condiciones de acceso y movilidad, recientemente se habían acometido obras de adaptación, mediante la construcción de una nueva escalera central que permitía la ubicación de rampas exteriores laterales de acceso al edificio sede de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

• *La Consejería de Educación y Cultura* nos comunicó que el número de edificios y dependencias que componen el total de la misma puede alcanzar la cifra de ciento sesenta y cinco centros de trabajo aproximadamente. Del total de los mismos, una gran parte de ellos son edificios antiguos, incluso alguno de ellos con la naturaleza de monumento histórico, que en el momento de su construcción no fueron concebidos conforme a la deseable tendencia actual de romper las barreras arquitectónicas respecto de las personas que padecen minusvalías y deben hacer uso de los mismos.

Nos añaden que en todos y cada uno de los supuestos en que por parte de la Consejería ha existido la posibilidad material y económica de remodelar y remozar los edificios afectos al servicio público y administrativo, se ha acudido siempre al criterio de facilitar, dentro de la normativa y de las características del bien inmueble, el acceso y uso de los edificios a las personas minusválidas.

Por último se nos señalaba que el volumen considerable de inmuebles hacía complejo el disponer de un proyecto técnico individualizado para la adaptación de cada uno de los edificios, aunque se está trabajando en esa

línea, dentro de las posibilidades reales y presupuestarias.

· *La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio* nos informó que las diferentes dependencias de esa Consejería se encontraban en régimen de alquiler, por lo que no se había planteado acometer ninguna obra de reforma desde hacía algún tiempo, ya que estaba previsto trasladar todas las dependencias a un nuevo edificio que la Junta de Castilla y León estaba construyendo en el barrio de "Huerta del Rey". Ese traslado, en un principio, estaba previsto para ser realizado a lo largo de 1996, circunstancia por la que se decidió no acometer ninguna obra en edificios alquilados; criterio que continuó vigente, puesto que dicho traslado está sólo pendiente de la finalización de las obras del nuevo edificio y su correspondiente dotación de mobiliario. No obstante, se nos informó que el acceso a cota cero de la calzada no es factible, aunque en su día se construyó una rampa desde el exterior, desde el cual se podría acceder utilizando el ascensor.

· *La Consejería de Industria, Comercio y Turismo* nos contestó con un informe en el que se constataba el pleno acondicionamiento de los edificios en que se encuentran distribuidos los distintos Servicios. Respecto de las condiciones de accesibilidad del edificio sito en la c/ Jesús Rivero Meneses, el mismo se encuentra sin barreras arquitectónicas. Existen rampas exteriores de acceso al edificio, así como rampas interiores, donde no hay acceso mediante ascensor. El edificio está dotado de aseos para minusválidos, el acceso al ascensor es sin escaleras, incluido garaje, las puertas son de anchura suficiente para manejarse en silla de ruedas. Los servicios centrales de esta Consejería cuentan, además, con dependencias en el Paseo Arco de Ladrillo s/n, ubicadas en un edificio de nueva construcción, que reúne los requisitos establecidos para garantizar el acceso a minusválidos; y en la Avda. Ramón Pradera s/n, si bien se trata de un local situado a pie de calle, cuenta con una única barrera arquitectónica -un escalón a la entrada-, que ya está siendo objeto de subsanación. Por lo que respecta a la segunda de las cuestiones planteadas en nuestro cuestionario, se nos indicaba que, al ser edificios de nueva construcción, no había sido necesario practicar remodelaciones ni por tanto estaba previsto realizarlas.

· *La Consejería de Sanidad y Bienestar Social* ha sido uno de los organismos que con mayor amplitud ha informado a esta Institución. Así se detalló las condiciones de accesibilidad de los cinco edificios en los que se encuentran los distintos servicios administrativos, a saber:

- a) Avenida de Burgos, 5: Las condiciones de accesibilidad cumplen adecuadamente las exigencias legales tanto en lo que se refiere a las rampas de entrada al edificio, como en lo tocante a los ascensores y la comunicación entre las distintas dependencias.

No existen aseos específicamente destinados a personal con movilidad reducida; no obstante, se dispone de un aseo adaptado en el Centro de Salud ubicado en la Planta Baja del Edificio.

Existe un solo mostrador con despacho al público que es el del Registro General, si bien pueden ser atendidas las personas minusválidas a través del acceso al mismo, que es suficientemente ancho y carece de puertas. En el resto de las unidades administrativas la atención al público se efectúa desde las mesas de trabajo, por lo que no existen barreras para ningún tipo de persona.

El edificio es propiedad de la Junta de Castilla y León.

- b) Avenida de Burgos, 11: La Secretaría Regional de la Mujer ocupa estos locales en planta baja y entreplanta. La atención al público se efectúa en la planta baja, aunque no en su totalidad, puesto que en la entreplanta se ubica el despacho de la Jefa del Servicio.

El acceso a la planta baja presenta pocos problemas de acceso para personas con minusvalía, ya que el escalón de separación con la acera peatonal puede salvarse con una rampa móvil.

No existen servicios higiénicos especiales para personal con movilidad reducida.

La atención al público se efectúa en las mesas de despacho, no existiendo mostradores ni otro tipo de barreras que dificulten la comunicación.

Los locales descritos se vienen utilizando en régimen de alquiler.

- c) Plaza de España, 13, 2º: La sede Central de la Gerencia de Servicios Sociales se halla instalada en la segunda planta.

En el momento en que se procedía a alquilar estos locales se eliminaron las barreras de acceso mediante la construcción de una rampa reglamentaria, que eliminó el escalón que mediaba entre el edificio y la acera.

El ascensor de acceso a la planta 2ª no reúne las condiciones idóneas en cuanto a anchura y superficie, si bien existen dos sillas de dimensiones reducidas en el rellano de la planta baja, junto a la cabina del portero, que se encuentran a disposición de las personas que las necesiten para trasladarse a la planta de oficinas.

No existen mostradores de atención al público, por lo que las personas minusválidas pueden ser atendidas en las mesas de trabajo sin que medien barreras físicas.

Antes de comenzar a prestar servicios se instaló un servicio de aseo que cumple las exigencias

reglamentarias para que sea utilizable por personas con capacidad reducida.

d) María de Molina, 13, 1º: A estos locales, que alojan varios servicios centrales de la Gerencia de Servicios Sociales, se accede únicamente mediante escalera fija, siendo muy complicado salvar las barreras arquitectónicas porque la obra necesaria para instalar una rampa de acceso sería muy costosa, así como la instalación de un elevador que permitiera a las personas minusválidas llegar fácilmente a la planta de atención al público. Es preciso tener además en consideración que se trata de locales en régimen de alquiler.

e) Ferrari, 8: Los servicios de atención al público se hallan en la planta baja, siendo fácil el acceso de personas con minusvalía al no existir barreras arquitectónicas.

Aunque existen dos mostradores de servicios al público, éstos son de baja altura, permitiendo atender a cualquier persona desde el interior de los mismos, cualquiera que sea su movilidad funcional.

Sólo uno de los edificios ocupados por los servicios administrativos de la Consejería es Patrimonio de la Junta de Castilla y León (el situado en la Avenida de Burgos, 5), siendo el que cumple la práctica totalidad de la normativa vigente en la materia.

El resto de los locales son ocupados en régimen de alquiler, lo que manifiesta claramente la transitoriedad de la situación actual. Debe señalarse a este respecto que todos los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales se ubicarán en breve plazo en las actuales dependencias de la Consejería de Fomento (C/ Francisco Suárez, 2). En estas oficinas ya se ha proyectado una plataforma de acceso para personas con problemas de movilidad, aseos adaptados, así como la eliminación de barreras.

Puede concluirse, por tanto, que en el edificio en el que inicialmente se ubicaron los Servicios Centrales de la Consejería existen suficientes condiciones de accesibilidad; y que la ausencia de obras de adaptación en los restantes edificios se justifica por el inminente traslado a nuevas dependencias en las que se eliminarán las barreras existentes, procediéndose a hacerlas accesibles y utilizables a las personas con discapacidad.

· *La Consejería de Fomento* nos comunicó que los edificios en que se encuentran ubicados los Servicios Administrativos, sitos en la C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, (Servicios Centrales) y en Avda. José Luis Arrese, s/n, (Servicio Territorial) reúnen las condiciones de accesibilidad que exige el R.D. 556/89. Se ha destacar que esta Consejería nos ha acompañado, junto a su contestación, otro informe referido a las condiciones de accesibilidad de los distintos Servicios Territoriales de Fomento sitos en cada una de las provincias que conforman nuestra Comunidad Autónoma. Así:

- Servicio Territorial de Fomento en Ávila: en la actualidad el Servicio Territorial de Fomento no se encuentra en un edificio único, sino en distintas dependencias; unas en edificios antiguos en régimen de arrendamiento, cuyas condiciones de accesibilidad no son las más adecuadas, y otras en edificios de nueva planta situadas en una única planta baja, lo que lleva consigo lógicamente que las condiciones de accesibilidad sean las adecuadas para cualquier persona con alguna discapacidad física.

En los edificios antiguos referidos en el punto anterior no se ha llevado a cabo ningún tipo de obras de remodelación al ser imposible técnicamente las mismas, ya que se encuentran las dependencias en la primera o segunda planta, sin posibilidad material de colocar rampas de acceso o medios de elevación mecánicos.

No obstante se encuentra en trámite de redacción un proyecto de remodelación de un edificio adquirido por la Comunidad Autónoma para centralizar las dependencias administrativas ahora dispersas en edificios en régimen de arrendamiento, y que lógicamente dispondrán de las medidas para la eliminación total de barreras arquitectónicas, permitiendo una accesibilidad total a cada uno de los departamentos.

- Servicio Territorial de Fomento en Burgos: el edificio en el que se encuentran ubicados los servicios administrativos territoriales de la Consejería de Fomento en Burgos es el propio de la Delegación Territorial de Burgos construido hará unos 10 años, y en el mismo, el acceso desde la vía pública se puede efectuar a través de rampa hasta el vestíbulo principal, desde el cual con amplios ascensores se accede a las diferentes plantas.

En concreto, el mostrador de información al público de Fomento se encuentra en dicho vestíbulo de planta baja para mayor accesibilidad y comodidad.

El resto de las dependencias se ubican en las plantas primera y segunda, accesibles por ascensor y pasillos de 2 y 1,60 m. de anchura, y sin barreras arquitectónicas especiales.

En vista de lo anterior y de la modernidad del edificio, no ha sido necesario efectuar obras de adaptación a minusválidos, ni existe ningún proyecto pendiente.

- Servicio Territorial de Fomento en León: el Servicio Territorial de Fomento en León utiliza en el desarrollo de su actividad los siguientes Centros de trabajo:

- 1.- Edificio Administrativo de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León en León. Avda. Peregrinos s/n.
- 2.- Edificio Administrativo de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León en Ponferrada.
- 3.- Laboratorio de Control de Calidad en el Polígono Industrial de Onzonilla (Área Construcción).
- 4.- Laboratorio (Área Carreteras) sito en León, Avda. La Magdalena nº 9.
- 5.- El Parque de Maquinaria de Carreteras, sito en León, Avda. La Magdalena, nº 5-9.

Los Edificios Administrativos citados (1º y 2º) son gestionados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, correspondiendo legalmente la administración de los mismos al Sr. Secretario de la Delegación Territorial, si bien se manifiesta, en cuanto accesos, lo que sigue:

ESAUM de León.- El Servicio Territorial de Fomento está ubicado en la planta 3ª y el mostrador de información al público en la Baja, no observándose barreras arquitectónicas que puedan impedir el acceso a minusválidos, salvo en el supuesto de tener que utilizar el Salón de Actos que está en el sótano existiendo únicamente escaleras. El parking de vehículos también está en la misma planta de sótano pero no está previsto como acceso a dicha dependencia.

ESAUM de Ponferrada.- El Servicio Territorial de Fomento dispone de una Unidad en la planta 4ª y existen barreras arquitectónicas tanto en el portal de la calle para acceder al ascensor (varios peldaños) como en la planta de oficina, pasillo, puertas y aseos.

El resto de los Centros de trabajo no son de atención al público y se utilizan por el personal que realiza sus tareas en el mismo. No hay constancia de que existan reclamaciones para desempeñar el trabajo debido a barreras arquitectónicas.

- Servicio Territorial de Fomento en Palencia: el edificio, en la actualidad, cumple lo especificado en el Real Decreto 556/89, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

En el año 1994 se realizó la obra necesaria para la eliminación de los tres peldaños que existían en el portal de acceso al edificio, construido por la Junta de Castilla y León.

No existe en la actualidad ningún proyecto técnico para la adaptación del edificio a dicha normativa, dado que en la actualidad cumple con lo especificado al respecto.

- Servicio Territorial de Fomento de Salamanca: el edificio en que están ubicadas las oficinas del Servicio Territorial de Fomento de Salamanca, que en realidad es propiedad de la Dirección Provincial de Fomento, no se encuentra en condiciones óptimas de accesibilidad. Por un lado está situado en un lugar muy céntrico en la ciudad, por lo que la llegada a él desde cualquier punto de la misma no es difícil. Pero, por otro lado, una vez dentro de él, existen unas escaleras por las que es necesario subir para acceder al ascensor, lo que supone una importante limitación. Lo cual, unido al hecho de que ni los ascensores, ni los pasillos, ni los servicios, ni los mostradores están adaptados a determinadas condiciones de minusvalía física, hacen del edificio que alberga estas oficinas un edificio poco accesible.

No se ha llevado a cabo ninguna remodelación en este sentido.

No existe proyecto alguno que pueda paliar esta situación. Sí que existe proyecto para la rehabilitación de determinados elementos del mismo, pero al ser un edificio de otra Administración y no de la regional, no se sabe en qué condiciones van a prever este tipo de problemas.

- Servicio Territorial de Fomento de Segovia: todos los Servicios administrativos de la Consejería de Fomento en Segovia se encuentran ubicados en la Plaza Platero Oquendo, nº 2; se trata del Palacio del Conde Alpuente, Siglo XV, que cuenta con unas condiciones de accesibilidad para minusválidos aceptables dada la protección arquitectónica a la que se encuentra sometido y que limita en cierta medida remodelaciones en el edificio.

El acceso al mismo se realiza desde el mismo nivel de la vía pública, no existiendo escaleras de entrada o salida, y el interior se encuentra distribuido en tres niveles a los que se puede acceder mediante escalera y ascensor.

Se han realizado las obras necesarias de mantenimiento y conservación, no planteándose hasta el momento obras de mayor envergadura en las que se incluirían las soluciones técnicas más adecuadas a una perfecta accesibilidad del edificio a las diferentes situaciones de minusvalía.

El edificio en la actualidad presenta unas condiciones, si no óptimas e inmejorables, sí adecuadas a las situaciones descritas, siendo difícil su mejora en tanto en cuanto no se aborde un proyecto global de remodelación del mismo.

- En el Servicio Territorial de Fomento de Soria distinguen:

* Edificios administrativos propiedad de la Junta de Castilla y León. El Centro de control

de Calidad está ubicado en un edificio que tiene una perfecta accesibilidad y cumple con toda la normativa vigente.

- * Edificios propiedad del Estado. El edificio administrativo de Servicios Múltiples, sito en la C/ Los Linajes, nº 1, no dispone de buenas condiciones de acceso para disminuidos físicos.

Se tiene conocimiento de un proyecto de remodelación del edificio administrativo que contempla todos los aspectos de accesibilidad, pero no se llevará a cabo hasta que el edificio sea transferido a la Junta de Castilla y León, hecho que, al parecer, está muy próximo.

El edificio de Carreteras, sito en la C/ Mosquera de Barnuevo nº 3, Soria, donde se encuentra la Sede de las Secciones de Proyectos y Obras y Conservación y Explotación de Carreteras no dispone de buenas condiciones de acceso para disminuidos físicos. No se ha realizado ninguna obra de remodelación ni se conoce ningún proyecto de adaptación.

- * Edificios en alquiler:

Edificio de Caja Duero:

- Ubicación: C/ Alfonso VIII, nº 1-5ª Planta.
- Destino: Sede de las Secciones de Explotación e Inspección del Transporte y de Concesiones y Autorizaciones.
- Condiciones: No dispone de buenas condiciones de acceso para minusválidos.
- Remodelación: No se han realizado obras de remodelación.
- Proyecto de adaptación: Existe un proyecto, pero no para adaptarlo a la normativa de supresión de barreras arquitectónicas, sino para convertirlo en un hotel de cuatro estrellas, por lo que a las Secciones de Transporte se les deberá buscar otra ubicación en un breve plazo.

- Servicio Territorial de Zamora: el acceso a las dependencias del Servicio Territorial de Fomento de Zamora, ubicado en c/ Leopoldo Alas Clarín, 4, plantas 2ª y 4ª, no presenta ninguna barrera arquitectónica que impida el acceso al mismo. Este se realiza a través de un vestíbulo amplio que facilita la llegada a los cuatro ascensores disponibles.

Las plantas 2ª y 4ª desde la salida del ascensor son totalmente diáfanas, sin ningún impedimento para el acceso a las diferentes secciones.

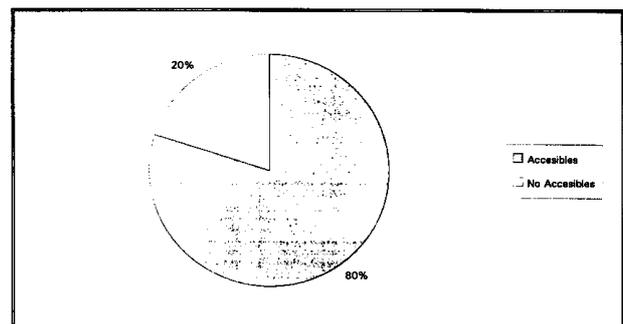
No se ha llevado a cabo ningún tipo de obra o remodelación, al no ser necesario.

· La *Consejería de Economía y Hacienda* nos comunicó que todos los Servicios Administrativos Centrales de la Consejería están ubicados en el edificio de Servicios Administrativos I, sito en la c/ José Cantalapiedra s/n. El edificio, construido en el año 1992, está adaptado plenamente a la normativa en vigor, tanto en los accesos de exterior como en los de interior, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas.

· Por último, la *Consejería de Agricultura y Ganadería* nos comunicó que la mayor parte de los edificios utilizados por esta Consejería en Valladolid lo son en régimen de alquiler, y sobre ellos procede señalar que existen barreras arquitectónicas para minusválidos, como son las escaleras de acceso al edificio y las comunicaciones entre las plantas 1ª, baja y sótano, al no existir ascensor entre las mismas. Se reconoce no haber realizado hasta la fecha ningún tipo de adaptación, aunque se nos comunica que a finales del mes de septiembre se trasladarían al edificio administrativo de Usos Múltiples II, diseñado por la Consejería de Economía y Hacienda de acuerdo a las medidas adoptadas en el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS CONSEJERÍAS SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	CONSEJERIAS ACCESIBLES	CONSEJERIAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	CONSEJERIAS QUE NO HAN CONTESTADO
Fomento		Agricultura y Ganadería	
Presidencia Admon. Territorial	y	Medio Ambiente	
Economía Hacienda	y		
Sanidad y Bienestar Social			
Industria, Comercio y Turismo			
Educación y Cultura			
Nº TOTAL	6	2	0



2.2.3.3. GERENCIAS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES

Antes de comentar el resultado de las visitas efectuadas a cada uno de los edificios donde se encuentran ubicadas las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, queremos resaltar que los representantes de las mismas han prestado, en todo momento, a esta Institución una gran ayuda, no sólo respondiendo con amplitud a las cuestiones planteadas, sino también facilitando las

salas necesarias que hicieron posible la celebración de las reuniones mantenidas en las provincias con un total de más de 75 Asociaciones de minusválidos.

Por lo general, las Gerencias Territoriales son plenamente accesibles, excepción hecha de las de León y Salamanca, principalmente, aunque con la salvedad, respecto a esta última, de uno de los edificios, que sí está adaptado.

• *GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES*

El edificio sito en la Plaza de España, nº 13, 2º piso, cuenta con una rampa de accesibilidad y dispone así mismo de un amplio ascensor, en el que sin dificultad pueden acceder personas con limitación en la movilidad. Sin embargo, el edificio situado en la c/ María de Molina tiene problemas de acceso.

Según nos ha puesto de manifiesto el propio Gerente, en fechas próximas la Gerencia se va a trasladar a un nuevo edificio, (antiguo edificio de Fomento), en el que al parecer no habrá problemas en este sentido.

• *GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ÁVILA*

Destacamos que el edificio donde se encuentra, en la C/ Nuestra Señora de Sonsoles, 47, está adaptado y cuenta con baños para uso de discapacitados físicos, aunque próximamente se va a cambiar a otro edificio situado en zona más céntrica y que según nos manifiestan será, asimismo, plenamente accesible.

• *GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BURGOS*

Es de destacar que el edificio sito en la c/ Julio Sáez de la Hoya, 5, tiene un buen acceso contando con un rebaje en la entrada, así como un ascensor que eleva a las personas con discapacidad hasta la planta en la que se encuentran todos los servicios de atención al público.

• *GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LEÓN*

La Gerencia Territorial de Servicios Sociales en León no está acondicionada para que un minusválido físico pueda acceder a la misma (es el antiguo edificio del INSERSO). No deja de ser contradictorio este hecho. Éste ha sido el motivo por el que la reunión mantenida con la Gerente Territorial se llevó a cabo en el Centro Base de la calle José Aguado. Este Centro Base sí está perfectamente adaptado, disponiendo de rampa, puerta de apertura automática y suelo antideslizante.

• *GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE PALENCIA*

El edificio donde se encuentra ubicada la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, en la C/ Valentín Calderón, nº 2, resulta accesible para discapacitados físicos, al estar la entrada al ras del suelo. Sin embargo se observa que el bordillo de la acera no tiene rebaje, por lo que

pudiera presentar alguna dificultad para aquellas personas que accedan desde la calle.

• *GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SALAMANCA*

Los datos que a continuación se exponen corresponden a la información facilitada por la Delegación Territorial de Salamanca, que completan, sin duda, las observaciones reflejadas por personal de esta Institución, desplazado hasta el lugar para mantener una entrevista con el Gerente Territorial. Por tanto la descripción de las condiciones de accesibilidad podrían resumirse de la siguiente manera:

- Sede de la Gerencia Territorial, Correhuela, 18, acceso adaptado.
- Sede de la Gerencia Territorial, Correhuela, 20-26, acceso no adaptado.
- Sede de la Gerencia Territorial, Avda. Portugal, 89, acceso no adaptado.
- Centros dependientes de la Gerencia Territorial, totalmente adaptados:
 - * Residencia de mayores "San Juan de Sahagún", Salamanca.
 - * Hogar de mayores "San Juan de Mata", Salamanca.
 - * Centro de atención a minusválidos psíquicos, Salamanca.
 - * Centro de atención a minusválidos psíquicos y Centro Ocupacional, Béjar.
 - * Centro Base, Salamanca.
- Centros dependientes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales que no se encuentran adaptados:
 - * Residencia Juvenil "Los Molinos del Tormes".
 - * Centro de Acogida "Los Charros".
 - * Centro de día "Victoria Agradados".

Podemos afirmar que, en su mayoría, los Centros a los que asisten personas discapacitadas se encuentran adaptados, a excepción de los Hogares de Mayores de Béjar, Ciudad Rodrigo, "Centro" y "Prosperidad".

Con relación al Hogar "Centro", c/ Padre Cámara, de Salamanca, es preciso hacer constar que se encuentran ya en la última fase de negociación para construir un nuevo Hogar sin barreras, en el Paseo de la Estación de Salamanca, que sustituya a éste.

Desde que la Junta de Castilla y León asumió las competencias del INSERSO, esta Gerencia Territorial ha ubicado los servicios de información y Registro, que son los utilizados por los usuarios, en las dependencias de la c/ Correhuela, 18, ya que el edificio de la c/ Correhuela 20-26 tenía barreras.

• *GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SEGOVIA*

La Gerencia Territorial de Servicios Sociales sita en la Plaza Doctor Laguna, nº 4, dispone de rampa que se estima suficiente para el acceso a las oficinas, así como también de baños, con puertas lo suficiente anchas que permitan la entrada al mismo a personas que para su desplazamiento necesiten una silla de ruedas.

• *GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SORIA*

El edificio donde se encuentra la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, sito en el Paseo del Espolón, nº 2, resulta accesible para discapacitados físicos, al estar la entrada al ras del suelo. Sin embargo se observa que la Gerencia no cuenta con aseos adaptados a minusválidos. A este respecto, se nos indica que el Centro Base está totalmente acondicionado.

• *GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VALLADOLID*

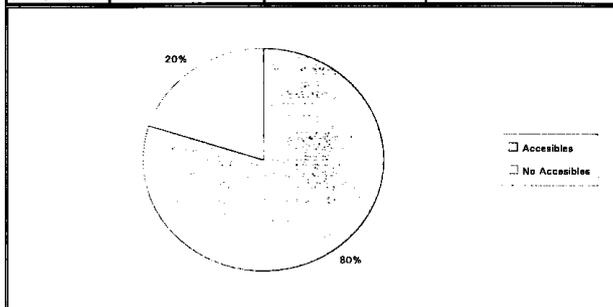
Se destaca que la Gerencia está instalada en un edificio sito en la C/ Dos de Mayo, 13, 2º, de su propiedad. Se encuentra totalmente adaptado para el uso de minusválidos.

• *GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ZAMORA*

El edificio que alberga la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, sito en la C/ Santa Teresa, nº 26, bajo, dispone de puertas de apertura automática, rampa y aseos completamente adaptados para uso de discapacitados físicos.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS GERENCIAS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	GERENCIAS ACCESIBLES	GERENCIAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	GERENCIAS QUE NO HAN CONTESTADO
Avila		León	
Burgos		Salamanca (2 edifi)	
Palencia			
Salamanca (1 edf)			
Segovia			
Soria			
Valladolid			
Zamora			
Nº TOTAL	8	2	0



2.2.3.4. *UNIVERSIDADES*

Sorprende a esta Institución la poca cooperación demostrada por alguna de las Universidades públicas de Castilla y León.

Lamentamos dicha actitud, máxime cuando nos llegan reclamaciones reivindicando la necesidad de acometer obras de remodelación que hagan verdaderamente accesibles todas las Facultades, Rectorados, Servicios de Secretaría y Bibliotecas.

• *Universidad de León*

En contestación a nuestra solicitud de información, el Rector de la referida Universidad nos señaló que los Centros Docentes y de Servicios ubicados en el Campus disponen de accesos para discapacitados y personas con problemas de movilidad, contando con las adaptaciones que se están efectuando en los últimos meses, en cumplimiento de las sugerencias efectuadas por la Asociación de Paraplégicos y Grandes Minusválidos: ASPAYM Castilla y León.

Con tal fin, se están instalando rampas y protecciones en las zonas de acceso en los exteriores de los inmuebles, lo que mejora las comunicaciones y movilidad en todo el Campus y la intercomunicación con los distintos edificios.

• *Universidad de Salamanca*

La comunicación recibida al efecto detalla las condiciones de accesibilidad de los diversos edificios que conforman el Campus Universitario.

Nos señalaron que los edificios construidos con posterioridad a 1992 no presentaban barreras arquitectónicas, llevando ya incorporados en proyecto rampas de acceso, ascensores y servicios de minusválidos. Estos son:

- Edificio FES:
 - Facultad de Ciencias Sociales
 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 - Facultad de Filosofía
- Facultad de Derecho
- Biblioteca Francisco de Vitoria
- Colegio Residencia de Oviedo
- Facultad de Biología: Edificio Departamental y Aulario
- Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia
- Campus Politécnico de Zamora, 1ª Fase

Las obras realizadas dentro del Plan de Inversiones 1987-1992 han incorporado a los respectivos proyectos las siguientes condiciones de accesibilidad:

- Ampliación Rectorado (rampa y ascensores)
- Facultad de Ciencias, Edificio Físicas (rampas y ascensores)
- Facultad de Educación y Departamentos (rampa y ascensores)
- Facultad de Bellas Artes, Edificio Exento (rampa)

Desde 1982, se nos informa que se están llevando a cabo actuaciones de remodelación en edificios, como son las de:

- Facultad de Geografía e Historia (ascensor)
- Aulario de Medicina (rampas y servicios)
- Facultades de Psicología y Bellas Artes (servicios)
- Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar (rampa)
- Incorporación de rampas y ascensores, edificio Facultad de Ciencias y Ciencias Químicas

Añaden que la Facultad de Medicina, de Farmacia, así como la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación, no presentan dificultades de accesibilidad.

En la actualidad, el Servicio de Infraestructura y Arquitectura está realizando un estudio para poner de manifiesto los problemas de accesibilidad que aún existen en edificios. Para ello cuentan con la colaboración de INICO (Instituto de Integración en la Comunidad), vinculada a dicha Universidad.

El mayor problema se presenta en aquellos inmuebles que forman parte del Patrimonio Histórico, donde cualquier tipo de actuación está siempre sometida a las aprobaciones de la Comisión Territorial de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, la Comisión Municipal de Patrimonio del Ayuntamiento y a la propia estructura de los edificios. Entre estos edificios nos citan:

- Edificio Histórico de la Universidad
- Edificio Fonseca
- Palacio de Anaya
- Hospedería de Anaya
- Palacio de Solís y Maldonado
- Casa Museo Unamuno

A este respecto, se pone de manifiesto que, por ejemplo, el Proyecto de Rehabilitación del Palacio de San Boal, actualmente en ejecución, ha permitido incorporar sistemas de rampas y ascensores que permiten comunicar todas las dependencias del edificio.

- *Universidad de Valladolid*

Pese a que dicha Universidad ha omitido dar respuesta a nuestra solicitud de información, se ha estimado

conveniente dejar constatado el hecho de que, con fecha 21 de abril de 1997, el Consejero de Sanidad y Bienestar Social firmó un Convenio de Colaboración con el Rector de la citada Universidad, para fomentar la sensibilización de la población universitaria respecto a la problemática social y apoyar las iniciativas o programas orientados al desarrollo de la solidaridad.

Dentro del contenido del citado convenio, una de las acciones a desarrollar es colaborar en la supresión de barreras arquitectónicas y técnicas para posibilitar el acceso a las estructuras educativas, culturales y recreativas de las personas con discapacidad.

La consecución de este objetivo conlleva la elaboración de un estudio de las barreras arquitectónicas en el Distrito Universitario de Valladolid, así como la elaboración de un Proyecto de las mismas.

A lo largo de 1997, Arquitectos sin Fronteras de Castilla y León y la Unidad Técnica de la Universidad han hecho, al parecer, un estudio sobre la situación de tres Centros del Campus de Valladolid (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Escuela Universitaria Politécnica y la Facultad de Ciencias) determinando aquellas adaptaciones y obras a realizar, para favorecer el acceso de los estudiantes con problemas visuales, auditivos y de movilidad.

- *Universidad Pública de Burgos*

No ha remitido información alguna al respecto.

2.2.4. CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Las Cortes de Castilla y León se encuentran ubicadas en un castillo construido en el siglo XV. El castillo fue restaurado por la Diputación Provincial para convertirlo en Parador turístico, uso que no llegó a tener, y luego cedido para sede de las Cortes de Castilla y León, por lo que su interior ha sido objeto de transformaciones.

Las condiciones de accesibilidad, pese a la antigüedad del inmueble, son mucho mejores de lo que cabría esperar en un edificio de esta naturaleza, ya que se accede al interior por una de las puertas existentes, que si bien cuenta con el obstáculo de un escalón, éste sería fácilmente evitable con una rampa móvil. Una vez en el mismo, se puede acceder tanto al servicio de atención al ciudadano, como al registro. El castillo dispone de dos ascensores que permiten llegar a plantas superiores.

2.2.5. PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN.

Esta Institución se instaló, en el año 1995, en un edificio configurado inicialmente como sala de exposiciones, con notables dificultades para introducir en él las condiciones de accesibilidad previstas en la normativa vigente. Dificultades tanto de carácter arquitectónico, como las que se derivan, como tantas veces, de no ser la Institución propietaria del inmueble, lo que obliga a obtener las autorizaciones correspondientes.

Por lo que respecta a las obras efectuadas, tendentes a facilitar la accesibilidad, hemos de destacar la construcción de una pequeña rampa en una de las entradas a la casa, el rebaje del mostrador del vestíbulo donde se atiende al público, así como la construcción de un aseo adaptado plenamente para su uso por los minusválidos. Así mismo, es posible acceder sin dificultad alguna al registro y a la sala de visitas, así como a varios despachos de asesores y a la unidad administrativa.

Han sido editados en braille los trípticos informativos y divulgativos de la Institución.

2.2.6. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

2.2.6.1. SUBDELEGACIONES DE GOBIERNO

Los informes remitidos al efecto por estos Órganos Periféricos han dado respuesta, en la mayoría de las casos, a las tres cuestiones que les fueron planteadas. Se trataba de conocer, como ya lo hicieramos en todas aquellas unidades administrativas de ámbito regional, el grado de cumplimiento de la normativa legal aplicable por parte de la Administración Central.

En definitiva, fue de nuestro interés conocer las condiciones de accesibilidad del edificio que sirve de sede a los servicios periféricos de la Administración Central en cada una de las nueve provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Asimismo interesábamos saber si, desde el año 1982, fecha de promulgación de la tantas veces citada LISMI, se había llevado a cabo algún tipo de obra de remodelación en dichos edificios, o en caso de no haberse producido aquélla, si existía algún proyecto técnico para la adaptación de los mismos.

Adelantando la valoración del estudio que a continuación se detalla, podemos resumir que, en general, la mayor parte de las mismas no cuenta con un acceso al edificio adaptado. Sólo la Subdelegación de Gobierno de León tiene acondicionada la entrada mediante una sub-escalera, aunque, eso sí, es necesario salvar un escalón para acceder a la misma.

En este orden de ideas, tenemos que destacar que únicamente las Subdelegaciones de Segovia y Salamanca tienen redactado proyecto de remodelación, y sólo la Subdelegación de León ha efectuado obras desde la entrada en vigor de la LISMI.

Se insiste en afirmar por parte de las distintas Subdelegaciones de Gobierno que, en lo sucesivo, se tendrá en cuenta la normativa vigente para conseguir, mediante futuros proyectos, una plena integración de este colectivo en la vida social, económica y cultural, tal como prevé el Título Primero de la Constitución Española.

• SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO EN ÁVILA

Esta Subdelegación nos ha remitido un informe exhaustivo comprensivo de la situación actual de los dis-

tintos edificios que componen la Administración Periférica del Estado en Ávila.

El edificio donde se ubica esta Subdelegación de Gobierno data de 1945, las oficinas se reparten en tres plantas, y no disponen de accesos adecuados para personas con deficiencias físicas.

Se nos constató que no se había realizado obra alguna de remodelación de dicho edificio, ni tampoco había en trámite proyecto alguno en este sentido.

• SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO EN BURGOS

El edificio que sirve de sede a la Subdelegación de Gobierno presenta dificultades de acceso para minusválidos, en lo que se refiere a la entrada principal, aunque cabe la posibilidad, llegado el caso, de utilizar entradas accesorias a nivel de calle y hasta el montacargas del inmueble. Éste fue construido en 1934, destinado a hotel hasta 1946, desde entonces ha sido ocupado por el Gobierno Civil, sin que se haya efectuado remodelación alguna en cuanto a accesos.

Tampoco existe proyecto técnico alguno para la adaptación del edificio y dotar de mayores facilidades de acceso a los minusválidos.

• SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO EN LEÓN

El edificio sede de la Subdelegación de Gobierno fue remodelado durante los primeros años de la presente década. En dicha remodelación se dotó al mismo de unas sub-escaleras automáticas para acceder a la planta de entrada, por la puerta sita en la Avda. de José Antonio. Desde esa planta hay dos ascensores para el acceso a todo el edificio. No obstante lo anterior, se nos indica que existe en la puerta de acceso a las sub-escaleras un peldaño de 20 cm.

• SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO EN PALENCIA

El edificio que sirve de sede a esta Subdelegación de Gobierno fue construido en la década de 1940, presentando dificultades de acceso, debido a que tiene tramos de escaleras exteriores e interiores. En dicho edificio únicamente se realizaron obras en el año 1990, correspondientes a una primera fase de rehabilitación limitada a mantenimiento y consolidación del edificio, que serán completadas en una segunda fase de reforma interior, en la que, según nos indican, se contemplará la adecuación de los accesos conforme a la Ley de Integración Social de Minusválidos. Dicha segunda fase se encuentra pendiente de que, por los órganos centrales, se autorice la redacción del proyecto de ejecución y la contratación de las obras, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Es de destacar que en el informe remitido por el Subdelegado se nos indicó que había procedido a remitir una recomendación a las distintas administraciones periféricas del Estado en esa provincia, para que, en la medida que lo permitieran las disponibilidades presupuestarias y

las propias estructuras de los propios edificios, se adecuaran los accesos a lo dispuesto en la Ley.

• *SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO EN SALAMANCA*

Corresponde destacar la minuciosidad con la que se nos ha procedido a contestar por parte de esta Subdelegación, haciendo expresa referencia a las condiciones de accesibilidad de los diferentes organismos de la Administración General del Estado en la provincia de Salamanca.

Las condiciones de accesibilidad del edificio reflejan la imposibilidad de acceder al interior, por cuanto que desde la calle se accede a la puerta de entrada mediante una doble escalera de siete peldaños, y desde ésta al interior del edificio a través de otros tres peldaños. Una vez en su interior, existe un ascensor para el desplazamiento a las distintas plantas.

Respecto a las remodelaciones efectuadas, se nos contestó que en el año 1994 se había acondicionado la última planta del edificio para oficinas. Se nos indica que se tiene proyectado la instalación de elevadores que permitan a las personas con minusvalías salvar las escaleras de acceso al edificio.

• *SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO EN SEGOVIA*

El edificio en que se encuentra ubicada la Subdelegación de Gobierno presenta un proyecto de accesibilidad que afecta a personas con limitaciones físicas, ya que en la entrada al mismo, por su puerta principal, existe una escalinata con siete peldaños que supone una importante dificultad para la accesibilidad del mismo. Ya en el interior, no se ofrecen especiales problemas al existir un ascensor que permite la comunicación entre las dos plazas, siendo posible el acceso a todos los servicios administrativos; si bien sería necesaria alguna adaptación del ascensor para facilitar su utilización por personas con minusvalías físicas.

Durante los últimos años se han elaborado propuestas con el fin de llevar a efecto las obras necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas, en colaboración con el Instituto Nacional de Servicios Sociales. No obstante, las dificultades presupuestarias para su financiación, unidas a las dificultades técnicas para llegar a una solución definitiva de este problema, no han hecho posible la ejecución de tales obras.

Las dificultades técnicas a que se ha hecho referencia se circunscriben especialmente a la circunstancia de que la posible rampa de acceso al edificio, en su puerta principal, superaría la pendiente máxima exigible, por lo que sería necesario la apertura de una nueva puerta de acceso en la fachada lateral del inmueble, lo que llevaría consigo notables modificaciones en la estructura y distribución interior del edificio. A estas dificultades se añadiría el hecho de que, como dice el Subdelegado de Gobierno, la fachada principal está situada en un entorno monu-

mental, muy próximo a un edificio religioso del S. XVII, lo que supondría un problema adicional para la ejecución de obras de reforma de la fachada en ese lugar.

En el momento actual nos indican que se encuentra en trámite una propuesta de ejecución de obras del edificio de esta Subdelegación, con el fin de adecuar su estructura a las necesidades actuales de la Administración General del Estado. Al encontrarse dicho expediente administrativo en trámite, no pueden predecir el plazo en el que podría llevarse a cabo el mismo, al no depender directamente de esa Subdelegación del Gobierno su aprobación y posterior ejecución. La memoria elaborada para tal consecución viene a señalar que cabría abrir una nueva entrada por la c/ Eulogio Martín Higuera, estableciéndose un ascensor en el ala izquierda del edificio quedando solucionado el problema planteado, sin que con esta actuación se incidiese en la fachada principal del edificio, ni, como consecuencia en la plaza que cuenta con un conjunto monumental presidido por la fachada de la Iglesia del Seminario del más puro estilo Herreriano.

• *SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO EN SORIA*

La Subdelegación de Gobierno de Soria informó de la accesibilidad de los edificios de los distintos servicios periféricos del Estado en esta provincia. Las condiciones de accesibilidad del edificio que alberga la Subdelegación es mala; se nos indica que ni se ha efectuado obra alguna de remodelación desde el año 1982, ni se tiene proyecto de reforma alguno previsto para su tramitación y posterior ejecución.

• *SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO EN VALLADOLID*

Nos informan que el proceso de transferencias de competencias de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León está suponiendo una continua modificación de las sedes administrativas de los distintos departamentos que, además, están sometidos a un proceso de actualización del inventario y elaboración de proyectos de redistribución de los mismos, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de 1 de noviembre de 1996, con objeto de evitar la dispersión, racionalizar la distribución y mejorar la atención a los ciudadanos.

Una parte importante de los servicios dependientes de esta Subdelegación de Gobierno se encuentran ubicados en el edificio sede de la misma, sita en la c/ Jesús Rivero Meneses, y en el edificio administrativo de uso múltiple, sito en la c/ José Luis Arrese s/n. En ambos edificios no existen barreras ya que en el primero de ellos existe una entrada directa a nivel de calle hasta los ascensores, a través de los cuales se accede a todas las plantas del edificio. En el caso del edificio de Uso Múltiple existe una rampa que facilita el acceso hasta la planta de calle donde se encuentran los ascensores.

No hacen expresa mención de las condiciones de accesibilidad del edificio en el que se ubica dicha Subdelegación.

• *SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO EN ZAMORA*

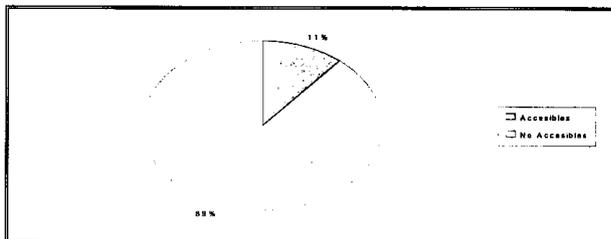
Nos indican que la actual reforma de la Administración del Estado proyecta paralelamente una concentración de los servicios en determinados edificios de la Administración, lo que sin duda posibilitará que las reformas en los edificios públicos puedan ir desarrollándose a la vez que los distintos servicios integrales, actualmente dispersos, se vayan encajando en edificios comunes.

En concreto, por lo que respecta a la Subdelegación de Gobierno, las condiciones de accesibilidad del edificio, situado en una zona céntrica de la ciudad, en cuanto a su entrada, deben ser mejoradas con una vía de acceso para minusválidos. Hasta que se realicen las obras de adecuación, se han dado instrucciones a los funcionarios policiales para ayudar y posibilitar la entrada de estas personas en el edificio de la forma más cómoda posible.

En relación con las obras realizadas en el edificio a partir de 1982, recientemente, en el año 1996, y como medida complementaria para mejorar la accesibilidad a las oficinas, se ha reformado completamente el ascensor.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	SUBDELEG. ACCESIBLES	SUBDELEG. NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	SUBDELEG. QUE NO HAN CONTESTADO
	Valladolid	Ávila	
		Burgos	
		León	
		Palencia	
		Salamanca	
		Segovia	
		Soria	
		Zamora	
Nº TOTAL	1	8	0



2.2.6.2. DIRECCIONES PROVINCIALES DEL MEC

Nos hemos dirigido a cada una de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de nuestra Comunidad, a fin de que nos remitieran información sobre las medidas adoptadas en cada uno de los Centros Escolares Públicos de las nueve provincias, para lograr esa plena integración de los alumnos con necesidades especiales y, en especial, sobre los siguientes extremos:

- Centros en los que hayan llevado a cabo medidas para la supresión de barreras arquitectónicas, para el acceso y utilización de los edificios escolares por las personas con discapacidad, tal y como impone el art. 37 de la LOGSE, al obligar a la adecuación de las condiciones físicas y materiales de los Centros a las necesidades de los alumnos. (Así lo establece también el art. 8.5 del R.D. 696/1995, de 28 de abril).
- Número de Centros Escolares Públicos en los que aún no se ha llevado a cabo la eliminación de barreras, tanto arquitectónicas como de comunicación sensorial, que afecten, principalmente, a invidentes y sordos.
- Cuántos, de dichos Centros Escolares Públicos, en el año 1996-1997 han solicitado la supresión de barreras.
- Centros que hayan sido provistos de equipamiento didáctico y medios técnicos que aseguren el seguimiento y la participación en todas las actividades escolares de los alumnos con necesidades educativas especiales, y en particular de aquéllos con discapacidades de comunicación y lenguaje (deficiencias de hipoacusia), motoras y visuales, tal y como establece el art. 8.5 del mencionado Real Decreto.
- Condiciones de accesibilidad del edificio en que se ubica la sede de las distintas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Por lo general, las distintas Direcciones Provinciales del MEC remitieron el listado de los distintos Centros Escolares en los que se había llevado a cabo algún tipo de supresión de barreras.

Sin embargo, respecto del número de centros en los que todavía no se había efectuado la eliminación de las barreras, únicamente obtuvimos cumplida respuesta por parte de la Dirección Provincial de Burgos, Soria Palencia y Zamora.

De otra parte, y en relación a las condiciones de accesibilidad del edificio en el que están las Direcciones Provinciales del MEC, nos repondieron satisfactoriamente la Dirección Provincial de Burgos, Palencia y Soria. No especificaron dichas condiciones ni la Dirección Provincial de Segovia, ni la de Zamora, a pesar de que sí procedieron a efectuar el correspondiente informe sobre los otros puntos aludidos en nuestra solicitud.

Desconocemos el número de caentros de la provincia de Ávila, Salamanca y Valladolid en los que se han eliminado barreras, ni las condiciones del edificio donde se ubican las Direcciones del MEC de las citadas provincias, por no habernos sido facilitada dicha información.

Del mismo modo, sorprende la exigua información facilitada por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en León, justificando la dificultad

de poder determinar los datos requeridos, ya que eran los propios Ayuntamientos los que habían podido realizar obras de eliminación de barreras, y éstos no lo comunicaban a la Dirección.

Así pues, con objeto de dar una visión global de las respuestas recibidas, a continuación realizamos unas valoraciones conclusivas de cada una de las distintas Direcciones Provinciales del MEC, no sin antes apuntar que ya en los Informes Anuales presentados ante las Cortes de Castilla y León correspondientes a los años 95 y 96, ya abundábamos en muchos de los aspectos anteriormente referidos.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEC EN AVILA*

Dicha Dirección nos remitió un listado del total de los Centros donde se han llevado a cabo medidas para la supresión de barreras. Así, en Educación Primaria destacan 19 centros, en los que, o bien han instalado rampa o ascensores, o incluso en uno de ellos, el Colegio Público Arenas de San Pedro instalaron un salvaescaleras.

En Educación Secundaria, destacan 9 Institutos en los que, asimismo, la supresión de barreras se había realizado mediante la colocación de rampas, ascensores y un salvaescaleras (en el Instituto de Educación Secundaria "Cebreros").

En todo caso, nos ponen de manifiesto que, desde hace varios años, en todas las ampliaciones, sustituciones y nuevas creaciones, contemplan la eliminación de barreras.

Por lo que respecta a los Centros que habían sido provistos de equipamiento didáctico y medios técnicos para alumnos con necesidades especiales, nos relacionan los siguientes Centros, a saber:

C.P. "Cervantes" de Ávila, C.P. "Ntra. Sra. de la Visitación" de San Bartolomé de Pinares, C.P. "Ntra. Sra. del Rosario" de El Herradón, C.P. de Sta. Cruz de Pinares, C.P. "Concepción Arenal" de Casavieja, C.P. "San Bartolomé" de Mijares, C.P. "Santa Ana" de Gavi-lanes, C.P. "Zorilla Monroy" de Arenas de San Pedro, C.P. "Sta. Teresa" de Ávila, C.P. "Juan de Yepes" de Ávila, C.P. "El Pradillo" de Ávila, C.P. "La Encarnación" de Ávila, C.P. "Santa Ana" de Papatrigo, C.P. "Claudio Sánchez Alborno" de Ávila, C.P. "San Juan Bautista" de Maello, C.P. "Rafael Alberti" de Bohoyo, C.P. "San Juan de la Cruz" de Piedralávez, C.P. "Toros de Guisando" de El Tiemblo, I.E.S. "H. Martín Borro" de Cebreros, I.E.S. "Valle del Tiétar" de Arenas de San Pedro e I.E.S. "Aravalle" de El Barco de Ávila.

Por último, en cuanto a las condiciones de accesibilidad de la Dirección Provincial de Educación y Cultura, nos dicen que la misma se encuentra ubicada en la última planta de un edificio de cuatro alturas a la que se accede a través de un ascensor. Se desconoce si por parte del Ministerio existe algún proyecto para la adaptación de edificios.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEC EN BUR - GOS*

El informe emitido por la Dirección Provincial del MEC en Burgos ha sido uno de los mejores que hemos recibido, ya no sólo por su concreción a nuestras cuestiones planteadas, sino, también, por lo extenso y minucioso de la descripción de los Centros en los que aún no se habían llevado a cabo la eliminación de barreras.

Así pues, el número y nombre de los Centros Escolares Públicos en los que aún no se ha llevado a cabo obra de eliminación de barreras son:

- En Burgos capital.

a) *Educación infantil y primaria:* De los 20 Centros públicos dependientes de esta Dirección Provincial, cuatro han eliminado barreras arquitectónicas: C.P. "Francisco de Vitoria", C.P. "Fernando de Rojas", C.P. "Las Torres" y C.E.E. "Fray Pedro Ponce de León". Conviene precisar que en tres, de los cuatro centros señalados, la desaparición de las barreras arquitectónicas no es plena. Así:

- C.P. "Fernando de Rojas" (Consta de 3 edificios)

* No existen baños adaptados. Ya han sido solicitados por el Departamento de Atención a la Diversidad de la UPE.

* La rampa de acceso al colegio tiene una pendiente tal que imposibilita su paso si no es con ayuda de otra persona.

* Siguen existiendo escaleras para bajar al patio desde el edificio principal.

- C.P. "Las Torres":

* Dispone de un solo baño adaptado en el piso bajo, hoy día utilizado como sala de limpieza.

* No es posible acceder a la sala de usos múltiples ni al comedor debido a las escaleras.

* Aunque existen rampas para el acceso al edificio, las aceras que hay dentro del recinto escolar hasta llegar a la rampa no hacen al centro accesible en su totalidad.

- C.E.E. "Fray Pedro Ponce de León":

* A pesar de ser un centro de educación especial las necesidades de espacios le convierten en un Centro con barreras.

* Los servicios deben adaptarse a las necesidades de los alumnos motóricos gravemente afectados.

* Por parte del departamento de Atención a la Diversidad de la Unidad de Programas ha sido solicitada la inversión económica necesaria para la mejora de este colegio en el ejercicio económico de 1997.

En cuanto a las barreras en la comunicación, no han sido eliminadas ni tan siquiera en los centros considerados como preferentes, como son el C.P. "Claudio Sánchez Albornoz" (centro preferente de deficientes visuales) y el C.P. "San Pedro" y C.P. "Antonio Machado" (alumnos hipoacúsicos).

b) Educación Secundaria.

Son 9 los Institutos de Enseñanza Secundaria (I.E.S.) ubicados en la capital.

Se consideran adaptados cuatro de los nueve: I.E.S. "Conde Diego Porcelos", I.E.S. "Comuneros de Castilla", I.E.S. "Pintor Luis Sáez" e I.E.S. "Simón de Colonia".

Cinco de los nueve Centros de Secundaria aún no han llevado a cabo la eliminación de barreras arquitectónicas ni sensoriales: I.F.P. "Enrique Flórez", I.E.S. "C. López de Mendoza", I.E.S. "Diego de Siloé", I.E.S. "Diego Marín Aguilera" e I.E.S. "Félix Rodríguez de la Fuente".

Los dos primeros I.E.S. señalados van a acometer, sin embargo, obras de reforma próximamente. Esta situación es propicia para realizar a la vez la eliminación de barreras.

Los I.E.S. "Diego de Siloé" y "Diego Marín Aguilera" disponen de una rampa de acceso al interior del edificio. Una vez en su interior el Real Decreto 556/89 se incumple en su totalidad.

El I.E.S. "Félix Rodríguez de la Fuente" dispone de 2 edificios. El primero inaccesible en su totalidad. El segundo construido con posterioridad al Real Decreto 556/89, tienen rampa de acceso al interior pero todas las barreras sin eliminar dentro del edificio.

Los cuatro I.E.S. restantes, considerados por la Unidad Técnica de esa Dirección Provincial como accesibles, tienen, sin embargo, notables deficiencias en cuanto a barreras arquitectónicas. Así el I.E.S. "Diego Porcelos" carece de baños adaptados y existe un único ascensor en la ampliación realizada entre 1995-97.

- Se mantienen por todo el exterior del edificio escaleras de acceso sin rampas (sólo existe en la puerta principal) así como las aceras.

El I.E.S. "Comuneros de Castilla" (Centro preferente de motóricos) tiene un acceso difícil, contando con una rampa peligrosa. Tiene una incompleta adaptación de los aseos.

El I.E.S. "Pintor Luis Sáez": está compuesto por dos edificios, comunicados por un ascensor ubicado en la construcción primera. Dificultad, pues, para la movilidad entre edificios de personas discapacitadas por la necesidad de emplear excesivo tiempo. Además la entrada tiene unas escaleras y los aseos no están adaptados.

El I.E.S. "Simón de Colonia" está compuesto por dos edificaciones, la primera cuenta con un ascensor de dimensiones tan reducidas que una silla de ruedas no tiene cabida. En este edificio se imparten ESO, Bachiller, FP, Ciclos de Grado Medio y Superior.

Las puertas son estrechas y los pasillos muy estrechos, que dificultan y hasta a veces imposibilitan el giro de una silla. No dispone tampoco, de baños adaptados.

En ningún instituto se han acometido obras tendentes a la eliminación de barreras sensoriales, ni siquiera en el I.E.S. "Simón de Colonia", preferente de alumnos hipoacúsicos.

- En Burgos provincia, podríamos distinguir:

a) Educación Infantil y Primaria.

Existen un total de 67 centros. Conviene precisar que uno, ubicado en Quintanilla Escalada, es de Educación Infantil, que 14 son CRAs o Centros Rurales Agrupados y que uno, ubicado en Aranda de Duero, el C.E.E. "Fuenteminaya" es de Educación Especial.

De los 67 centros sólo dos tienen acometidas obras de accesibilidad aunque no en su totalidad. Esto es:

El C.P. "Las Matillas" de Miranda de Ebro (Centro preferente de discapacitados motóricos) no tiene los baños correctamente adaptados, y el ascensor no reúne los requisitos mínimos exigibles. Se destaca la imposibilidad de acceso por las puertas traseras del colegio.

En el C.E.E. "Fuenteminaya" de Aranda de Duero las puertas de los servicios y la cocina no cumplen la normativa, y los baños no reúnen los requisitos mínimos en su adaptación.

Las necesidades de estos dos colegios ya han sido solicitadas por la Unidad de Programas Educativos, a través del Departamento de Atención a la Diversidad, para el ejercicio económico de 1997.

Existen otros 14 colegios que han acometido obras puntuales de accesibilidad pero continúan siendo centros gravemente afectados por barreras arquitectónicas:

El C.P. "Los Angeles" de Miranda de Ebro, es un edificio de planta baja con rampa de acceso pero no han sido eliminadas las escaleras interiores, ni tiene baños adaptados.

El C.P. "Santa Cecilia" de Espinosa de los Monteros, tiene rampa de acceso, desde el exterior, pero se destaca la de barreras en el interior.

La rampa nace en el patio hasta la planta baja. No obstante el colegio tiene dos plantas, y en su interior no se ha eliminado ninguna barrera arquitectónica.

El C.P. "Virgen de las Eras" de Santibáñez Zarzaguda, aún siendo un edificio de única planta, las escaleras de acceso al edificio lo convierten, además de por numerosos impedimentos más, en un centro de imposible acceso a personas con movilidad reducida.

El C.P. "Petra Lafont" de Tardajos está compuesto por dos edificios de dos pisos cada uno. El más antiguo no ha eliminado las escaleras, no dispone de ascensor, ni de baños adaptados. El edificio nuevo, de 1994, contempla tan sólo rampa para acceder al interior.

El C.P. "Fernán González" de Aranda de Duero es un edificio de dos pisos y planta baja con rampa de acceso, pero donde no existe ascensor que comunique las plantas. Se realizó rampa para acceder al interior pero no se ha eliminado ninguna barrera del interior del edificio. El baño está también adaptado insuficientemente.

El C.P. "Cervantes" de Miranda de Ebro es un edificio de cuatro pisos y planta baja, que dispone sólo de una rampa para el acceso al interior.

El C.P. "La Charca" de Miranda de Ebro dispone de una rampa para entrar al edificio, pero no se han eliminado las escaleras en su interior, resultando imposible la comunicación entre las dos alturas del colegio para los discapacitados motóricos.

El C.P. "Raimundo de Miguel" de Belorado dispone de rampas de acceso al interior en un edificio de 2 pisos, y sin embargo carece de ascensor, y de baños adaptados.

El C.P. "Valle de Losa" de Quincoces de Yuso, tan sólo cuenta con una rampa para acceder al interior del colegio.

El C.P. "Valle de Tobalina" de Quintana Martín Galíndez. Es un edificio de planta baja con rampa desde la calle al patio del colegio. Sin embargo del patio al interior del centro existen escaleras.

El C.P. "Fernán González" de Salas de los Infantes tiene un aseo adaptado.

El C.P. "Juan Abascal" de Briviesca se compone de tres edificios. Solamente el último, levantado en 1996, contempla un baño adaptado y rampa de acceso; sin embargo la movilidad entre los pisos es imposible pues no han sido eliminadas las escaleras y no existe ascensor.

En cuanto a las barreras sensoriales, ningún centro ha trabajado en su desaparición a pesar de existir un centro preferente de hipoacúsicos en Aranda de Duero, el C.P. "Santa Catalina".

b) Educación Secundaria.

No se puede considerar a ninguno de los dieciocho institutos existentes plenamente adaptados. El más cercano a la plena adaptación es el I.E.S. "Hipólito Ruiz López" de Belorado.

Conviene destacar doce I.E.S. en los que se ha realizado alguna eliminación de barreras arquitectónicas. Estos son:

El I.E.S. "Cardenal Sandoval y Rojas" de Aranda de Duero tiene rampas de acceso y un ascensor. No se han eliminado en el interior las escaleras que conducen a la sala de usos múltiples, ni al gimnasio. Carece de baños adaptados.

El I.E.S. "Vela Zanetti" de Aranda de Duero tiene un escalón previo a la rampa de acceso al edificio. No existen baños adaptados, y se destaca la imposibilidad de acceso al discapacitado al polideportivo cubierto.

El I.E.S. "Juan Martín el Empecinado" de Aranda de Duero tiene una rampa de acceso al interior con excesiva pendiente. Dispone de ascensor. Existe un baño no convenientemente adaptado que se utiliza como almacén. Tiene escaleras para llegar a la cafetería, que no han sido suprimidas.

El I.E.S. "La Bureba" en Briviesca se compone de dos edificios, el último construido en 1996. La parte más antigua no tiene eliminadas las numerosas barreras arquitectónicas, existiendo tan sólo una rampa de acceso al interior del edificio, estructuralmente mal realizada y sobre una alcantarilla del instituto. El edificio nuevo carece de ascensor, a pesar de haberse dejado un hueco para instalarlo. Carece de baños adaptados tanto en la parte antigua como en la nueva. Existen numerosos escalones sin eliminar.

El I.E.S. "Castella Vetula" de Medina de Pomar dispone únicamente de rampa de acceso al interior del edificio.

El I.E.S. "Odra-Pisuerga" de Melgar de Fernamental es más accesible desde la ampliación realizada en el año 96, que incluyó rampa de acceso y ascensor. Carece, entre otras necesidades, de baños adaptados.

El I.E.S. "Fray Pedro de Urbina" de Miranda de Ebro dispone de rampa exterior. Es un edificio de dos plantas. El acceso entre la planta baja y el primer piso se realiza mediante grandes y peligrosas rampas de pendiente muy acusada, deslizantes y sin ningún punto de seguridad, imposibles de ser subidas bajo ningún punto de vista por una silla de ruedas convencional. El paso del primero al segundo piso se realiza por numerosas escaleras. La planta baja tiene dos alturas con escaleras. No existe ascensor ni baños adaptados. Existe un incumplimiento generalizado de la normativa vigente.

El I.E.S. "Ribera del Duero" de Roa, a pesar de su construcción en 1992, sólo dispone de rampa exterior para acceso a la planta baja, siendo un edificio de 2 pisos por encima de esta última.

El I.E.S. "Alfoz de Lara" de Salas de los Infantes sólo tiene una rampa exterior para acceder a la planta baja, constando de dos plantas más. Dispone de 2 baños insuficientemente adaptados.

El I.E.S. "Merindades de Castilla" de Villarcayo, consta de tres edificios de tres alturas. No se comunican entre ellos, por esta razón una persona discapacitada física sólo puede moverse por el edificio que tiene el ascensor, el más antiguo, resultando un laberinto para el discapacitado. Tiene baños adaptados y rampa en el edificio construido en último lugar.

En el I.E.S. "Doctor Sancho de Matienzo" de Villasana de Mena, el único elemento arquitectónico de accesibilidad es una rampa para el acceso a la planta baja desde el exterior en uno de los tres edificios de que consta este instituto.

Los 5 Institutos restantes, el I.F.P. "Santa Catalina" de Aranda de Duero, el I.E.S. de Espinosa de los Montes, el I.E.S. "Santo Domingo" de Lerma, el I.E.S. "Montes Obarenes" de Miranda de Ebro y el I.E.S. "Tierra de Alvargonzález" de Quintanar de la Sierra, resultan totalmente inaccesibles.

En ninguno de los dieciocho Institutos de Secundaria se han eliminado las barreras de comunicación.

- *Otros Centros.* Por último, destacamos un apartado comprensivo de otros Centros:

a) *Escuelas Oficiales de Idiomas.*

- * E.O.I. de Aranda de Duero, edificio totalmente inaccesible, ubicado en la carretera de la Estación s/n.
- * E.O.I. de Miranda de Ebro, ubicada en el mismo edificio del I.E.S. "Fray Pedro de Urbina" a que se ha hecho referencia anteriormente.
- * E.O.I. de Burgos, edificio accesible. No tiene eliminadas las barreras sensoriales.

b) *Escuela de Artes.*

Accesible en su planta baja. Sin embargo no lo es el acceso al primer piso ni existen baños adaptados. No tiene eliminadas las barreras sensoriales.

c) *Centros de Educación de Adultos.*

- * Aranda: Ubicado en la calle Santo Domingo mantienen notables barreras arquitectónicas.
- * Miranda: Ubicado en el mismo edificio del I.E.S. "Fray Pedro de Urbina" a que se ha hecho referencia anteriormente.
- * Burgos: Centro "San Bruno", accesible aunque con pequeñas barreras en el interior. No tiene baños adaptados. Centro "Victoriano Crémer", edificio de propiedad municipal de principios de siglo, sin ninguna accesibilidad, aun habiendo sido solicitada su reforma por asociaciones de discapacitados burgaleses durante el año 1995. Se da la circunstancia de que este edificio es también colegio electoral. No están eliminadas las barreras de comunicación.

En opinión de la Dirección Provincial, el número de profesores especialistas y de apoyo para alumnos con discapacidad necesita ser incrementado, como consta en los informes presentados por parte de las direcciones de los Centros.

Asimismo, el número de fisioterapeutas es escaso, y las tareas a realizar aún no están bien definidas en las Direcciones Provinciales dependientes del MEC.

La falta de mobiliario escolar adaptado es patente, aún en los centros específicos y preferentes de ACNES.

En cuanto a las condiciones de accesibilidad del edificio que sirve de sede a la Dirección Provincial de Educación, así como de todas sus dependencias, se informa que el edificio central ubicado en la calle Vitoria, 17, dispone de un escalón de acceso al interior, sin rampa, y dos ascensores de tamaño inferior a 1'20 de profundidad. En él se encuentran el Director Provincial, tres departamentos de la Unidad de Programas Educativos (U.P.E), parte de la Inspección Educativa, la Inspección Médica, la Secretaría General, Gestión de Personal, Gestión Económica, Centros, Becas, Información y Registro y Mecanización.

Las oficinas de esta Dirección Provincial se ubican en los dos pisos. La comunicación entre ellos se realiza por diferentes ascensores o por escaleras, razón que explica la gran dificultad e incomodidad de este edificio para una persona con movilidad reducida.

El mínimo espacio entre los ascensores y las puertas de entrada a las diferentes dependencias, la estrechez de los pasillos que impiden en muchos casos los giros de sillas de ruedas, la falta de baños adaptados, dificultan aún más los desplazamientos a las personas discapacitadas.

Los equipos psicopedagógicos y el Departamento de Atención a la Diversidad de la U.P.E. de Burgos se encuentran en un edificio situado en el colegio "Jueces de Castilla", que paradójicamente es un lugar inaccesible desde todos los puntos de vista.

Lo mismo ocurre con el lugar de ubicación de los Equipos Psicopedagógicos de Aranda de Duero, en la misma edificación de la Escuela de Idiomas de esta localidad.

La Inspección Educativa se localiza en un piso cuyo portal dispone de un pequeño escalón y un ascensor de tamaño inferior a las medidas legalmente establecidas.

La Unidad Técnica de Construcción, sita en la calle Conde Jordana, nº 3, se encuentra totalmente inaccesible para discapacitados físicos.

El Departamento de Enseñanza de Adultos, dentro de la U.P.E. se ubica en la calle Sanz Pastor, nº 20, en el mismo edificio dedicado a la Educación de Personas Adultas "Victoriano Crémer", cuyas barreras y la gravedad de éstas para los discapacitados han sido mentadas líneas atrás.

La Junta de Personal Docente y Directores Escolares se ubica en el edificio Monasterio de la Plaza de Alonso Martínez, de la ciudad. Inaccesible por las numerosas escaleras, dispone de dos ascensores de dimensiones insuficientes para la carga con una silla de ruedas.

El Centro de Profesores y Recursos de Burgos, en Fuentes Blancas, es accesible a personas de movilidad reducida. No así los C.R.Ps de Villarcayo, Aranda de Duero y Miranda de Ebro.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEC EN LEÓN*

En los Centros que a continuación se detallan se ha instalado un ascensor para personas discapacitadas: C.P. "Antonio Valbuena" de León y en los I.E.S. "Ornia" de La Bañeza, "Juan del Enzina", "Giner de los Ríos" y "Claudio S. Albornoz" de León, "Europa" de Ponferrada, I.E.S. de Sahagún de Campos, "Obispo Argüelles" de Villablino y "Padre Sarmiento" de Villafranca.

Dieciséis Centros se han dotado de equipamiento específico para deficiencias auditivas, destacándose en la capital de León: C.E.E. "S. Corazón", I.E.S. de "Giner de los Ríos", el C.P. "G. Azcárate" y el C.P. "La Granja".

En todo caso, se constata que pese a que en los últimos años se ha suministrado diverso material didáctico para alumnos discapacitados, se reconoce que no está completo este equipamiento específico en la mayoría de los Centros.

Sólo en nueve existe un equipamiento específico para deficiencias visuales, destacando nuevamente el C.E.E. "S. Corazón", el C.P. "San Claudio" y el C.P. "Quevedo".

Por último se señala, sin especificar las condiciones de accesibilidad al edificio sede de esta Dirección Provincial, que no se ha realizado ninguna obra de eliminación de barreras.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEC EN PALENCIA*

Con carácter previo, nos alude a que en esta Dirección existe una importante concienciación hacia la integración social de las personas con algún tipo de discapacidad, pero añaden que los límites los impone la propia realidad, ya que hay una gran variedad de usuarios con algún tipo de discapacidad, un elevado número de Centros en toda la provincia y unos muy discretos presupuestos, que impiden que de una forma u otra se eliminen todos los tipos de barreras; lo que no supone que no se hayan adoptado fórmulas y prioridades para hacer desaparecer las mismas.

Nos señalan cinco Centros de Educación Secundaria en los que se han, o bien instalado rampas de acceso, o se han colocado ascensores. Así por ejemplo el I.E.E. en Venta de Baños, y en los Institutos de Palencia "Trinidad Arroyo" y "Virgen de la Calle". Únicamente en tres centros se han realizado obras de adaptación de servicios. Esto es, en el Instituto de Venta de Baños y en los de "Trinidad Arroyo" y "Virgen de la Calle".

En cuanto al número y nombre de los Centros Escolares Públicos, sean o no de integración, en los que aún

no se ha llevado a cabo la supresión de barreras, nos hacen constar que la eliminación de barreras arquitectónicas no es tan sencilla como en principio pudiera parecer, dado que el origen del problema radica, en muchas ocasiones, en que los requisitos espaciales exigen dimensiones difícilmente compatibles con el diseño primitivo o ya existente, ya que la variable de accesibilidad se introdujo en una fase posterior del proyecto, disociándose la forma de la función.

No obstante, añaden, en los Centros en que se escolarizan alumnos/as con necesidades educativas especiales, de movilidad y con otros déficits, se han eliminado las barreras arquitectónicas (por ejemplo con la supresión de peldaños, adaptación de aleros y colocación de pasamanos).

Se nos reseña que, en todo caso, los edificios de nueva planta tienen ya en cuenta, en su programa de necesidades, dichas supresiones de barreras.

Por lo que respecta a las condiciones de accesibilidad del edificio que sirve de sede a esta Dirección Provincial, se informa que se trata de un edificio catalogado en un grado de protección de estructuras (no pudiéndose variar su volumen y debiéndose mantener sus fachadas), lo que impide la colocación de un ascensor que solucionaría, en buena medida, la accesibilidad a todas las plantas.

Por otra parte, la supresión de peldaños, la colocación de rampas u otros sistemas, añadirían dificultades en lugar de resolver los problemas de acceso.

No obstante, nos advierten que la Sección de Gestión de Personal y el Negociado de Información y Registro están ubicados en la planta baja y tienen una perfecta accesibilidad al público y sin barreras.

Finalmente nos reseñan que las obras que resolverían, en buena parte, la accesibilidad a todo el edificio no se pueden acometer sin previa remodelación del P.E.R.I. de la Avda. de Castilla, que establece el P.E.G.O.U. de Palencia, y que cataloga toda la manzana en un grado de "protección estructural".

Por lo que respecta al equipamiento de material didáctico y técnico, se señala que los Colegios Públicos de Educación Primaria que escolarizan alumnos/as con necesidades educativas especiales reciben una asignación económica anual y específica para este concepto, asignación ésta que se distribuye en dos libramientos de carácter semestral.

Son los propios Centros los que, gozando de autonomía para ello, deciden qué tipo de material habrá de adquirirse, en función de las necesidades existentes y teniendo siempre en cuenta que el citado material habrá de ser destinado a la atención de los alumnos citados, ajustándose para ello al informe que emite el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector.

Amén de lo anteriormente indicado, por parte de los Servicios Centrales del Departamento y de forma no

periódica, se procede a la remisión a estos Colegios de material específico con destino a los/as mismos alumnos.

En lo que se refiere a los Institutos de Educación Secundaria que también escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, decir que la asignación económica se encuentra englobada dentro de la partida presupuestaria que se asigna al Centro, quien, en función del número de alumnos con necesidades educativas especiales y las características de cada uno de ellos, asigna, a través del Departamento de Orientación, la cantidad que se precisa para una correcta atención de los mismos.

También a estos Institutos y de forma no periódica, los Servicios Centrales de este Ministerio les remiten material específico con destino a estos alumnos.

No obstante, conviene también reseñar que se han aumentado las dotaciones de material de fisioterapia en el Colegio Público "Tello "Téllez" de Palencia (170.000 ptas.), y al I.E.S. "Virgen de la Calle" de Palencia se le ha dotado con 600.000 ptas. para acondicionar una sala de fisioterapia, que no existía, y a la cual se seguirá dotando sucesivamente en nuevos ejercicios presupuestarios.

Del mismo modo procede apuntar que en el Colegio Público "Francisco Argos" de Venta de Baños, se ha dotado a un alumno con déficit visual de una impresora acoplada a la Perkin; y al Colegio Residencia de Educación Especial "Carrechiquilla" de Palencia, se le han aportado 500.000 ptas. para acondicionar las aulas destinadas a alumnos/as con necesidades educativas especiales infantiles.

Finalmente se pone de relieve que se ha ubicado un aula de recursos provincial para auditivos, en el Colegio Público "Modesto Lafuente" de esta capital, con el fin de dotar al propio Centro y al Instituto de Educación Secundaria "Jorge Manrique" de Palencia, que pasarían a ser Centros preferentes de alumnado con déficits auditivos.

La dotación para este fin es de cuatro equipos de F.M. nuevos, habiéndose recuperado además los equipos que estaban defectuosos.

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEC EN SALAMANCA

Esta Dirección Provincial no ha ampliado la información inicialmente proporcionada en el año 96, por lo que no podemos hacer especial referencia al número y nombre de aquellos Centros Escolares Públicos en los que aún no se ha llevado a cabo la eliminación de barreras, tanto arquitectónicas (que afecten a minusválidos físicos), como de comunicación sensorial (que afecten a sordos e invidentes).

Asimismo, se desconocen las condiciones de accesibilidad del edificio en el que se alberga la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en esta localidad.

Los Centros de Enseñanza Primaria en los que se han realizado obras de supresión de barreras arquitectónicas han sido cinco, de los cuales dos se encuentran ubicados en Salamanca capital, como es el caso del C.P. "Amapolas" y el C.P. "León Felipe".

Respecto de los Institutos o Centros de Enseñanza Secundaria en los que se haya realizado algún tipo de obra de adaptación, se indica que han sido doce, la mayoría de ellos sitios en Salamanca capital: "Fernando de Rojas", "Fray Luis de León", "Luis de Medrano", "Torres Villarroel", "Mateo Hernández", "Francisco Salinas", "Nuevo de Santa Marta", "García Bernal", "Martínez Uribarri" y "Venancio Blanco".

Destacamos los Centros de Educación Secundaria de Ciudad Rodrigo y de Peñaranda de Bracamonte como centros en los que se ha efectuado algún tipo de adaptación.

Son numerosos los centros que han sido provistos de equipamientos didácticos y medios técnicos, siendo cuarenta y siete Centros de Integración Públicos, dos Centros Concertados y uno de Educación Especial.

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEC EN SEGOVIA

La Dirección Provincial del MEC en Segovia, nos señaló, con carácter previo, que no les consta que exista ningún tipo de medidas, ni se tiene conocimiento formal de ello, para eliminar barreras de comunicación sensorial que afecten a sordos e invidentes.

Respecto a los centros escolares en los que se han llevado a cabo obras, se nos destacó que en el colegio "Fray Juan de la Cruz" y el Centro Escolar Especial "Nuestra Señora de la Esperanza", ambos de Segovia, puede accederse a todas las plantas del edificio existiendo aseo de minusválidos. Asimismo, destacan los I.E.S. "Francisco Giner de los Ríos" de Segovia, "Hoces del Duratón" de Cantalejo, y "San Ildefonso" de San Ildefonso.

Por otra parte, los centros que a continuación se señalan, disponen de un acceso parcial y cuentan con aseos adaptados para su uso por discapacitados: C.E.I.P. "Primo de Rivera" de Cuéllar, C.E.I.P. "Marqués del Arco" de San Cristóbal de Segovia, C.E.I.P. "Nueva Segovia" de Segovia, C.E.I.P. de "ABADES" perteneciente al C.R.A.P. "Los Llanos" de Valverde del Majano y el Instituto "Ezequiel González" de Segovia.

Por último, destacan que no relacionan todos los edificios que tienen barreras arquitectónicas, ya que son la mayoría, aunque sí reconocen que algunos tienen un acceso parcial, aunque no cuentan con aseos específicos. Tal es el caso del C.E.I.P. "Gloria Fuertes" de Segovia.

En el informe también nos indican la relación de obras de adaptación llevadas a cabo en los tres últimos años. Así por ejemplo, en el año 96 se han realizado obras de instalación de ascensores en los Institutos de Educación Secundaria "Ezequiel González" de Segovia,

“Marqués de Lozoya” de Cuellar, “Jaime Gil de Viedma” de Nava de la Asunción, y “Catalina de Lancaster” de Santa María. Es verdad que en la mayoría de los Centros que nos comunican, se ha realizado algún tipo de obra, consistente en realizar rampas de acceso, como en el caso de I.E.S. “Francisco Giner de los Ríos” y C.E.I.P. “Primo de Rivera”, ambos de Segovia, y C.E.I.P. “San Gil” de Cuéllar.

Resumiendo, en los últimos tres años, 94, 95 y 96, se han realizado obras en 18 Centros de Educación.

En relación con el equipamiento didáctico y medios técnicos, se nos indica que en los años 94 y 95 han contado con los siguientes créditos específicos para equipamiento de educación especial.

En el año 94: Materiales para alumnado con deficiencias motóricas (mesas y sillas adaptadas, atriles, andadores, barras de apoyo, silla de ruedas, ordenadores, adaptadores W.C...), por valor de 2.767.902 ptas., distribuido en los centros: CEE “Nuestra Señora de la Esperanza”, CEIP “Fray Juan de la Cruz”, IES “Ezequiel González”, CEIP “Arcipreste de Hita”, CEIP “Primo de Rivera”, IES “Giner de los Ríos” y Equipos de Atención Temprana (para Guarderías).

En el año 95: Materiales para alumnado con deficiencias visuales (Braille hablado, Entorno de lectura “lee”, máquina Per Ins, Thermoform-braillón duplicador) y motóricas (ordenador, andadores, mesas y sillas adaptadas y atriles), por valor de 1.310.207 pts. distribuido en los Centros: CRA “Ayllón”, CEIP “Eresma”, CEIP “Fray Juan de la Cruz”, etc. Igualmente se ha distribuido a todos los Centros de Primaria y Secundaria con proyecto Atenea, es decir, los que contaban con el soporte informático necesario, el Programa LAO (Logopedia Asistida por Ordenador) y otros programas del MEC específicos para el trabajo con alumnado con necesidades educativas especiales. En este momento son 13 los alumnos con deficiencia auditiva que cuentan con un aparato de F.M. a su disposición en su Centro (cada uno se valora en unas 200.000 pts).

Por lo que respecta a las condiciones de accesibilidad de los locales de la sede de la Dirección Provincial, se indica que los mismos son aceptables, aunque reconocen la falta de aseos aptos para disminuidos físicos.

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEC EN SORIA

La Dirección Provincial del MEC en Soria ha sido la que de una manera más concreta y exhaustiva ha dado respuesta a nuestra solicitud de información. Así, se nos indicó que todos los Centros de Educación Primaria/EGB de la provincia han ido siendo equipados desde el curso 85/86 con medios didácticos y técnicos de acuerdo a una triple situación:

a) Dotación de material y equipamiento básico denominado “Módulo de Integración” para todos los Centros conforme se fueron incorporando al programa de integración.

Curso 1985/86

- Centro de Preescolar “Santa Bárbara” de Soria
- C.P. “Fuente del Rey” de Soria
- C.P. “Virgen de Olmacedo” de Ólvega

Curso 1986/87

- C.P. “Virgen del Rivero” de S. Esteban de Gormaz
- C.P. “Juan Yagüe” de Soria
- C.C. “Sta. Teresa de Jesús” de Soria (Dotación Económica en el Concierto por tratarse de un Centro de enseñanza concertada).

Curso 1988/89

- C.P. “Diego Laínez” de Almazán

Curso 1989/90

- C.P. “Numancia” de Soria
- C.P. “Sor M^a de Jesús” de Ágreda
- C.P. “Manuel Ruiz Zorrilla” de El Burgo de Osma
- C.P. “Manuela Peña” de Covaleda
- C.P. de Langa de Duego

Curso 1990/91

- C.P. “Ntra. Sra. del Rosario” de Berlanga de Duero
- C.P. “Sto. Cristo de las Maravillas” de Duruelo de la Sierra
- C.P. “M^a Eugenia Mtnez. del Campo” de S. Leonardo

Curso 1991/92

- C.P. “Cervantes” de Arcos de Jalón

b) Dotación diferenciada en función de las necesidades educativas de los alumnos derivadas de déficit motor, auditivo y/o visual con independencia del apartado a):

- C.P. “Diego Laínez”: aparato individualizado de F.M. para alumno hipoacúsico.
- C.P. “Fuente del Rey”: idem 2 aparatos.
- C.P. de E.E. “Santa Isabel”: equipamiento de fisioterapia, equipamiento Gabinete logopédico, equipamiento Informático adaptado, mobiliario escolar adaptado, y útiles para la alimentación adaptados.
- C.R.A. “Campos de Gómara”: material y mobiliario para deficientes visuales (atrilés, lupa, mesa modelo ONCE ...)

- C.P. "Numancia": Material y mobiliario escolar para deficientes visuales (atril, lupa, mesa ONCE...), material y mobiliario escolar para deficientes motóricos, además de rampas móviles.
- C.P. de Medinaceli: mobiliario escolar para deficientes motóricos (sillas escolares adaptadas modelo Riftan y paralelas).
- C.P. "Manuel Ruiz Zorrilla" de El Burgo de Osma, C.P. "Las Pedrizas" de Soria y C.P. "Fuente del Rey" de Soria: sistema VISHA (Visualizadores del habla); Hardware, Software de logopedia y foniatría con sistema de rehabilitación ISOTON.
- C.P. "M^a Eugenia Mtnez. del Campo": aparato de reeducación de voz, ritmo y lenguaje (ERA) dactilografía y esterilizador eléctrico.

c) Todos los Centros reciben, semestralmente, una asignación económica para gastos de funcionamiento específico para las necesidades educativas especiales que permiten la adquisición de material de bajo coste o reposición.

También a los Centros, como el C.P. "La Arboleda" de Soria, que ya contaban con Aula de E.E. se les dotó del Módulo de Integración.

En los Centros de Educación Secundaria, conforme se han ido incorporando los alumnos, éstos aportan sus medios técnicos. Así en el I.E.S. "Politécnico", el alumno aporta el aparato auditivo de F.M. con el emisor para el profesor y paralelamente se dota a los Departamentos de Orientación de ordenadores con CD Rom, que permite adaptar la programación didáctica para alumnos con déficit cognitivo.

Se nos hace la siguiente observación: debido al proceso de detección de necesidades educativas especiales y provisión de medios técnicos que se ha venido realizando, así como al bajo número de alumnos que en esta provincia presentan déficits auditivos severos, déficits visuales acusados y trastornos motóricos, se concluye que los Centros Educativos que escolarizan a alumnos con necesidades de educación especial están dotados del equipamiento didáctico y de los medios técnicos que precisan, sin con ello querer obviar que sigue siendo necesario e imprescindible la revisión, reposición y la adquisición y formación del profesorado en los nuevos medios que la ciencia pedagógica y la técnica va desarrollando.

Así las cosas, a todo el mundo con necesidades educativas especiales, de acuerdo con el Dictamen de Escolarización, se le propone su matriculación en un Centro que da respuesta a sus necesidades educativas especiales: motóricas, auditivas y visuales, contando para ello con Centros de Atención Preferente, de acuerdo con la normativa vigente, que están dotados de recursos personales, medios técnicos y equipamiento didáctico adecuado

para atención de las mismas, así como ofertas de formación del profesorado en nuevos métodos y técnicas. Si se produce la escolarización en otro Centro, se realizan actuaciones puntuales de supresión de barreras, caso de ser necesario, y equipamiento especial.

En los Centros de nueva construcción o, en los casos de ampliación de espacios, se nos indica que ya viene contemplada la supresión de barreras arquitectónicas - con rampas de acceso y ascensores para la comunicación entre plantas-, así como aseos para minusválidos. En este sentido nos señalan que un total de 13 Centros han sido dotados de rampas, y 6 de aseos adaptados para su uso por niños que sufren algún tipo de minusvalía. Así por ejemplo, el Centro Preescolar de "Santa Bárbara", y los Colegios Públicos "Las Pedrizas" y "Prácticas Numancia", así como también en los Centros de ESO de "Virgen del Espino", "Politécnico" y "Castilla", todos ellos en la capital.

No obstante, los Centros en los que aún no se ha llevado a cabo la eliminación completa de barreras son 29 de distintos CRA, 12 Colegios Públicos, y 4 Institutos de Educación Secundaria.

En cuanto a las condiciones de accesibilidad del edificio que sirve de sede a la Dirección Provincial, así como de todas sus dependencias, se señala que en octubre de 1996 se construyó una rampa que da acceso a la mayoría de las dependencias situadas en la planta baja, quedando sin acceso en la planta primera los despachos del Director Provincial, Secretario General, Unidad de Programas Educativos y Negociado de Programas Educativos. Del mismo modo quedan sin acceso, en la planta segunda, los despachos de Arquitecto, Aparejador, Inspección Educativa y Negociado de Inspección.

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEC EN VALLADOLID

La Dirección Provincial del MEC en Valladolid nos facilitó relación de Centros en los que se han llevado a cabo medidas para la supresión de barreras arquitectónicas, para lograr la plena integración en el sistema educativo de los alumnos con necesidades especiales. Se incorpora únicamente la mención del número total de los mismos por niveles educativos.

1. Centros Públicos de E.G.B. en Valladolid capital: 16, aunque sólo a cuatro se les dotó de aseo, que son los C.P. "Juan José Fernández Zumel", "María Teresa Íñigo de Toro", "Pedro Gómez Bosque" y "Prácticas García Quintana".
2. Centros Públicos de E.G.B. en Valladolid provincia: 32, los cuales mayoritariamente fueron dotados de instalación de rampa.
3. Colegios Públicos Rurales Agrupados: 5.
4. Centros Públicos de Educación Secundaria en Valladolid capital: 12.

5. Centros Públicos de Educación Secundaria en Valladolid provincia: 6.
6. Otros Centros Públicos de enseñanza medias en Valladolid capital: 1.
7. Centros Públicos de Educación de adultos: 1.
8. Centros de profesores y de recursos: 4.

Respecto a las condiciones de accesibilidad de la sede donde se ubica la Dirección Provincial del MEC en esta provincia, no remitieron descripción alguna, por lo que desconocemos dicha información.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEC EN ZAMORA*

Los Centros en los que se ha realizado alguna medida para alcanzar plena accesibilidad ascienden a seis en Educación Secundaria en Zamora capital, y otros seis Centros ubicados en la provincia. En Educación Infantil y Primaria, nueve Centros de Zamora capital disponen de rampas y cinco en toda la provincia.

Los Centros donde existen barreras arquitectónicas son, por tanto, cuatro en Educación Secundaria en Centros de la provincia, y tres en Zamora capital, que son CEI "Don Bosco", "Escuela de Artes" y "Maestro Haedo". Y en Educación Infantil, 33 en la provincia, y 10 en Zamora capital.

Sólo cuentan con ascensor que permita el acceso a plantas superiores, un total de siete Colegios de Educación Secundaria y ninguno de Educación Infantil y Primaria.

De los treinta Centros que hay entre Educación Primaria y Secundaria en Zamora capital, únicamente seis, en Educación Secundaria, disponen de ascensor, y únicamente dos en Educación Infantil, que son "La Viña Primaria" y E.E. "Virgen del Castillo".

Respecto a las condiciones de accesibilidad del edificio donde se ubica la Dirección Provincial, se señala que las mismas son buenas, ya que se dispone de rampas y ascensores.

2.2.6.3. *DIRECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES*

En relación con este apartado, procede resaltar que de las distintas Direcciones Provinciales de Trabajo, únicamente tres, las de Palencia, Zamora y León, cuentan con un acceso de entrada adecuado. (Concretamente la Dirección Provincial de Trabajo de Zamora lo es como consecuencia de la ejecución de obras de adaptación en el ejercicio 1996.)

El resto de las Direcciones Provinciales consultadas son inaccesibles, la mayoría de ellas por contar con escalones o con tramos de escaleras, lo que sin duda impide el acceso a las mismas.

Cabe añadir que la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Segovia no procedió a remitir el

informe requerido por esta Institución en materia de barreras, si bien en materia de empleo si contestó como consta en el epígrafe correspondiente.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN ÁVILA.*

Todas las oficinas se encuentran en la planta baja del edificio con entrada a través de una puerta amplia. El único obstáculo existente es un escalón -dentro ya de las oficinas-, en la zona donde tienen su mesa los conserjes, los cuales ayudan a superar este obstáculo a cualquier persona que pueda necesitarlo.

Se hizo una reforma en los accesos en el año 1989 tendente a eliminar la escalera de entrada. Con anterioridad, era preciso superar una escalera de 4 o 5 escalones.

En estos momentos no hay ningún proyecto de readaptación del edificio para eliminar el obstáculo anteriormente especificado.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN BURGOS.*

Nos indican que esa Dirección se encuentra instalada en dos edificios: donde está la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (en el Parque de Europa, nº 1, de Burgos), y lo que son propiamente las dependencias de esta Dirección, en la c/ Alférez Provisional, nº 4.

En contestación a nuestro cuestionario, se indica que, respecto al primero de los edificios, los servicios ocupan parte de la planta baja y del primer piso. La accesibilidad al primer piso reconocen ser complicada, pero no existen barreras para acceder a la planta baja, donde pueden atender todas las contingencias.

Ocupan este edificio en régimen de alquiler desde 1993, y consideran innecesario proceder a realizar cualquier obra de mejora.

Por lo que respecta al segundo de los edificios, anteriormente citado, señalan que ocupan parte de una primera planta dedicada a oficinas. La accesibilidad para minusválidos no es posible por tener una escalera en su acceso. Dada la estructura del mismo la consideran de muy difícil adaptación. Esta oficina está arrendada, y ocupada por la Dirección desde el año 1974, sin que se haya realizado obra de remodelación desde esa fecha.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN LEÓN.*

En contestación a nuestro requerimiento de información se nos dice que el edificio, sito en Avenida José Antonio, 1, reúne condiciones de accesibilidad absolutas puesto que se encuentra a nivel, los ascensores están en la misma situación, carece de peldaños o cualquier barrera arquitectónica, y hace posible el acceso a cualquier minusválido o discapacitado.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN PALENCIA.*

Desde comienzos del año 1992, todas las Unidades y Servicios que integran esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales están ubicadas dentro del edificio de Servicios Múltiples (Avda. Simón Nieto, nº 10), que la Administración del Estado terminó de construir en 1991.

El edificio -como construcción moderna que es- goza de suficientes dotaciones que permiten una fácil accesibilidad al mismo.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN SALAMANCA.*

Las condiciones de accesibilidad del edificio, sito en la C/ Dimas Madariaga, nº 3, son deficientes, particularmente en la planta baja que tiene distintos niveles salvados con escalones.

A este respecto, se nos informa que este inmueble fue, en su día, la sede de un sanatorio, y resultó acondicionado, para ser ocupado por la Dirección Provincial, en los primeros años de los 80. Posteriormente no se ha llevado a cabo ningún tipo de remodelación, así como tampoco existe proyecto técnico alguno para su adaptación.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN SEGOVIA.*

La Dirección Provincial de Segovia no ha respondido a nuestra solicitud de información, por lo que carecemos de los datos necesarios para poder hacer una valoración conclusiva de las condiciones de accesibilidad del referido edificio.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN SORIA.*

El edificio, afecto al patrimonio sindical, sede de esta Dirección Provincial, está compartido con las Centrales Sindicales UGT, CCOO, USO y la Federación de Empresarios FOES. Carece de rampa de acceso a las dependencias y servicios.

No se ha llevado a cabo ningún tipo de obra de remodelación, así como tampoco existe, por el momento, ningún proyecto de adaptación o reforma del edificio.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN VALLADOLID.*

El edificio sito en la c/ Santuario, nº 6 (salvo en su primera planta, en la que no existen problemas de acceso a su patio, si bien sí a las oficinas existentes en ella), no cuenta con instalaciones que hagan su uso accesible a los minusválidos con sillas de ruedas, puesto que para subir, tanto a la primera como a la segunda plantas sólo existen escaleras.

Este edificio, desde la fecha en que esta Dirección lo ocupó, en 1986, sólo ha sufrido una remodelación importante consistente en la cobertura de su patio.

No existe, por lo que consta en relación a la parte ocupada por esta Dirección, proyecto técnico alguno para la adaptación del edificio.

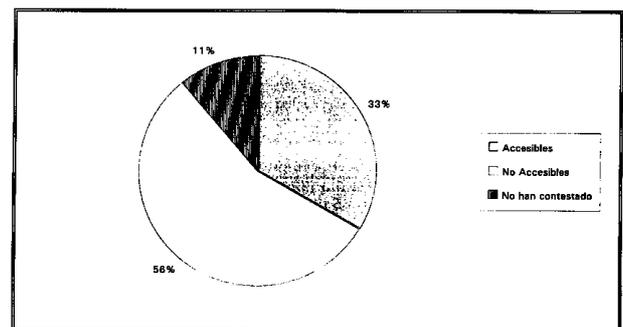
• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN ZAMORA.*

Referente a lo preceptuado en la Ley de Integración Social de Minusválidos, se nos participó que, a pesar de las dificultades que se encontraron, finalmente, en el ejercicio 1992, se ultimó el proyecto de construcción de una rampa de acceso al edificio en la entrada principal, estando actualmente en funcionamiento, con lo que se ha logrado eliminar la barrera que impedía el acceso a las personas disminuidas físicamente, pudiendo éstas acceder al edificio sin ningún tipo de ayuda de terceras personas.

Dentro del edificio no existen elementos arquitectónicos que impidan el libre movimiento por cualquiera de las dependencias públicas de las personas que sufran alguna disminución física, pudiendo hacerlo por sí solas.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	DIRECCIONES ACCESIBLES	DIRECCIONES NO ACCESIBLES TOTAL PARCIALMENTE	DIRECCIONES QUE NO HAN CONTESTADO
León		Avila	Segovia
Palencia		Burgos	
Zamora		Salamanca	
		Soria	
		Valladolid	
Nº TOTAL			



2.2.6.4. DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INEM

La mayoría de las Direcciones Provinciales del INEM consultadas resultan accesibles, en conjunto, excepción hecha de las de Ávila y Burgos; si bien ésta última se encuentran a la espera de realizar su traslado a un nuevo edificio en el que no habrá obstáculo para su acceso.

La accesibilidad a dichas Direcciones Provinciales se ha logrado por diversos medios. Así, en unos casos, la entrada al inmueble se encuentra al mismo nivel de la vía

pública (vgr., León y Soria). En otros casos, se ha habilitado una rampa para salvar el desnivel existente (por ejemplo, Palencia, Valladolid y Zamora).

Como denominador común podríamos resaltar la ausencia de baños específicamente adaptados, salvo en la Dirección Provincial de Salamanca que dispone de un cuarto de baño especialmente adaptado para ser utilizado por personas con movilidad reducida.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM EN ÁVILA*

En la actualidad están en un edificio cuya titularidad ostenta el Ministerio de Trabajo. Por ello, entienden que carecen de competencia para acometer obras que hagan más accesible el inmueble.

Indican que la puerta principal tiene escalones, así como que no dispone de ascensor, ni de baño adaptado para ser utilizado por personas con movilidad reducida.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM EN BURGOS*

En la actualidad se hallan en un edificio, propiedad del Patrimonio Sindical, cuyas condiciones de accesibilidad son nulas. Así, la puerta principal tiene tres escalones. Alegan no haber sido posible construir una rampa, poniendo, en su lugar, unas barandillas. Una vez salvada la barrera de los escalones se dispone de ascensor con suficiente capacidad para ser utilizado por una persona que se desplace en silla de ruedas. Cuando acude algún ciudadano que no puede subir, baja el funcionario correspondiente a atenderle a la puerta. No tiene baño adaptado.

No obstante lo anterior nos informan que, próximamente, se trasladarán a una nueva sede -de nueva construcción- perfectamente accesible.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM EN LEÓN*

El inmueble en cuestión está adaptado, ya que la puerta principal se encuentra a pie de calle y disponen de un ascensor con capacidad suficiente. Sin embargo no disponen de un baño adaptado.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM EN PALENCIA*

La Dirección Provincial del INEM se encuentra distribuida en varias plantas del edificio de Usos Múltiples. Cuenta con una rampa exterior -que facilita el acceso al edificio- y tiene un ascensor con suficiente capacidad. Tampoco disponen de baño adaptado.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM EN SALAMANCA*

El edificio que sirve de sede a los servicios periféricos reúne unas buenas condiciones de accesibilidad. Dispone de ascensor -cuya capacidad permite su uso sin ningún problema para personas que requieran desplazarse en sillas de ruedas-, e incluso dispone de baño adaptado expresamente para este colectivo.

A partir de 1982 se han construido dos Oficinas de Empleo en Salamanca y se ha adaptado la antigua Residencia del Centro Nacional de Formación Ocupacional para Dirección Provincial, cumpliendo la normativa establecida en cuanto a accesibilidad.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM EN SEGOVIA*

El edificio donde se alberga ha sido recientemente remodelado, resultando perfectamente accesible. Al estar toda la oficina en planta baja no necesita de ascensor. Sin embargo carece de baño adaptado, ya que hay que salvar unos escalones para hacer uso del que existe.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM EN SORIA*

La puerta de acceso de dicha Dirección Provincial resulta accesible. Dicho edificio cuenta, además, con ascensor que permite acceder a las distintas plantas, aunque carece de baño adaptado. Se señala que en buena parte de las Oficinas de Empleo no tienen un buen acceso.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM EN VALLADOLID*

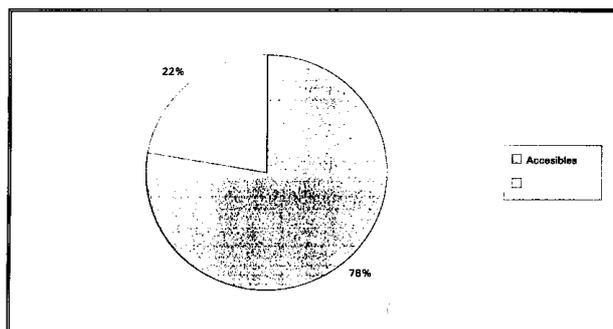
A la puerta principal se accede mediante una rampa, sin embargo en su interior no se puede llegar a todas las dependencias (por ejemplo a la cafetería). No obstante, cuenta con un ascensor amplio, aunque no dispone de ningún baño adaptado.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM EN ZAMORA*

Recientemente se ha construido una rampa que permite el acceso a dicha Dirección Provincial. Cuenta, además con un ascensor adaptado, aunque tampoco dispone de ningún baño adecuado para uso de minusválidos.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INEM SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	DIRECCIONES ACCESIBLES	DIRECCIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	PROVINCIAS QUE NO HAN CONTESTADO
León		Avila	
Palencia		Burgos	
Salamanca			
Segovia			
Soria			
Valladolid			
Zamora			
Nº TOTAL	7	2	0



2.2.6.5. *DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (I.N.S.S)*

Las respuestas recibidas a nuestra solicitud de información han puesto de manifiesto que, en la mayoría de los casos, los edificios han sido adaptados mediante obras de remodelación específicos, dotando a los mismos con instalación de sillas elevadoras, como ha sido el caso del Equipo de Valoración de Incapacidades, sito en el Paseo de Canalejas, de Salamanca.

En sentido opuesto, destacamos el Equipo de Valoración de Incapacidades de la provincia de León, la cual se ubica en un inmueble inaccesible para los minusválidos que necesitan efectuar sus desplazamientos en sillas de ruedas, al contar con escaleras en la entrada.

En general, en aquellos casos donde no ha sido posible efectuar obras de adaptación, se ampara su inejecución en la problemática estructural del edificio en sí mismo.

En la actualidad, la Dirección Provincial del I.N.S.S. de Valladolid está remodelando en su conjunto el edificio, siendo las Direcciones Provinciales del I.N.S.S. de Burgos, Palencia, Zamora, Salamanca y la de León las que tienen un acceso mejor adaptado; ésta última como consecuencia de las obras de adaptación ejecutadas desde el año 1980.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA.*

El edificio en el que actualmente figuran ubicadas las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social tiene una antigüedad de 52 años (inaugurado en 1945), por lo que su estructura interior y exterior fue realizada sin tener en cuenta ninguna de las medidas que hoy en día mínimamente se exigirían en cuanto a seguridad y accesibilidad para minusválidos.

A partir de 1982, se han realizado tres obras de ampliación y adaptación interna, sin acometer obra alguna en su estructura exterior. En el año 1995, se realizaron obras de adecuación para mínimamente respetar condiciones de seguridad y salubridad que reglamentariamente deben respetar los edificios públicos.

Actualmente nos indican que desde noviembre de 1996, se realizan obras de ampliación y adaptación de todo el edificio, que supondrá para el próximo verano de 1998 contar con una Dirección Provincial conjunta funcional y moderna, que reunirá todas las condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad para discapacitados físicos. Estas obras supondrán, en principio, una ampliación de 1.400 m² a las actuales dependencias, al anexionarse diez antiguas viviendas que el extinguido I.N.P., y posteriormente la Tesorería General, tenía en alquiler.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS.*

La Dirección Provincial, sita en la c/ Trinidad, nº 4 y 6, no presenta barreras arquitectónicas, por lo que la accesibilidad al mismo es total.

Por lo que respecta a los distintos Centros de atención e información de la Seguridad Social, nos señalan que tanto el ubicado en la Avda. Eladio Perlado, nº 12, como el de la Avda. del Vena, nº 11, tampoco cuentan con barreras arquitectónicas.

Respecto al Centro de Atención e Información de la Seguridad Social con sede en Miranda de Ebro, en la c/ Condado de Treviño, nº 9, indican que está siendo objeto de obras de remodelación.

Por último, la Agencia Comarcal de Medina de Pomar, sita en la Avda. José Antonio Primo de Rivera, nº 4, está realizando, así mismo, la redacción de un proyecto para adaptar unos locales para nuevas dependencias.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN.*

El edificio de la Dirección Provincial se adaptó para suprimir las barreras arquitectónicas en el año 1980, y es posible el acceso a todas las dependencias del mismo.

La Dirección Provincial posee otra serie de servicios en los que no hay atención al público y que, al estar ubicados en edificios de los que no son titulares, al tratarse de casas de comunidad, no existe dicha supresión de barreras o accesibilidad. Tal es el caso de la Intervención Provincial, Megadoc y Centro de Microfilmación en el Paseo de la Facultad, nº 1, y la Asesoría Jurídica en la Avda. General Sanjurjo, nº 5.

Poseen en la c/ López de Vega, nº 1, un centro de evaluación de incapacidades, en el que no tiene suprimidas las barreras, pues se trata de comunidad de propietarios, y en el que las obras de adecuación, entienden, no les serían permitidas; y en la misma situación está el de Síndrome Tóxico, ubicado en la c/ Alfonso V, nº 11, en los que se atiende al público.

En la provincia tienen Agencias o C.A.I.S.S. (Centros de Atención Individualizada de la Seguridad Social) en Astorga, La Bañeza, Cistierna, Villablino y Valencia de Don Juan, todos ellos adaptados en fechas posteriores a 1982.

La Agencia de Ponferrada, donde está previsto que se construya otro edificio en 1998, en la actualidad se halla ubicada en el Ambulatorio de la Seguridad Social, y aunque no está adaptada para la accesibilidad de los incapacitados, se encuentra en planta baja a ras de acera con fácil acceso.

En definitiva, el edificio de la Dirección Provincial no ha sufrido ninguna alteración de obras a partir de 1982; sin embargo como decíamos anteriormente, el

resto de las C.A.I.S.S., a excepción de Ponferrada, fueron o remodeladas o adaptadas con posterioridad a 1982. Así, Astorga y Cistierna en el año 1991, La Bañeza en 1994, Villablino en 1995 y Valencia de Don Juan en 1984 aproximadamente.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PALENCIA.*

En el edificio de la Dirección Provincial del INSS y de la Tesorería General de la Seguridad Social existe una rampa de acceso para minusválidos desde el año 1989 y una vez en el interior se encuentran dos ascensores de gran capacidad.

En el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social de Guardo, inaugurado en el año 1997, existen dos rampas de acceso en el interior.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SALAMANCA.*

El edificio donde se ubica la Dirección Provincial del INSS y de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en la Plaza de los Bandos, es del año 1929 y se encuentra situado entre otros dos, Iglesia del Carmen y Palacio de los Solís, de los siglos XVII y XV respectivamente. Se nos hace esta indicación para justificar los inconvenientes que existen, como consecuencia de las instrucciones de la Dirección de Patrimonio Artístico, para la realización de obras de remodelación o ampliación. Sentada esta premisa, hacen constancia expresa, igualmente, de las enormes dificultades que representa por sí mismo, por la estructura del edificio y por el deterioro a causa de los años en los materiales empleados en su construcción.

No obstante, son numerosas las obras de conservación, mantenimiento y remodelación que se han llevado a cabo desde el año 1982 y quedan aún otras, que se irán realizando conforme las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En este momento, existe una rampa de acceso, en el interior del edificio, para disminuidos que utilicen sillas de ruedas o similares y dispone de un amplio ascensor (con capacidad para seis personas).

Asimismo se han modificado los puestos de atención al público, siendo ahora, en todos los casos, de fácil acceso, al haber suprimido las barreras.

En el resto de las dependencias, con oficinas abiertas en Torres Villarroel, nº 14; Paseo de Canalejas, nº 21-25 y Avda. Reyes de España, nº 8, las condiciones de accesibilidad para minusválidos entienden que son satisfactorias. Se trata de locales adaptados recientemente a Centros de Gestión y Atención al Público, y en los que se han tenido en cuenta las disposiciones en vigor. Incluso, en el situado en Paseo de Canalejas, que cuenta entre sus unidades con el Equipo de Valoración de Incapacidades, se ha instalado, para salvar peldaños en los que no se podían construir rampas, una silla elevadora.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA.*

Las condiciones de accesibilidad del edificio, sede provincial, sito en la Plaza Reina Doña Juana, nº 1, presenta dos escalones de entrada, que en su día se estudió evitar mediante rampa, encontrando serias dificultades debido a las características del inmueble, como son la falta de espacio para la misma, puertas de grandes dimensiones y de difícil modificación.

Dada la dificultad de acometer obras sin modificar la estructura de acceso, no se ha realizado obra alguna en este sentido, desde 1982, ni tampoco tienen ningún proyecto técnico para la adaptación del mismo.

La misma problemática ofrece el local destinado a Agencia Comarcal de Santa María la Real de Nieva, con más de 40 años de antigüedad, y con problemática estructural para su acondicionamiento.

Respecto al resto de dependencias, nos indican que las destinadas a Agencia Comarcal de Cuéllar en c/ Trinidad, nº 17, y la Unidad de Valoración de Incapacidades, sita en la c/ Conde Sepúlveda, nº 1, no presentan problema alguno de acceso.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SORIA.*

Esta entidad tiene adscritos tres edificios. Uno en c/ San Benito, nº 17, otro en la c/ Gran Vía, nº 17, en Almazán, y, por último, en la c/ Ruiz Zorrilla, nº 14, en Burgo de Osma.

En cuanto al primero nos indican que su acceso es a través de dos puertas dobles batientes con un escalón de entrada sobre la acera y cuatro escalones interiores que a través de un hall con otras dos puertas batientes permiten el acceso al interior, y mediante ascensor a las distintas plantas. En los años 1992-93, se realizaron obras de adaptación y remodelación del edificio, sin que en este momento exista proyecto técnico alguno en este sentido.

En cuanto al segundo local, esto es, Agencia del INSS en Almazán, su acceso, por estar en planta baja, es a través de un pequeño escalón en la puerta de entrada, si bien lo que podríamos llamar "acera" en la parte exterior del local es una zona ajardinada a cierta altura, con cuatro escalones laterales y rampa de acceso a la misma. Dicho edificio se encuentra en arrendamiento y no se ha efectuado ni existe proyecto alguno de adaptación o remodelación.

En relación con el tercero, Agencia del INSS, sito en Burgo de Osma, se accede al mismo a través de un pequeño escalón (10 cm. aproximadamente), propio del marco de la puerta de entrada; el local está situado en planta baja, y no se ha llevado a cabo, ni se tiene previsto, proyecto alguno de reforma, ya que es un local en arrendamiento y se encuentran en trámite de alquilar otro que reúna mejores condiciones.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VALLADOLID.*

El edificio sito en la c/ Gamazo, nº 3, 5 y 7, donde se encuentran las Sedes Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualmente se encuentra en una remodelación integral en la que se está previendo salvar las barreras arquitectónicas con elevadores para minusválidos.

Como consecuencia de dicha obra, tienen dispersas varias unidades administrativas en diversos locales, y en ninguno de ellos existen barreras que dificulten su accesibilidad, ya que todos ellos se encuentran a nivel de calle. Existe una excepción, que es la Administración nº 1, de la c/ Murcia, nº 1, estando previsto, sin embargo, un acceso que evite las barreras actuales.

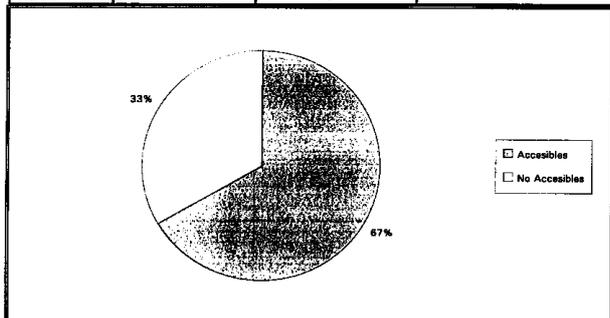
• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ZAMORA.*

En el año 1991 llevaron a cabo obras para remodelar esta Dirección Provincial. En el proyecto de ejecución se tuvo en cuenta la eliminación de barreras arquitectónicas, y de hecho el acceso a sus oficinas no supone obstáculo alguno para ningún discapacitado.

Por último, nos indican que, recientemente, se ha puesto en funcionamiento el Equipo de Valoración de Incapacidades en una dependencia distinta de esa Dirección e igualmente se han eliminado todo tipo de impedimentos para que cualquier persona, incluso en sillas de ruedas, pueda acceder fácilmente a esa Unidad.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	DIRECCIONES ACCESIBLES	DIRECCIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	DIRECCIONES QUE NO HAN CONTESTADO
León		Ávila	
Burgos		Segovia	
Palencia		Soria	
Salamanca			
Valladolid			
Zamora			
Nº TOTAL	6	3	0



2.2.6.6. *TESORERÍAS PROVINCIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL*

Como quiera que en el epígrafe inmediatamente anterior se han especificado las condiciones de accesibilidad de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social en Ávila, Palencia, Salamanca y Valladolid, es por lo que no hacemos nuevamente alusión a dichas condiciones de los respectivos edificios.

Destacamos el hecho de que en la Tesorería Provincial de la Seguridad Social de Burgos, cuentan con unas puertas automáticas, que sin duda facilitan el acceso de aquellas personas que, sufriendo algún tipo de minusvalía, necesitan efectuar sus desplazamiento en silla de ruedas.

• *TESORERÍA PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS.*

La Tesorería General de la Seguridad Social dispone en esta provincia de los siguientes Centros de Trabajo: en Burgos capital, c/ Vitoria, nº 16. En Miranda de Ebro, c/ Condado de Treviño, nº 29; y en Aranda de Duero, c/ Barrio Nuevo, nº 30.

Todos los edificios anteriormente mencionados permiten el acceso de cualquier persona con algún tipo de limitación física, al no existir en las puertas de acceso a los mismos escaleras, ni ningún otro tipo de barrera que impida su entrada, contando alguno de ellos, como es el caso de la Tesorería en Burgos capital, de rampa de acceso y puertas automáticas de cierre y apertura.

Nos indican que todos los inmuebles referidos se han rehabilitado o construido con posterioridad al año 1982.

• *TESORERÍA PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN*

El edificio sede de la Tesorería cuenta con una rampa exterior que facilita el acceso a las oficinas de personas con alguna minusvalía. Igualmente el servicio de información se encuentra ubicado en la planta baja del edificio (en el que también se ubica la Dirección Provincial del INSS), por lo que se evita el tránsito de personal por las diferentes plantas que, en caso de ser inevitable, se realiza por medio de dos ascensores con capacidad suficiente para que con holgura se pueda acceder con una silla de ruedas.

• *TESORERÍA PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA*

El edificio es compartido con la Dirección Provincial del INSS, con lo que las condiciones de accesibilidad son las que en el apartado correspondiente al mismo se ha detallado en este informe.

Respecto al resto de las dependencias, nos participan que en la Avda. Fernández Ladreda, nº 13, se encuentra ubicada la Unidad de Recaudación Ejecutiva, con acceso directo por medio de ascensor, sin que presente problema alguno al encontrarse a nivel de calle.

• *TESORERÍA PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SORIA.*

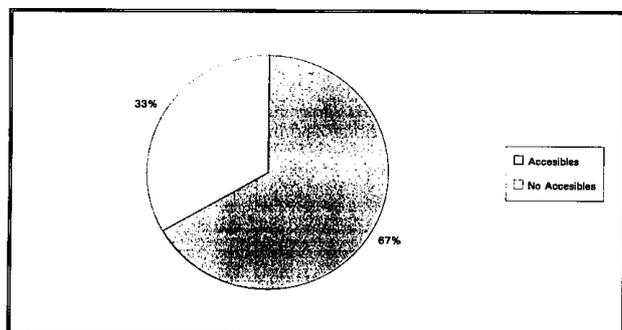
Esta entidad tiene adscritos dos edificios, el primero en la c/ San Benito, nº 17, cuya descripción de accesibilidad ya ha sido descrito en el apartado correspondiente a la Dirección Provincial del INSS, y en cuanto al segundo local, sito en c/ Diputación 1-3 donde está instalada la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se nos indica que es un local en arrendamiento en tercera planta con ascensor. El acceso al edificio es a través de un patio con dos puertas metálicas independientes de entrada que salvan un desnivel con 8 escalones de subida y 6 de bajada. No obstante, la entrada al edificio propiamente dicha es a nivel de calle con un pequeño escalón e interiormente dos escalones en el hall para acceder a los ascensores.

• *TESORERÍA PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ZAMORA*

La Tesorería Provincial de la Seguridad Social de Zamora se encuentra ubicada en el mismo edificio en el que se encuentra la Dirección Provincial del INSS. Así pues, desde que, en el año 1991, se llevaran a cabo obras para remodelar el edificio, en la actualidad dichas oficinas no tienen obstáculo alguno para ningún discapacitado que desee acceder a las mismas.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS TESORERIAS PROVINCIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	TESORERIAS ACCESIBLES	TESORERIAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	TESORERIAS QUE NO HAN CONTESTADO
León		Avila	
Burgos		Segovia	
Palencia		Soria	
Salamanca			
Valladolid			
Zamora			
Nº TOTAL	6	3	0



2.2.6.7. DELEGACIONES PROVINCIALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Procedemos a señalar las condiciones de accesibilidad de los inmuebles que sirven de sede a de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda. De las respuestas recibidas destacamos que, en la mayoría de los casos, las condiciones de accesibilidad son malas, care-

ciendo de proyectos técnicos para la adaptación de estos edificios. Únicamente las Delegaciones de León, Palencia y Zamora cuentan con proyectos técnicos. Concretamente, en la Delegación Provincial de León se están ejecutando en la actualidad obras en orden a su mejor accesibilidad.

Hemos de resaltar, por otro lado, que la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Segovia ha sido la única que no ha respondido a nuestra solicitud de información.

Con carácter general se observa que el hecho de que algunas Delegaciones Provinciales se encuentren instaladas en edificios en régimen de alquiler dificultan, cuando no impiden, la implementación de proyectos de adaptación. Esgrimen como argumento, además, el elevado costo y la incidencia que pudieran tener respecto de los restantes vecinos que viven en los mismos edificios.

Viene siendo, asimismo, una tónica habitual excusar la ausencia de ejecución de obras justificándolo en la antigüedad del edificio, y en el costo que suponen las obras en cuestión.

Únicamente la Delegación de León y la Delegación de Valladolid han procedido a eliminar tramos de escaleras mediante la construcción de rampas.

• *DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ÁVILA*

En el momento actual los dos edificios en los que se prestan servicios a los ciudadanos están situados en la c/ Duquesa de Alba, nº 6, el primero, y en la c/ Madre Soledad, nº 1, el segundo. Por lo que se refiere al primero, en el que se encuentra ubicada la Gerencia Territorial del Catastro, puede decirse que al ser un edificio nuevo, cuenta con rampas en las escaleras y con ascensor, por lo que las condiciones de acceso, aunque no son óptimas, no son deficientes.

Sin embargo nos indican que no existe proyecto de mejora, al tratarse de un local arrendado, lo que presenta dificultades para que el inquilino pueda plantear obras que afecten a toda la comunidad de propietarios además de las meramente presupuestarias. No obstante, nos dicen que está previsto el próximo traslado de esta dependencia a la planta baja del edificio del Gobierno Civil, actualmente vacía. A este respecto, entienden que el proyecto de reforma contará con la previsión de unas buenas condiciones de acceso, facilitado por el hecho de que ocupa una planta baja con amplias puertas de entrada.

Respecto al edificio ubicado en la C/ Madre Soledad, antigua Delegación de Hacienda, hoy compartido por esa Delegación y la de A.E.A.T., nos señalan que, al tratarse de un edificio con casi un siglo de antigüedad, su acceso principal cuenta con unas escaleras amplias y de pendiente pronunciada. Se han realizado estudios para la colocación de rampas, pero las mismas no resultan via-

bles. Añaden no tener a la vista ningún proyecto inmediato para remodelarlo.

• *DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS*

Dicha Delegación se encuentra situada en la C/ Vitoria, nº 39. Al tratarse de un edificio de construcción relativamente reciente -1984-, las condiciones de accesibilidad se consideran idóneas, tanto más cuanto que por medio del sistema de aparatos elevadores puede llegarse a cualquier planta del edificio.

A este respecto, nos indican que como quiera que el nivel de acceso a la planta baja se halla a más de 1,60 sobre la rasante de la acera, en 1989 se dotó al edificio de una rampa peatonal inclinada como alternativa a la escalinata que conduce a dicho nivel de entrada.

Al entender atendidas las necesidades de este colectivo, no existe, por tanto, ningún otro proyecto de adecuación.

• *DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN LEÓN*

Por parte de esta Delegación, se nos comunicó que al no existir rampa de acceso para minusválidos, el departamento económico-financiero de la Agencia Tributaria tenía proyectado finalizar la construcción de la misma, en la Delegación de León, a finales de 1997. A este respecto hemos de indicar que, cumpliendo con lo que en su día se nos informó, a fecha de redacción de este informe, la misma está siendo ejecutada.

• *DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN PALENCIA*

La situación actual de acceso a dicha Delegación no es muy adecuada para las personas que sufren algún tipo de minusvalía, al tratarse de un inmueble cuya fecha de construcción se remonta al año 1948. Se constata que existen tramos de escaleras exteriores e interiores.

Para solventar esta situación se nos indica que se han realizado tres proyectos técnicos que contemplan la modificación de los accesos, siempre respetando la configuración arquitectónica del edificio y su entorno, uno de los cuales será presentado al Ayuntamiento de Palencia para su ejecución dentro del ejercicio económico de 1997.

• *DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SALAMANCA*

Destacamos que la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Salamanca ha sido la que con mayor detalle ha respondido a nuestra solicitud de información en relación con las condiciones de accesibilidad de los edificios que ocupan los distintos servicios periféricos.

Así las cosas, las características de los mismos edificios son como a continuación se describen:

- Edificio de la Delegación de Hacienda, sito en la c/ Rector Lucena, nº 12-18, y Brocense nº 15. Se trata de un edificio antiguo, situado en pleno centro de la ciudad, cuya titularidad ostenta el Estado, y en él están ubicadas la Delegación Provincial del Ministerio y la Agencia Tributaria. Para el personal con un grado elevado de minusvalía tiene cierta dificultad, para llegar hasta la planta baja, donde está el "patio de operaciones" y la mayoría de los servicios de atención al público. Desde esta planta hay ascensor para el resto del edificio. Dicha dificultad puede ser superada entrando por la planta accesoria del edificio, esto es, por la c/ Brocense, por donde se descarga el material. Desde ahí hay ascensor a todas las plantas. En este sentido, añaden en su informe que en todo caso, las personas con minusvalía son acompañadas por un subalterno hasta dejarlas en la planta baja donde pueden realizar sus gestiones.

Respecto a la existencia o no de remodelación reciente, se señala que la última obra de adaptación y acondicionamiento del interior del edificio data del año 1995, sin embargo no se modificó el acceso por la entrada principal, alegando para ello que la antigüedad, estructura y características del edificio no lo permitían, a juicio de los técnicos. Al final, decidieron que no era viable hacer una rampa de acceso para minusválidos, no existiendo ningún proyecto de adaptación al respecto.

- Edificio c/ Rector Lucena, nº 1. Respecto a este edificio se nos informa que el acceso se realiza por el portal de entrada a las viviendas, no planteando dificultades porque el peldaño existente desde la acera al portal es muy pequeño; incluso, en una de las "hojas" de la puerta es prácticamente inexistente. Una vez en el portal no hay ningún tipo de obstáculo, y el ascensor sube a todas las plantas.

Dichas dependencias se encuentran en un edificio en régimen de alquiler, en el que no se ha realizado remodelación alguna, así como tampoco se tiene constancia de la existencia de algún proyecto para la adaptación del mismo.

- Edificio del Servicio de Vigilancia Aduanera, sito en la Avda. de Mirat, 15-27. La entrada al portal de este edificio no es accesible al contar con un primer escalón a la entrada del portal y después, tres más hasta el ascensor. Sin embargo, dicen que dadas las características y competencias del servicio de Vigilancia Aduanera, la asistencia de público es muy escasa.

No se ha realizado remodelación alguna que facilite el acceso a dicho edificio, alegando que será además difícil que los haya, dado que la titularidad es en arrendamiento y el edificio es de viviendas particulares.

- Edificio de la Administración de la Agencia en Béjar, sito en la c/ Libertas, 18. Existen tres escalones para la entrada al portal, y uno más para entrar en las oficinas de la Agencia. Sin embargo, no han realizado ninguna remodelación para evitar dicha dificultad, así como tampoco existe proyecto de adaptación, pese a ser el edificio de propiedad del Estado.
- Edificio de la Administración de la Agencia en Ciudad Rodrigo, sito en la Carretera de Béjar, s/n. Para la entrada al "patio de operaciones", situado en la planta baja del edificio cuya propiedad ostenta el Estado, hay siete escalones. Para las personas con minusvalía indican que utilizan la puerta accesoria (entrada al garaje del edificio), donde se accede directamente al ascensor. No se ha realizado remodelación alguna, así como tampoco existe proyecto para tal fin.
- Edificio de la Administración de Aduanas de Fuentes de Oñoro, en la Carretera Nacional 520, Km. 351. Este edificio, de titularidad estatal, reúne las condiciones de accesibilidad no planteando ningún problema para las personas con movilidad reducida.

• *DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SEGOVIA*

Ha sido la única Delegación Provincial de Economía y Hacienda que no ha dado cumplida respuesta a nuestra petición de informe, por lo que no podemos detallar las condiciones de accesibilidad del inmueble en el que están instalados.

• *DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SORIA*

La estructura arquitectónica del edificio en cuestión está soportada en terrenos de elevado desnivel sobre las vías de comunicación adyacentes, dada la orografía de la propia zona donde se ubica, lo que hace imposible acceder a su parte principal a pie llano, donde dos tramos de escaleras de 10 escalones cada uno facilitan la entrada. Tal vez obras de elevada complejidad y adaptación podría llevar a una solución válida. Sin embargo, no existe, por hoy, proyecto técnico para este tipo de obras.

En el año 1994 se efectuó una remodelación, en parte, de la planta, que respecto a la entrada principal es sótano y que respecto a la otra entrada que la Delegación (servicios) posee en su parte lateral con orientación de saliente es planta baja. En ese año, y con ocasión de la citada obra, trataron de paliar este problema, para lo cual se hizo posible la llegada del aparato ascensor hasta la misma y en el desnivel interior, desde la citada puerta lateral, se construyó una rampa con pasamanos a fin de facilitar fundamentalmente el desplazamiento de vehículos auxiliares de personas imposibilitadas. Asimismo se solicitó del Ayuntamiento de Soria una plaza de aparcamiento para minusválidos, frente a la puerta referida.

Plaza que ha sido otorgada y que en la actualidad se encuentra señalizada tanto en el suelo como en su correspondiente placa. La puerta a que hacemos referencia está situada en la c/ Morales del Espino, fachada del saliente del edificio, la cual se mantiene cerrada, teniendo sin embargo un pulsador de timbre señalizado.

• *DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN VALLADOLID*

Las condiciones de accesibilidad de los dos edificios a los que acuden mayoritariamente los ciudadanos -Delegación y Administración de Valladolid capital- son razonablemente buenas.

En el edificio, sede de la Delegación, existe una rampa de acceso para personas con minusvalías que conduce directamente al ascensor.

En el inmueble donde se encuentra la Administración de Valladolid capital, se eliminaron dos escalones que suponían una barrera arquitectónica, mediante la construcción de una rampa de acceso por el interior del edificio. Actualmente existe en la entrada exterior un peldaño de 8 cm., que se va a evitar mediante la construcción inmediata de una rampa de acceso.

Se nos indica que a partir de 1982 se han realizado diversas obras, pero fundamentalmente de mantenimiento y mejora, con lo cual no ha afectado ni a la estructura del edificio ni a las instalaciones principales.

• *DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ZAMORA*

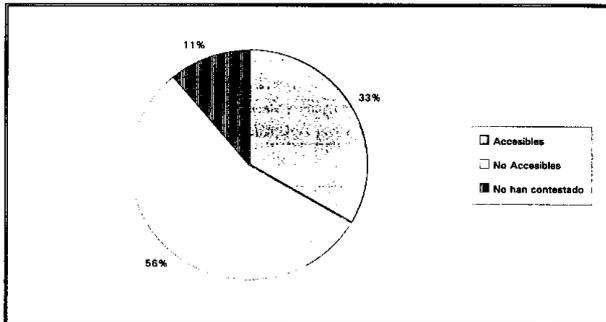
En relación a las condiciones de acceso y usos relativos al edificio que sirve de sede a los servicios periféricos de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Secretaría Delegada del Tribunal Económico-Administrativo Regional, y Servicio Jurídico del Estado, nos indican que el edificio dispone de diversos accesos, siendo el principal las puertas frontales de entrada a las cuales se accede subiendo unas escaleras.

Una vez en la planta baja, se indica que puede accederse a los distintos servicios a través de escaleras o de ascensores, a la elección de usuario. No obstante, existe otro acceso más restringido, por el cual, y sin necesidad de subir escalones, se puede acceder a un ascensor interno y a través de éste a las distintas plantas.

No consta la realización de obras de remodelación del edificio que se refieran o afecten a las condiciones de acceso. Sin embargo, sí existe un proyecto para la instalación de una rampa para facilitar el acceso de personas con problemas de deficiencias o minusvalías físicas. A este respecto, se señala que con fecha 24 de julio de 1997 se ha procedido a solicitar la oportuna licencia de obras del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	DELEGACIONES INACCESIBLES	DELEGACIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	DELEGACIONES QUE NO HAN CONTESTADO
Burgos		Ávila	Segovia
León		Palencia	
Valladolid		Salamanca	
		Soria	
		Zamora	
Nº TOTAL	3	5	1



2.2.6.8. JEFATURAS PROVINCIALES DE TRÁFICO

Con carácter general, de las respuestas recibidas podemos señalar como conclusión que sigue habiendo Jefaturas Provinciales de Tráfico absolutamente inaccesibles, tal es el caso de Ávila, León, Salamanca y Soria. En cuanto a las accesibles, indicar que lo son por tratarse de edificios de nueva construcción.

Como denominador común señalamos que no existe en ninguna de las Jefaturas consultadas proyecto técnico alguno de adaptación o mejora de los inmuebles en cuestión.

• JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ÁVILA

Los locales de la Jefatura Provincial de Ávila están ubicados en la planta baja de un edificio constituido principalmente por viviendas, en donde también se albergan otras unidades públicas y privadas (bancos, dependencias de la Junta, del Estado, etc.). Su comunicación es directa con la Plaza Claudio Sánchez Albornoz, mediante dos puertas de acceso a una pequeña calle que forma parte de dicha plaza, y que por la orografía del lugar está en pendiente con un tramo de escalera de siete peldaños, lo cual, dicen, representa alguna dificultad para el acceso de personas con discapacidad física. Aluden, en su informe, que la solución podría estar en la supresión, por parte del Ayuntamiento, de una sección de la escalera de dicha calle, allanando el tramo y dejando una pequeña rampa.

Asimismo, esta Jefatura dispone de un edificio de dos plantas que lleva anexo una pista de exámenes, sito en el polígono industrial de las Hervencias de esa capital, en donde diariamente se realizan las pruebas teóricas y

prácticas para la obtención de los diferentes permisos de conducción. En este lugar las condiciones de accesibilidad son buenas y aceptables según los fines a que está destinado.

Se nos comunica que, si bien desde 1982 no se ha llevado a cabo obra alguna en el edificio donde se encuentra ubicada esta unidad, sí tienen pensado realizar obras de reforma en los locales de la Jefatura Provincial (catalogadas como obras menores, ya que no van a afectar a la parte exterior del edificio), consistentes en habilitar y aprovechar mejor los espacios disponibles, reformar techos y suelos y mejorar la zona de atención al público y la destinada a los funcionarios, con el fin de adecuar dignamente las dependencias.

En relación con el edificio en su conjunto, no existe ningún proyecto de adaptación o de mejora de la accesibilidad en el exterior.

• JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE BURGOS

Las condiciones de accesibilidad del edificio que sirve de sede a esta Jefatura de Tráfico son buenas, sin que existan barreras arquitectónicas que dificulten el acceso.

Se trata de un local de nueva construcción ocupado a partir de diciembre del año 1996.

• JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LEÓN

Las oficinas de la Jefatura Provincial de Tráfico se encuentran situadas en el edificio nº 17 de la c/ Ordoño II, 1º planta. Para acceder a las mismas, desde la calle, hay una escalera de 23 peldaños, con un descansillo hacia su mitad aproximadamente, no existiendo rampa de acceso, ascensor, ni otro elemento mecánico que permita subir a dicha planta.

Para salir el recorrido es a la inversa, si bien podría accederse, desde el pasillo de entrada a la Jefatura, a los ascensores de la vivienda, subiendo, eso sí, por unas escaleras interiores hasta la segunda planta, abandonando el edificio a través del portal que se encuentra en la planta baja, donde existe un peldaño para llegar a la calle.

En cuanto a las pistas de exámenes, nos indican que las mismas se encuentran situadas, aproximadamente, en el Km. 4'5 de la Carretera León-Vilecha, en las proximidades de la localidad de Trobajo del Cerecedo. El acceso a las mismas se realiza a nivel desde un camino de servicio de la carretera. El aula para exámenes teóricos se encuentra en un edificio en el interior de las pistas, existiendo un peldaño para entrar al mismo.

Desde el año 1982 no se ha llevado a cabo ningún tipo de remodelación en el edificio, así como tampoco existe proyecto técnico para la adaptación del mismo.

No obstante, nos hacen alusión a que, en varias ocasiones, la última hace cuatro o cinco años, se estudió la posibilidad de realizar las obras de acondicionamiento

necesarias para instalar un ascensor que diera acceso a las oficinas desde la planta baja, no siendo posible dicha modificación, sin la realización de importantes obras de infraestructura que afectarían a las partes comunes del edificio.

• *JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE PALENCIA*

Esta Jefatura Provincial, desde la instalación de sus oficinas en 1990, tuvo presente la necesidad de que las mismas fueran accesibles, y por ello al encontrarse en la planta baja del edificio se encuentran totalmente accesibles para cualquier persona con minusvalía. En idéntica situación se halla el aula de exámenes para la obtención de permisos de conducir.

• *JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SALAMANCA*

Se nos indicó, por parte de esta Jefatura Provincial de Tráfico, que a la zona de atención al público se accedía a través de una escalera con cinco peldaños que, a juicio de los mismos, “no presenta graves dificultades”. Para aquellos casos de personas minusválidas que no pudieran utilizar este acceso, existe la posibilidad de ser atendidas a través de dos entradas, con la misma cota de rasante del pasaje por donde se llega desde la calle a estas oficinas.

Actualmente no está prevista remodelación alguna en el local de esta Jefatura.

El acceso al edificio donde se efectúan los exámenes teóricos para la obtención del permiso de conducción de vehículos se realizó mediante la superación de dos peldaños existentes en el porche, siendo el resto del piso uniforme y sin otro tipo de barreras.

• *JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SEGOVIA*

Los locales en que se encuentran situadas las dependencias de la Jefatura Provincial están en la planta baja del edificio, con fácil acceso desde la acera y sin escalón alguno.

En el año 1992 se efectuó una reforma, que contribuyó a mejorar el lugar de atención al ciudadano, permitiendo un trato prácticamente directo.

• *JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SORIA*

Las condiciones de accesibilidad del edificio donde se encuentran son inadecuadas, no habiéndose realizado ninguna obra de remodelación desde el año 1982; tampoco consta la existencia de ningún proyecto de reforma del edificio.

• *JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID*

El informe remitido por esta Jefatura hace alusión a que, al haber sido inauguradas las oficinas el 18 de

noviembre de 1996, las condiciones de accesibilidad de estas dependencias administrativas son adecuadas y correctas.

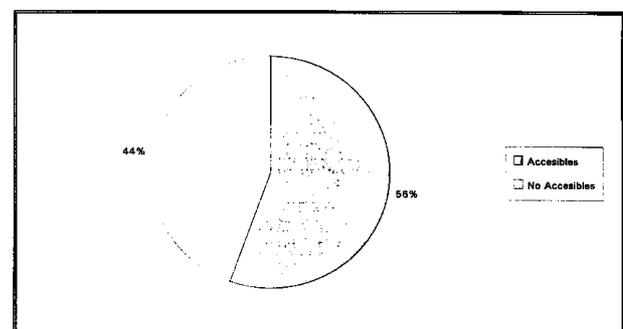
• *JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA*

Los locales ocupados por los servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora tienen acceso directo e independiente desde la Avda. Príncipe de Asturias. Se halla en la planta baja del edificio y no presenta ningún obstáculo ni dificultad para el acceso de personas minusválidas.

Desde la entrada en servicio -en 1972- de los locales que actualmente ocupa esta Jefatura Provincial, no se ha efectuado ninguna obra de remodelación, y tampoco existe ningún proyecto técnico para la adaptación o remodelación de los locales referidos.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS JEFATURAS PROVINCIALES DE TRÁFICO SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	JEFATURAS ACCESIBLES	JEFATURAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	JEFATURAS QUE NO HAN CONTESTADO
Burgos		Ávila	
Palencia		León	
Segovia		Salamanca	
Valladolid		Soria	
Zamora			
Nº TOTAL	5	4	0



2.2.6.9. *COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA*

De los informes recibidos podemos concluir que, mayoritariamente, las Comisarías de Policía se localizan en edificios de reciente construcción, con lo que resultan accesibles, bien porque tengan rampas de acceso o bien porque la entrada se encuentra a nivel del suelo. Así ocurre en las Comisarías de Policía de Ávila, Burgos, Palencia y Segovia.

Por el contrario las Comisarías de Policías de León y Salamanca son las peores, en cuanto a accesibilidad se refiere.

• *COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA DE ÁVILA*

El edificio, de reciente construcción, está dotado de todas las mejoras que prevé la ley para el acceso, y cuen-

ta, además, con servicios especialmente adaptados para personas minusválidas en la planta baja del edificio.

• *COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA DE BURGOS*

El edificio, de reciente construcción -año 1995-, permite una total accesibilidad al edificio, a través de rampa y ascensores.

• *COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA DE LEÓN*

En la Comisaría Provincial de León, si bien no existe acceso directo a las oficinas para los disminuidos físicos usuarios de sillas de ruedas, nos indican que se les atiende debidamente y sin demora en el interior del hall de la entrada principal del edificio, provisto de mesa al efecto.

En cuanto a si se había efectuado algún tipo de remodelación, nos señalan que en 1992 se realizó una remodelación integral.

• *COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA DE PALENCIA*

Dicha Comisaría, construida en el año 1995, cuenta con accesos construidos para personas discapacitadas.

• *COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA DE SALAMANCA*

El edificio de la citada Comisaría cuenta con dos accesos, uno por una escalera de diez peldaños, pronunciada y estrecha, para entrar a la planta primera, y a continuación escaleras y dos ascensores para las plantas primera a quinta. En la parte posterior existe una rampa para acceder al garaje de vehículos.

Esta circunstancia ha hecho que en numerosas ocasiones las personas con discapacidad hayan sido atendidas en la vía pública.

Desde 1982 no se ha llevado a efecto ningún tipo de obras para remodelar los accesos, así como desconocen si existe algún Proyecto para la adaptación del mismo.

• *COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA DE SEGOVIA*

El edificio que sirve de sede a esta Comisaría Provincial fue construido en los años 1990 y 1991, siendo inaugurado a finales de 1992, contando con rampa de acceso para minusválidos en las dependencias de atención al público, así como ascensores para subir y bajar a todas las plantas del edificio.

• *COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA DE SORIA*

El edificio que ocupa la Comisaría, en el que están ubicados todos los Servicios, consta de cuatro plantas, bajo y sótano. Carece de ascensor. Los Servicios que tienen relación más directa con el público, Oficinas de Denuncias, D.N.I., Pasaporte y Extranjeros, están situados en la planta baja, con dos entradas independientes, una para la Oficina de Denuncias, a la que se accede

desde la acera sin ningún obstáculo, y otra para el resto de los servicios indicados que tiene un escalón de 10 centímetros.

Desde abril de 1983, fecha en que se instaló la Comisaría en el edificio que ocupa, no se ha llevado ningún tipo de remodelación.

En marzo de 1997 se elaboró un proyecto de ejecución de obras de remodelación del inmueble, estando a la espera de que se materialice.

• *COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA VALLADOLID*

Las condiciones de accesibilidad del edificio que ocupa la Jefatura Superior de Policía en Valladolid, calle Felipe II, nº 11, se realiza salvando una escalera de 7 peldaños. Para permitir el acceso a este edificio nos indican que habría que realizar una instalación mecanizada que permitiera salvar esta dificultad.

La Comisaría de Distrito de San Pablo, sita en la calle Fray Luis de Granada, tiene problemas de acceso, tanto para el D.N.I., como para la Inspección de Guardia, que necesitaría, igualmente, la instalación mecánica oportuna que salvara dicho problema.

La eliminación de estas barreras previsiblemente se hará durante el próximo ejercicio económico, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Por lo que respecta a las oficinas del D.N.I. y pasaportes, ubicada en calle "La Trilla 15, así como la Comisaría de Distrito "4 de Marzo", sita en Plaza de la División Azul, no presentan mayores dificultades para el acceso de minusválidos.

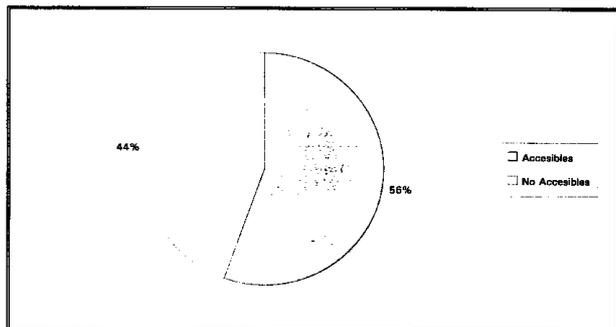
• *COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA DE ZAMORA*

Las condiciones de accesibilidad de los edificios policiales de esta provincia son buenas, ya que Secretaría General-Registro, Oficina de Denuncias, D.N.I., Pasaporte y Extranjeros, son oficinas que están situadas en planta baja, a nivel de calle.

Por último, nos manifiestan que desde 1992 no se han llevado a cabo obra alguna de remodelación, así como tampoco tienen constancia de la existencia de algún proyecto para la adaptación de los mismos.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS COMISARÍAS PROVINCIALES DE POLICÍA SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	COMISARÍAS ACCESIBLES	COMISARÍAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	COMISARÍAS QUE NO HAN CONTESTADO
Avila		León	
Burgos		Salamanca	
Palencia		Soria	
Segovia		Valladolid	
Zamora			
Nº TOTAL	5	4	0



2.2.6.10. DIRECCIONES PROVINCIALES DE FOMENTO: CORREOS, AEROPUERTOS Y ESTACIONES DE FERROCARRIL.

De la documentación recibida al efecto, se desprende que la mayoría de las oficinas donde se ubican las distintas Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos no resultan accesibles al público. Sorprende que, incluso, se dé la circunstancia de no ser accesible algún edificio de nueva construcción, como es el caso de León, el cual, disponiendo de alternativa apta para ser utilizada por el colectivo de discapacitados físicos, no resulta operativa ya que, o bien se encuentra cerrada la puerta, o bien necesita ser abierta por otra persona, con lo que el problema persiste.

No contestaron a nuestra solicitud de información sobre las condiciones de accesibilidad de las distintas Jefaturas de Correos y Telégrafos las Direcciones Provinciales de Fomento de Burgos, Salamanca, Segovia y Zamora.

De las contestaciones concernientes al estado de accesibilidad de las distintas Estaciones de Renfe, resaltamos el éxito que está suponiendo el Plan de Modernización de Edificios e Instalaciones. Como consecuencia de dicha modernización, cuentan con plataforma elevadora cinco estaciones (Ávila, León, Segovia, Valladolid y Palencia), estando en proyecto realizar obras en Burgos, Salamanca y Zamora.

Únicamente Valladolid dispone de dos plataformas elevadoras fijas para salvar las escaleras del paso subterráneo.

En casi todas las Estaciones se han dispuesto teléfonos exteriores sobre puestos ubicados en zonas estratégicas, conectados con el Centro de Viajes, y sólo las estaciones de León, Palencia, Soria y Valladolid cuentan con aseos específicamente adaptados.

Por último, las condiciones de accesibilidad del Aeropuerto de Valladolid son malas, aunque hacen referencia a un posible proyecto de un nuevo edificio terminal de aeropuerto, en el cual se incluirían las condiciones recogidas en la Ley de Integración Social del Minusválido.

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE ÁVILA

Actualmente las instalaciones destinadas a los Servicios Postales y Telegráficos no tienen ningún tipo de instalación o acceso para minusválidos.

Con fecha posterior a 1982, no se ha realizado ningún tipo de remodelación en los mismos, así como tampoco se tiene conocimiento de la existencia de algún proyecto técnico tendente a solucionar dicha inaccesibilidad.

Por lo que se respecta a las condiciones de accesibilidad de la Estación de Ferrocarril de Ávila, nos señalan que entre las actuaciones realizadas en dicha estación, figura la dotación de una silla de ruedas para facilitar el tránsito por la misma.

Asimismo, se dispone de un procedimiento de atención personalizada a las personas discapacitadas, cuyo inicio, indican, se centra en el contacto telefónico con el Jefe de Estación de Ávila.

No obstante, se pretende iniciar obras de remodelación de la Estación en la que se prevé la construcción de barbacanas para facilitar el acceso a la estación, el recrido de los andenes para facilitar el acceso al tren, así como la adquisición de una plataforma elevadora móvil.

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE BURGOS

Nada se indica respecto de las condiciones de accesibilidad de las dependencias de Correos y Telégrafos.

Por lo que respecta al equipamiento con el que cuenta la Estación de Burgos, se nos señala que se estaban realizando, y prácticamente finalizando, las obras que Renfe-Estaciones Comerciales han acometido para remodelar y reubicar los espacios de atención al cliente, venta, posventa, información; creando para ello un nuevo Centro de Viajes para atender integralmente, y de forma directa, a los clientes, y que por encontrarse al mismo nivel y ofrecer gran amplitud, cualquier cliente con capacidad reducida podrá hacer uso del mismo y será atendido personalmente por sus agentes.

Se ha incluido en estas obras la creación de unos nuevos servicios públicos entre los que se encuentra uno totalmente adaptado para personas con movilidad reducida, y al que se puede acceder perfectamente en silla de ruedas. Esta facilidad de acceso se procuró, también, ejecutando una rampa en las aceras de la plazoleta, para poder llegar perfectamente desde la ciudad a la estación.

Por otra parte nos informan que Renfe, desde hace unos años, a través de acuerdos con el Ministerio de Asuntos Sociales (y actuando con el IMSERSO), está dotando a todas sus estaciones más importantes con equipamiento adaptado para personas con movilidad reducida, y en el caso que nos ocupa se nos participa que a finales del año 1997 Burgos dispondrá de plataforma elevadora para facilitar el acceso a los trenes.

Finalmente nos indican que en Burgos, así como el resto de las estaciones, disponen de un manual de uso interno, el llamado "Procedimiento para la Asistencia Concertada a Clientes Discapacitados", en el que se instruye sobre los procedimientos que deben seguirse para la completa atención a un cliente discapacitado, desde que llega a la estación de origen hasta que sale de la estación de llegada.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE LEÓN*

En las dependencias de Correos y Telégrafos en esta provincia, aun existiendo un acceso específico para personas con alguna dificultad en su movilidad, ésta está inutilizada, puesto que es necesario que alguien llame para que procedan a abrir la puerta que permitiría su acceso sin dificultad.

En cuanto a la Estación de Renfe se informa que, en el año 1994, se realizaron obras de mejora y adaptación de acceso, consistentes en la realización de rampas en aceras, colocación de puertas automáticas con asideros de entrada, cabinas a baja altura, aseos para minusválidos, reserva de dos plazas de aparcamiento para los mismos, y la apertura de un nuevo centro de viajes.

La estación dispone de plataformas elevadoras verticales en el andén I y II desde 1995, con comunicación por el paso subterráneo, existen con anterioridad escaleras mecánicas que permanecen.

La dotación de medios auxiliares está integrada por una plataforma elevadora portátil, una silla de ruedas, y ocho teléfonos estratégicamente situados.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE PALENCIA*

Respecto a las condiciones de accesibilidad del edificio principal de Palencia, sede de la Jefatura Provincial, se nos indica que dicha edificación data de 1916. Presenta la rasante del vestíbulo muy por encima del nivel de la Plaza de León, como consecuencia de las diferentes rasantes de las cuatro vías a las que da frente, y dispone de múltiples escalones en sus tres accesos.

En lo referente al Pabellón Postal, se indica que se trata de una estructura prefabricada desmontable, instalada en 1981, junto a los andenes de la estación de Ferrocarril. Presenta siete escalones en las puertas de acceso del público y del personal.

No se ha realizado ninguna obra de remodelación de las oficinas preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Integración Social del Minusválido.

Por lo que respecta a la Estación de Ferrocarril, se señala que durante los años 1992-93, se realizaron obras de remodelación del edificio principal, instalándose puertas automáticas y cabinas telefónicas para minusválidos.

Así mismo, se han adoptado soluciones como reservar plazas de aparcamiento para minusválidos, realizar rampas para salvar los bordillos de las aceras, la apertura de un nuevo centro de viajes para una atención personalizada sin ventanillas, la instalación de pasos a nivel con losas de hormigón y rampas apropiadas, y la realización de un aseo independiente adaptado junto a los aseos públicos.

En los años 95 y 96 se han ido incorporando una dotación de medios auxiliares integrados por una plataforma elevadora portátil, una silla de ruedas y la colocación de ocho teléfonos sobre poste conectados con el centro de viajes.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE SALAMANCA*

No se ha recibido información referida a las condiciones de accesibilidad de las oficinas de Correos y Telégrafos.

En cuanto a la estación de Renfe la dotación actual está condicionada por la próxima intervención -en todas las áreas de servicios de la zona pública- en un proyecto de un importante centro comercial denominado VIALIA. Entre otras actuaciones se acometerán la realización de aseos adaptados, un nuevo Centro de Viajes para atención al cliente sin ventanilla, adaptación de cabinas telefónicas y equipamiento similar a la estación de Valladolid.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE SEGOVIA*

Desconocemos, con detalle, la accesibilidad de las dependencias de Correos y Telégrafos en esta provincia, habida cuenta que respecto a este punto no se ha procedido a dar contestación a nuestra solicitud de información.

De otra parte, y por lo que respecta a las condiciones de accesibilidad de la Estación de Ferrocarril de Segovia, se nos indica que entre las actuaciones realizadas en dicha Estación, figura la dotación de silla de ruedas para facilitar el tránsito por dicha estación a personas con movilidad reducida, la disposición de barbacanas para el paso de entrevías, y el recrecido de los andenes para facilitar el acceso al tren. Asimismo, concluyen en su informe, se dispone de un procedimiento de atención personalizada a la persona discapacitada, cuyo inicio se centra en el contacto telefónico con el Jefe de Estación de Segovia.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE SORIA*

En la provincia de Soria, el Ente Público de Correos y Telégrafos dispone de una Jefatura Provincial y 10 oficinas técnicas, ubicadas en las siguientes poblaciones: la Jefatura Provincial, en la ciudad de Soria; y las oficinas técnicas, en Agreda, Arcos de Jalón, Almazán, Berlanga de Duero, El Burgo de Osma, Gómara, Ólvega, San Esteban de Gormaz, San Leonardo de Yagüe y Vinuesa.

Tanto la Jefatura Provincial como las diez oficinas técnicas están ubicadas en el centro de las poblaciones, en las plantas bajas de los edificios.

En cuanto a la accesibilidad desde la calle al local de las respectivas oficinas, a continuación se detalla la situación de las mismas:

- Jefatura Provincial de Soria: está ubicada provisionalmente en unos locales comerciales alquilados, en el "Edificio Espolón, 10", en tanto se ultimén las obras de rehabilitación del edificio de comunicaciones. Presenta dificultades de acceso para discapacitados, al tener que salvar ocho escalones para llegar al vestíbulo de atención al público. Este inconveniente se salva facilitando a las personas discapacitadas su atención en el vestíbulo de entrada (a nivel de calle), al que se desplazan los funcionarios con los libros de documentación de servicio. El edificio de comunicaciones que se está rehabilitando dispone de dos ascensores para poder acceder a cualquiera de sus tres plantas, sin necesidad de salvar escalón alguno, alegando que está proyectado con estricta observación del Real Decreto 556/89.
- Oficinas técnicas: de las descripciones realizadas, podemos concluir que aunque todas ellas se encuentran ubicadas en planta baja, las mismas presentan, en la mayoría de las ocasiones, dificultades para el acceso a dicho edificio por personas discapacitadas al tener que salvar escalones. Tal es el caso de la Oficina Técnica de Gómara y la de Vinuesa. Excepción hecha de las nuevas oficinas de El Burgo de Osma, Arcos de Jalón y Almazán.

No obstante, se informa que en el nuevo proyecto de Red de Oficinas, elaborado en marzo de 1996, se contempla la desaparición de varias Oficinas Técnicas, reconvirtiéndose en Oficinas de Horario Secuenciado.

En la actualidad se están realizando obras de reforma y rehabilitación del edificio de comunicaciones, propiedad de Correos y Telégrafos, que se ultimarán en noviembre de 1998.

Sobre condiciones de accesibilidad de los edificios en que se ubica la Estación de Ferrocarril de Soria capital, se nos indica que, en términos generales, la estación de Renfe "El Castañuelo" carece de adaptaciones arquitectónicas para el acceso de minusválidos físicos, ya que consta de una sola planta cuya superficie es uniforme, sin que exista desnivel perceptible tanto en el acceso desde la vía pública como en su salida al andén.

Únicamente se reseña el desnivel que representa el bordillo de la acera con la calzada de los aparcamientos, que quizás por los sucesivos asfaltados de la misma, en la actualidad es de 6 cm., sin rebaje en todo su recorrido.

La sala de espera dispone de amplitud suficiente para la maniobrabilidad de sillas de ruedas, incluso en casos de aglomeración que raramente se produce.

El andén, según nos indican, se encuentra en el mismo plano del vestíbulo, y en aquél se sitúan las oficinas, bar y aseos, estos últimos con espacios suficientes para los giros que precisen efectuarse con una silla de ruedas.

La comunicación entre los tres andenes existentes carece de paso subterráneo con los requisitos constructivos sobre anchura mínima, indicación de rampas, que establece el Real Decreto 556/89, realizándose su conexión por un lugar habilitado al efecto sobre vía.

No obstante ello, en la actualidad y debido al escaso tráfico existente, solamente se utiliza la vía primera del andén primero, con la única excepción de un tren los domingos por coincidencia con otro en sentido contrario.

Como elemento complementario de asistencia a minusválidos físicos, la estación dispone de una silla de ruedas, si bien no existen medios mecánicos para acceso a los vagones, por lo que deben ser ayudados por el personal de Renfe.

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE VALLADOLID

Sobre las condiciones de accesibilidad en los medios de transporte aéreo, se nos comunica que únicamente existe un Aeropuerto en la ciudad de Valladolid, situado a 14 Km. de distancia, teniendo todos los pasajeros que utilizar coche particular o taxis para desplazarse al mismo.

En cuanto al edificio terminal de dicho Aeropuerto, cuya administración lleva directamente AENA, tan sólo han efectuado el rebaje de bordillos de la acera -tanto en las entradas como en las salidas del edificio-, careciendo, en su interior, de aseos acondicionados para personas discapacitadas, así como otra clase de Servicios para las mismas.

El acceso a las aeronaves se efectúa por la plataforma de estacionamiento de aeronaves, y a pie de avión se cambia a la persona con deficiencia funcional a otro tipo de silla y es subida al avión a brazos por los empleados de la compañía, no disponiendo de otros medios.

Desde el año 1982 no se ha efectuado ninguna remodelación más que el rebaje de los bordillos, ya indicado anteriormente.

Por lo que respecta al edificio principal de Correos y Telégrafos, sito en la Plaza de la Rinconada, así como las cinco sucursales existentes en la ciudad de Valladolid, nos confirman que resultan impracticables para personas con movilidad reducida, no contando ninguna de ellas con algún elemento de adaptación (rampas, eliminación de peldaños, etc.).

Tal vez podría exceptuarse la rampa de acceso en sucursal 3, sita en C/ José Luis Arrese, debajo de la marquesina del exterior, y la existente en el vestíbulo de la sucursal nº 4, sita en la Avda. de Palencia, que se encuentra en dos niveles diferentes. Igualmente el centro de clasificación postal, de la C/ Aluminio, cuenta con dos rampas en ambos extremos de acceso al edificio.

Las instalaciones donde se encuentran ubicadas las distintas oficinas técnicas, sitas en Peñafiel, Íscar, Nava del Rey, Medina del Campo, Olmedo, Tordesillas, Laguna de Duero, Medina de Rioseco, Villalón y Mayorga, tampoco cuentan con accesos especiales a los efectos indicados.

En el informe remitido se comunica que no tienen constancia de haber efectuado ningún tipo de remodelación en los distintos edificios desde 1982, así como tampoco se tiene conocimiento de la existencia de proyectos técnicos de adaptación.

Por último y por lo que respecta a las condiciones de accesibilidad de la Estación de Ferrocarril, se nos informó que, en 1992, se realizaron obras de modernización y equipamiento del edificio principal. Entre las mejoras que se acometieron, se nos destacó la eliminación de barreras arquitectónicas con la colocación del solado a la misma cota que las aceras exteriores, la ausencia de pedregales en la zona pública, instalación de puertas automáticas en el acceso al vestíbulo principal y al andén I, dotación de dos aseos para minusválidos, y colocación de cabinas telefónicas a baja altura para el acceso desde silla de ruedas.

El recrecido de andenes, a cotas iguales o muy próximas a las plataformas de los trenes, se realizó en el año 1993. Con esta medida se consiguió una importante accesibilidad a los clientes con movilidad reducida. Esta intervención se completó con pasos a nivel sobre las vías compuestos por losas de hormigón desmontables, y que presentan una superficie lisa para una mejor rodadura.

En el año 94-95 se realizaron un conjunto de obras como eliminación del bacheado de las aceras perimetrales del patio de coches, colocando al efecto un suelo de microaglomerado asfáltico en caliente, al que se accede con rampa de granito desde un entorno reservado, con dos plazas de aparcamiento perfectamente señalizadas.

Renfe ha dotado a la estación de Valladolid-Campo Grande, además, de una serie de medios auxiliares para facilitar la movilidad de las personas con algún tipo de discapacidad física, comenzando por la plataforma elevadora portátil para bajar y desplazarse desde la plataforma de algunos trenes hasta silla de ruedas. Igualmente, se han instalado dos plataformas elevadoras fijas para salvar las escaleras del paso subterráneo, siendo de alimentación eléctrica y mando a distancia, así como también se ha instalado un sistema de petición de ayuda consistente en la ubicación de 10 teléfonos exteriores conectados con la Oficina de Atención al Cliente.

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE ZAMORA

La Dirección Provincial de Zamora nos remitió un exiguu escrito en el que se nos ponía de manifiesto que la información solicitada no podía ser facilitada al desconocer la misma, por no depender de esa Dirección Provincial.

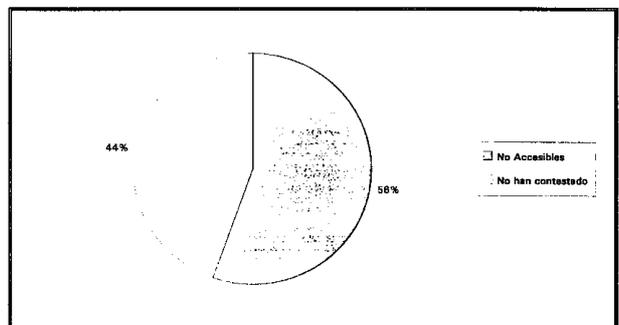
Por lo que respecta a las condiciones de accesibilidad de la Estación de Ferrocarril, se nos comunicó que, a finales del año 1996, se realizaron obras de eliminación de barreras arquitectónicas y la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Viajes para una atención integral al cliente.

Entre las actuaciones tendentes a eliminar barreras arquitectónicas figuran la construcción de una rampa, con pasamanos a doble nivel, en la fachada principal para el acceso al vestíbulo, y la señalización de dos plazas de aparcamiento específicamente reservados para personas discapacitadas. Disponen asimismo de una silla para minusválidos.

No obstante, nos comunican que hay un proyecto, en concurso, para efectuar una remodelación en los aseos, en los que se incluirá la incorporación de uno para minusválidos.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE JEFATURAS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS SITOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

JEFATURAS ACCESIBLES	JEFATURAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	JEFATURAS QUE NO HAN CONTESTADO
	Avila	Burgos
	León	Salamanca
	Palencia	Segovia
	Soria	Zamora
	Valladolid	
Nº TOTAL	0	4



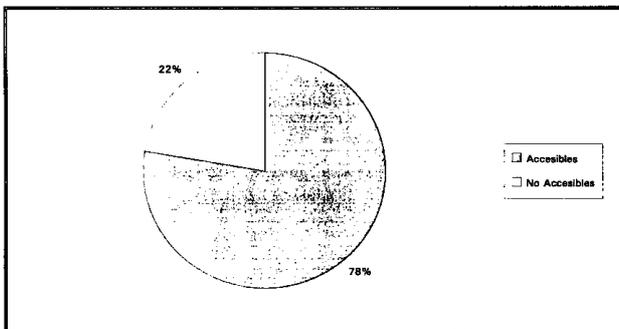
ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS AEROPUERTOS SITOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON ESPECIAL

INDICACIÓN DE LOS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	AEROPUERTOS ACCESIBLES	AEROPUERTOS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	AEROPUERTOS QUE NO HAN CONTESTADO
		Valladolid	
Nº TOTAL	0	1	0

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS ESTACIONES DE RENFE SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO

	ESTACIONES ACCESIBLES	ESTACIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	ESTACIONES QUE NO HAN CONTESTADO
Burgos		Avila	
León		Salamanca	
Palencia			
Segovia			
Soria			
Valladolid			
Zamora			
Nº TOTAL	7	2	0



2.2.6.11. DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSALUD

Con carácter general las respuestas emitidas traslucen una insuficiente accesibilidad a los edificios que sirven de sede a las distintas Direcciones Provinciales del INSALUD, así como a algunos Centros de Salud, Ambulatorios y Hospitales. Incluso se da la paradoja de que, habiéndose instalado unas rampas de acceso, al tener las mismas una pendiente excesiva, se convierten en impracticables. Es de resaltar la exhaustiva información remitida por las Direcciones Provinciales de León, Salamanca y Valladolid; no así la de Soria, la cual no respondió a nuestro cuestionario.

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSALUD EN ÁVILA

Esta Dirección Provincial posee locales distribuidos en dos plantas, existiendo dos puertas de acceso, las cuales no están adaptadas para minusválidos. Una de ellas permite acceder directamente a la Unidad de la Inspección Sanitaria, situada en la planta baja. La otra conduce a las Unidades de Asesoría Jurídica y Farmacia de la planta baja, así como a la escalera de comunicación con la primera planta, en la que se encuentran otras unidades administrativas (Dirección, Intervención, Personal, etc), no existiendo accesos adaptados para minusválidos.

Desde 1982 se han realizado diversas obras menores en dichos locales, que han perseguido, entre otras finalidades, el otorgamiento de un mejor servicio al ciudadano, sin embargo no han supuesto variación sobre las condiciones anteriores. En este sentido, destacan la obra que se realizó en 1990 que permitió ubicar la Inspección Sanitaria en los antiguos locales del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

• DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSALUD EN BURGOS

Las condiciones de accesibilidad del edificio que actualmente sirve de sede a esa Dirección no son las más adecuadas, dada la antigüedad del edificio. En diversas ocasiones se ha intentado solucionar el problema, como hacer una rampa de acceso e instalar un ascensor, pero las condiciones del edificio no lo permiten. Nos indican que se espera solucionar el problema cuando la Dirección Gerencia de Atención Primaria, que ocupa un local bajo del mismo edificio, se traslade a las oficinas que se ubicarán en el nuevo Centro de Salud que se está construyendo, y cuya finalización está prevista para el mes de mayo de 1998. En dicho local se pretende ubicar las unidades de atención al público de esa Dirección Provincial.

En cuanto a los Hospitales dependientes de la Dirección Provincial del Insalud de Burgos, cumplen todos con las condiciones de accesibilidad.

Igualmente las cumplen la mayor parte de los Centros de Salud y Ambulatorios del área, contemplándose distintos medios de acceso (rampas o aparatos elevadores). En los Centros de Atención Primaria que carecen de estos medios de acceso, se están acometiendo las obras de remodelación correspondiente: construcción de rampas con la inclinación adecuada, apertura de puertas de anchura suficiente... En este sentido nos señalan que durante el ejercicio 1997 se realizarían las obras de adaptación en el edificio del Centro de Salud de Villadiego. Asimismo indican que en los edificios en construcción se contempla la existencia de las condiciones de accesibilidad.

Respecto de las obras realizadas a partir de 1982, especifican en su informe la realización de varias remodelaciones puntuales con el objeto de poder continuar la actividad asistencial en los Hospitales "General Yagüe" de Burgos, "Hospital Santos Reyes" de Aranda y "Hospital Santiago Apóstol" de Miranda de Ebro. Asimismo, nos indican que en los ambulatorios y centros de salud construidos con anterioridad a 1982, se han acometido en la mayor parte de ellos obras de remodelación, reuniendo los construidos posteriormente condiciones de accesibilidad.

Sobre la existencia de proyectos técnicos para la adaptación de los edificios, nos constatan que en el Hospital "General Yagüe" existe un Plan Director, en el que se contempla la remodelación total del edificio, así como los accesos interiores y exteriores del mismo, estando a

la espera de la redacción del Proyecto de la Primera Fase.

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSALUD EN LEÓN**

En relación al Hospital de León, se nos informó que este Hospital cuenta con tres edificios, de pública concurrencia, siendo la accesibilidad de cada uno de ellos la siguiente:

- *San Antonio Abad:* En este edificio se encuentran ubicados los Servicios de gestión y administración del Hospital. En todos los accesos al mismo las condiciones de accesibilidad son malas, ya que en todos los accesos hay escaleras y no se dispone de rampas con la pendiente adecuada.
- *Princesa Sofía:* En la entrada principal de este edificio existe una rampa que la hace accesible a personas minusválidas; por otro lado, existen también cuatro entradas para personal, enfermos y visitas a nivel de plantas baja y semisótano, que también son totalmente accesibles.
- *Virgen Blanca:* La entrada principal de este edificio no es accesible para minusválidos, ya que existe una escalera y no hay rampa. Sin embargo indican que para acceder al mismo se utilizan las entradas del Hospital de Día Oncológico, Urgencias y desde el edificio Princesa Sofía, a través de la galería que comunica los dos edificios.

Desde el año 1982 señalan que se han realizado, en el conjunto de los edificios, multitud de obras de reformas de ampliación y acondicionamiento de los servicios del Hospital, viéndose mejorados en muchos de los casos las condiciones de accesibilidad del Hospital.

Se nos indica la existencia de previsión de acometer en el conjunto del hospital un Plan Director, habiéndose realizado ya el estudio previo y encontrándose en fase de encargo el proyecto de arquitectura.

Por lo que respecta a las condiciones de accesibilidad del Hospital del INSALUD del Bierzo, nos indican que el mismo, cumpliendo con las condiciones de accesibilidad, fue inaugurado en el mes de noviembre de 1994. Así el acceso a urgencias se hace desde el nivel de la calle, por medio de rampa asfaltada, a través de dos juegos de doble puerta batiente formando un cortafríos.

Desde la Gerencia de Atención Primaria se nos informó, mediante cuadro que a continuación se plasma, las condiciones de acceso a los distintos centros de Salud, así como de la existencia de aseos con acceso a minusválidos.

En cuanto a las condiciones de accesibilidad de los edificios del INSALUD, se informa que se han realizado obras de adaptación en los últimos años. Los accesos a

los Centros de Salud y los aseos con acceso para minusválidos en sillas de ruedas son los siguientes

Centro de salud	ACCESO AL C.S.	ASEOS	OBSERVACIONES
Armunia	Sí y Ascensor	Si	
Astorga	Sí y Ascensor	No	
La Bañeza	Sí y Ascensor	Si	
Boñar	Si	Si	
Cabrera	No	No	
Cistierna	Si	No	
Condesa	Sí y Ascensor	No	
Crucero	No	No	Iniciado constr. nuevo C.S.
Cuenca Bern.	Si	No	
José Aguado	Sí y Ascensor	No	
La Magdalena	Si	No	
Mansilla	Si	Si	
Matallana	Si	Si	
Nocedo	Si	No	
Riaño	Si	Si	
Ribera Órbigo	Si	No	
Sahagún	Si	Si	
San Andrés	Sí y Ascensor	No	
San Esteban	Si	No	Iniciado proceso constr. nuevo C.S.
Sta. Mª Páramo	Si	No	
Valderas	Si	No	
Valencia D. J.	Sí y Ascensor	Si	
Ribera del Esla	Si	Si	

De la Gerencia de Atención Primaria de Ponferrada dependen 10 Centros de Salud, además del edificio de la propia Gerencia. Todos los edificios permiten fácilmente el acceso interior-externo a minusválidos. Los Centros de Bembibre, Ponferrada II, Puente Domingo Flórez, Villablino y Villafranca del Bierzo no tienen aseos de minusválidos. Los Centros de Bembibre, Cacabelos, Fabero y Puente Domingo Flórez no tienen ascensores.

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSALUD EN PALENCIA**

Los edificios dependientes de esta Dirección Provincial, tanto Hospital General, como Centros de Salud y locales administrativos, guardan las condiciones necesarias para que ninguna persona con algún tipo de discapacidad encuentre dificultades de acceso, a excepción del local en donde se encuentra ubicada la Inspección Médica, ya que existe una escalera que dificulta el acceso al mismo. No obstante se tiene previsto que la Inspección Médica cambie de local, con lo que se corregiría esta anomalía.

Ultiman su informe indicándonos que, en el año 1989, se realizó una obra de adaptación en el Ambulatorio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro consistente en la construcción de una rampa que facilita el acceso al mismo.

• **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSALUD EN SALAMANCA**

El informe remitido hace referencia a los siguientes edificios, sede ambos de las diferentes dependencias administrativas de esa Dirección Provincial, sita en la Avda. de Mirat, 28-32, y Gran Vía 38. Respecto al pri-

mero se nos indica que el mismo dispone de un acceso lateral para minusválidos, además de aseo específico para los mismos. Los dos ascensores que comunican todas las plantas del edificio son practicables con silla de ruedas. Respecto del segundo, sin embargo, señala que existe un escalón entre el nivel de la calle y el portal. Ahora bien, en la escalera que da acceso a las oficinas (situadas en la primera planta), está instalado un pequeño elevador para silla de ruedas. También existe aseo específico para minusválidos.

Por lo que se refiere a la realización de obras, se señala que ambos edificios fueron remodelados.

En relación con las condiciones de accesibilidad de los edificios del Hospital Universitario de Salamanca, se distingue el Hospital Clínico, Residencia "Virgen de la Vega", Ambulatorio de Especialidades y Hospital Materno-Infantil.

Los accesos principales al Hospital Clínico son la entrada principal y la de consultas externas. Ambos accesos son practicables para minusválidos con muletas o silla de ruedas mediante rampas de inclinación suave y antideslizantes. En ese Hospital se dispone de un aseo específico para minusválidos, y en el área de aparcamiento se dispone de tres plazas exclusivas para minusválidos.

El acceso al edificio de Residencia del Hospital "Virgen de la Vega" se realiza por la puerta principal, que es de doble esclusa, no practicable con silla de ruedas, y con escalón bajo de entrada. En dicho Hospital existe un aseo de minusválidos, y en el área de aparcamiento se dispone de dos plazas exclusivamente para los mismos.

El acceso general al edificio Hospital Materno-Infantil se realiza a través de la entrada principal del Hospital Virgen de la Vega. Existe otra entrada desde el exterior, utilizada casi exclusivamente para el acceso al servicio de rehabilitación, la cual no tiene barreras arquitectónicas, salvo una gran pendiente que hay que salvar entre el nivel de la calle y el de la puerta. Este desnivel nos indican que se salva mediante una calzada no deslizante, aunque sí de acusada pendiente.

El acceso al Ambulatorio de Especialidades se puede hacer a través del Hospital Virgen de la Vega y por una entrada directa desde el exterior. Esta entrada está a diferente altura que la de la calle, y el desnivel se salva mediante escalera y rampa compartida para vehículos de carga y descarga y peatones.

Respecto a las obras realizadas desde 1982, nos informan que en 1994 se realizaron obras de mejoramiento y eliminación de barreras arquitectónicas en el Hospital Clínico y en el Hospital Virgen de la Vega (construcción de un aseo para uso de minusválidos y disposición de plazas de aparcamiento exclusivo y prioritario de minusválidos).

En la actualidad se encuentra en fase de fiscalización previa la obra de reforma de la entrada del Hospital "Virgen de la Vega", por importe de 2.000.000 de ptas., para la instalación de puertas automáticas y supresión de barreras.

Respecto a las condiciones de accesibilidad del Centro de Salud de "La Alamedilla" se nos indica que:

La comunicación interior entre todas las plantas se efectúa mediante escalera central de 1'55 m. de ancho, con los oportunos y reglamentarios descansos intermedios, cada once escalones de 33 cm. de huella y 17 cm. de contrapeldaño. Asimismo existen dos ascensores que acceden a todas las plantas, con maniobra automática de concepto "de mínimo recorrido", y con capacidad para diez personas cada uno, según documentación.

Existe una escalera de emergencia, a la que se accede desde todas las plantas, incluida sótano. Las puertas de acceso desde plantas sobre cota cero son de dimensiones 0'81 m. de ancho por 2 m. de altura y con barra antipánico por el interior. Los escalones, diez entre cada plataforma de descanso, son de 33 cm. de huella y 17 cm. de contrapeldaño. Las plataformas mencionadas son de dimensiones 0'90 m. de ancho y 2'21 m. de longitud. La salida de emergencia desde sótano, a través de puerta de 0'72 m. de ancho y 2'06 m. de altura, con barra antipánico por el interior, accede a escalera de subida a planta baja, con descanso tras once escalones de dimensiones como las ya mencionadas.

Tanto las escaleras de bajada, como las de subida desde sótano, concluyen en un rellano de 1'45 x 2'12 m. y, a través de puerta de embarrado vertical de 0'90 x 2'10 m., a un muelle de carga de 1 m. de ancho por 4'22 m. de longitud, a 90 cm. sobre cota cero, salvada mediante cinco escalones. Con ello se llega a un patio exterior cerrado mediante puerta metálica embarrada vertical y horizontalmente de dos hojas y de 4'12 m. de anchura por 2'05 m. de altura. Por ella se accede a la c/ Benito Pérez Galdós.

Los accesos exteriores pueden efectuarse de la siguiente forma: para el sótano existen tres posibles accesos que se describen como: acceso 1, desde la confluencia de las calles Benito Pérez Galdós con Avda. Comuneros, mediante rampa de pendiente aproximada de 21° y de anchura de 1'58 m., junto a escalera con rellanos cada 5, 4, 4 y 6 peldaños, de anchura 0'97 m., se accede a Centro de Transformación de Iberdrola y al sótano del Centro de Salud, a través de puerta metálica de dos hojas, de 1'43 x 2'06 m. Acceso 2, es la salida de emergencia ya descrita, y acceso 3, da un patio interior, sin salida a la calle a través de una puerta ventana desde el Servicio de Informática.

La planta baja tiene dos accesos a las calles Benito Pérez Galdós y Avda. Comuneros. La puerta principal accede a esta última mencionada, a través de dos dobles puertas de carpintería metálica, separadas por un hall

cortavientos, de dimensiones 2'15 m. por 4'5 m. Las puertas son de doble hoja de 1'50 m. por 2'27 m. de altura, cada una de las dos de cada parte del hall.

El acceso a la c/ Benito Pérez Galdós, utilizado anteriormente como puerta del acceso de Urgencias, es a través de cinco escalones y una rampa de 95 cm. de anchura. La puerta de doble hoja, de carpintería metálica, tiene un vano de 1'50 x 1'95 m. Los peldaños de los escalones son como los ya descritos. En el hall desde este acceso, también hay otra puerta de salida al muelle de carga de la escalera de emergencia.

Desde el punto de vista de accesos para minusválidos, no existe en este Centro ningún impedimento, siempre que funcione, al menos, uno de los dos ascensores.

Respecto de las obras de remodelación de este edificio se nos apunta que el contrato de ejecución de obra se firmó en 1986. Desde su puesta en funcionamiento se efectuaron dos remodelaciones interiores, sin repercusión para sus accesos.

Por último, respecto a las condiciones del Hospital Virgen del Castañar, sito en Béjar, se señala que la condiciones son favorables mediante el acceso a través de dos rampas. Así, en el año 1993 se eliminaron las barreras arquitectónicas que dificultaban el acceso al edificio, suprimiendo uno de los tramos de escalones existentes, sustituyéndolos por dos rampas.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSALUD EN SEGOVIA*

Las condiciones de accesibilidad de la sede de esta Dirección es adecuada, no existiendo ni escaleras, ni barreras arquitectónicas, disponiendo de un servicio específico para minusválidos con barras de apoyo y puertas anchas.

La última remodelación de esa Dirección Provincial se realizó en el año 1990. Se nos ha indicado que se ha elaborado un Proyecto Técnico para adaptar las puertas de entrada a los servicios administrativos, con apertura automática para su utilización por minusválidos.

Por otro lado, tanto en el edificio perteneciente al Centro de Salud Segovia II (La Albuera), como en el edificio "Ambulatorio Nuestra Señora de la Fuencisla", se han instalado barras de apoyo en los cuartos de baño adaptados para minusválidos. Asimismo señala que el referido ambulatorio cuenta con una puerta automática.

En el Hospital Policlínico San Agustín, construido en 1944, se señala que en la planta semisótano existe una entrada con puertas no automáticas de 1'50 m. de anchura que permite el acceso fácilmente al no existir bordillos ni escaleras. Sin embargo no es accesible la entrada por la puerta principal, al existir una escalera con un considerable desnivel.

Por lo que respecta al Hospital General, sus puertas de acceso son accesibles para los minusválidos, siendo la anchura de puertas y pasillos suficientes.

Por último, el edificio de consultas externas tiene una entrada principal con puertas no automáticas y acceso con rampa ascendente. Sin embargo el acceso en silla de ruedas requiere la ayuda de otra persona para empujar y abrir la puerta de 1'50 m. de anchura.

Se nos indica que en la actualidad se está realizando un proyecto encargado a un estudio de arquitectura para reformar los edificios que comprenden el conjunto del Hospital General.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSALUD EN SORIA*

Dicha Dirección ha sido la única que no ha remitido contestación alguna a nuestro requerimiento de información, por lo que no se puede reflejar las condiciones de accesibilidad.

• *DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSALUD EN VALLADOLID*

Respecto a las condiciones de accesibilidad del edificio de la Dirección Provincial, sito en C/ Galatea, nº 3, nos informan que no reúne condiciones de accesibilidad para minusválidos, pues es un edificio de planta baja, entreplanta y planta primera, con acceso a la entreplanta y planta primera solamente a través de escaleras. Del mismo modo nos indican que los aseos no están preparados para ser usados por personas con movilidad reducida. No se han realizado obras que hayan afectado a la estructura, ni existe Proyecto Técnico para la adaptación del edificio, debido a la falta de dotación de un presupuesto de inversiones para este fin.

En cuanto a la accesibilidad general del Hospital Clínico Universitario, se nos indica lo siguiente:

- En cuanto a la accesibilidad general para el tráfico rodado, el hospital dispone de tres calles desde las que se puede acceder, con un tráfico medio alto dependiendo de las horas: C/ Sanz y Forés, c/ Real de Burgos, Avda. Ramón Cajal y c/ Paraíso. La ordenación del tráfico urbano permite una accesibilidad que podríamos calificar como media.

Los accesos peatonales permiten una circulación perimetral del hospital estando formados por aceras de 0,8 m. de anchura aproximadamente, en los que se han colocado unas barras de protección para evitar el aparcamiento indebido. Estas barras constituyen un obstáculo para la libre circulación de personas, especialmente de personas con discapacidades. La poca disposición a colaborar por parte de los conductores de vehículos, incluidos los de las ambulancias, que las sitúan en la puerta de acceso a Rehabilitación obstaculizando el paso, impide eliminarlos completamente.

El hospital dispone de tres puertas de acceso para los ciudadanos, además de uno para personal trabajador del centro y diversos accesos de servicios

y mantenimiento. Los accesos para los ciudadanos son los siguientes:

Acceso n.º 1: Puerta Principal/Urgencias, a la que se llega a través de una rampa pronunciada no adecuada para el acceso de personas en silla de ruedas sin acompañante. Este acceso no tiene alternativa alguna dadas las características arquitectónicas del edificio, pudiéndose dar servicio desde el acceso n.º 2 a través de los ascensores interiores n.º 7 y 8.

Acceso n.º 2: Puerta de rehabilitación: Este acceso es totalmente inadecuado y peligroso, tanto para el acceso de personas con discapacidades como para el público en general. Además, la puerta de acceso se encuentra cerrada y no dispone de un vestíbulo exterior que permita realizar las maniobras de apertura con seguridad.

Acceso n.º 3: Puerta de Consultas Externas: El acceso es totalmente adecuado y a nivel de calle, y permite el acceso de personas discapacitadas. Para el acceso a la zona de ascensores hay una rampa con una pendiente del 14%, que permite el acceso de sillas de ruedas asistidas, si bien no permite la autonomía del discapacitado. El acceso dispone de un vestíbulo previo con doble puerta para evitar las corrientes de aire. Esto dificulta notablemente el acceso de personas con sillas de ruedas o con ayudas técnicas (bastones, muletas, etc.) aunque no las imposibilita. Las puertas son abatibles con una hoja de eje vertical de 820 mm, con muelle de cierre automático, que permite el paso de sillas de ruedas, pero con la necesidad de una ayuda para mantener las puertas abiertas.

Los elementos interiores de circulación y ascensores son de unas dimensiones que permiten cómodamente el empleo de sillas de ruedas.

Los huecos interiores para los distintos usos: consultas, habitaciones de hospitalización, salas de curas, quirófanos, etc. permiten el libre y cómodo acceso de personas con todo tipo de discapacidades.

No existen, sin embargo, suficientes servicios preparados para ser usados por personas con movilidad reducida. En total existen cuatro servicios con puertas de anchura de paso suficiente y ayudas técnicas para las citadas personas, dos en el servicio de Urgencias, uno en el servicio de Rehabilitación/Fisioterapia y otro en consultas externas de Cardiología/Hemodinámica. Las puertas de los aseos de las habitaciones de hospitalización no tienen anchura suficiente para el paso de sillas de ruedas. El tamaño y disposición de los servicios

no es totalmente adecuado para el uso de personas de movilidad reducida. Cada unidad de hospitalización dispone de un baño común con accesos y medios adecuados para el aseo de todo tipo de enfermos.

- El edificio del Centro de Especialidad "Pilarica" dispone de dos calles desde las que se puede acceder, permitiendo el acceso de coches para minusválidos y ambulancias: Paseo del Cauce y c/ Doce de Octubre. La ordenación del tráfico urbano permite una accesibilidad que podríamos calificar como buena.

El centro dispone de dos puertas de acceso para los ciudadanos, uno para personal trabajador del centro y diversos accesos de servicios y mantenimiento. Los accesos para los ciudadanos son los siguientes:

Acceso n.º 1: Puerta Principal, a la que se llega a través de una escalera pronunciada que no dispone de ayudas suficientes para el acceso de personas con movilidad reducida ni minusválidas. Estas personas pueden acceder cómodamente desde el acceso n.º 2.

Acceso n.º 2: Puerta de Urgencias/Atención Primaria: Está formado por una rampa de acceso y una escalera que permiten el acceso de personas minusválidas.

Los elementos interiores de circulación y ascensor son de unas dimensiones que permiten cómodamente el empleo de sillas de ruedas.

Los huecos interiores para los distintos usos: consultas, salas de curas, etc., permiten el libre y cómodo acceso de personas con todo tipo de discapacidades.

No existen, sin embargo, aseos preparados para ser usados por personas con movilidad reducida.

- El edificio del Centro de Especialidades "Delicias" se encuentra situado en una calle peatonal: C/ del Trabajo, que podría ser utilizada en caso de urgencia. Dispone en su parte posterior de un aparcamiento con acceso desde la Avda. de Segovia, que permiten el acceso de coches para minusválidos y ambulancias, si bien el acceso al centro desde este punto se realiza a nivel de planta sótano a través de la puerta de personal y no dispone de ascensor ni de plataforma para el uso de minusválidos. La ordenación del tráfico urbano permite una accesibilidad que podríamos calificar como buena.

Los accesos peatonales son las aceras de las calles circundantes dependientes del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

El centro dispone de dos puertas de acceso para los ciudadanos, uno para personal trabajador del centro y diversos accesos de servicios y mantenimiento. Los accesos para los ciudadanos son los siguientes:

Acceso n.º 1: Puerta Principal, a la que se lleva a través de una escalera pronunciada que no dispone de ayudas suficientes para el acceso de personas con movilidad reducida ni minusválidas. Estas personas pueden acceder cómodamente desde el acceso n.º 2.

Acceso n.º 2: Puerta de Urgencias/Atención Primaria: Está formada por una rampa de acceso y una escalera que permiten el acceso de personas minusválidas.

Los elementos interiores de circulación y ascensor son de unas dimensiones que permiten cómodamente el empleo de sillas de ruedas.

Los huecos interiores para los distintos usos: consultas, salas de curas, etc., permiten el libre y cómodo acceso de personas con todo tipo de discapacidades.

No existen sin embargo servicios preparados para ser usados por personas con movilidad reducida.

Por lo que respecta a las obras de remodelación realizadas en los edificios desde 1982 se nos indica que se han realizado diversas obras de remodelación en distintos servicios del hospital y en determinadas zonas de los centros de especialidades, cuyo objeto era: el acondicionamiento de los espacios para satisfacer funcionalidades distintas, instalación de servicios o equipos nuevos, o remozado general de unidades ya existentes. Dichas zonas nunca han sido de la entidad suficiente para poder mejorar la accesibilidad y uso de personas minusválidas. Excepcionalmente, en la reforma de las unidades de Urgencias, Rehabilitación y Consultas Externas 7 Este, se consideró este aspecto y se instalaron servicios para minusválidos. En los Centros de Especialidades, durante las reformas para acondicionar zonas de los mismos para los servicios de atención primaria, se instalaron las rampas para el acceso a minusválidos, anteriormente señaladas.

Por último y en lo concerniente a los proyectos técnicos de adaptación de los edificios: accesos, anchura de puertas, ascensores y aseos, se nos señaló que el personal técnico del hospital es conocedor de esta realidad de falta de acondicionamiento en las diversas zonas señaladas, y ha dispuesto diferentes soluciones técnicas, algunas de ellas presupuestadas, para la subsanación de las deficiencias encontradas. Lamentablemente, debido a la escasez de medios económicos y a la no dotación de un presupuesto extraordinario para este menester, no se han acometido las reformas necesarias. El servicio de mantenimiento del hospital dedica sus recursos propios en mantener y actualizar las instalaciones y en realizar pequeñas

reformas tendentes a facilitar las funcionalidades principales imprescindibles, en detrimento de estas obras que, siendo socialmente muy convenientes y necesarias, nunca resultan de primera necesidad o urgentes. En todo caso, cuando el alcance de las obras anteriormente citadas lo permite, siempre se han observado las medidas necesarias para acondicionar los espacios que son remodelados para su uso por personas con discapacidades.

- *En relación con el Hospital del Río Ortega se señala lo siguiente:*

Las condiciones de accesibilidad en el Hospital son las siguientes: existen dos entradas, una en el Servicio de Urgencias y otra en el nuevo Edificio de Consultas Externas, a nivel de vía pública, sin impedimentos para acceso a minusválidos. Existe, además, una rampa de acceso a consultas con acceso para vehículos.

En el Centro de Especialidades "Arturo Eyries" existen rampas de acceso para sillas de ruedas tanto en puerta principal como en el acceso al Punto de Atención Continuada.

El Hospital ha sufrido distintas obras de remodelación, que han afectado a las Áreas de Consultas Externas, Laboratorios, UVI, Reanimación, Lavandería, Dormitorios Médicos, Vestuarios, Diálisis y Partorios fundamentalmente. En Unidades de Enfermería se han realizado obras de adecentamiento, que no han afectado a su estructura. Actualmente estas obras siguen en proceso.

En el Centro de Especialidades "Arturo Eyries" no se han realizado obras desde su inauguración en 1988.

Los ascensores permiten el acceso de minusválidos y sillas de ruedas. Existen aseos que permiten la entrada de sillas de ruedas, aunque no están adaptados a uso por minusválidos.

Existen previsiones para adaptar dos aseos para uso de minusválidos (consultas externas y área de urgencias) en el Hospital y uno en el Centro de Especialidades "Arturo Eyries".

- *En el Hospital de Medina del Campo se señala:*

Se han eliminado las barreras arquitectónicas posibles. Existen rampas o accesos a nivel en la entrada principal y urgencias, por lo cual el circuito de pacientes está limpio de barreras. En el interior se dispone de 4 ascensores de gran amplitud.

En 1996 se procedió a cambiar las puertas principales de acceso, siendo sustituidas por puertas mecánicas automatizadas que no precisan apertura manual, ya que representaban una barrera para pacientes que acudían a rehabilitación en sillas de ruedas o muletas.

Faltan adaptaciones en servicios y baños, tanto públicos como de pacientes y trabajadores. También quedan pendientes de adaptación los accesos de las áreas administrativas y despachos que disponen de puertas con amplitud insuficiente. Sería conveniente la realización de un proyecto técnico de adaptación de aseos en general y anchura de puertas de estas áreas administrativas.

No obstante estos circuitos son utilizados casi en exclusividad por personal trabajador del Hospital, no por usuarios o visitantes.

En la Gerencia de Atención Primaria, Valladolid Oeste, en el momento actual, todos los Centros de Salud urbanos y rurales cuentan con rampa de acceso, o bien, si no existía construida de obra inicial, se ha procurado dar soluciones alternativas mediante la apertura de puertas que den acceso al edificio a nivel del suelo.

Exceptuando la situación del Centro "Gamazo", edificio en el cual es imposible acometer obras para eliminar barreras arquitectónicas, pero que próximamente se va a proceder al traslado de ubicación al Hospital Militar.

Todos los centros que disponen de más de una planta para actividad asistencial cuentan con ascensor o elevador, a excepción de "Gamazo". En todo caso las puertas permiten el paso de sillas de ruedas.

Cuentan con aseos especiales para minusválidos los Centros de "Huerta del Rey" y "Arturo Eyries", no contando con ellos en ningún otro Centro, ni existiendo la posibilidad, en la mayor parte de los casos, de dar cabida al mismo en las instalaciones existentes, por problemas estructurales.

Asimismo, nos informan que los Centros de Salud rurales, a excepción de Medina de Rioseco, son patrimonio de la Junta de Castilla y León, o de los Ayuntamientos, correspondiendo al INSALUD los gastos de mantenimiento de los mismos, según el Convenio en materia de Atención Primaria firmado por el INSALUD y la Consejería de Bienestar Social, no siendo posible acometer obras que supongan modificaciones estructurales o incrementos de valor patrimonial del edificio al no ser éstos de su propiedad.

No nos facilitan informe sobre consultorios locales, tanto rurales como urbanos, ya que los mismos son patrimonio de los Ayuntamientos, y corresponde su mantenimiento a los mismos.

La Gerencia de Atención Primaria, Valladolid Este, nos informa que en cuanto a las condiciones de accesibilidad todos los centros cumplen las condiciones en cuanto a accesos exteriores y anchura de puertas. Sin embargo el Centro de Salud de Íscar no dispone de ascensor, ni cumple las condiciones de accesibilidad interior. Y en cuanto a los aseos para personas con minusvalía solamente lo tienen los Centros de Salud de Medina del Campo Rural, Peñafiel, Tudela, Rondilla y Tórtola.

A partir de 1982 se ha llevado a cabo la construcción de rampas en los Centros de Salud de Medina del Campo, Olmedo, Tudela, Portillo, Esguevillas, San Pablo, Canterac, Pilarica, Magdalena, Circunvalación y Sargento Provisional.

No existe ningún proyecto para nuevas modificaciones. Salvo en los nuevos edificios proyectados y en vías de ejecución.

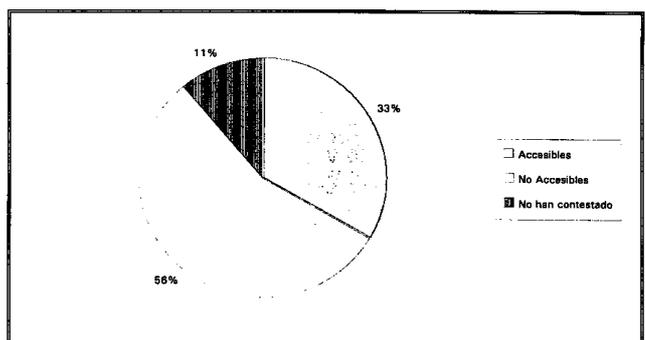
• **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSALUD EN ZAMORA**

Las condiciones de accesibilidad del edificio en cuestión, dispone de tres escalones para acceder a la planta baja. Para acceder a la planta primera se hace a través de una escalera. En este sentido se nos indica que no existen medios mecánicos para subir o bajar de una planta a otra.

No se ha llevado a cabo ningún tipo de obra de remodelación en dicho edificio, así como tampoco existe Proyecto Técnico de adaptación, si bien puntualizan que se está valorando la posibilidad de realizar una rampa para acceder desde la vía pública a la baja.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSALUD SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

	DIRECCIONES ACCESIBLES	DIRECCIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	DIRECCIONES QUE NO HAN CONTESTADO
	Palencia	Ávila	Soria
	Salamanca	Burgos	
	Segovia	León	
		Valladolid	
		Zamora	
Nº TOTAL	3	5	1



2.2.6.12. GERENCIAS DE JUSTICIA (BURGOS Y VALLADOLID)

Por parte de esta Institución se interesó a las Gerencias Territoriales de Justicia con sede en Burgos y Valladolid un informe en el que se especificase las condiciones de accesibilidad de los edificios que sirven de sede a todos los Juzgados, Audiencias Provinciales, así como Tribunales Superior de Justicia correspondientes a las provincias que constituyen la circunscripción territorial de esas Gerencias en Castilla y León.

Así mismo, se solicitó información para conocer si se había llevado a cabo algún tipo de obra de remodelación o si, al menos, existía algún proyecto técnico para la adaptación de los mismos principalmente: acceso interior-exterior, anchura de puertas, ascensores y aseos.

Por parte de la Gerencia Territorial con sede en Burgos se nos participó que, como quiera que la Gerencia realiza, únicamente, en los edificios judiciales de ese ámbito territorial (Ávila, Burgos, Segovia y Soria), obras de reparación y conservación, se procedió a remitir dicho escrito a la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia, órgano encargado de llevar a cabo la construcción de nuevos edificios y efectuar remodelaciones en los mismos.

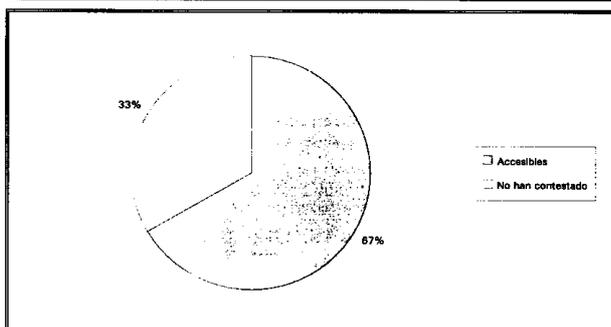
A la fecha de cierre del presente informe, no se ha recibido contestación alguna a nuestro requerimiento.

Por su parte, la Gerencia Territorial de Justicia de Castilla y León en Valladolid puso en nuestro conocimiento que respecto a los nuevos edificios de Juzgados de Valladolid y León, de reciente construcción, les constaba que habían observado las facilidades en las condiciones de acceso a los mismos -entradas principales sin escaleras o con rampas, servicios específicos, anchura de puertas que sobrepasa la medida normal de una silla de ruedas-. Igualmente, en las Audiencias Provinciales, si bien no en todas, se había procurado facilitar el acceso mediante rampas al interior, siendo, no obstante, en el resto de los Juzgados donde mayores deficiencias se observaban.

Respecto a las demás cuestiones planteadas en nuestro escrito, esto es, sobre las remodelaciones y proyectos técnicos de adaptación, esta Gerencia, como lo hiciera la anterior, procedió a remitir su petición a la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia. Tampoco hemos recibido contestación alguna al cierre de este informe.

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LAS GERENCIAS TERRITORIALES DE JUSTICIA SITAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON ESPECIAL INDICACIÓN DE LAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO.

Edificios	GERENCIAS ACCESIBLES	GERENCIAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	GERENCIAS QUE NO HAN CONTESTADO
	León (Delegación)		
Valladolid			
Nº TOTAL	2	0	1



2.2.7. REFERENCIA ESPECIAL A LOS EDIFICIOS RELIGIOSOS

A nadie le resultará extraño si en este apartado destacamos la problemática, puesta de manifiesto por numerosos feligreses de la Iglesia Católica, de las graves dificultades que el colectivo de minusválidos padece a la hora de querer "y no poder" acudir a los actos religiosos.

Sin ignorar que la mayor parte de los templos construidos ofrecen peculiaridades, al tratarse de monumentos histórico-artísticos, o al menos gozan de alguna singularidad que los hace estar sometidos a normas muy restrictivas, en cuanto a su posible adaptación para el acceso de personas con movilidad reducida, se ha querido conocer el grado de concienciación existente en las distintas Diócesis religiosas.

En general, las respuestas ofrecidas translucían una patente preocupación por el tema, sin embargo, todas ellas hacían alusión a la imposibilidad de efectuar modificación alguna en las iglesias que no fueran de nueva construcción.

No cabe duda que la protección de los monumentos es importante, pero no lo es menos el hecho de que simplemente colocando una rampa de madera móvil, al menos durante la celebración de los servicios religiosos y acontecimientos culturales más relevantes, se solucionaría una reivindicación unánimemente efectuada por los minusválidos, y reiterada en todas las reuniones que se han mantenido a lo largo de estos dos últimos años con las mismas.

Antes de especificar el contenido de las informaciones recibidas, hemos de hacer especial referencia a la falta de contestación por parte de los Obispos de Ávila, Palencia, Salamanca y Zamora.

Sin embargo, el Arzobispado de Burgos, contestó, a través de la Comisión Diocesana de Templos y Casas Parroquiales, que habían recomendado las normas sobre supresión de barreras arquitectónicas a todos los promotores de obras nuevas, tanto parroquias como centros parroquiales; y, de hecho, se estaban cumpliendo en las últimas construcciones a las que esta Comisión había dado el visto bueno. No obstante, respecto de los edificios antiguos como son las iglesias parroquiales, ermitas y demás centros de las Diócesis de Burgos, se nos indicó que no era fácil conseguir tan loable recomendación.

Finalizaban añadiendo que, con el fin de ir creando sensibilidad ante posibles reformas en templos y centros parroquiales, se publicarían estas disposiciones en su Boletín del Arzobispado, para que cada Párroco fuera viendo la forma de subsanar las dificultades, por nosotros denunciadas, de acceso a minusválidos y discapacitados físicos, a base de rampas de madera u otros sistemas que no rompieran la estructura arquitectónica de dichas iglesias.

De otra parte, el Obispado de León nos informó que, en todos los proyectos de construcción de nuevos templos se tenía muy en cuenta, y por tanto se habían realizado las obras necesarias en orden a facilitar el acceso a personas con problemas de movilidad.

El Obispado de Astorga (León) nos señaló que sensibilizado con la problemática había suprimido todas las barreras arquitectónicas en las recientemente inauguradas dependencias de Curia y Despacho Oficial del Obispo, lo que seguiría haciendo en los templos y edificios religiosos de nueva construcción, ateniéndose siempre a las disposiciones legales.

El Obispado de Ciudad Rodrigo (Salamanca) indicó que, aunque no se había dado ninguna norma diocesana sobre el particular, y no se estaba edificando ningún templo en estos momentos, era algo que estaba en la mente del Sr. Obispo para las nuevas construcciones que se emprendieran. En el último lugar de culto que se construyó (la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Fátima) se dio una solución favorable a este problema.

Los templos antiguos, generalmente, presentan alguna dificultad, aunque no excesivamente notable, debido a las características de llanura que presentan la mayoría de los terrenos de los pueblos del alrededor. Añadía que también quedaba disminuido el problema por el hecho de que, al tratarse de poblaciones pequeñas, en las que todas las personas eran muy conocidas, se les prestaba fácilmente ayuda.

El Obispado de Segovia nos señaló que varias parroquias habían facilitado, por medio de rampas, el acceso a las mismas. Así mismo señalaba que la Parroquia de San Miguel, ubicada en la Plaza Mayor de Segovia, había solicitado hacía años permiso al Ayuntamiento para ejecutar una rampa de acceso a la iglesia, y éste había contestado que estaba en los planes municipales la realización de la misma, hecho que, al parecer, va a ser pronto realidad, mediante la remodelación que, el Ayuntamiento -con aportaciones de la Junta de Castilla y León- está llevando a cabo en la Plaza Mayor. Finalizaba su escrito poniendo de manifiesto que la Diócesis de Segovia tenía gran interés, y por tanto estaba dispuesta a colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la solución de todos los problemas en este campo.

El Obispado de Osma (Soria) ha sido el único que nos ha reconocido expresamente que hasta el momento no se había adoptado medida alguna especial en hacer de los lugares de culto utilizables por las personas con problemas de movilidad, como eran estudios previos, información sobre la tecnología aplicable, incoación de expedientes con dicho fin ante los órganos competentes de la Administración autonómica. No obstante, aludía a que se tenía en cuenta esta cuestión en lugares de nueva construcción.

El Arzobispado de Valladolid nos indicó que en los centros parroquiales de nueva construcción, dependien-

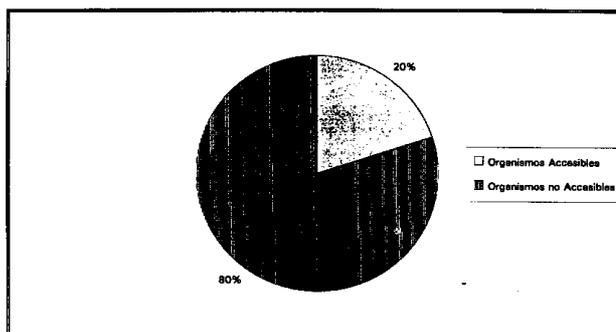
tes del mismo, se venía contemplando la normativa sobre acceso de minusválidos a centros públicos. Sin embargo, se reconocía no haber realizado, hasta la fecha, estudios previos ni informaciones sobre las tecnologías aplicadas, así como tampoco se habían incoado expedientes con dicho fin ante los organismos competentes de la Administración Autonómica.

ANEXO I

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS ENCUESTADOS, REFLEJADOS DE UN MODO GLOBAL Y PORCENTUAL

PROVINCIA DE ÁVILA

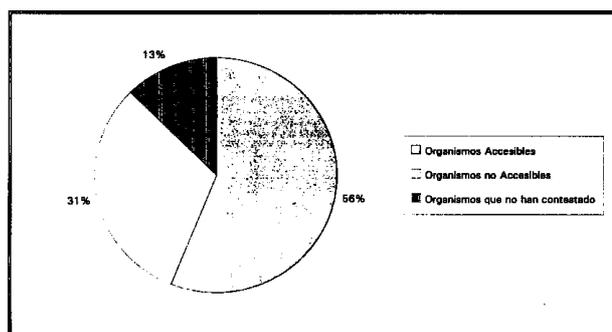
Organismos Públicos accesibles	3
Organismos Públicos no accesibles	12
Organismos Públicos que no han contestado al requerimiento de información solicitado por la Institución	0



PROVINCIA DE BURGOS

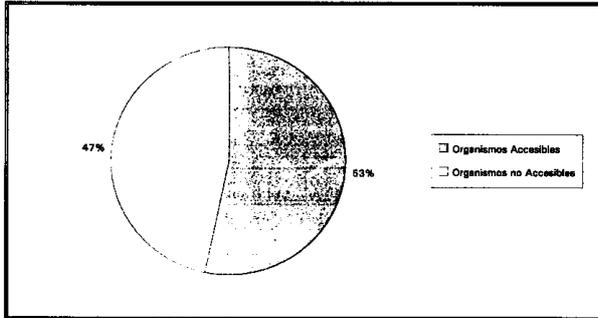
Organismos Públicos accesibles	9
Organismos Públicos no accesibles	5
Organismos Públicos que no han contestado al requerimiento de información solicitado por la Institución (*)	2

(*) No han contestado a nuestro requerimiento de información: Correos y la Gerencia de Justicia.



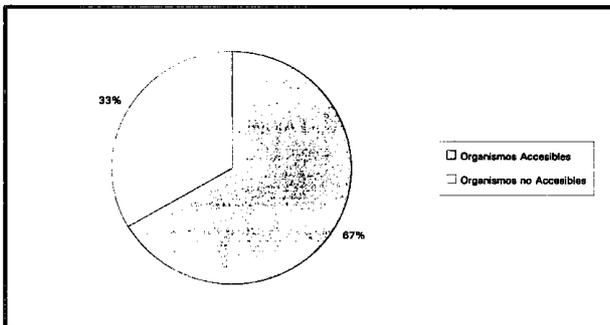
PROVINCIA DE LEÓN

Organismos Públicos accesibles	8
Organismos Públicos no accesibles	7
Organismos Públicos que no han contestado al requerimiento de información solicitado por la Institución	0



PROVINCIA DE PALENCIA

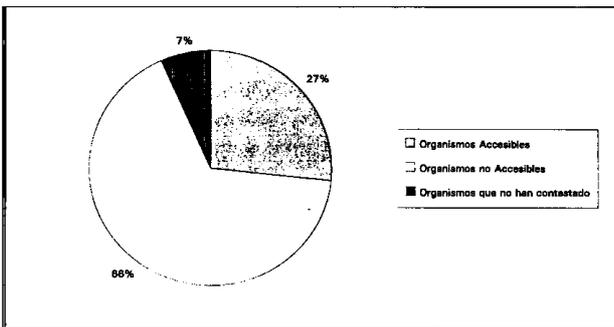
Organismos Públicos accesibles	10
Organismos Públicos no accesibles	5
Organismos Públicos que no han contestado al requerimiento de información solicitado por la Institución	0



PROVINCIA DE SALAMANCA

Organismos Públicos accesibles	4
Organismos Públicos no accesibles	10
Organismos Públicos que no han contestado al requerimiento de información solicitado por la Institución (*)	1

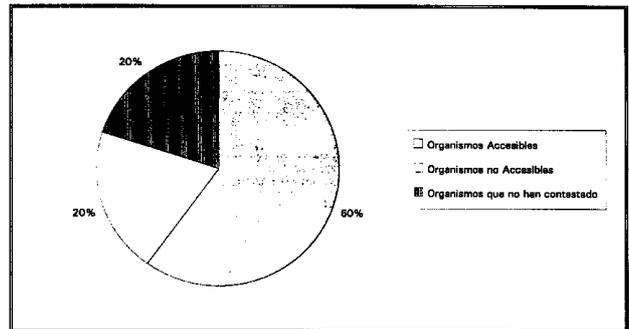
(*) No han contestado a nuestro requerimiento de información: Correos.



PROVINCIA DE SEGOVIA

Organismos Públicos accesibles	9
Organismos Públicos no accesibles	3
Organismos Públicos que no han contestado al requerimiento de información solicitado por la Institución (*)	3

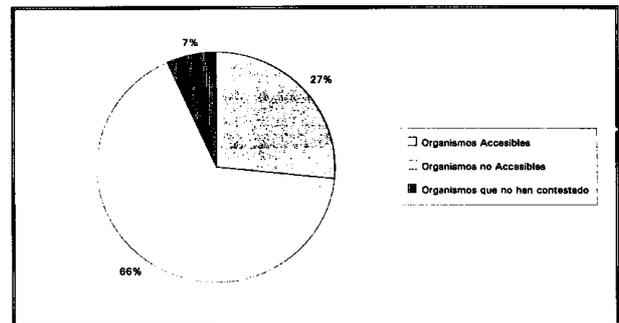
(*) No han contestado a nuestro requerimiento de información: la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, la Delegación Provincial de Economía y Hacienda y Correos.



PROVINCIA DE SORIA

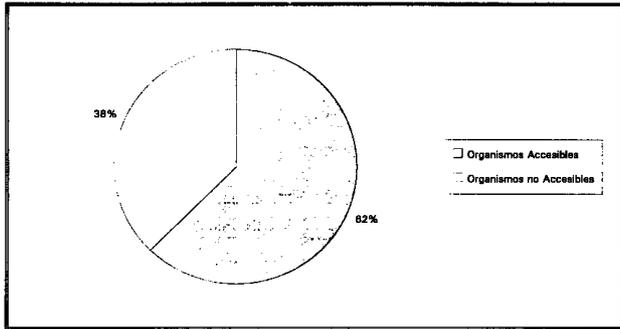
Organismos Públicos accesibles	4
Organismos Públicos no accesibles	10
Organismos Públicos que no han contestado al requerimiento de información solicitado por la Institución (*)	1

(*) No han contestado a nuestro requerimiento de información: la Dirección Provincial del INSALUD.



PROVINCIA DE VALLADOLID

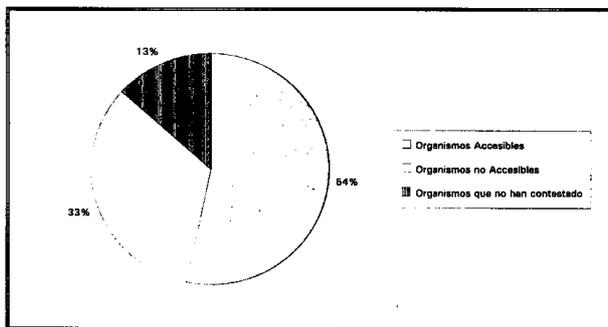
Organismos Públicos accesibles	15
Organismos Públicos no accesibles	9
Organismos Públicos que no han contestado al requerimiento de información solicitado por la Institución	0



PROVINCIA DE ZAMORA

- Organismos Públicos accesibles 8
- Organismos Públicos no accesibles 5
- Organismos Públicos que no han contestado al requerimiento de información solicitado por la Institución (*) 2

(*) No han contestado a nuestro requerimiento de información: La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y la Oficina de Correos.

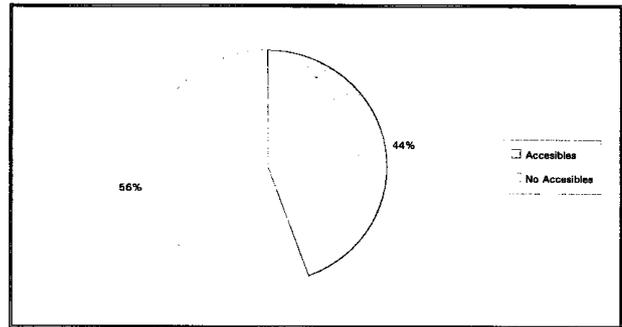


ANEXO II

ESTUDIO POR PROVINCIAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS PÚBLICOS SITOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON INDICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE NO RESPONDIERON AL CUESTIONARIO ENVIADO AL EFECTO

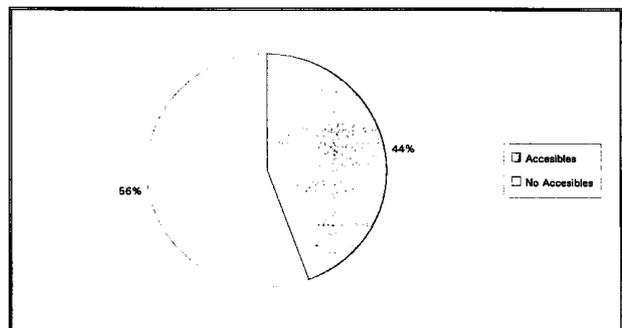
AYUNTAMIENTOS (CAPITAL DE PROVINCIA)

	AYUNTAMIENTOS ACCESIBLES	AYUNTAMIENTOS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	AYUNTAMIENTOS QUE NO HAN CONTESTADO
	León	Avila	
	Palencia	Burgos	
	Segovia	Salamanca	
	Valladolid	Soria	
		Zamora	
Nº TOTAL	4	5	



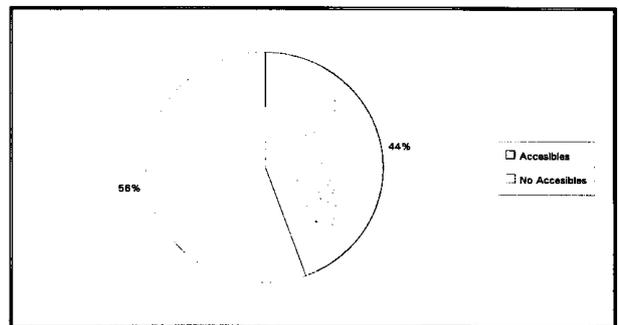
DIPUTACIONES PROVINCIALES

	DIPUTACIONES ACCESIBLES	DIPUTACIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	DIPUTACIONES QUE NO HAN CONTESTADO
	Avila	León	
	Burgos	Palencia	
	Segovia	Salamanca	
	Soria	Valladolid	
		Zamora	
Nº TOTAL	4	5	0



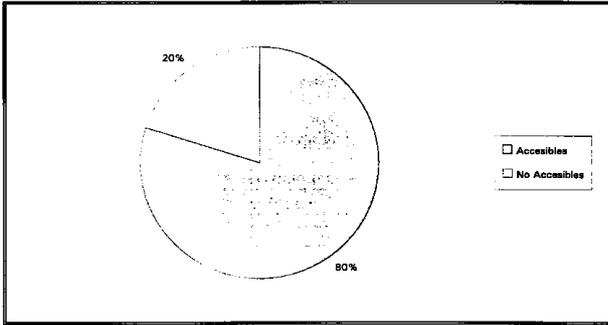
DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

	DELEGACIONES ACCESIBLES	DELEGACIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	DELEGACIONES QUE NO HAN CONTESTADO
	Burgos	Avila	
	León	Palencia	
	Segovia	Salamanca	
	Zamora	Soria	
		Valladolid	
Nº TOTAL	4	5	0



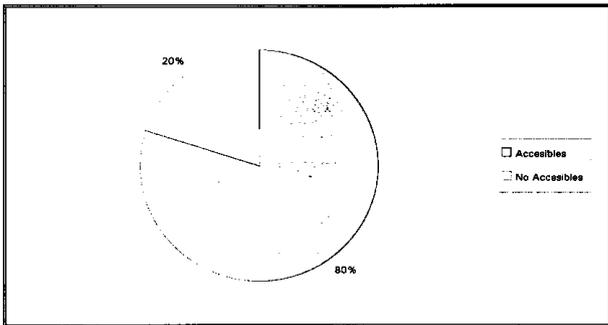
GERENCIAS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES

	GERENCIAS ACCESIBLES	GERENCIAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	GERENCIAS QUE NO HAN CONTESTADO
	Avila	León	
	Burgos	Salamanca (2 edif)	
	Palencia		
	Salamanca (1 edf)		
	Segovia		
	Soria		
	Valladolid		
	Zamora		
Nº TOTAL	8	2	0



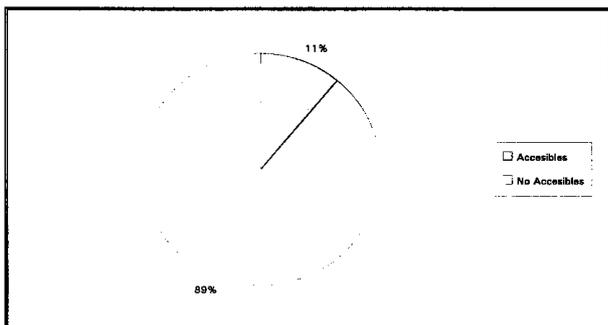
CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍAS ACCESIBLES	CONSEJERÍAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	CONSEJERÍAS QUE NO HAN CONTESTADO
Fomento	Agricultura y Ganadería	
Presidencia y Admon. Territorial	Medio Ambiente	
Economía y Hacienda		
Sanidad y Bienestar Social		
Industria, Comercio y Turismo		
Educación y Cultura		
Nº TOTAL	6	2



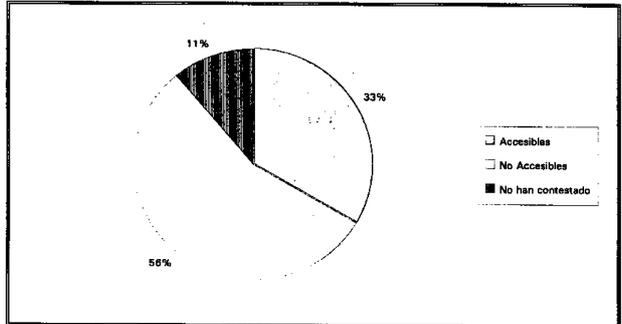
SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO

SUBDELEGACIONES ACCESIBLES	SUBDELEGACIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	SUBDELEGACIONES QUE NO HAN CONTESTADO
Valladolid	Avila	
	Burgos	
	León	
	Palencia	
	Salamanca	
	Segovia	
	Soria	
	Zamora	
Nº TOTAL	1	8



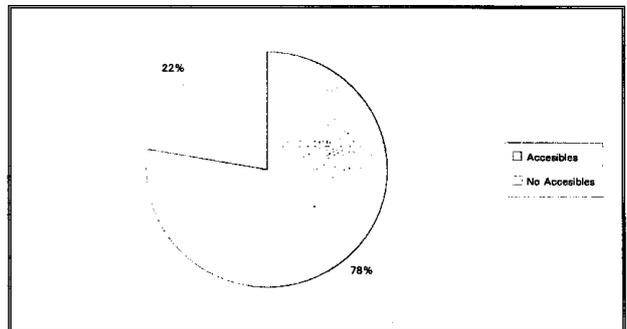
DIRECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIONES ACCESIBLES	DIRECCIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	DIRECCIONES QUE NO HAN CONTESTADO
León	Avila	Segovia
Palencia	Burgos	
Zamora	Salamanca	
	Soria	
	Valladolid	
Nº TOTAL	3	5



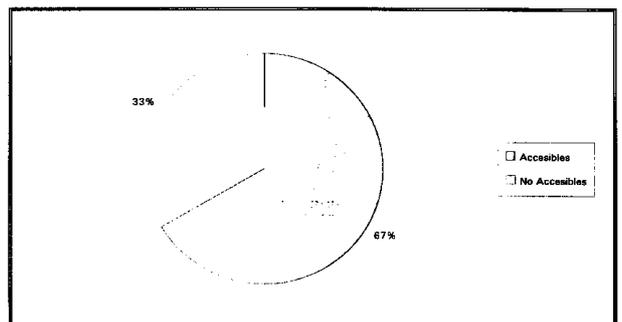
DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INEM

DIRECCIONES ACCESIBLES	DIRECCIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	DIRECCIONES QUE NO HAN CONTESTADO
León	Avila	
Palencia	Burgos	
Salamanca		
Segovia		
Soria		
Valladolid		
Zamora		
Nº TOTAL	7	2



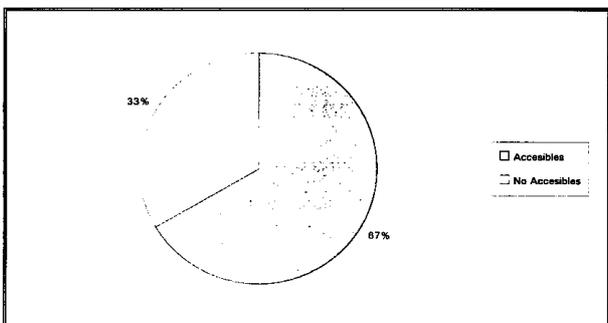
DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIONES ACCESIBLES	DIRECCIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	DIRECCIONES QUE NO HAN CONTESTADO
León	Avila	
Burgos	Segovia	
Palencia	Soria	
Salamanca		
Valladolid		
Zamora		
Nº TOTAL	6	3



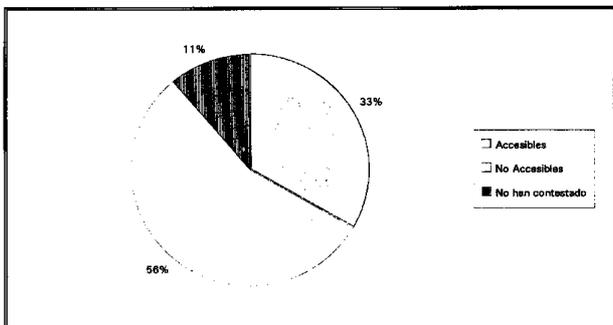
TESORERÍAS PROVINCIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	TESORERÍAS ACCESIBLES	TESORERÍAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	TESORERÍAS QUE NO HAN CONTESTADO
	León	Ávila	
	Burgos	Segovia	
	Palencia	Soria	
	Salamanca		
	Valladolid		
	Zamora		
Nº TOTAL	6	3	0



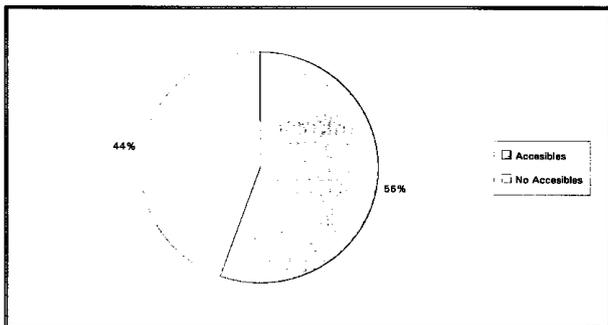
DELEGACIONES PROVINCIALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	DELEGACIONES ACCESIBLES	DELEGACIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	DELEGACIONES QUE NO HAN CONTESTADO
	Burgos	Ávila	Segovia
	León	Palencia	
	Valladolid	Salamanca	
		Soria	
		Zamora	
Nº TOTAL	3	5	1



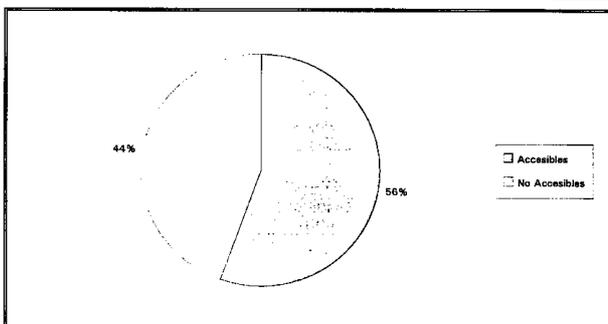
JEFATURAS PROVINCIALES DE TRÁFICO

	JEFATURAS ACCESIBLES	JEFATURAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	JEFATURAS QUE NO HAN CONTESTADO
	Burgos	Ávila	
	Palencia	León	
	Segovia	Salamanca	
	Valladolid	Soria	
	Zamora		
Nº TOTAL	5	4	0



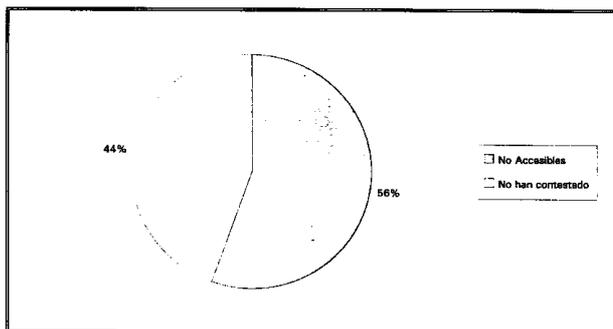
COMISARÍAS PROVINCIALES DE POLICÍA

	COMISARÍAS ACCESIBLES	COMISARÍAS NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	COMISARÍAS QUE NO HAN CONTESTADO
	Ávila	León	
	Burgos	Salamanca	
	Palencia	Soria	
	Segovia	Valladolid	
	Zamora		
Nº TOTAL	5	4	0



JEFATURAS PROVINCIALES DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

	JEFATURAS ACCESIBLES	JEFATURAS NO ACCESIBLES	JEFATURAS QUE NO HAN CONTESTADO
		Ávila	Burgos
		León	Salamanca
		Palencia	Segovia
		Soria	Zamora
		Valladolid	
Nº TOTAL	0	5	4

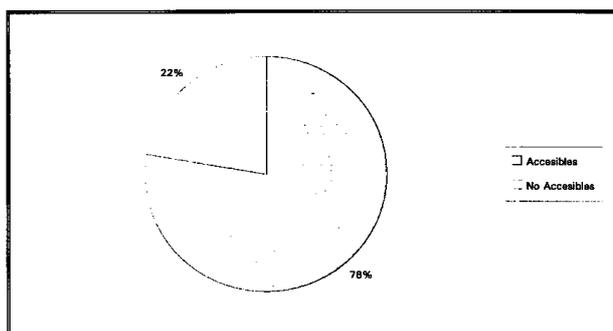


AEROPUERTO

	ACCESIBLES	NO ACCESIBLES	NO HAN CONTESTADO
		Valladolid	
Nº TOTAL	0	1	0

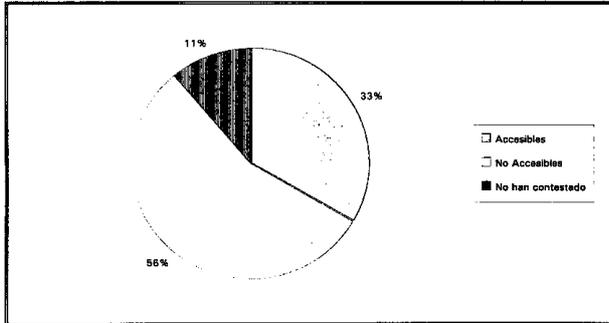
ESTACIONES DE RENFE

	ESTACIONES ACCESIBLES	ESTACIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	ESTACIONES QUE NO HAN CONTESTADO
	Burgos	Ávila	
	León	Salamanca	
	Palencia		
	Segovia		
	Soria		
	Valladolid		
	Zamora		
Nº TOTAL	7	2	0



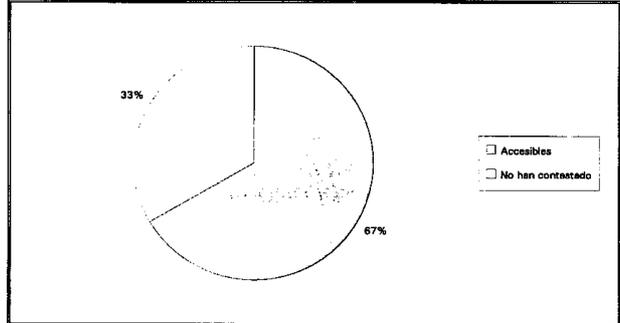
DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSALUD

	DIRECCIONES ACCESIBLES	DIRECCIONES NO ACCESIBLES TOTAL O PARCIALMENTE	DIRECCIONES QUE NO HAN CONTESTADO
Palencia	Avila	Soria	
Salamanca	Burgos		
Segovia	León		
	Valladolid		
	Zamora		
Nº TOTAL	3	5	1



GERENCIAS TERRITORIALES DE JUSTICIA CON SEDE EN BURGOS Y VALLADOLID Y DELEGACIÓN DE LEÓN

	GERENCIAS ACCESIBLES	GERENCIAS NO ACCESIBLES	GERENCIAS QUE NO HAN CONTESTADO
León Delegación			Burgos
Valladolid			
Nº TOTAL	2	0	1



ANEXO III

RESEÑA DEL ESTUDIO POR PROVINCIAS SOBRE EDIFICIOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA, CALIFICADOS COMO ACCESIBLES POR ESTA INSTITUCIÓN, UNA VEZ VISITADOS LOS MISMOS

AVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA
		Ayuntamiento	Ayuntamiento		Ayuntamiento		Ayuntamiento	
Diputación	Diputación				Diputación	Diputación		
	Delegac. Territorial de la Junta de Castilla y León	Delegac. Territor. de la Junta de Castilla y León			Delegac. Territorial de la Junta Castilla y León			Delegac. Territorial de la Junta de Castilla y León
Gerencia Territorial Servicios Sociales	Gerencia Territori. Servicios Sociales		Gerencia Territori. Servicios Sociales	Gerencia Territorial Servicios Sociales (c/ Correhuela, 18)	Gerencia Territorial Servicios Sociales	Gerencia Territori. Servicios Sociales	Gerencia Territorial Servicios Sociales	Gerencia Territorial Servicios Sociales
							Consejería Fomento	
							Consejería Presidencia y Admon. Territo.	
							Consejería Economía Hacienda	
							Consejería Sanidad y Bienestar Social	
							Consejería Educac. y Cultura	
							Consejería Industria, Comercio y Turismo	
							Subdelegación del Gobierno	
		Dirección Provinc. Trabajo y Asuntos Sociales	Dirección Provinc. Trabajo y Asuntos Sociales					Dirección Provincial Trabajo y Asuntos Sociales
		Direc. Prov. INEM	Direc. Prov. INEM	Direc. Prov. INEM	Direc. Prov. INEM	Direc. Prov. INEM	Direc. Prov. INEM	Direc. Prov. INEM
	INSS	INSS	INSS	INSS			INSS	INSS
	Tesorería Seguridad Social	Tesorería Seguridad Social	Tesorería Seguridad Social	Tesorería Seguridad Social			Tesorería Seguridad Social	Tesorería Seguridad Social
	Delegac. Provinc. Economía y Hacien	Delegac. Provinc. Economía y Hacien					Delegac. Provinc. Economía Hacienda	
	Jefatura Tráfico		Jefatura Tráfico		Jefatura Tráfico		Jefatura Tráfico	Jefatura Tráfico
Comisaría Policía	Comisaría Policía		Comisaría Policía		Comisaría Policía			Comisaría
								Correos
	Estación RENFE	Estación RENFE	Estación RENFE		Estación RENFE	Estación RENFE	Estación RENFE	Estación RENFE
			Dirección Provinc. INSALUD	Dirección Provinc. INSALUD	Dirección Provincial INSALUD			

ANEXO IV

RESEÑA DEL ESTUDIO POR PROVINCIAS SOBRE EDIFICIOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA, QUE NO CUMPLEN LAS DETERMINACIONES DE LA LEY 13/82 Y R.D. 556/89, SOBRE MEDIDAS MÍNIMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS

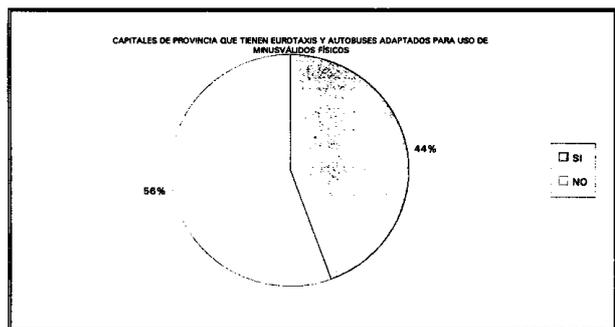
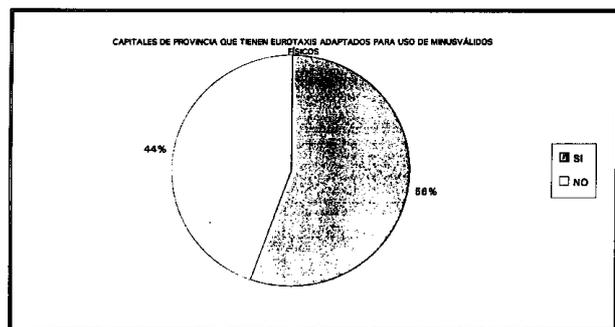
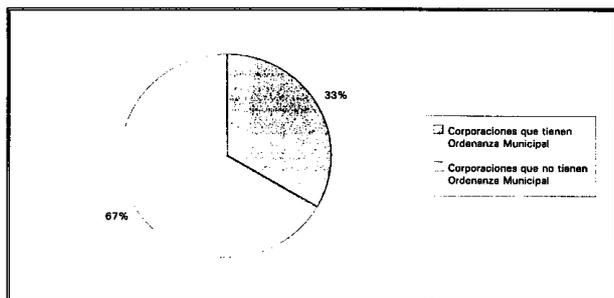
AVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA
Ayuntamiento	Ayuntamiento			Ayuntamiento		Ayuntamiento		Ayuntamiento
		Diputación	Diputación	Diputación			Diputación	Diputación
Delegac. Territorial de la Junta Castilla y León			Delegac. Territorial de la Junta Castilla y León	Delegac. Territorial de la Junta Castilla y León		Delegac. Territorial de la Junta Castilla y León	Delegac. Territorial de la Junta Castilla y León	
		Gerencia Territori. Servicios Sociales		Gerencia Territorial Servicios Sociales (C/ Correhuela 20-26 y Avda. Portugal 89)				
							Consejería de Agric. y Ganadería	
							Consejería de Medio Ambiente	

Subdelegación del Gobierno	Subdelegac. Gob.	Subdelegación del Gobierno	Subdelegación del Gobierno	Subdelegación del Gobierno	Subdelegación del Gobierno	Subdelegación del Gobierno		Subdelegación del Gobierno
Direcc. Provincial Trabajo y Asuntos Sociales	Dirección Provinc. Trabajo y Asuntos Sociales			Dirección Provincial Trabajo y Asuntos Sociales	Dirección Provinc. Trabajo y Asuntos Sociales *	Dirección Provinc. Trabajo y Asuntos Sociales	Dirección Provincial Trabajo y Asuntos Sociales	
Direc.Provin. INEM	Direc.Prov. INEM							
INSS					INSS	INSS		
Tesorería Seguridad Social					Tesorería Seguridad Social	Tesorería Seguridad Social		
Delegac. Provincial Economía y Hacienda			Delegac. Provinc. Economía y Haci.	Delegac. Provincial Economía y Hacienda.	Delegac. Provincial Economía Hacie.	Delegac. Provinc. Economía Hacie.		Delegac. Provincial Economía y Hacienda
Jefatura Tráfico		Jefatura Tráfico		Jefatura Tráfico		Jefatura Tráfico		
		Comisaría Policía		Comisaría Policía		Comisaría Policía	Comisaría Policía	
Correos	Correos	Correos	Correos	Correos	Correos	Correos	Correos	
							Aeropuerto	
Estación RENFE				Estación RENFE				
Direcció. Provincial INSALUD	Dirección Provinc. INSALUD	Dirección Provinc. INSALUD				Dirección Provinc. INSALUD	Dirección Provincial INSALUD	Dirección Provincial INSALUD

ANEXO V

CORPORACIONES LOCALES DE CAPITALES DE PROVINCIA QUE CUENTAN CON ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONGA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS

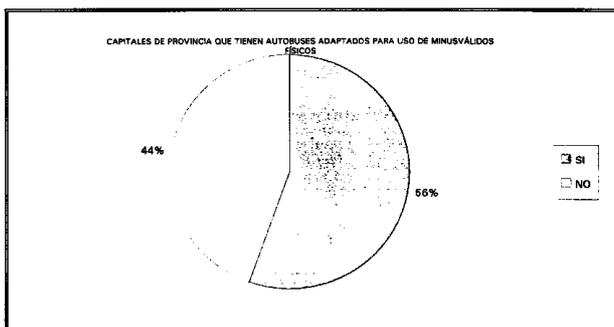
	Corporaciones que cuentan con Ordenanza Municipal	Corporaciones que no cuentan con Ordenanza Municipal
Salamanca		Ávila
Valladolid		Burgos
Zamora		León
		Palencia
		Segovia
		Soria
Total	3	6



GRADO DE ADECUACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO APTO PARA SU UTILIZACIÓN POR PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD FÍSICA.

	AUTOBUSES	EUROTAXIS
ÁVILA	NO	NO
BURGOS	SI	SI
LEÓN	NO	SI
PALENCIA	SI	SI
SALAMANCA	SI	SI *
SEGOVIA	SI	SI
SORIA	NO	NO
VALLADOLID	SI	SI
ZAMORA	NO	NO

A fecha 1 de abril Salamanca cuenta con un eurotaxi



3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE EMPLEO

La situación real del empleo de las personas con discapacidad es poco conocida debido a la falta de datos actualizados y a la dispersión de la escasa información existente. No obstante, el análisis de los datos disponibles, que se recoge a continuación, permite trazar un cuadro aproximado de la situación. Con ello se pretende extraer conclusiones para la elaboración de unas recomendaciones que puedan tener efectos beneficiosos para este colectivo.

Este informe parte de los ya elaborados en relación con el Plan de Acción para las Personas con Discapacidad (INSERSO), el Plan de Reactivación del Empleo de las Personas con Discapacidad (elaborado por el CERMI) y el Informe sobre la problemática de los minusválidos del Congreso de los Diputados. En ellos se plantean las propuestas que se consideran más relevantes para la mejora de la situación del empleo de las personas con discapacidad, sobre las cuales se ha llegado a un

consenso entre las distintas organizaciones representadas en el Consejo Económico y Social.

Como ocurre en la población general, la situación de empleo de las mujeres con discapacidades y minusvalías es bastante diferente a la de los varones. Los datos que aporta la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Minusvalías sobre situación laboral por sexo referidos a la población de entre dieciséis y sesenta y cuatro años, permiten apreciar que las mujeres con discapacidad presentan tasas de actividad y de empleo significativamente más bajas que las de los varones, y en mayor grado que las existentes entre la población general. En conclusión, el número de mujeres que se incorporan al mercado de trabajo es muy limitado.

Los datos sobre la situación laboral de las personas con minusvalía disgregados por grupos de edad, además de presentar unas tasas globales de inserción laboral muy inferiores a las de la población general, muestran que se incorporan al mercado laboral entre los dieciséis y los treinta y cuatro años para comenzar a disminuir a partir de esta edad, y lo abandonan mucho antes.⁽¹⁾

3.1. EL EMPLEO DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL MERCADO DE TRABAJO

3.1.1. EMPLEO ORDINARIO

Las causas de las bajas tasas de actividad de las personas afectadas por situaciones de discapacidad se pueden analizar a través de la distribución según la actividad que realizan las personas con discapacidades y minusvalías en edad laboral. Aun cuando existe, sobre todo, entre los varones, un grupo relativamente importante de personas incapacitadas para el trabajo que reciben pensiones de jubilación u otras rentas, son también muchos los que, ante la falta de oportunidades laborales, dilatan sus procesos de formación, o, como ocurre sobre todo entre las mujeres, se dedican exclusivamente a las tareas del hogar. La falta de oportunidades ocupacionales es, más que la incapacidad para el trabajo, el factor más importante de exclusión del mercado laboral de las personas con discapacidad.

El tipo de discapacidad padecido influye también en la inserción laboral de las personas con discapacidad.

Comparativamente, son las personas cuya minusvalía se debe a deficiencias de tipo sensorial las que presentan mayores niveles de inserción, seguidas de las personas con minusvalías a consecuencia de deficiencias físicas. Los mayores problemas de inserción se localizan en el colectivo de personas afectadas por deficiencias mixtas (grupo en el que se incluyen las personas con parálisis

cerebral) y, en menor medida, el colectivo de personas con deficiencias de carácter psíquico.

Un factor indirecto de exclusión que merece la pena considerar con cierto detalle es la falta de preparación educativa, que afecta a un número importante de personas con discapacidades. En efecto, debido a las características de la propia discapacidad (como ocurre en el caso de personas con deficiencias psíquicas que afectan a la capacidad de aprendizaje), o a otros factores concurrentes (periodos prolongados de hospitalización, imposibilidad de salir del domicilio, falta de recursos educativos especiales, etc.), los niveles educativos de las personas con discapacidad eran en 1996, en su conjunto, bastante bajos.

Además, los niveles de formación eran sistemáticamente más elevados en el caso de los varones; la proporción de mujeres que no sabía leer ni escribir era superior en todos los casos, aunque una vez superada esa barrera las diferencias se suavizan, en las enseñanzas de primer grado, donde la proporción era similar, para volver a ampliarse la diferencia en las enseñanzas de segundo grado.

Las carencias formativas condicionan las posibilidades de inserción laboral de las personas con discapacidades. No obstante, a la vista de los datos anteriores, parece incontestable que esta condición es uno de los principales factores de exclusión de las personas con discapacidad del mercado laboral.

Los avances que se han producido desde la fecha de la encuesta tanto en materia de integración educativa como en la elevación general del nivel educativo de la población se deben haber traducido, sin duda, en una mejora de los niveles educativos de las personas con discapacidades, que la falta de datos actualizados impide constatar. En cualquier caso, y aún cuando la situación haya mejorado, es presumible que todavía las carencias educativas de las personas con discapacidad son lo suficientemente importantes como para explicar parte de sus dificultades para encontrar y mantener un empleo adecuado en un mercado laboral competitivo.

La población con minusvalías es un subconjunto de la población con discapacidades, definido, de acuerdo con los criterios de la OMS, por la desventaja social objetivable que supone el hecho de que la discapacidad limite o impida el desempeño de un rol normal en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales concurrentes. Si se toma como referencia la población con minusvalías, el desfase relativo es aún mayor (con una tasa de empleo del trece por ciento frente al cuarenta y cuatro por cien de la población general).

⁽¹⁾ El Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1997 ha aprobado un Plan de Medidas Urgentes para la promoción del Empleo de las Personas con Discapacidad, que recoge el acuerdo alcanzado entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Comité Español de Representantes de Minusválidos (CERMI).

La situación de minusvalía es el resultado de la interacción de circunstancias personales (la situación de deficiencia o discapacidad que se padece) y factores sociales (la mayor o menor accesibilidad del entorno, la existencia de ayudas técnicas y de técnicas de autonomía apropiadas, las actitudes, comportamientos, regulaciones y normas sociales, etc.). Desde la perspectiva de las posibilidades de inserción laboral de las personas con minusvalía, esto quiere decir que, en parte, el déficit teórico de inserción se debe a que existen personas cuyas restricciones de actividad son tan severas que les resulta prácticamente imposible realizar (aún con todo el apoyo social posible) una actividad productiva. Pero quiere decir, también, que una buena parte del déficit de inserción podría llegar a compensarse si se actuara adecuadamente sobre los factores sociales que lo causan, o, dicho de otro modo, que muchas de las personas con minusvalía, actualmente inactivas o desempleadas, podrían realizar una actividad productiva si se corrigieran los mecanismos sociales que están en la raíz de su marginación laboral.

El déficit teórico bruto de inserción laboral, al que se ha aludido debería, por ello, ajustarse a la baja, dada la existencia de personas sin posibilidades reales de realizar una actividad productiva, y cuyas necesidades de integración social y suficiencia económica deberían encontrar solución en ámbitos distintos al empleo productivo.

Por todo ello, se puede concluir que, aun cuando no se conoce con exactitud la situación real del empleo de las personas con discapacidad en España, las tasas de inserción laboral de este colectivo son netamente inferiores a las del conjunto de la población, lo que justifica la necesidad de emprender una acción decidida en favor del empleo.

La situación de empleo de las personas con discapacidad se caracteriza por su escasa participación en la actividad, sobre todo de las más severamente afectadas, de las mujeres y de las de mayor edad. Además de esa baja participación, que constituye la dimensión cuantitativa del problema de empleo de las personas con discapacidad, existe también una problemática cualitativa, que los escasos datos disponibles permiten vislumbrar, y que se traduce en que, en muchos casos, los empleos a los que acceden las personas con discapacidad son empleos poco cualificados y mal retribuidos. Las carencias de formación de estas personas son uno de los factores que explican estos problemas.

Los niveles cuantitativos y cualitativos de empleo no son uniformes dentro de la población con discapacidades. La información disponible muestra que las personas con discapacidades sensoriales se ven menos afectadas que las personas con discapacidad física y psíquica a la hora de encontrar y conservar un empleo; y que la edad y el sexo condicionan también las posibilidades de inserción laboral de las personas con discapacidad. Aunque no ha sido posible confirmarlo con datos, muchos otros

factores, como la edad a la que se ha producido la situación de discapacidad, el nivel cultural y el nivel de ingresos familiares, influyen también en la situación laboral de las personas con discapacidades. Las medidas que se adopten para reactivar el empleo de estas personas habrán de tener en cuenta esta diversidad, proporcionando respuestas diferentes a necesidades y circunstancias que también lo son.

La mayor parte de las personas minusválidas ocupadas lo están en empleos no protegidos, dentro de lo que se puede denominar "mercado de trabajo competitivo". No obstante, el empleo protegido (fundamentalmente a través de los Centros Especiales de Empleo) parece seguir siendo la principal fuente de oportunidades de empleo para las personas con deficiencias psíquicas, y es también cualitativamente muy importante en el caso de las personas plurideficientes. Las medidas de reactivación del empleo de las personas con discapacidad han de abordar ambos frentes, sin renunciar a ninguna oportunidad de mejorar las oportunidades ocupacionales, y planteando nuevas fórmulas (como los enclaves productivos en empresas y el empleo de protección parcial) que se están mostrando eficaces en países de nuestro entorno.

La falta de datos adecuados no sólo dificulta la elaboración de un diagnóstico preciso de la situación de empleo de las personas con discapacidades, sino que también puede impedir que se realice una adecuada evaluación de los resultados de las medidas de reactivación que puedan adoptarse. Por ello, resulta imprescindible contar con información precisa y detallada, no únicamente a través de esfuerzos localizados en el tiempo, sino integrando, en la medida de lo posible, en las operaciones estadísticas periódicas y continuadas, como la encuesta de Población Activa, criterios que permitan conocer la evolución de la situación de empleo de las personas con discapacidad.

3.1.1.1. MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO DE LOS TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS: NORMATIVA LABORAL Y FISCAL

Se recogen en este apartado las medidas incentivadoras del empleo de este colectivo, con la pretensión de reflejar todas las que en diversas y múltiples disposiciones, existen al día de la fecha.

Se incluyen tanto las establecidas con carácter general para todo el territorio nacional, como las específicas de Castilla y León. Contiene, así mismo, las que, sin ir dirigidas específicamente a las personas minusválidas, comprenden entre los colectivos que pueden acogerse a ellas, el de los minusválidos.

Se ha efectuado esta recopilación, siendo conscientes de lo árido que puede resultar este capítulo, con la finalidad de que pueda servir de guía a los posibles interesados en esta materia.

MEDIDAS LABORALES

La Ley 51/80, de 9 de octubre, Básica de Empleo, establece, en el Capítulo II del Título I, Programa de Fomento del Empleo, la obligación del Gobierno de dictar normas relativas al fomento en la contratación y beneficios especiales con el objetivo de facilitar la colocación y empleo efectivo de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

El artículo 38 de la Ley 13/82, de Integración Social del Minusválido, en su apartado 4 dispone: *“Se fomenta -rá el empleo de los trabajadores minusválidos mediante el establecimiento de ayudas que faciliten su integración laboral. Estas ayudas podrán consistir en subvenciones o préstamos para la adaptación de los puestos de trabajo, la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten su acceso y movilidad en los Centros de producción, la posibilidad de establecerse como trabajadores autónomos, el pago de las cuotas de la Seguridad Social y cuantas otras se consideren adecuadas para promover la colocación de los minusválidos, especialmente la promoción de Cooperativas”*.

Tales medidas tienen su plasmación normativa por primera vez en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, de Medidas de Fomento del Empleo de Trabajadores Minusválidos, modificado su Capítulo II por la Orden de 13 de abril de 1994, que lo adapta a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales para 1991, en el apartado tres de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/94, de 19 de mayo, en el artículo 44 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, y en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 12/95, de 28 de diciembre, declarados expresamente aplicables en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley 9/97, de 16 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

En resumen, podemos determinar que tales medida se concretan en los siguientes extremos:

1.- CONTRATACIÓN TEMPORAL¹

Desde 1994 se ha venido fomentando la contratación temporal de trabajadores desempleados minusválidos, cualquiera que sea su situación laboral anterior, sin que sea necesario el requisito previo de ser beneficiarios de las prestaciones por desempleo, ni estar previamente inscritos durante un tiempo determinado como demandantes de empleo.

Los requisitos que hay que reunir para poder realizar tales contrataciones son:

- Formalizar el contrato por escrito en modelo oficial facilitado por el Instituto Nacional de Empleo.
- No haber amortizado puestos de trabajo por causa objetiva, despido improcedente o expediente de regulación de empleo, con posterioridad al 1 de enero de 1994.

Las contrataciones celebradas a jornada completa con trabajadores minusválidos darán lugar a una reducción del 75 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes a las empresas, cualquiera que sea el número de trabajadores en su plantilla. La reducción anterior se eleva al 100% para el primer trabajador contratado por empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que no tengan trabajador alguno a su servicio desde el 1 de enero de 1994.

Se pierde automáticamente el derecho a la reducción de cuotas en caso de producirse amortización de puesto de trabajo por causas objetivas, despido improcedente o expediente de regulación de empleo, durante la vigencia del contrato concertado al amparo de esta medida de fomento del empleo, debiendo ingresar a partir de que se produzca dicha amortización la cuota establecida con carácter general.

La duración de estos contratos no puede ser inferior a doce meses ni superior a tres años. Si se conciertan por periodo inferior al máximo pueden prorrogarse antes de su terminación, por periodos de tiempo no inferiores a doce meses.

A la terminación del contrato, el trabajador tiene derecho a percibir una compensación económica equivalente a doce días de salario por año de servicio.

Finalmente señalar que los contratos formativos celebrados con trabajadores minusválidos gozan de los beneficios siguientes:

- Las empresas que contraten en prácticas por tiempo completo a trabajadores minusválidos tienen derecho a una reducción del 50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes.
- Las empresas que celebren contratos de aprendizaje tienen derecho a una reducción del 50% en la cuota empresarial de Seguridad Social prevista para estos contratos. Además, los trabajadores minusválidos contratados en aprendizaje no se computan para determinar el número máximo de

¹La Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 17 de diciembre de 1997, publicada en el BOCYL de 23-12-97, por la que se convocan las ayudas económicas contenidas en el Plan de Empleo para Personas con Discapacidad, contiene en su Programa IV-Fomento e integración de trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias- una importante novedad al establecer ayudas para la contratación de trabajadores discapacitados con carácter temporal.

aprendices que las empresas pueden contratar en función de su plantilla.

2.- CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Ámbito estatal.

Las ayudas que pueden concederse por la contratación indefinida, o conversión de los contratos temporales en indefinidos, de trabajadores minusválidos, son las siguientes:

- a) Subvenciones de 500.000 ptas. por cada contrato de trabajo celebrado con trabajadores minusválidos.
- b) Bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias, incluidas la cuota de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las cuotas de Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional del:
 - 70% en el caso de contratos de trabajadores minusválidos menores de 45 años.
 - 90% en el caso de contratos de trabajadores minusválidos mayores de 45 años.
- c) Ayudas para facilitar la formación o reconversión profesional de los trabajadores minusválidos contratados.
- d) Subvenciones destinadas a la adaptación de puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales a los trabajadores minusválidos contratados, ya sea a solicitud de la empresa o del propio trabajador. Estas ayudas son compatibles con las anteriores mencionadas.

Los requisitos para poder acogerse a los beneficios señalados son:

- Las empresas deben contratar a los trabajadores minusválidos mediante contratos por tiempo indefinido y a jornada completa.
- Los trabajadores minusválidos a contratar deben ser solicitados de la correspondiente oficina de empleo y deben estar en posesión del correspondiente certificado de minusvalía.
- En el caso de empresas de nueva creación, los trabajadores minusválidos a contratar no pueden superar el 51% del total de la plantilla de la empresa. Esta regla no se aplica si el único trabajador que se pretende contratar va a ser el minusválido que se pretende contratar.
- Las empresas beneficiarias están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores minusválidos contratados durante un periodo mínimo de tres años, no pudiendo despedir a estos trabajadores durante dicho periodo sin causa justificada.

En el caso de despido procedente, deben sustituir al trabajador despedido por otro que reúna los requisitos establecidos, no dando ello derecho a una nueva subvención sino, solamente, al mantenimiento de la bonificación a la Seguridad Social.

- Los beneficiarios deben acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y, además, las Cooperativas de Trabajo Asociado y las empresas deben acreditar estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas y tener asignado código de cuenta de cotización.
- Han de facilitar la documentación que les sea requerida y someterse a los controles financieros.

En la tramitación se exigen diferentes formalidades según el tipo de ayuda solicitada.

Con relación a las subvenciones y bonificaciones a la contratación:

- Obligaciones de la empresa para iniciar la tramitación:
- Las empresas que deseen acogerse a las subvenciones y bonificaciones establecidas deben presentar en la oficina de empleo una oferta de empleo, en la que ha de constar la descripción detallada del puesto de trabajo, sus características técnicas, la capacidad requerida del trabajador, la plantilla de la empresa y el número de trabajadores minusválidos existentes.
- Las empresas que sean de nueva creación deben presentar, además, un proyecto y memoria de la empresa, con explicación de las características del proceso productivo.
- En el caso que las ayudas se soliciten después de realizada la contratación, la empresa debe aportar el contrato de trabajo en modelo oficial, la solicitud de alta del trabajador en el régimen correspondiente de Seguridad Social y el certificado de minusvalía del mismo.
- Para resolver la solicitud, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo ha de recabar los siguientes informes:
 - Del equipo multiprofesional sobre la adecuación del puesto de trabajo a las minusvalías de los trabajadores que se encuentren inscritos en las oficinas de empleo.
 - En el caso de empresas de nueva creación, de la autoridad laboral sobre viabilidad económica y técnica del proyecto.

- Corresponde a los Directores Provinciales del Instituto Nacional de Empleo -por delegación del Director General- resolver sobre la concesión de las ayudas. Contra la resolución de la concesión, puede interponerse recurso ordinario ante el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Para ello, la empresa ha de presentar la siguiente documentación: contrato de trabajo debidamente formalizado en modelo oficial o acuerdo de admisión de socio, en caso de incorporación a cooperativas; parte de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y certificado de minusvalía.

- Presentada la anterior documentación, se procede al abono de las subvenciones.

- Posteriormente, durante tres años desde la fecha de la concesión, los beneficiarios deben remitir al Instituto Nacional de Empleo anualmente, una relación de los trabajadores por los que se le concedió la ayuda y su permanencia en la empresa, o en su caso de los que les sustituyeron.

Con relación a las subvenciones para adaptación de puestos y dotación de medios de protección personal.

La tramitación de este tipo de ayudas consiste en que:

- Las solicitudes deben formularse mediante modelo oficial, ante la oficina de empleo, en unión del contrato del trabajador, el último boletín de cotización a la Seguridad Social y el presupuesto (o factura, en su caso) del gasto en que la empresa haya incurrido.
- Dicha solicitud ha de ser informada preceptivamente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a fin de determinar, con carácter vinculante, la necesidad de la adaptación o dotación requerida.
- La concesión de la subvención corresponde al Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo -por delegación del Director General-. Contra dicha resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De acuerdo con lo regulado en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 18 de diciembre de 1996, publicada en el BOCyL de 20 de diciembre, y las correcciones de errores recogidas en los Boletines de 11 de febrero de 1997, de 5 de marzo de 1997 y de 24 de marzo de 1997² la contratación indefinida y a jornada completa tiene una subvención de 550.000 ptas, siendo para los contratos a tiempo parcial su cuantía proporcional a las horas trabajadas, tomando como referencia la jornada de 40 horas. Pueden acceder a estas ayudas las empresas privadas con centros de trabajo en Castilla y León que cumplan los requisitos establecidos en dicha Orden, y siendo sus destinatarios los colectivos que se

especifican en su artículo 4, entre los que se encuentran los minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales inscritos como desempleados.

La cuantía de la subvención es idéntica para los distintos beneficiarios -mayores de 30 años que lleven al menos 12 meses desempleados de forma ininterrumpida, mayores de 45 años inscritos como desempleados, mujeres menores de 45 años con responsabilidades familiares, emigrantes castellanos y leoneses y ex toxicómanos rehabilitados, inscritos todos ellos como desempleados; por lo que no resulta especialmente favorecido el colectivo de minusválidos, a diferencia de lo que ocurre en otras Comunidades Autónomas, por ejemplo en Aragón, donde este importe se incrementa en 100.000 pesetas si el trabajador contratado tiene la condición de minusválido, pudiendo llegar incluso a las 700.000 pesetas, cuando concurren los requisitos establecidos en la norma reguladora.

Los requisitos y obligaciones son los siguientes:

- Los contratos tendrán una duración indefinida y una jornada igual o superior al 50% de la ordinaria.
- Los trabajadores deberán ser contratados en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.
- Las contrataciones se formalizarán por escrito y se registrarán en el INEM.
- La contratación deberá suponer un aumento en el número de trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo de la empresa ubicados en la misma provincia y con relación al existente el último día del sexto mes anterior al hecho subvencionable.
- Los trabajadores no tendrán relación de parentesco hasta segundo grado, inclusive, por consanguinidad o afinidad, con el empresario o quienes ocupen puestos de dirección, o sean miembros de los órganos de Administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Los trabajadores contratados no deberán haber mantenido relación laboral de ningún tipo con la empresa en los tres meses anteriores, y deberán tener reconocida una minusvalía superior al 33%.

Las solicitudes se dirigirán al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, y se presentarán en la Oficina Territorial de Trabajo en la provincia en que se efectúe la contratación, y ello en el plazo de un mes desde la formalización del contrato. A ellas deberán adjuntar la documentación que en la propia Orden se especifica.

² Las Ayudas para 1998 se han publicado en el BOCYL de 23-12-97, en la Orden de 17 de diciembre de 1997, para desempleados mayores de 30 años, y en el Plan de Empleo Joven.

Las solicitudes se resolverán en el plazo de tres meses, desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se entenderán desestimadas. La alteración de las condiciones podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la Resolución de la concesión. La empresa beneficiaria debe garantizar la estabilidad del puesto de trabajo del trabajador, manteniendo las mismas circunstancias, al menos durante tres años. Si por cualquier causa, el trabajador causara baja, la empresa debe comunicarlo a la correspondiente Oficina Territorial de Trabajo, y sustituir al citado trabajador por otro que reúna los mismos requisitos, dentro del plazo máximo de tres meses.

Las ayudas establecidas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra ayuda pública, para la misma finalidad.

MEDIDAS FISCALES

Entre las medidas protectoras en el ámbito fiscal caben citarse las siguientes, recogidas en el art. 28.2 de la Ley 18/1991, en el artículo 46.3.5 del Real Decreto 1841/1991 y en el artículo 46 bis de la Ley 43/95, que se concretan:

- 1) La consideración como gasto deducible del 15% de sus ingresos por trabajo personal, hasta un máximo de 600.000 pesetas. Para poder acogerse a esta ampliación debe tratarse de sujetos pasivos minusválidos que acrediten su situación mediante el correspondiente certificado.
- 2) En materia de retenciones, tratándose de rendimientos satisfechos a los sujetos pasivos citados en el apartado anterior, el volumen de las retribuciones a tener en cuenta para la aplicación de la tabla de retenciones es el resultado de aplicar el coeficiente 0.85 a dichas retribuciones.
- 3) Las personas afectadas de minusvalía dan derecho a la deducción de 56.000.- ptas. al sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas si son: el propio sujeto pasivo; el cónyuge en tributación conjunta; los descendientes solteros, ascendientes o vinculados por tutela o acogimiento no remunerado que dependan del sujeto pasivo y carezcan de rentas superiores al salario mínimo interprofesional. No procede esta deducción si el discapacitado percibe por ello algún tipo de prestación exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 4) La deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades de 800.000 pesetas por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos, contratados por tiempo indefinido, experimentado durante el primer período imposi-

tivo iniciado en 1997, respecto a la plantilla media de trabajadores minusválidos del ejercicio inmediatamente anterior, con dicho tipo de contrato.

- 5) Las cooperativas de trabajo asociado en las que al menos un 50% de sus socios sean minusválidos, y que se encuentren desempleados en el momento de constituirse la cooperativa, disfrutaran durante los cinco primeros años de una bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades.

3.1.1.2 EMPLEO AUTÓNOMO

Entre los medios utilizados para el fomento del empleo en colectivos que precisan una especial protección, se encuentran las medidas tendentes a facilitar el establecimiento como trabajadores autónomos de las personas con minusvalía.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 832/95, de 30 de Mayo, se efectúa el traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Gestión de los Programas de Apoyo al empleo, entre los que se encuentra el Programa V, Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Empleo Autónomo, que se ejecuta por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Por Orden de 13 de Febrero de 1997 se establecen las normas reguladoras para la concesión de ayudas, entre otras, para el establecimiento como trabajadores autónomos de los trabajadores afectados por minusvalías³. Según dicha Disposición, podrán ser beneficiarios los trabajadores minusválidos, desempleados, que deseen constituirse en trabajadores autónomos.

Para ello deberán formular la solicitud, conforme al modelo establecido en la Orden, acompañando la documentación general que en los artículos 31 y siguientes se especifican, y además certificado del INEM acreditativo de la condición de desempleado del solicitante, en el que conste la fecha de alta y el período de antigüedad, de forma ininterrumpida, memoria justificativa del proyecto empresarial, acompañada de un plan financiero que acredite la viabilidad del proyecto y declaración jurada del solicitante, manifestando su intención de establecerse como trabajador por cuenta propia y de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda por un plazo no inferior a tres años contados a partir de su alta en el régimen de la Seguridad Social.

Las solicitudes se dirigirán al Delegado Territorial de la Provincia y deberán ser resueltas en el plazo de tres meses. Transcurrido el cual, sin Resolución expresa, se entenderá desestimado.

³ La Orden de 17 de diciembre de 1997, de la Consejería de Industria, comercio y Turismo, publicada en el BOCYL de 23 de diciembre de 1997, contiene las ayudas de este programa para 1998.

La cuantía de la subvención será de 400.000 ptas., como máximo, para inversión en capital fijo.

Hay que destacar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Orden citada, las ayudas previstas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad perciba el beneficiario procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia, la cuantía de las mismas pueda sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

En consecuencia con ello, estas ayudas serán compatibles con las establecidas, con carácter general, en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 18 de Diciembre de 1996, siempre que el solicitante reúna los requisitos que en la misma se establecen, entre los que se encuentran:

-Tener más de 30 años y proyectar la creación de su propio puesto de trabajo mediante su constitución en trabajador autónomo.

Tres son los tipos de ayudas contempladas en esta Orden.

- a) Subvención financiera.
- b) Renta de subsistencia.
- c) Asistencia técnica.

a) *Subvención financiera.*- Consiste en la bonificación sobre los intereses de los préstamos para inversiones en capital fijo necesarios para la constitución como trabajador autónomo. También podrá concederse subvención de intereses de préstamos para capital circulante, siempre que no supere el 25% de la inversión. La subvención consistirá en una bonificación de 2 a 5 puntos del interés fijado por la entidad que concede el préstamo, y no podrá superar la cuantía de 500.000 ptas.

b) *Renta de subsistencia.*- Esta subvención está condicionada a la obtención de la subvención financiera, y podrán ser beneficiarios las personas desempleadas, mayores de 30 años, que lleven inscritas como desempleados como mínimo un año de forma ininterrumpida. Su cuantía será, como máximo, de 500.000 pesetas.

c) *Asistencia técnica.*- Esta ayuda tiene como finalidad facilitar la realización de estudios de viabilidad económica, técnica, comerciales y de análogo carácter en determinadas áreas. Podrá revestir alguna de las siguientes modalidades:

- Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico y otros de naturaleza análoga.
- Estudios precisos para la obtención de financiación y estudios técnicos de asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial.

La cuantía podrá llegar al 100% de la asistencia técnica, si se concede de oficio, y al 50% si se concede a instancia de parte.

El solicitante deberá acompañar a su solicitud, entre otra, la siguiente documentación:

- Declaración de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración Regional de Castilla y León.
- Certificación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración jurada de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Declaración del solicitante en la que conste las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Certificado del INEM acreditativo de la condición de desempleado en la que conste la fecha de alta y el período de su antigüedad.
- Memoria justificativa del proyecto empresarial, acompañada de un Plan financiero que acredite la viabilidad del proyecto, facturas proforma y/o documento emitido por el vendedor.
- Declaración jurada del solicitante manifestando su intención de establecerse como trabajador por cuenta propia, por un plazo de al menos tres años contados a partir de su alta en el régimen de la Seguridad Social.

Las solicitudes serán resueltas por el Delegado Territorial de la Provincia correspondiente en el plazo de tres meses, entendiéndose denegada de no recaer resolución expresa en dicho plazo. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas pueda sobrepasar la actividad subvencionada y/o el importe de los intereses subvencionados, a excepción de la renta de subsistencia, que será incompatible con cualquier otra ayuda pública concedida para la misma finalidad, a no ser que se trate de beneficiarios pertenecientes a colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado laboral, en cuyo caso se les podrá otorgar la subvención de renta de subsistencia, siempre que la suma de ambas subvenciones no supere la cuantía máxima establecida.

El beneficiario deberá garantizar el mantenimiento de las circunstancias que motivan el otorgamiento de las ayudas durante un período de tres años. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la Resolución de la concesión.

3.1.1.3. ASPECTOS ESPECÍFICOS EN CASTILLA Y LEÓN

Al objeto de conocer el número de minusválidos inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad, como demandantes de empleo, así como la incidencia de las medidas de fomento al empleo en este colectivo, se solicitó de las distintas Direcciones Provinciales del INEM, al amparo de lo establecido en el artículo 1.3 de la ley 2/94, de 9 de marzo, y de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria Comercio y Turismo la siguiente información:

- Número de minusválidos actualmente inscritos en las distintas Oficinas de Empleo de las distintas provincias.
- Número de contratos de minusválidos subvencionados durante los años 1995, 1996 y 1997 hasta el 30 de junio.
- Número de subvenciones que durante el mismo periodo se concedieron como apoyo al trabajo autónomo de los minusválidos.

Los datos remitidos son los que a continuación se transcriben, de los que se puede concluir que únicamente están inscritos como demandantes de empleo en las distintas provincias de nuestra Comunidad 2.728 minusválidos, sin que se especifique cuál es el tipo de minusvalía que padecen.

Así mismo, durante el periodo a que se refieren los datos solamente se concedieron ayudas, por contratación en empresas ordinarias, para 382 contratos, de los cuales 170 lo fueron en el año 1995, 180 en 1996 y 38 en 1997 hasta el 30 de junio.

Estos datos nos presentan un panorama muy poco esperanzador para el empleo de los minusválidos y ponen de manifiesto la urgencia con que ha de abordarse, por parte de la Administración implicada, una importante modificación en el sistema de ayudas y subvenciones destinadas a incentivar su contratación. En este punto hay que dejar constancia de que las modificaciones habidas en esta materia de fomento del empleo han hecho que las ayudas destinadas a colectivos desfavorecidos hayan quedado totalmente desfasadas.

A continuación se incorporan los datos referidos antes, clasificados por provincias:

PROVINCIA DE ÁVILA:

CONTRATOS DE MINUSVÁLIDOS SUBVENCIONADOS			
AÑO	Nº CONTRATOS	SUBVENCIÓN	TOTAL
1995	5	500.000	2.500.000
1996	8	500.000	4.000.000
1997	5	500.000	2.500.000
TOTAL	18		9.000.000

MINUSVÁLIDOS INSCRITOS EN OFICINAS DE EMPLEO			
OFICINAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Provincial	110	66	176
TOTAL	110	66	176

APOYO A AUTÓNOMOS MINUSVÁLIDOS		
AÑO	Nº AUTÓNOMOS	TOTAL SUBVENCIÓN
1995	2	800
1996	1	400.000
1997	4	579.800
TOTAL	7	980.600

PROVINCIA DE BURGOS:

CONTRATOS DE MINUSVÁLIDOS SUBVENCIONADOS			
AÑO	Nº CONTRATOS	SUBVENCIÓN	TOTAL
1995	25	500.000	12.500.000
1996	30	500.000	15.000.000
TOTAL	55		27.500.000

MINUSVÁLIDOS INSCRITOS EN OFICINAS DE EMPLEO			
OFICINAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Aranda de Duero	17	15	32
Briviesca	5	2	7
Burgos-Calzadas	53	52	105
Burgos-Capital	20	16	36
Miranda de Ebro	4	0	4
Burgos-Periferia	39	37	76
Villarcayo	3	2	5
TOTAL	141	124	265

APOYO A AUTÓNOMOS MINUSVÁLIDOS		
AÑO	Nº AUTÓNOMOS	TOTAL SUBVENCIÓN
1995	1	400.000
1996	1	400.000
1997	2	*

* Sin resolver ni pagar a 30-6-97

PROVINCIA DE LEÓN:

CONTRATOS DE MINUSVÁLIDOS SUBVENCIONADOS			
AÑO	Nº CONTRATOS	SUBVENCIÓN	TOTAL
1995	51	500.000	25.500.000
1996	55	500.000	27.500.000
TOTAL	106		53.000.000

MINUSVÁLIDOS INSCRITOS EN OFICINAS DE EMPLEO			
OFICINAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Astorga	14	8	22
La Bañeza	17	4	21
Bembibre	11	3	14
Cistierna	30	2	32
Fabero	9	2	11
Ponferrada	63	24	87
León-Centro	103	48	151
León-El Ejido	59	26	85
Valencia de Don Juan	2	1	3
Villablino	6	2	8
TOTAL	314	120	434

APOYO A AUTÓNOMOS MINUSVÁLIDOS (1)		
AÑO	Nº AUTÓNOMOS	TOTAL SUBVENCIÓN
1995	0	0
TOTAL	0	0

1. En los años 1996 y 1997 no consta que existiera petición alguna.

PROVINCIA DE PALENCIA:

CONTRATOS DE MINUSVÁLIDOS SUBVENCIÓNADOS			
AÑO	Nº CONTRATOS	SUBVENCIÓN	TOTAL
1995	14	500.000	7.000.000
1996	15	500.000	7.500.000
1997	3	500.000	1.500.000
TOTAL	32	500.000	16.000.000

MINUSVÁLIDOS INSCRITOS EN OFICINAS DE EMPLEO			
OFICINAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Aguilar de Campoo	37	6	43
Carrión de los Condes	34	12	46
Guardo	44	9	53
Palencia	137	56	193
Venta de Baños	30	12	42
TOTAL	282	95	377

APOYO A AUTÓNOMOS MINUSVÁLIDOS		
AÑO	Nº AUTÓNOMOS	TOTAL SUBVENCIÓN
1995	0	0
1997	1	*

1. En el año 1996 no consta que existiera petición alguna.

* Sin resolver a 30-6-97.

PROVINCIA DE SALAMANCA:

CONTRATOS DE MINUSVÁLIDOS SUBVENCIÓNADOS			
AÑO	Nº CONTRATOS	SUBVENCIÓN	TOTAL
1995	16	500.000	8.000.000
1996	17	500.000	8.500.000
1997	4	500.000	4.000.000
TOTAL	37	500.000	20.500.000

MINUSVÁLIDOS INSCRITOS EN OFICINAS DE EMPLEO			
OFICINAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Provincial	299	136	435
TOTAL	299	136	435

APOYO A AUTÓNOMOS MINUSVÁLIDOS		
AÑO	Nº AUTÓNOMOS	TOTAL SUBVENCIÓN
1995	1	400.000
1996	1	*
1997	2	*

* Sin resolver a 30-6-97

PROVINCIA DE SEGOVIA:

CONTRATOS DE MINUSVÁLIDOS SUBVENCIÓNADOS			
AÑO	Nº CONTRATOS	SUBVENCIÓN	TOTAL
1995	8	500.000	4.000.000
1996	7	500.000	3.500.000
1997	5	500.000	2.500.000
TOTAL	20	500.000	10.000.000

MINUSVÁLIDOS INSCRITOS EN OFICINAS DE EMPLEO			
OFICINAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Segovia	113	65	178
Cuéllar	6	2	8
TOTAL	119	67	186

APOYO A AUTÓNOMOS MINUSVÁLIDOS (1)		
AÑO	Nº AUTÓNOMOS	TOTAL SUBVENCIÓN
1995	2	709.900
TOTAL	2	709.900

1. En los años 1996 y 1997 no consta que existiera petición alguna.

PROVINCIA DE SORIA:

CONTRATOS DE MINUSVÁLIDOS SUBVENCIÓNADOS			
AÑO	Nº CONTRATOS	SUBVENCIÓN	TOTAL
1995	10	500.000	5.000.000
1996	9	500.000	4.500.000
TOTAL	19	500.000	9.500.000

MINUSVÁLIDOS INSCRITOS EN OFICINAS DE EMPLEO			
OFICINAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Soria	32	10	42
Burgo de Osma	4	1	5
Almazán	8	2	10
TOTAL	44	13	57

APOYO A AUTÓNOMOS MINUSVÁLIDOS (1)		
AÑO	Nº AUTÓNOMOS	TOTAL SUBVENCIÓN
1995	1	400.000
TOTAL	1	400.000

1. En los años 1996 y 1997 no consta que existiera petición alguna.

PROVINCIA DE VALLADOLID:

CONTRATOS DE MINUSVÁLIDOS SUBVENCIÓNADOS			
AÑO	Nº CONTRATOS	SUBVENCIÓN	TOTAL
1995	22	500.000	11.000.000
1996	32	500.000	16.000.000
1997	20	500.000	10.000.000
TOTAL	74	500.000	37.000.000

MINUSVÁLIDOS INSCRITOS EN OFICINAS DE EMPLEO			
OFICINAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Provincial	401	198	599
TOTAL	401	198	599

APOYO A AUTÓNOMOS MINUSVÁLIDOS (1)		
AÑO	Nº AUTÓNOMOS	TOTAL SUBVENCIÓN
1995	2	435.185
1996	5	2.000.000
TOTAL	7	2.435.185

1. En el año 1997 no consta que existiera petición alguna.

PROVINCIA DE ZAMORA:

CONTRATOS DE MINUSVÁLIDOS SUBVENCIONADOS			
AÑO	Nº CONTRATOS	SUBVENCIÓN	TOTAL
1995	19	500.000	9.500.000
1996	7	500.000	3.500.000
1997	1	500.000	500.000
TOTAL	27		13.500.000

MINUSVÁLIDOS INSCRITOS EN OFICINAS DE EMPLEO			
OFICINAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Zamora	132	34	166
Benavente	17	3	20
Toro	7	4	11
Puebla	1	1	2
TOTAL	157	42	199

APOYO A AUTÓNOMOS MINUSVÁLIDOS (1)		
AÑO	Nº AUTÓNOMOS	TOTAL SUBVENCIÓN
1995	1	400.000
TOTAL	1	400.000

1. En los años 1996 y 1997 no consta que existiera petición alguna.

3.1.2. EMPLEO PROTEGIDO: CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de la LISMI, los Centros Especiales de Empleo son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar un trabajo productivo participando regularmente de las operaciones de mercado y que tienen como finalidad el asegurar un

empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos, a la vez que deben de ser un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal.

Su plantilla debe estar constituida, en su totalidad, por trabajadores minusválidos, sin perjuicio de las plazas imprescindibles para el desarrollo de la actividad que deban ser cubiertas por personal no minusválido.

Su relación laboral es de carácter especial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.g) del Estatuto de los Trabajadores, y se regula en el Real Decreto 1368/85, de 17 de Julio.

Constituye uno de los instrumentos para alcanzar un mayor nivel de incorporación al empleo productivo. Por ello, se han establecido una serie de ayudas, a las que se hará mención en este apartado, cuya finalidad es colaborar para poner en marcha y contribuir a la continuidad de proyectos empresariales generadores de empleo, viables y rentables, sin olvidar el carácter social y el objetivo de servir de puente al empleo ordinario.

Se debe potenciar la adaptación de estos Centros a las exigencias actuales de competitividad, configurándolos como entes empresariales más flexibles, capaces de integrar a personas con discapacidad. A tal efecto se observa que la regulación legal de los Centros Especiales de Empleo, y por ello de la relación laboral especial por la que se rigen, debería flexibilizarse en aras a una mayor competitividad en el mercado de la producción de bienes y servicios. Así, por ejemplo, la obligatoriedad de que todos los trabajadores, a excepción del personal imprescindible para el desarrollo de la actividad económica, tenga la condición de minusválido, lo cual, por otra parte, no facilita el tránsito hacia un empleo en empresas ordinarias y tiende a convertirlos en guetos, y no contribuye a que sus trabajadores adquieran la experiencia necesaria para enfrentarse, con perspectivas de éxito, a la integración en el mercado laboral competitivo; o la imposibilidad de formular despidos objetivos, aunque sí expedientes de regulación de empleo; o la prohibición de realizar horas extraordinarias¹.

Modificaciones todas ellas que han sido solicitadas por las organizaciones más representativas de los colectivos de discapacitados, y por el Consejo Económico y Social, solicitando una regulación más flexible y que se concreta en la posibilidad de que las plantillas de dichos

¹ La Ley 667/97, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha introducido en este punto la siguiente modificación en su Disposición Adicional Trigesimonovena: "El artículo 42.2 de la Ley 13/82 de 7 de abril, queda redactado de la siguiente manera:

Dos: La plantilla de los Centros Especiales de empleo estará constituida por el mayor número de trabajadores minusválidos que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 % de aquella. A estos efectos no se contemplará el personal no minusválido dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social. Se entenderán por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador minusválido del centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación de su relación social."

Centros Especiales de Empleo tengan una ocupación mixta, aunque siempre sea superior el número de los trabajadores minusválidos; o que se establezca el salario en función del rendimiento del trabajador y de la rentabilidad de la empresa, respetando siempre el mínimo legal; o que por parte de los equipos multiprofesionales se efectúe un seguimiento continuado de las personas que trabajan en los Centros Especiales de Empleo, y no sólo antes del inicio de la relación jurídico-laboral, comprobando la adecuación del trabajo desarrollado a las características personales y profesionales de la persona discapacitada, además de establecer, con carácter institucional, sistemas de comunicación, conexión y colaboración con los servicios de empleo².

Se ha observado, de las múltiples entrevistas efectuadas para la elaboración de este informe, la escasa formación sindical de los trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo, que se debería potenciar para favorecer su participación y la defensa de sus derechos laborales, así como su propia autonomía e identificación como trabajadores, corrigiendo así la mínima presencia de representación sindical que se da en estos centros, debiendo también modificar su actitud las propias organizaciones de trabajadores, que deben promover la participación de los minusválidos en la acción sindical, establecer servicios dirigidos a estos colectivos y fomentar la negociación colectiva como instrumento fundamental para sensibilizar a las empresas y a los trabajadores.

Una medida eficaz para el adecuado desarrollo de los Centros Especiales de Empleo, dentro del respeto a los principios de concurrencia y publicidad, sería establecer mecanismos tendentes a potenciar la contratación, por parte de las Administraciones Públicas, de suministros y servicios con los Centros Especiales de Empleo; como ocurre en el Reino Unido con la fórmula "Special Contracts Arrangement", que cumple rigurosamente la legislación comunitaria de la libre competencia.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, competente en materia de Gestión de los Programas de Fomento del Empleo, en virtud de lo establecido en el Decreto 832/95, de 30 de mayo, ha establecido, para este colectivo tan especialmente necesitado de protección, a través de la Orden de 13 de febrero de 1997, publicada en el BOCyL de 19 de Febrero, ayudas tendentes a apo-

yar proyectos generadores de empleo que tengan como objetivo principal la contratación de trabajadores minusválidos en Centros Especiales de Empleo.³

Las ayudas reguladas en dicha norma tienen por objeto:

- a) Financiar parcialmente proyectos que generen empleo, preferentemente estable, para trabajadores minusválidos.
- b) Ayudar al mantenimiento de puestos de trabajo de minusválidos en Centros Especiales de Empleo.
- c) Financiar aquellos proyectos empresariales, de trabajadores minusválidos desempleados que pretenden constituirse como trabajadores autónomos.

Podrán acceder a las ayudas establecidas en los apartados a) y b) antes citados los Centros Especiales de Empleo que figuren inscritos como tales en el registro correspondiente.

Se contemplan ayudas dirigidas a poner en marcha proyectos generadores de empleo, o de carácter innovador. Estas ayudas son: asistencia técnica, subvención financiera, subvención de proyectos de interés social y acciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores minusválidos en Centros Especiales de Empleo. Esta última se concreta en una subvención de costes salariales, bonificación de la cuota empresarial de la Seguridad Social, subvención para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, subvención para saneamiento financiero, subvención para equilibrio presupuestario y asistencia técnica.

De todas estas ayudas, vamos a centrarnos, a continuación, en las específicas contempladas para el mantenimiento de puestos de trabajo para minusválidos en los Centros Especiales de Empleo:

- Subvención de costes salariales del puesto de trabajo ocupado por minusválido que realice una jornada de trabajo normal, y que esté en alta en la Seguridad Social, por un importe máximo del 50% del salario mínimo interprofesional.
- Bonificación de la cuota empresarial de la Seguridad Social, del 100%, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales y las cuotas de recaudación conjunta, que serán deducidas

² La Disposición Adicional Vigésimosexta de la ley 66/97 dispone: "1. Durante 1998 continuará siendo de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 13/96, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con el artículo 44 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social, en lo relativo a los trabajadores discapacitados.

². Se habilita al Gobierno para que, en el plazo de un año, se establezca una nueva regulación de la relación laboral especial de minusválidos que trabajen en Centros Especiales de Empleo".

³ Para 1998, se establecen en la Orden de 17 de diciembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, publicada en el BOCYL de 23 de diciembre de 1997, las ayudas económicas contenidas en el Plan de Empleo para Personas con discapacidad que comprende entre otros, el Programa I Proyectos generadores de empleo estable para trabajadores discapacitados en Centros Especiales de Empleo y Programa II, Mantenimiento de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

directamente por los Centros Especiales de Empleo, previa autorización de la Administración, de las cuotas a liquidar mensualmente a la Seguridad Social.

- Eliminación de barreras arquitectónicas. Tendrá una cuantía máxima no superior a 300.000 ptas. por puesto de trabajo, y sin que, en ningún caso, rebase el 80% del coste ocasionado por la referida adaptación. Tiene por finalidad la eliminación de dichas barreras y la adaptación de puestos de trabajo.
- Subvención para saneamiento financiero. Tiene carácter excepcional y extraordinario, por una sola vez, y está destinada a equilibrar y sanear financieramente a los Centros Especiales de Empleo, con el fin de lograr su reestructuración, para que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.
- Subvención para equilibrio presupuestario. Está dirigida a los Centros Especiales de Empleo que carezcan de ánimo de lucro y sean de utilidad pública e imprescindibleidad.
- Asistencia técnica. Destinada al mantenimiento de puestos de trabajo en los Centros Especiales de Empleo. Se otorgará en función de la rentabilidad económica y social del centro, de la capacidad productiva de su plantilla, valorada en su conjunto, y de la modalidad y condiciones de los contratos suscritos entre el centro y sus trabajadores minusválidos.

Las solicitudes de estas ayudas deberán dirigirse al Delegado Territorial de la Provincia en que se encuentre el Centro de Trabajo, y presentarse en instancia normalizada en el Registro de la Oficina Territorial de Trabajo. Deberán ser resueltas por el Delegado Territorial de cada provincia, en el plazo de tres meses, desde la presentación de la solicitud, entendiéndose desestimadas si transcurrido dicho plazo no ha recaído resolución expresa.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad perciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia, la cuantía de las mismas pueda sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la Resolución de concesión. El beneficiario deberá garantizar el mantenimiento de las circunstancias que motivaron el otorgamiento, y si cualquiera de los trabajadores, cuya incorporación ha sido subvencionada, causara baja, la empresa deberá comunicarlo a la correspondiente Oficina Territorial de Trabajo, y para seguir siendo beneficiario de la subvención, deberá sustituir al citado trabajador por otro que

reúna los mismos requisitos en el plazo máximo de tres meses.

A continuación se plasmará cuál ha sido, según la información facilitada por el INEM y la Dirección General de Trabajo, y de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, la realidad, evolución y presencia de estos Centros Especiales de Empleo en nuestra Comunidad.

Para ello, se efectuaron al INEM y a la Dirección General de Trabajo las siguientes preguntas:

- A) Número de Centros Especiales de Empleo y trabajadores que prestaban servicios en los mismos hasta finales de julio de 1995, fecha de la transferencia.
- B) Número de Centros Especiales de Empleo y trabajadores que prestan servicio en los mismos, a fecha 30 de junio de 1997.
- C) Número de expedientes traspasados por el INEM -relativos a Programas de Ayudas dirigidos a la integración laboral de los minusválidos- en junio de 1995, especificando las provincias y dentro de cada una de ellas las correspondientes a las diferentes ayudas, así como el importe de las solicitadas.
- D) Número de dichos expedientes resueltos a 31 de diciembre de 1995, detallando, igualmente, los distintos tipos de ayudas, así como las cantidades totales reconocidas por provincias.
- E) Número de actuaciones de la Inspección de Trabajo efectuadas en relación con las funciones de vigilancia y control que tienen encomendadas, relativas a la aplicación y gestión de ayuda concedidas con cargo a Fondos Europeos y/o Fondos de la Comunidad Autónoma, individualizándolo por provincias, número de sanciones impuestas y cuantía.
- F) Número de solicitudes presentadas y resueltas de las subvenciones dirigidas a la integración laboral de los minusválidos, concretando los datos por provincias, durante el año 1996 y hasta el 30 de junio de 1997.
- G) Cantidades asignadas presupuestariamente a cada uno de los diferentes tipos de subvenciones y grado de ejecución, detallando las cuantías empleadas para cada una de ellos.

La Dirección General de Trabajo nos remitió la información solicitada a excepción de la solicitada en el apartado E), y en la misma se dice:

“En virtud del Real Decreto 832/1995, de 30 de Mayo (BOCyL de 6 de Mayo), se efectuó el traspaso a la Comunidad de Castilla y León de la gestión de los programas de Apoyo al Empleo, entre los que se encuentra el programa V “Integración Laboral de Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y empleo autónomo”.

De acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto, y a través de la Dirección Provincial del INEM de Valladolid, la segunda semana del mes de Septiembre de 1995 (12 de Septiembre de 1995), es decir, tres meses después de su publicación, se recibe en la Dirección General de Trabajo la primera entrega de expedientes relativos a este programa que se encontraban en tramitación a la fecha de efectividad de las transferencias. La segunda entrega de documentación y expedientes se produjo el 6 de Octubre de 1995.

La Orden de 7 de julio de 1995 (BOE de 14 de julio), distribuyó para el ejercicio de 1995 las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación de empleo. En su Disposición Adicional, establecía que a las Comunidades Autónomas que asumiesen la gestión de estas ayudas a lo largo del ejercicio económico (1995), les serían transferidas los remanentes de crédito que quedasen en poder de la Administración Central, en la fecha que tuviese efectividad el traspaso de funciones (1 de Julio de 1995). La Administración Central efectuó el libramiento de los fondos correspondientes a la Junta de Castilla y León (170.395.888 Ptas.) a primeros de diciembre de 1994, incorporándose al presupuesto de la Comunidad con fecha 12 de diciembre de 1995, es decir, en fechas próximas al cierre del ejercicio económico 1995.

Con independencia de ello, la Dirección General de Trabajo dio prioridad absoluta a la tramitación de resolución de los expedientes relativos a los costes salariales correspondientes al puesto de trabajo ocupado por minusválidos en los Centros Especiales de Empleo, hecho que permitió que la práctica totalidad de los expedientes presentados hasta el 12 de diciembre de 1995 (fecha de incorporación de los fondos) pudiesen ser remitidos a la Intervención Delegada de Sanidad y Bienestar Social.

Debido a la demora en la recepción de los fondos del Estado, y ante la imposibilidad de que la Intervención Delegada pudiera fiscalizar los expedientes dentro del ejercicio de 1995, a todos los Centros Especiales de Empleo que así lo solicitaron les fue expedido certificado acreditativo del importe aproximado que se les adeudaba hasta ese momento con el fin de que les sirviera de garantía para obtener préstamos de Entidades Bancarias.

Todos los pagos de los expedientes de 1995 sobre coste salarial se efectuaron en el año 1996, con el problema sobrevenido que se produjo posteriormente, ya que los remanentes, que a 31 de diciembre de 1995 no se hubiesen gastado, minorarían los fondos que se transferiesen para el ejercicio 1996. Es decir, Castilla y León recibe los remanentes el 12 de diciembre de 1995 para resolver los expedientes, y ha de gastarlos antes del 31 de Diciembre. En 19 días fue, material y técnicamente, imposible ejecutar el presupuesto.

Los primeros pagos de las subvenciones correspondientes al año 1995 concedidas se comenzaron a realizar en el mes de marzo de 1996.

El 5 de marzo de 1996 se publica en el BOCyL el Decreto 46/1996, de 29 de febrero, por el que se atribuyen competencias en materia de trabajo a distintos órganos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y se desconcentran competencias del Consejero, con efectos del 1 de Enero de 1996. Desde este momento son los Jefes de las Oficinas Territoriales de Trabajo de cada provincia los que resuelven las solicitudes de subvención que afectan a estos programas, comenzándose a resolver los expedientes en abril de 1996.

En la actualidad, los pagos relativos a la subvención de coste salarial por puesto de trabajo ocupado en Centros Especiales de Empleo y empleo autónomo minusválido se harán efectivos con poco retraso respecto a la fecha de solicitud.

Existen otros tipos de ayudas que forman parte del Programa de Integración Laboral de Minusválidos, que referidas a Centros Especiales de Empleo, en su mayoría, son solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso de funciones, y que suponen, sumando las presentadas desde esa fecha hasta ahora, un total de 393.823.659 Ptas.

En contestación a la pregunta formulada en los apartados A) y B), relativas al número de Centros Especiales de Empleo (C.E.E.) en 1995 y en 1997, se hará constar al final de este epígrafe un cuadro, con los datos correspondientes a cada una de las provincias. Se señala, ahora, que el número total de C.E.E. ascendía en 1995 a 41, y los trabajadores que prestaban sus servicios en ellos eran 689; y en 1997 los C.E.E. eran 58, y 868 el número de los trabajadores.

En relación con la pregunta formulada, y señalada en el apartado C) (en la que se solicitaba información a la Dirección General de Trabajo sobre el número de expedientes traspasados por el INEM, en junio de 1995, relativos a Programas de Ayuda para la Integración Laboral de los Minusválidos), manifiesta: "para simplificar y globalizar los datos referentes a 1995, se señalarán los expedientes anteriores a la fecha de efectividad de las transferencias (1-Julio-1995), o las posteriores a la misma. Todos los expedientes han sido resueltos en la Dirección General de Trabajo, si bien el pago de los mismos se realizó en el año 1996, y en algún caso en el ejercicio corriente. Los expedientes referidos a proyectos generadores de empleo y saneamiento financiero están pendientes de resolver, por falta de dotación presupuestaria; no obstante, son subvenciones que se empezarán a reconocer en este ejercicio 1997, con cargo a los presupuestos de la Junta de Castilla y León. Los fondos que transfirió el INEM para el año 1995 (remanente a 1-Julio-1995) fueron de 170.395.888 pesetas".

Los hechos anteriormente expuestos vienen a ratificar una de las reiteradas denuncias efectuadas por los Centros Especiales de Empleo, los cuales se encontraron con graves dificultades para continuar su actividad.

PROVINCIA DE ÁVILA:

Expedientes Antes del 1-7-95	Expedientes Después del 1-7-95	Cuantía Antes del 1-7-95	Cuantía Después del 1-7-95
13	26	42.156.130	44.206.586

PROVINCIA DE BURGOS:

Expedientes Antes del 1-7-95	Expedientes Después del 1-7-95	Cuantía Antes del 1-7-95	Cuantía Después del 1-7-95
3	16	6.400.000	13.150.780

PROVINCIA DE LEÓN:

Expedientes Antes del 1-7-95	Expedientes Después del 1-7-95	Cuantía Antes del 1-7-95	Cuantía Después del 1-7-95
29	153	55.034.007	192.699.373

PROVINCIA DE PALENCIA:

Expedientes Antes del 1-7-95	Expedientes Después del 1-7-95	Cuantía Antes del 1-7-95	Cuantía Después del 1-7-95
11	21	45.599.262	10.811.484

PROVINCIA DE SALAMANCA:

Expedientes Antes del 1-7-95	Expedientes Después del 1-7-95	Cuantía Antes del 1-7-95	Cuantía Después del 1-7-95
10	28	5.366.602	14.864.971

PROVINCIA DE SEGOVIA

Expedientes Antes del 1-7-95	Expedientes Después del 1-7-95	Cuantía Antes del 1-7-95	Cuantía Después del 1-7-95
3	33	1.903.990	12.326.110

PROVINCIA DE SORIA

Expedientes Antes del 1-7-95	Expedientes Después del 1-7-95	Cuantía Antes del 1-7-95	Cuantía Después del 1-7-95
2	6	438.900	1.518.475

PROVINCIA DE VALLADOLID

Expedientes Antes del 1-7-95	Expedientes Después del 1-7-95	Cuantía Antes del 1-7-95	Cuantía Después del 1-7-95
12	51	78.475.477	58.104.192

PROVINCIA DE ZAMORA

Expedientes Antes del 1-7-95	Expedientes Después del 1-7-95	Cuantía Antes del 1-7-95	Cuantía Después del 1-7-95
2	18	487.780	1.657.651

Con relación a la pregunta efectuada en el apartado D), relativa al número de expedientes resueltos a 30 de diciembre de 1995 se nos manifestó: "Como se ha indicado en la introducción, a 31 de diciembre no se había procedido a la fiscalización previa de ningún expediente, la incorporación de fondos se produjo el 12 de diciembre de 1995, y el 19 de diciembre se cerró el ejercicio económico, y aunque por parte de la Dirección General de Trabajo, que era quien debía y debe resolver todos los expedientes referentes al año 1994 y anteriores, se hizo el esfuerzo y 376 expedientes fueron enviados a la intervención delegada de Sanidad y Bienestar Social antes del 31 de diciembre de 1995, aunque era material y técnicamente imposible ejecutar el presupuesto, los pagos se realizaron en 1996, con cargo a ese ejercicio, ya que la incorporación de los remanentes (170, 395, 888 ptas.), no se produjo hasta mayo de ese año. Las provincias, en virtud del Decreto 46/96, de 29 de febrero, se hicieron cargo de ese programa, con efectos de 1 de enero de 1996."

En cuanto a la cuestión señalada F), relativa al número de solicitudes de subvenciones dirigidas a la integración laboral resueltas en los años 1996 y 1997, estas últimas sólo hasta el 30 de junio de 1997, las respuestas individualizadas de cada provincia se hacen constar en los correspondientes cuadros que figuran a continuación. Se destaca, ahora, que en general, se observa un mayor número de solicitudes en los 6 meses de 1997, resaltando la provincia de Segovia donde en dicho periodo se presentaron más solicitudes que durante todo el año anterior.

PROVINCIA DE ÁVILA:

	Nº EXPEDIENTES	CUANTÍA
AÑO 1996	38	24.611.580
AÑO 1997	17	9.255.747

PROVINCIA DE BURGOS:

	Nº EXPEDIENTES	CUANTÍA
AÑO 1996	26	32.849.375
AÑO 1997	14	15.082.790

PROVINCIA DE LEÓN:

	Nº EXPEDIENTES	CUANTÍA
AÑO 1996	176	70.696.809
AÑO 1997	146	36.720.727

PROVINCIA DE PALENCIA:

	Nº EXPEDIENTES	CUANTÍA
AÑO 1996	44	19.779.304
AÑO 1997	28	11.840.746

PROVINCIA DE SALAMANCA:

	Nº EXPEDIENTES	CUANTÍA
AÑO 1996	69	24.601.349
AÑO 1997	27	14.494.119

PROVINCIA DE SEGOVIA:

	Nº EXPEDIENTES	CUANTÍA
AÑO 1996	28	10.429.739
AÑO 1997	47	6.914.200

PROVINCIA DE SORIA:

	Nº EXPEDIENTES	CUANTÍA
AÑO 1996	13	3.145.374
AÑO 1997	6	1.158.518

PROVINCIA DE VALLADOLID:

	Nº EXPEDIENTES	CUANTÍA
AÑO 1996	74	92.581.526
AÑO 1997	55	42.593.501

PROVINCIA DE ZAMORA:

	Nº EXPEDIENTES	CUANTÍA
AÑO 1996	22	2.333.764
AÑO 1997	16	1.877.275

G) En relación con las preguntas formuladas en este apartado, la Dirección General de Trabajo manifestó:

Para el año 1997 se han asignado 2 aplicaciones presupuestarias:

08.05.012.480 con 344.155.000 Ptas.

08.05.012-485 con 55.845.000 Ptas.

Solo la primera aplicación se ha desconcentrado fondos a provincias, siendo el grado de ejecución el siguiente:

ÁVILA:

· Importe desconcentrado:	
· Aplicación Presupuestaria	
00.08.05.012.480.01	23.664.920 Ptas.
· Ejecutado	9.835.547 Ptas.
· Grado de ejecución	41,56%

BURGOS:

· Importe desconcentrado:	
· Aplicación Presupuestaria	
00.08.05.012.480.02	30.360.000 Ptas.
· Ejecutado	15.082.790 Ptas.
· Grado de Ejecución	49,68%
· Propuestas	10.114.799 Ptas.

LEÓN:

· Importe desconcentrado:	
· Aplicación Presupuestaria	
00.08.05.012.480.03	87.440.000 Ptas.
· Ejecutado	36.720.727 Ptas.
· Grado de Ejecución	41,99%

PALENCIA:

· Importe desconcentrado:	
· Aplicación Presupuestaria	
00.08.05.012.480.04	21.280.655 Ptas.
· Ejecutado	11.840.746 Ptas.
· Grado de Ejecución	55,64%

SALAMANCA:

· Importe desconcentrado:	
· Aplicación Presupuestaria	
00.08.05.012.480.05	38.959.345 Ptas.
· Ejecutado	20.609.848 Ptas.
· Grado de Ejecución	52,9%

SEGOVIA:

· Importe desconcentrado:	
· Aplicación Presupuestaria	
00.08.05.012.480.06	23.615.080 Ptas.
· Ejecutado	7.076.500 Ptas.
· Grado de Ejecución	29,96%
· Propuestas	4.660.229 Ptas.

SORIA:

· Importe desconcentrado:	
· Aplicación Presupuestaria 00.08.05.012.480.07	5.160.000 Ptas.
· Ejecutado	1.158.518 Ptas.
· Grado de Ejecución	24,5%

VALLADOLID:

· Importe desconcentrado:	
· Aplicación Presupuestaria 00.08.05.012.480.08	105.120.000 Ptas.
· Ejecutado	51.114.364 Ptas.
· Grado de Ejecución	48,62%
· Propuestas	8.859.113 Ptas.

ZAMORA:

· Importe desconcentrado	
· Aplicación Presupuestaria 00.08.05.012.480.09	3.400.000 Ptas.
· Ejecutado	1.877.275 Ptas.
· Grado de Ejecución	55,21%

Por último y por lo que respecta a aspectos incardinados en las cuestiones A) y B), a continuación se plasman los cuadros relativos a los Centros Especiales de Empleo:

PROVINCIA DE ÁVILA**CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

AÑO	Nº CENTROS	Nº TRABAJADORES	SUBVENCIÓN TOTAL
1995	2	32	3.509.342
1997	5	58	

PROVINCIA DE BURGOS:**CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

AÑO	Nº CENTROS	Nº TRABAJADORES	SUBVENCIÓN TOTAL
1995	3	56	77.900.832
1997	3	93	

PROVINCIA DE LEÓN:**CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

AÑO	Nº CENTROS	Nº TRABAJADORES	SUBVENCIÓN TOTAL
1995	17	183	31.106.988
1997	22	233	

PROVINCIA DE PALENCIA:**CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

AÑO	Nº CENTROS	Nº TRABAJADORES	SUBVENCIÓN TOTAL
1995	4	58	8.066.593
1997	4	56	

PROVINCIA DE SALAMANCA:**CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

AÑO	Nº CENTROS	Nº TRABAJADORES	SUBVENCIÓN TOTAL
1995	4	72	13.815.746
1997	6	80	

PROVINCIA DE SEGOVIA**CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

AÑO	Nº CENTROS	Nº TRABAJADORES	SUBVENCIÓN TOTAL
1995	4	56	44.764.238
1997	7	62	

PROVINCIA DE SORIA**CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

AÑO	Nº CENTROS	Nº TRABAJADORES	SUBVENCIÓN TOTAL
1995	1	7	1.521.240
1997	1	7	

PROVINCIA DE VALLADOLID**CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

AÑO	Nº CENTROS	Nº TRABAJADORES	SUBVENCIÓN TOTAL
1995	4	216	67.888.000
1997	8	269	

PROVINCIA DE ZAMORA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

AÑO	Nº CENTROS	Nº TRABAJADORES	SUBVENCIÓN TOTAL
1995	2	9	422.180
1997	2	10	

3.1.3. EMPLEO PÚBLICO

La Constitución Española garantiza el acceso a la función pública en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos (artículo 23.2), a la vez que recomienda a los poderes públicos el amparo de las personas con deficiencias para que puedan disfrutar de los derechos fundamentales (artículo 49). Preceptos éstos muy genéricos, y por ello susceptibles de diversos desarrollos. La LISMI no va más allá de establecer la igualdad de acceso, para las personas con minusvalía, a las pruebas de selección para la función pública, igualdad que parece negar al exigir una acreditación previa a las pruebas selectivas.

La Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública adopta, en su artículo 18, la técnica de la Oferta Anual de Empleo Pública para la Administración del Estado. Y es, a través de estas ofertas de empleo público, donde se incluyen medidas de universalidad y de reserva de plazas mediante el establecimiento de una cuota, en un primer momento sólo para personal laboral (Real Decreto 152/85); y posteriormente generalizándose esta cuota también para el personal funcionario, a través de Ley 23/88 de Modificaciones de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuya Disposición Adicional Decimonovena se dispone:

“En las Ofertas de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 3 por 100 de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de modo que progresivamente se alcance el 2 por 100 de los efectivos totales de la Administración del Estado, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine reglamentariamente”.

En cuanto a nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 7/85, de 27 de Diciembre, de Ordenación de la Función Pública contiene una declaración de principios en su Disposición Adicional Primera, apartados 1, 2 y 3: *“La Junta desarrollará reglamentariamente sistemas que faciliten la integración en la Administración Pública de personas minusválidas, reservando a este personal un porcentaje de la oferta global de empleo público”.* Dejando para el desarrollo de la Ley el establecimiento de preceptos de obligado cumplimiento y propiamente normativos, por los que la Administración se obligara al establecimiento de verdaderas medidas potenciadoras del empleo público en personas afectadas por minusvalías.

Es, en el Decreto 47/86 de 20 de marzo, comprensivo de la Oferta de Empleo Público para 1986, en su artículo 5, y en aplicación de lo establecido en la Ley 13/82 de 7 de abril, en relación con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Comunidad 7/85, cuando se establece una reserva para el personal minusválido de hasta un 2% de la Oferta Global de Empleo Público, en las pruebas selectivas para ingreso en esta Administración, además, de establecer que la admisión se efectuará en condiciones de igualdad.

De similar contenido es el artículo 5 del Decreto 53/88, de 28 de marzo por el que se aprueba la Oferta Pública para 1988 .

Sin embargo, en el Decreto 77/89 de 11 de Mayo , por el que se aprueba la Oferta de Empleo para 1989, a pesar de que en su Exposición o Introducción, se dice textualmente:

“Por último, continúa el procedimiento tendente a la incorporación de personas con minusvalía a la Administración Pública, cupos de plazas destinadas a tales personas en diferentes pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, así como a plazas de personal laboral”, sin embargo, en el artículo 6, al regular el acceso a un empleo público de las personas con minusvalía, únicamente se recoge la igualdad en el acceso y la posibilidad de efectuar adaptaciones de tiempos y medios, pero no establece cupo de reserva alguna.

Situación que se repite en el Decreto 53/90, de 29 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1990.

Esta situación se clarifica a partir de la aprobación del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Función Pública, Decreto Legislativo 1/90, de 25 de Octubre, por cuanto en su art. 40 se recoge no solo la igualdad en el acceso y la posibilidad de adaptación de tiempos y medios, sino también una cuota de reserva no inferior al 3% de las vacantes de empleo público que cada año se oferten.

Porcentaje que es aumentado al 5% en el Decreto 152/94 de 14 de julio, y que se ha venido manteniendo en las sucesivas Ofertas de Empleo Público hasta la última de 1997.

Se observa, no obstante, la falta de un objetivo a alcanzar, fijado en un porcentaje del total de funcionarios que prestan sus servicios para la Administración de la Comunidad Autónoma. Porcentaje, que sí está determinado para el personal que mantiene una relación de carácter laboral por aplicación del artículo 38 de la LISMI, que se fija en un número no inferior al 2% de las plantillas.

Aunque parece que esta sea la intención de la Administración Autonómica, y así se deduce de la contestación efectuada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en las Cortes de Castilla y León,

con fecha 11 de noviembre de 1997, que publica el Boletín Oficial de Castilla y León de 19 de noviembre, al manifestar que la Administración de Castilla y León, en los sucesivos Decretos de Oferta de Empleo Público se reservará un porcentaje de plazas de la Oferta de Empleo Público para las personas con las indicadas minusvalías, al objeto de conseguir progresivamente el cumplimiento del objetivo del 2% de la plantilla, porcentaje de plazas reservadas que es superior, incluso, al establecido por la Administración del Estado, al situarse en el 5% de las vacantes de la oferta global de empleo.

Por lo que se refiere a la Administración Local, hay que tener en cuenta, en primer lugar, el gran número de municipios que existen en nuestra Comunidad, lo que en teoría debería determinar unas elevadas expectativas de empleos que tendrían, además, como ventaja añadida, la de la proximidad territorial de los ciudadanos. Sin embargo, la realidad nos muestra que son, en su mayoría, pequeños municipios con poquísimos personal, y en cuyas convocatorias generalmente no se ha realizado reserva alguna al respecto.

En cuanto a la normativa aplicable, hay que señalar con carácter general, la deficiente regulación en esta materia. Por lo que se debe traer aquí, a colación, lo regulado en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/84 en relación con lo que dispone el artículo 1.5 de la misma.

Del mismo modo destacamos que ninguna de las normas específicas de la Administración Local recoge la adaptación de medios y tiempos en las pruebas selectivas.

Por lo que se refiere a la cuota de reserva, y a la obligatoriedad de igualdad en el acceso, en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, comprensivo de las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local, se recogen ambas expresamente en los artículos 4, apartado i), y en el artículo 6, apartado 2, siendo ambos preceptos de carácter básico.

Así mismo en el Real Decreto 352/86, que fija los criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1996, en su artículo 5 se determina que, de acuerdo con la Ley 13/82 de 7 de abril, las convocatorias para ingresar en la Función Pública Local no podrán establecer exclusiones o discriminaciones por razón de limitación física o psíquica, salvo en los casos en que sea incompatible con las funciones o tareas correspondientes, e incluirán adaptaciones de tiempo y medios para las pruebas selectivas. En las convocatorias de ingreso para personal laboral se establecerá, además, una reserva de plazas que permita alcanzar el 2% de la plantilla.

Este Decreto, que a pesar de no estar derogado es considerado fuera de uso, ha sido superado por el Acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provin-

cias-Sindicatos, sobre condiciones de trabajo en la Función Pública Local, para el período 1995-1997, y protocolo de colaboración del Ministerio para la Administraciones Públicas en su desarrollo, en cuyo Capítulo XIII se dice textualmente, en su apartado Tercero:

“En las ofertas de empleo público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/82, de 7 de abril, y en el Real Decreto 1451/83 de 11 de mayo, en relación con la integración laboral de las personas con discapacidades.”

La Corporación, junto con los representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.”

El Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía viene desarrollando un programa de apoyo y seguimiento del acceso al empleo público de las personas con discapacidad, en el marco del cual se han recopilado datos estadísticos sobre el número de personas con discapacidad que han participado en los diferentes procesos selectivos de personal funcionario y laboral convocados por la Administración General del Estado y por las Comunidades Autónomas en los últimos años.

Aunque en algunos casos estos datos cubren sólo parcialmente las convocatorias realizadas, su análisis demuestra que se ha hecho efectivo, desde 1985, un proceso sistemático, progresivo y estable de acceso al empleo público de las personas con discapacidad, en el que, en la actualidad, se observan las siguientes tendencias:

- Rápida extensión de las medidas dirigidas a mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad al empleo en la Administración Civil del Estado, en la Seguridad Social y en las Comunidades Autónomas.
- Supresión de los cuadros de exclusión por deficiencias, y progresiva adopción de fórmulas funcionales basadas en las capacidades necesarias para el desempeño de los puestos.
- Rápida extensión de las adaptaciones de tiempo y medios en las pruebas selectivas.
- Generalización de las cuotas de reserva, con un aprovechamiento moderado por parte de los destinatarios de las mismas.

El Real Patronato de Prevención y de Atención a Minusválidos dispone, también, de datos sobre los resultados de las ofertas de empleo de las Comunidades Autónomas, aunque en este caso la información es parcial y su cobertura temporal arranca de 1990.

Los datos demuestran que se está, todavía, bastante lejos de alcanzar el porcentaje efectivo del tres por ciento de plazas reservadas para aspirantes con discapacidad, lo

que, tal y como señala el Informe de la Comisión de Política Social y de Empleo del Congreso de los Diputados sobre la problemática de los minusválidos, pone de manifiesto las carencias de las personas con discapacidad, en cuanto a formación y preparación para acceder a un puesto de trabajo.

3.1.3.1. ASPECTOS ESPECÍFICOS SOBRE EMPLEO PÚBLICO

Es notorio el avance efectuado en nuestra legislación, en lo que se refiere al empleo en el sector público de personas con alguna minusvalía. Se ha pasado de un sistema en el que se exigía no padecer enfermedad o defecto físico que impidiera el desempeño de las funciones (artículo 24.3. de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964) -lo que produjo un desarrollo reglamentario, en muchos casos abusivo, con rigurosos cuadros de exclusiones, no fundados a menudo en exigencias funcionales- a un sistema en el que se garantiza la igualdad en el acceso, establecido en nuestra Constitución -artículo 23.2-, y que tienen su plasmación en la LISMI, que únicamente contiene el establecimiento de la igualdad para el acceso, cuando se acredite que el ejercicio de las funciones es posible mediante el dictamen vinculante emitido por el equipo multiprofesional competente.

El siguiente paso importante se realiza por la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública, y los siguientes Reales Decretos por los que anualmente se viene efectuando la Oferta de Empleo, en los que se extienden las medidas de accesibilidad; se elimina la exclusión generalizada por padecimiento de limitaciones; se generaliza la adaptación de tiempo y medios y la reserva de plazas para personas minusválidas hasta alcanzar el 2% de la plantilla del personal laboral.

Sin embargo, el avance más destacado viene dado por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas, por la que se extiende la cuota de reserva a las plazas funcionariales, estableciendo una reserva del 3% de las vacantes, hasta alcanzar el 2% de los efectivos.

No obstante, y si bien se esperaba que la nueva normativa reguladora del acceso al empleo público evitaría problemas observados en la efectiva aplicación, por parte de las Administraciones Públicas, de las medidas relativas al acceso de las personas con discapacidad, es lo cierto que el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, regula los criterios de admisión y la adaptación de pruebas; pero, en lo que se refiere a capacidad del aspirante para desempeñar las actividades habitualmente desarrolladas por funcionarios del cuerpo o escala a que se opta, la reglamentación parece confundir expresamente lo establecido en la Ley 13/82 de Integración Social del Minusválido.

Así, mientras en el artículo 38 de ésta se dice: "*En las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de*

la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Institucional y de la Seguridad Social, serán admitidos los minusválidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas".

En el párrafo 2 del artículo 19 del Real Decreto 364/95, se establece: "*Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 1. Si en el desarrollo de los procesos selectivos se suscitara dudas al Tribunal o a la Comisión Permanente de Selección respecto de la capacidad del aspirante por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Escala a que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen*".

Es, a nuestro juicio, incuestionable la aplicación prioritaria del criterio establecido en la Ley sobre lo regulado en el Real Decreto por la simple aplicación del principio de jerarquía normativa. Pero para su plasmación práctica sería necesario que el participante minusválido en el proceso selectivo acompañara a su solicitud el dictamen vinculante de aptitud a que se refiere el artículo 39 de la Ley, y exhibirlo o remitirlo ante cualquier duda del Tribunal o Comisión permanente de personal. En cuyo caso no podría obligarse al aspirante a una participación condicionada, que siempre ha de producir efectos negativos en la persona que participa en el proceso selectivo.

No existe, a partir de este momento, modificación legal alguna tendente a la mejora de esta normativa, para lograr una integración plena de las personas con discapacidad.

En lo que se refiere a la legislación autonómica, únicamente el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/90, Texto Refundido de las Disposiciones en materia de Función Pública, recoge en su apartado segundo un precepto de similar contenido a la Disposición Adicional Decimonovena, antes citada, pero con menor contenido obligacional, por cuanto no prescribe una determinación tendente al logro de unos objetivos, ya que no se impone ni siquiera alcanza el 2% de las plantillas de funcionarios; si bien es cierto que las plazas reservadas en cada oferta de empleo han resultado elevadas al subir el porcentaje establecido en la Administración Central del 3% al 5%.

Con relación a la provisión de puestos de trabajo, el artículo 11 del Decreto 73/92, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo adscritos a funcionarios públicos de la Administración de Castilla y León, es de idéntico contenido al artículo 43 del Real Decreto 396/95 de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, por lo que podemos concluir que ninguna mejora se recoge en la legislación autónoma posterior en el tiempo a las ya establecidas con carácter general en la Administración Central, a excepción de la antes señalada.

Respecto a la Administración Local, cabe citar la remisión que el artículo 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, hace al procedimiento de oferta de empleo público, y por ello a la aplicación de la normativa de estos preceptos, y en último término al carácter supletorio de la legislación estatal, así como al Acuerdo Sindicatos-Federación Española de Municipios, de escasa aceptación por parte de éstos.

Así mismo hay que tener en cuenta que el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, comprensivo de las Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento de los Funcionarios de Administración Local, contempla expresamente la existencia de turno de discapacitados tanto en el artículo 4, letra i, como en el artículo 6.2, destacando que ambos son preceptos básicos en el sentido previsto en el art. 149.1.18 de la Constitución, a tenor de lo que dispone la Disposición Final Primera de dicho Real Decreto.

Podemos concluir indicando que el avance ha quedado totalmente paralizado. Y si bien existe una mayor concienciación frente a los problemas de estas personas y su total integración, esta preocupación no tiene su plasmación ni siquiera en los ámbitos que más directamente dependen de las autoridades que proclaman la necesidad de plena integración. Como se puede ver por los datos que constan a continuación, en la Administración local, en teoría la más próxima al ciudadano, y por ello más preocupada y mejor conocedora de esta problemática, el panorama es desalentador pues no llega a cincuenta el número de personas minusválidas que prestan servicios en la Administración Local investigada.

Para conocer la realidad de nuestra Comunidad Autónoma, se formularon a los Ayuntamientos que a continuación se especifican y a las Diputaciones Provinciales las siguientes preguntas:

- Número de personas que integran la plantilla de esa Institución funcionarios y laborales.
- Número de personas con minusvalía que prestan servicios para esa Administración.
- Número de plazas reservadas a minusválidos.

3.1.3.1.1. AYUNTAMIENTOS

3.1.3.1.1.1. CAPITALS DE PROVINCIA

ÁVILA: Con fecha 3 de abril de 1998, se ha recibido informe de este Ayuntamiento que pone de manifiesto que el total de personas que componen su plantilla es de 339, de las que solamente una padece minusvalía y ha accedido a su plaza por dicho turno. Así mismo se manifiesta que en las distintas convocatorias de personal laboral o interino se efectúa la correspondiente reserva. Entre 1985 y 1995 se han convocado a través de las Ofertas de Empleo Público 173 plazas de funcionarios y 13 de laborales, habiendo reservado únicamente una plaza para este turno.

BURGOS: Según los informes que obran en esta Institución, en su día remitidos, el número total de personas que integraban la plantilla asciende a 655 funcionarios y 206 laborales, de ellos padecen minusvalía en grado superior al 33% un funcionario y tres laborales. En las convocatorias anteriores, si bien se hace mención expresa a la posibilidad de efectuar las adaptaciones de medios y tiempos que se soliciten, no se ha efectuado reserva de plaza alguna para este colectivo.

LEÓN: Según los datos remitidos, el número total de personas que presta servicios, laborales y funcionariales, para esa Corporación es de 1077, de los cuales 443 son funcionarios, 7 eventuales, 827 laborales y de éstos 22 son fijos discontinuos.

Cuenta con una plaza de oficial 1º telefonista, de carácter laboral, específicamente reservada a trabajadores minusválidos, estando en la actualidad ocupada por una persona que tiene reconocida dicha situación.

En cuanto a la participación de personas con discapacidades en los procesos selectivos convocados, por parte del Ayuntamiento se viene dando cumplimiento a la obligación contenida en el art. 19.1 del Reglamento General de Ingreso, relativa a la admisión de personal con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, no estableciendo las convocatorias exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, a excepción de las incompatibilidades derivadas del puesto de trabajo concreto.

Respecto a la reserva de plazas específicas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, en las convocadas en los dos últimos años, por las características de las mismas, por el número de vacantes o por ser de promoción interna, no se ha podido efectuar dicha reserva.

Por otra parte, se hace referencia también, en el informe remitido, al traslado de puesto de trabajo de 17 trabajadores por motivos de salud, que ocupan plazas que requieren menor esfuerzo físico, lo cual repercute en la posibilidad de acceso a nuevo personal con discapacidades.

Así mismo, se nos informa que la Corporación tratará, en los futuros procesos selectivos que se efectúen, de

dar cumplimiento a la normativa que establece reserva de plazas para personas con discapacidad igual o superior al 33%.

PALENCIA: De acuerdo con los datos que obran en esta Institución, en este Ayuntamiento prestaban servicios 431 personas, de las que tres están afectadas por minusvalía superior al 33%. Así mismo, consta que en las convocatorias correspondientes se efectúa una reserva del 2% de las plazas que, en cada momento, se convocan.

SALAMANCA: En el Ayuntamiento de Salamanca no se efectúa reserva alguna para personas afectadas por minusvalía, ni en las plazas de personal laboral, ni en las de personal funcionario, hasta 1995. Por ello, de los 714 funcionarios y 350 laborales que prestaban servicios, ninguno tenía la condición de minusválido. En posteriores ofertas de empleo, nos han informado que se ha efectuado la correspondiente reserva.

SEGOVIA: En el Ayuntamiento de Segovia ha accedido por el turno de reserva para minusválida una persona, a otras siete personas se les han modificado las condiciones de trabajo para adecuarlas a la minusvalía sobrevenida que padecen. Así mismo se nos informa que en las correspondientes convocatorias se efectúa la reserva para personas que padezcan una minusvalía superior al 33%.

SORIA: En el Ayuntamiento de Soria prestan servicios, según la información obrante en esta Institución, dos personas afectadas por minusvalía, aunque solamente una de ellas ha accedido por el turno de reserva correspondiente que según manifiesta se hace constar en las correspondientes ofertas. Prestando servicios en el mismo había 193 funcionarios y 60 laborales.

VALLADOLID: Desde 1985 se viene respetando el cupo de reserva en las convocatorias efectuadas, con la finalidad de alcanzar el 2% de la plantilla, y se establece también la admisión a las correspondientes pruebas en igualdad de condiciones. El número de empleados públicos, funcionarios y laborales, era de 2200 personas, de las que al menos padecen alguna discapacidad cinco laborales y cuatro funcionarios.

ZAMORA: Se efectúa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, en las convocatorias, la reserva legal para las personas afectadas de alguna minusvalía. Sin embargo, desde 1988 no ha accedido ninguna persona a empleo público por el citado cupo de reserva, y no trabaja ninguna persona con minusvalía, siendo el número total de personas de la plantilla 375.

3.1.3.1.1.2. OTRAS LOCALIDADES

ARANDA DE DUERO: Según lo manifestado en la entrevista celebrada con representantes de ese Ayuntamiento el 17 de junio de 1997, el número de personas que prestan sus servicios para el Ayuntamiento asciende a 300, de los cuales tienen una relación de carácter fun-

cionarial aproximadamente 80, y el resto son laborales. En cuanto a las personas afectadas de minusvalía, no supieron concretar, indicando que existen varios, si bien con relación laboral de carácter temporal, y principalmente como consecuencia de un convenio de colaboración entre el INEM y el Ayuntamiento.

MIRANDA DE EBRO: No se ha efectuado reserva en las convocatorias efectuadas para personas afectadas por alguna minusvalía, aunque se han realizado contrataciones temporales, existiendo un convenio con el INEM por el que, con carácter temporal, se emplea en servicios diversos a personas que padecen alguna minusvalía. El número total de personas que componen la plantilla es de 274, de las cuales una persona padece minusvalía superior al 33%.

ASTORGA: En el Ayuntamiento trabaja una persona con discapacidad con carácter de fijo, de los cinco funcionarios y 19 laborales fijos que componen la plantilla. Existen además 33 personas que prestan servicios con carácter temporal, entre los que han trabajado diversas personas con minusvalía.

CUÉLLAR: Según se desprende de la documentación obrante en esta Institución, en el Ayuntamiento de Cuéllar no trabaja ningún minusválido, ni se ha efectuado cuota de reserva en convocatorias anteriores, aunque se efectuará esta cuota de reserva en un futuro, según comunicó su Alcalde en la reunión celebrada el 19 de mayo de 1997.

MEDINA DEL CAMPO: La plantilla total del Ayuntamiento está formada por 150 personas, aproximadamente, sin que entre la misma se encuentre ninguna persona afectada por minusvalía superior al 33%, según indicó su Alcalde en reunión celebrada el pasado 4-7-97.

BENAVENTE: En el Ayuntamiento prestan servicios 46 funcionarios, 47 laborales fijos y 26 temporales. Ninguno de ellos está afecto de minusvalía. Sin embargo, consta en la información obrante que en las diferentes convocatorias se ha efectuado la reserva del 2% de las plazas, pero no se ha presentado a los procesos selectivos ninguna persona por el mencionado cupo de reserva.

3.1.3.1.2. DIPUTACIONES PROVINCIALES

ÁVILA: Al menos hasta 1996 no se ha efectuado reserva alguna para personas que padecen minusvalía superior al 33% en los correspondientes procesos selectivos, ni para el personal laboral ni funcionarial. Componen la plantilla de la Institución Provincial 354 funcionarios de carrera y 78 laborales, de los cuales 7 son eventuales. Desconocen el número de personas que prestan servicios para la Diputación Provincial que padecen una minusvalía.

BURGOS: Hasta 1995 no se efectuó ninguna reserva en las convocatorias celebradas, si bien se recogía en las convocatorias el extremo de que los aspirantes con alguna discapacidad física, psíquica o sensorial lo indicaran

en su solicitud, para la posible adaptación de pruebas. A partir de ese año existe un Acuerdo Regulador del personal funcionario de la Entidad, en cuya Disposición Adicional Tercera se establece que, en las próximas convocatorias de pruebas de acceso a la función pública, se efectuará la reserva legal correspondiente; sin embargo, esto no se ha hecho efectivo al no haberse desarrollado Oferta de Empleo desde 1995. No existe, en consecuencia, ninguna persona afectada de minusvalía que haya accedido por cupo de reserva. Únicamente de los 702 funcionarios y 470 laborales, entre fijos y eventuales, existe alguna persona afectada de minusvalía, pero sobrevenida con posterioridad a su ingreso.

LEÓN: La plantilla de la Diputación Provincial está compuesta por 1044 personas entre funcionarios y laborales, de los cuales 11 son personas que padecen alguna minusvalía, destacando que en el último año se cubrieron 4 puestos. De informaciones anteriores, se puede concluir que no se había efectuado antes de 1995 porcentaje de reserva, ni adaptación de prueba.

PALENCIA: De la información obrante, no se puede concluir si la Diputación Provincial ha venido o no reservando plazas en las diferentes convocatorias o procesos selectivos, aunque sí se nos informa que en la actualidad existen 344 funcionarios y 215 personas que prestan sus servicios mediante una relación jurídico-laboral, de las cuales 8 tienen la condición de minusválidos, y ello sin contabilizar a otros trabajadores que prestan sus servicios en otras Instituciones dependientes de la Diputación, o de personas con minusvalía sobrevenida que han sido cambiadas de puesto de trabajo, para adaptarlo a sus nuevas capacidades.

SALAMANCA: Según resulta de la información remitida, no existe ningún empleado, ni funcionario ni laboral, con minusvalía reconocida con un grado igual o superior al 33%. A partir de la Oferta de Empleo Público de 1997, se efectuó reserva del 3% de las plazas ofertadas; sin embargo, ningún aspirante de este turno ha obtenido plaza.

SEGOVIA: Desde 1993, en la sucesiva Oferta de Empleo se ha venido reservando plazas para personas que sufran una minusvalía superior al 33%. En la actualidad el número total de funcionarios asciende a 412, y el de personal laboral fijo a 56; de estos últimos, dos tienen una minusvalía superior al 33% y entre los funcionarios doce han sido adscritos a otros puestos, en aplicación de lo que dispone el art. 169.1.d. del Real Decreto Legislativo 781/86.

SORIA: Hasta 1995 no se efectuó reserva en la convocatoria de pruebas para acceso a un empleo público, dependiente de esa Institución Provincial. Sin embargo, a partir de mayo de 1996 se nos manifestó que se tendría en cuenta. Según los datos obrantes, ascendía a 91 funcionarios y 412 laborales, entre los que, según se desprende de la documentación obrante, ninguno ha accedido por el turno de reserva de discapacitado.

VALLADOLID: A partir de 1986, se reservó un 2% de la totalidad de las plazas ofertadas, si bien no accedió al empleo público ninguno de los participantes por tal turno de reserva. En 1994 no consta reserva de plaza alguna. En la convocatoria de 1995 se estableció expresamente que los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% serían admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no fueran incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarían las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalaban en la solicitud de participación. En la Diputación Provincial prestan servicios 703 funcionarios de carrera, interinos de empleo y/o contratados, y 364 personas con relación jurídica laboral. De todos ellos únicamente existe constancia de que un funcionario padece una minusvalía.

ZAMORA: De los datos con que se cuenta se puede concluir que no presta servicios para esta Corporación ninguna persona afectada por minusvalía igual o superior al 33%, lo que no significa, según manifiesta el informe remitido, que se aparten de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación específica.

3.1.3.1.3. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

3.1.3.1.3.1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Para conocer la situación de nuestra Comunidad Autónoma, se solicitó información a la Dirección General de la Función Pública sobre los siguientes extremos:

- 1) Procesos selectivos convocados para cubrir plazas, tanto de funcionarios como de personal laboral de la Junta de Castilla y León, durante los años 1995, 1996 y 1997 hasta el 30 de junio, con las correspondientes fechas de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como el número de plazas que para personas con discapacidad se reservaron en cada una de ellas.
- 2) Número de personas minusválidas que optaron por acogerse al turno de reserva.
- 3) Momento en el cual fue exigida la acreditación de la condición de minusválidos -mediante el certificado correspondiente-, y en el que fue requerido el dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente acreditativo de la aptitud para el desempeño de las funciones.
- 4) Tipo de adaptaciones solicitadas por los participantes minusválidos en los procesos selectivos para la realización de las pruebas.
- 5) Número de participantes discapacitados que superaron los exámenes y obtuvieron plaza; especificando su puntuación, así como la conseguida por el último de los opositores aprobados, tanto de promoción interna como de turno libre.

- 6) Número total de funcionarios y personal laboral que prestan sus servicios para la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; así como el porcentaje de éstos que padecen una minusvalía igual o superior al 33%.

La respuesta dada por la Dirección General de la Función Pública fue la siguiente:

1º) Los procesos selectivos convocados incluyendo las plazas reservadas al turno de minusvalías han sido las siguientes:

Oferta de Empleo Público para 1995:

Cuerpo	Grupo	Plazas	Turno Minus.	Fecha convocatoria
Superior	A	8	1	Orden 25.1.96 (B.O.C. y L. 8 Febrero)
Admón.	C	22	2	Orden 29-12-95 (B.O.C. y L. 18 Enero)
Auxiliar	D	22	5	Orden 28-12-95 (B.O.C. y L. 16 Enero)
CTUPC Asisten. Sociales	B	31	2	Orden 22.2.96 (B.O.C. y L. 4 Abril)

El resto de los procesos convocados, hasta un total de 14 convocatorias más en Cuerpos de Administración Especial, no incluían ninguna plaza en el turno de minusvalía.

Oferta de Empleo Público para 1996:

Cuerpo	Grupo	Plazas	Turno Minus.	Fecha convocatoria
Superior	A	11	1	Orden 3-12.96 (B.O.C. y L. 11.12)
Gestión	B	10	1	Orden 8-6-96 (B.O.C. y L. 17.7)
Admón.	C	16	2	Orden 28-10-96 (B.O.C. y L. 7.11)
Auxiliar	D	15	3	Orden 19.3.97 (B.O.C. y L. 31.3)
I.T. Agrícola	B	16	1	Orden 13.8.96 (B.O.C. y L. 30-8)

El resto de las convocatorias efectuadas correspondientes a la Oferta Empleo Público de 1996, hasta un número de 9 más, no tenían ninguna plaza reservada al turno de minusvalía.

Oferta de Empleo Público para 1997:

No se encuentra aún publicada, sin embargo, como en el resto de los años anteriores, el 5% del global de vacantes ofertadas que se reserva al turno de minusvalía.

2º) En cuanto al número de personas que optaron por acogerse al turno de minusvalías fue el siguiente:

Oferta de Empleo Público para 1995:

- C. Superior 2 personas
- C. Admón. 21 personas
- C. Auxiliar 74 personas
- C. As. Socia. 12 personas

Oferta de Empleo Público para 1996:

- C. Superior: 2 personas
- C. Gestión: 10 personas
- C. Admón.: 23 personas
- C. Auxiliar: 40 personas
- C.I.T. Agrícola: 3 personas

3º) La acreditación de la condición de minusválido debe realizarse en el momento de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos en la convocatoria, esto es, una vez publicada en el B.O.C. y L. la Orden por la que se aprueba la relación de opositores que han superado el proceso selectivo y por la que se les ofertan las vacantes correspondientes.

4º) Las peticiones más usuales de adaptación en las diferentes pruebas selectivas, según el Cuerpo a que las mismas se refieren, son las siguientes:

Cuerpo Auxiliar:

- Condiciones de accesibilidad
- Mesas y asientos especiales (sillas anatómicas, atril con brazo para sujeción de hojas en vertical...)
- Intérprete de lenguaje de signos.

Cuerpo Administrativo:

- *Accesibilidad.*
- Mesa baja para la máquina de escribir.
- Intérprete de lenguaje de signos.
- Incremento del tiempo de realización del examen.

Cuerpo de Gestión:

- Máquina de Braille.
- Adaptación de tiempo para la realización del examen.

Cuerpo Superior:

- Condiciones de accesibilidad.
- Realización del examen en braille.

En cualquier caso, en un elevado porcentaje de aspirantes concurrentes por el turno de minusvalía no se especifica solicitud de adaptación alguna.

5º) En las convocatorias a que se refiere el estudio no hubo ningún aspirante por el turno de minusvalía que superara el proceso selectivo correspondiente, si bien es cierto que el número de los mismos que se presentaron a realizar el primer ejercicio osciló entre el 24% y el 50%, según las pruebas, del total de solicitantes por tal turno en cada una de ellas.

6º) En cuanto al porcentaje de funcionarios que padecen minusvalía igual o superior al 33%, no consta ningún dato sobre tal extremo en el registro de personal de esta Administración, al igual que no consta otro tipo de datos que puedan afectar a la intimidad de las personas, recogiendo, únicamente, aquellos que hacen referencia a su carrera administrativa.

Como puede comprobarse, de la información facilitada por la Dirección General de la Función Pública de nuestra Comunidad no se puede desprender con exactitud el número de personas con relación funcional afectadas de minusvalía que prestan servicios para ella, y en consecuencia cuál es el grado de cumplimiento de la normativa aplicable, en especial el porcentaje de las plantillas totales que es ocupado por personal afectado por una minusvalía.

Así, de los datos aportados, únicamente se desprende que las plazas ofertadas a funcionarios ascendieron a 83 en 1995, en las cuatro convocatorias a que se refiere el informe. De las cuales se reservaron 10 plazas para personas minusválidas, desconociendo cuántas plazas se ofertaron en las restantes 14 convocatorias efectuadas, en las que no se incluía reserva alguna para el turno de minusvalía. A idéntica conclusión se llega con relación a 1996, que se ofertan según su informe 68 plazas en cinco convocatorias, de las que se reservan 8 plazas, pero nada se dice en relación al número total de plazas ofertadas en 9 convocatorias en las que no se efectuó reserva alguna.

No obstante, de estos datos se desprende la misma tendencia que en el resto del Estado. Esto es, que el mayor número de aspirantes lo son para Cuerpos en los que se exige menor preparación. Siendo, en todo caso, desalentadores los resultados obtenidos por las personas que concurrieron a las pruebas, pues ni un solo minusválido obtuvo plaza.

Respecto al personal laboral, al no remitirnos información alguna, no podemos dejar constancia.

Los datos remitidos no nos permiten hacer valoraciones más profundas. No obstante, queremos dejar constancia que, en todo caso, sólo se pedía el número de las personas minusválidas que habían accedido por dicho turno de reserva, con lo que, en modo alguno, se podía vulnerar el derecho a la intimidad de éstas, sobre todo cuando ellas mismas han hecho pública dicha circunstancia, sus datos se habían plasmado en una resolución administrativa publicada en un Boletín Oficial de difusión general, y por otra parte, en la mayoría de los casos, la cualidad de minusvalía es evidente.

Esta ausencia de datos, en la propia Administración, supone desconocer cuál es el grado de cumplimiento del objetivo admitido de alcanzar un 3% de las plantillas, así como la posibilidad de poder modificar la normativa para alcanzar esa pretensión.

3.1.3.1.3.2.- GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

La naturaleza de la Gerencia de Servicios Sociales, organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, como establece el artículo 1 de la Ley 2/95 de 6 de abril, por la que se crea, y las funciones que tiene encomendadas de administración y gestión de los centros, servicios y programas sociales que le encomiende la Junta de Castilla y León, han determinado los múltiples contactos, reuniones y petición de documentación e información que se han llevado a cabo para la elaboración de este Informe.

En cuanto se refiere al empleo público, se solicitó a la Gerencia de Servicios Sociales información sobre el número de personas afectadas por minusvalía física y sensorial que prestasen servicios para ella, bien mediante relación funcional, bien laboral, distinguiendo sexos, escalas y/o categorías. La respuesta emitida por la Gerencia fue la que se transcribe en cuadro adjunto.

Por otra parte se nos indicó que en los procesos selectivos se tenía en cuenta la reserva legal del 3% y demás normas vigentes relativas al acceso de las personas con minusvalía a un empleo público.

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

DESTINO	SEXO		TOTAL FUNCIONARIOS	FUNCIONARIOS (GRUPO)					TOTAL LABORALES	LABORALES (NIVEL)								TOTAL	
	H	M		A	B	C	D	E		1	2	3	4	5	6	7	8		
Gerencia Territorial de Ávila	4	1	5		2			3	0										5
Gerencia Territorial de Burgos	18	11	6	1	1		1	3	23	3	5	1	4	1			8	1	29
Gerencia Territorial de León	7	5	6		3		2	1	6	2	1						3		12
Gerencia Territorial de Palencia	4	6	1				1		9		1		3	2			3		10

Gerencia Territorial de Salamanca	16	9	6		1	3	1	1	19		1	1	3	3	5		6		25
Gerencia Territorial de Segovia	9	3	4		1		1	2	8		1	2			2		2	1	12
Gerencia Territorial de Soria	6	2	1		1				7				2	1			4		8
Gerencia Territorial de Valladolid	7	6	7				5	2	6		2				1		2	1	13
Gerencia Territorial de Zamora	6	3	4				1	3	5		2		1	1			1		9
Servicios Centrales	2	3	5	1	1	2	1		0										5
TOTALES	79	49	45	2	10	5	13	15	83	7	14	4	13	13		29	3	128	

3.1.3.1.4. UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE BURGOS: Según los datos que obran en esta Institución, solamente una persona ha accedido a un empleo público de carácter laboral en esa Universidad por el turno de reserva a minusválidos. Se informa así mismo que en las convocatorias en las que por el número de plazas ofertadas es posible, se efectúa la reserva establecida del 2%, y que se hacen las adaptaciones de tiempo y medios necesarios.

UNIVERSIDAD DE LEÓN: El número de personas que trabajan en la Universidad afectadas por una minusvalía igual o superior al 33 % es de tres personas, de las cuales dos han accedido por el turno de reserva.

Se nos informa que se hacen las reservas legalmente establecidas.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA: Según los datos que tenemos, el número de personas que trabajaban en la Universidad de Salamanca afectados por una minusvalía igual o superior al 33% era de cinco personas, de las 773 que en aquel momento prestaban servicios para la misma con una relación laboral o funcionarial.

Desde el año 1989 se ha efectuado reserva de plazas en algunos de los procesos selectivos llevados a cabo para personal funcionario. En las convocatorias para cubrir plazas de personal laboral se han efectuado reservas para personas con minusvalía igual o superior al 33 % desde 1986.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID: No ha remitido los datos solicitados. Debemos hacer constar, por otra parte, que esta Universidad ha celebrado un Convenio con la Gerencia de Servicios Sociales que tiene por objeto el desarrollo de un proyecto que incluye acciones tendientes a la sensibilización de la población universitaria

con respecto a la problemática de las personas discapacitadas y al apoyo del colectivo universitario de discapacitados.

3.2. ESTIMACIÓN DE LA REPERCUSIÓN DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Existen en nuestra legislación preceptos que imponen la obligación de reservar un porcentaje de puestos de trabajo para las personas afectadas de una minusvalía superior al 33%. Así el artículo 38¹ de la LISMI para las empresas públicas y privadas, y toda la normativa a la que se ha hecho referencia en los epígrafes anteriores con relación a las Administraciones Públicas. Ello porque se ha entendido que esta cuota de reserva es un instrumento esencial para la inserción laboral de estas personas.

Como medidas complementarias de ésta, se establecen además, en la LISMI, la nulidad de los pactos, preceptos reglamentarios y decisiones unilaterales de las empresas que supongan discriminación en el empleo, en retribuciones, jornadas u otras condiciones de trabajo, para los trabajadores minusválidos.

Dentro de este marco protector, se estableció, asimismo, la obligación de que el INEM confeccionara, en las Oficinas de Empleo, un registro de trabajadores minusválidos demandantes de empleo.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de esa cuota de reserva, el artículo 5 del Real Decreto 1451/83, de Medidas de Fomento del Empleo de los Trabajadores Minusválidos, recoge la obligación para las empresas de comunicar dentro del primer trimestre de cada año, a la Oficina de Empleo de la Provincia donde tenga su sede social, y de donde tengan centros de trabajo, relación

¹ La redacción de este artículo ha resultado modificada por la Disposición Adicional Trigesimonovena de la ley 66/97 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en los siguientes términos: Art. 38.1 "Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores minusválidos. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. De manera excepcional las empresas públicas y privadas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total, bien a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83, número 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, bien por opción voluntaria del empresario debidamente comunicada a la autoridad laboral, siempre y cuando aplique las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente."

detallada de los puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos y aquellos que por sus características queden reservados a los mismos.

Las Oficinas de Empleo darán traslado de esta relación a los equipos multiprofesionales. Asimismo, en los Convenios Colectivos, las partes podrán establecer los puestos de trabajo reservados a minusválidos.

A pesar de que estas disposiciones tienen un largo período de vigencia, el nivel de cumplimiento de las mismas es muy escaso, como se verá a continuación y se puede comprobar en publicaciones que tratan el problema del empleo en las personas con discapacidad. Por ello, esta medida, como instrumento esencial de la inserción laboral, ha devenido ineficaz, y no sólo porque su incumplimiento sólo determina sanciones económicas, sino porque ni siquiera éstas se están imponiendo. Deberían estudiarse fórmulas complementarias arbitrando medidas sustitutorias, tales como las comprendidas en el artículo 20, apartado d) de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que contienen la prohibición de la Administración de contratar con aquellas empresas que hayan sido sancionadas con una infracción grave, en materia de integración laboral de minusválido, o muy grave, en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En este sentido es de destacar la Proposición No de Ley de las Cortes Autonómicas, aprobada en sesión de 31 de octubre de 1996, en la que instan a la Junta de Castilla y León para que en todos los Pliegos de Cláusulas Administrativas se incluya, dentro de la preferencia en la contratación, las proposiciones presentadas por aquellas empresas, públicas o privadas que, en igualdad de condiciones en las proposiciones con otras, tengan en su plantilla al menos el 2% de trabajadores minusválidos, proposición que fue aprobada por asentimiento. Falta que estas previsiones se cumplan efectivamente por la Junta de Castilla y León.

Para conocer con detalle los datos relativos a la cuota de reserva, se solicitó informe de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Instituto Nacional de Empleo, a los que se les formularon las siguientes preguntas:

1) Número de empresas de más de 50 trabajadores fijos existentes en esa provincias en los años 1995, 1996 y 1997.

2) Número de empresas que, con más de 50 trabajadores fijos, han comunicado relación detallada de los puestos de trabajo ocupados por minusválidos, y de aquellos que por sus características queden reservados a los mismos, durante los años 1995, 1996 y 1997.

3) Si dichas relaciones han sido remitidas a las Inspecciones Provinciales de Trabajo y a las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, a éstas últimas a partir de enero de 1996.

4) Número de Actas de Inspección que se han levantado en los años 1995, 1996 y 1997 por incumplimiento de la remisión de la citada relación.

5) Número de expedientes sancionadores incoados por posible discriminación en el acceso al empleo de minusválidos, así como cualquier otro que se hubiera podido iniciar, en relación con las normas protectoras de este colectivo.

Las contestaciones remitidas ponen de manifiesto lo siguiente:

- Provincia de Ávila:

1) Empresas con más de 50 trabajadores fijos:

1995	50
1996	54
1997	51

2) No se ha informado cuántas de éstas empresas han comunicado al INEM relación de puestos de trabajo ocupados por minusválidos.

3) No se ha dado respuesta por el INEM a esta pregunta.

4) No se ha practicado ningún Acta de Infracción.

5) No se han registrado expedientes sancionadores por estas causas.

- Provincia de Burgos:

1) Empresas con más de 50 trabajadores fijos:

1995	209
1996	211
1997	229

2) Únicamente una empresa ha remitido al Instituto Nacional de Empleo relación detallada de los puestos de trabajo ocupados por minusválidos, en 1995, 1996 y 1997.

3) No se ha informado a la Inspección Provincial de Trabajo de dichas comunicaciones, y a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales únicamente en el año 1997.

4) y 5) No se ha procedido a la incoación de ningún expediente sancionador durante los años 1995, 1996 y 1997 por dicha causa.

- Provincia de León:

1) Empresas con más de 50 trabajadores fijos:

(La información remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social comprende trabajadores fijos y temporales)

1995	173
1996	175
1997	183

- 2) Empresas con más de 50 trabajadores fijos, que han remitido la relación:

1995	46
1996	44
1997	45

- 3) Estas relaciones han sido remitidas a los Equipos de Valoración y Orientación del Instituto Nacional de Servicios Sociales y a la Inspección Provincial de Trabajo.

- 4) Número de Actas practicadas por incumplimiento de la remisión de la citada relación:

1995	37 Actas
1996	36 Actas

1997 a 24 de Julio no se había levantado ninguna Acta.

- 5) Se han practicado, por infracción del cupo de reserva, en el año 1995, 18 Actas. No se ha practicado ningún expediente sancionador en los años 1996 y 1997.

- Provincia de Palencia:

- 1) Empresas con más de 50 trabajadores fijos:

(La información remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social comprende trabajadores fijos y temporales)

1995	77
1996	78
1997	85

- 2) Empresas con más de 50 trabajadores fijos que han remitido la relación:

1995	3
1996	7
1997	3

- 3) Estas relaciones han sido remitidas a los Equipos de Valoración y Orientación de la Gerencia Territorial Servicios Sociales y a la Inspección Provincial de Trabajo.

- 4) La Inspección de Trabajo no procedió a levantar actas, pero llevó a cabo 68 actuaciones en la materia, acompañadas de requerimientos o advertencias.

- 5) No se ha practicado expediente sancionador en dichos años.

- Provincia de Salamanca:

- 1) Empresas con más de 50 trabajadores fijos

1995	*
1996	*
1997	96

- 2) Empresas con más de 50 trabajadores fijos que han remitido la relación:

1995	*
1996	3
1997	2

- 3) No se ha remitido la relación ni a la Inspección de Trabajo ni a la Gerencia de Servicios Sociales.

- 4) Al no comunicar el INEM las relaciones, no se ha iniciado ningún Acta.

- 5) No se han registrado expedientes sancionadores por estas causas.

- Provincia de Segovia:

- 1) Empresas con más de 50 trabajadores fijos

(La información remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social comprende trabajadores fijos y temporales)

1995	64
1996	66
1997	71

- 2) Empresas con más de 50 trabajadores fijos que han remitido la relación:

1995	*
1996	*
1997	3

- 3) Estas relaciones han sido remitidas a la Gerencia de Servicios Sociales y a la Inspección de Trabajo únicamente en el año 1997.

- 4) No se ha practicado ningún Acta de Infracción.

- 5) No se han registrado expedientes sancionadores por estas causas.

- Provincia de Soria:

- 1) Empresas con más de 50 trabajadores fijos

No se facilita información ya que, según manifiestan, las aplicaciones informáticas existentes, tanto en la Dirección Provincial como en la Inspección de Trabajo, no permiten diferenciar entre trabajadores fijos y temporales.

- 2) Empresas con más de 50 trabajadores fijos que han remitido la relación:

1995	5
1996	4
1997	4

- 3) No se remiten dichas relaciones a la Gerencia de Servicios Sociales ni a la Inspección de Trabajo.

- 4) No se ha practicado ningún Acta de Infracción.
- 5) No se han registrado expedientes sancionadores por estas causas.

- *Provincia de Valladolid:*

- 1) Empresas con más de 50 trabajadores fijos:

1995	241
1996	259
1997	277
- 2) En los años 1995, 1996 y 1997 ninguna empresa de más de 50 trabajadores comunicó al INEM la relación de puestos de trabajo ocupados por minusválidos ni los reservados a los mismos.
- 3) Al carecer el INEM de dichas relaciones, no se remiten dichas relaciones a la Gerencia de Servicios Sociales ni a la Inspección de Trabajo.
- 4) No se ha practicado ningún Acta de Infracción.
- 5) Se ha registrado un expediente sancionador en relación con las normas protectoras de este colectivo.

- *Provincia de Zamora:*

- 1) No han facilitado información de ningún año.
- 2) Empresas con más de 50 trabajadores fijos que han remitido la relación:

1995	2
1996	2
1997	4
- 3) Se han enviado las relaciones del año 1997 a la Gerencia de Servicios Sociales y a la Inspección de Trabajo. Las del año 1995 y 1996 no se enviaron a la Gerencia por cuanto en dichas comunicaciones se hacía constar que no existía en las plantillas ningún trabajador minusválido.
- 4) Número de Actas practicadas por incumplimiento de la remisión de la citada relación:

1995	6 Actas
1996	15 Actas
1997	5 Actas
- 5) Se han registrado los siguientes expedientes sancionadores por posible discriminación en el acceso al empleo de trabajadores minusválidos, y por incumplimiento de condiciones de trabajo de este colectivo:

1995	6
1996	3
1997	2

De estas respuestas se puede deducir, sin lugar a dudas, que ni por las empresas se cumple la normativa existente, ni por las Administraciones se exige su cumplimiento.

De las nueve provincias de la Comunidad, únicamente en dos (León y Zamora) se ha procedido a levantar las correspondientes Actas de Infracción a las empresas por no efectuar el comunicado comprensivo de los puestos de trabajo ocupados o susceptibles de su ocupación por minusválidos, pero, lo que es más grave, el organismo encargado de efectuar dicha comunicación tampoco lo dirige a la Inspección, en seis de las provincias.

Es cierto que parecen existir dificultades para determinar, por la Tesorería de la Seguridad Social, el número de trabajadores fijos de las empresas, pero ésta no puede ser de tal naturaleza que justifiquen el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las normas. Por ello, de nada servirán las posibles modificaciones legislativas, si no se cumplen las previsiones que ellas contienen. Es más importante el cumplimiento de las normas, y la valoración de los resultados, que la modificación de éstas, porque por sí solas no van a conseguir su cumplimiento.

Por ello se estima totalmente imprescindible el establecimiento de objetivos claros y precisos en las actuaciones administrativas en este campo, así como el establecimiento de sistemas complementarios a las normas sancionadoras.²

4. PROBLEMÁTICA DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL EN LOS DISCAPACITADOS:

4.1. PROBLEMÁTICA ACTUAL Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN:

En la actualidad, la mejor garantía para el acceso general al empleo es contar con una buena formación que prepare a la persona para el ejercicio de una actividad productiva. Las principales barreras para la inserción laboral de las personas con discapacidad se encuentran, por una parte, en la inadecuada aceptación social de sus capacidades laborales y personales, y, por otra, en sus niveles de formación, condicionados por las dificultades de integración dentro del sistema formativo. Por ello, se plantean una serie de propuestas en relación con la educación y la formación profesional que permitirían mejorar las posibilidades de acceso y situar a las personas con discapacidad en condiciones formativas similares a las de las personas sin ella.

Se considera fundamental mejorar los esfuerzos formativos básicos que actúen positivamente sobre la integración social y laboral a través de la inclusión el siste-

² Ver la nota 1 que consta en este mismo apartado.

ma ordinario de educación, reservando el recurso al sistema de educación especial únicamente para los casos en que sea imposible la integración. Sería importante en la consecución de este objetivo:

- La ampliación del número de centros escolares con aulas de integración y el número de profesores de apoyo en aulas integradas.
- La formación y el reciclaje profesional de los maestros y demás educadores, para que puedan responder adecuadamente a las demandas educativas que plantea la integración de las personas con necesidades educativas especiales en el sistema ordinario de educación.
- La mejora de la accesibilidad física al medio educativo ordinario, haciendo efectiva la supresión de las barreras arquitectónicas, urbanísticas, de comunicación y de transporte, y los demás obstáculos que dificultan la incorporación de las personas con discapacidad a las escuelas, institutos, centros de formación profesional y universidades.

También en el caso de la formación profesional se estima importante la integración en el sistema general, tanto en el ámbito de la formación profesional reglada, como en la formación profesional ocupacional diseñada según el Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) del INEM. Dentro de ambas ramas es prioritario aprovechar las oportunidades que brinda el desarrollo tecnológico y las nuevas tecnologías, para mejorar las posibilidades de las personas con discapacidad. La formación a distancia, cuya previsión legal ya existe en el Plan FIP, y la enseñanza asistida por ordenador podrían jugar asimismo un relevante papel.

Coexisten en nuestra Comunidad, por una parte, los centros de integración educativa que, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, escolarizan a 3.962 alumnos con discapacidad, con la existencia de 447 plazas tuteladas por centros concertados, principalmente dependientes de órdenes religiosas y entidades sin ánimo de lucro. Los alumnos con deficiencia visual y auditiva son objeto de apoyo por parte de profesionales especialistas en deficiencia visual, dependientes del MEC y/o de asociaciones y entidades privadas.

La otra alternativa la constituyen los centros específicos: 25 dependientes directamente del MEC (para un total de 823 alumnos) y 14 dependientes de organizaciones privadas (con 409 plazas).

En el ámbito de la formación existen en Castilla y León dos opciones definidas y diferentes en función de los usuarios objeto de estos programas:

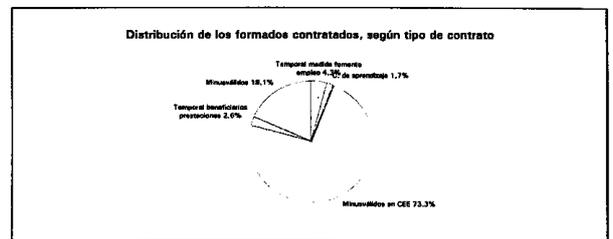
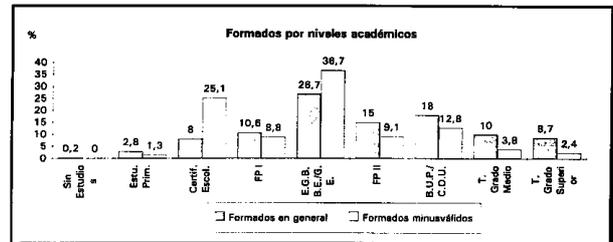
1) Formación para personas con discapacidad psíquica y física: a través de diferentes programas específicos, diseñados desde 15 unidades de formación ocupacional para un total de 225 plazas (dato correspondiente a 1993). Dichos programas son cofinanciados por el Fondo

Social Europeo y la Junta de Castilla y León, y gestionados por FECLAPS y Asociaciones de discapacitados físicos.

2) Formación de Profesionales: los programas que se han desarrollado durante 1993 para profesionales en el Centro de Formación y Estudios Sociales Fuente Clara de Ávila, dependiente de la Junta de Castilla y León y cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la propia Junta. Las Asociaciones de Sordos realizan cursos de formación para monitores en lenguaje de signos. La ONCE desarrolla programas de formación para afiliados y trabajadores en sus centros provinciales y/o estatales.

Estos datos se recogen en el Plan Sectorial para personas con discapacidad en Castilla y León (1995-1998).

Los cuadros que a continuación se ofrecen se han formado partiendo de la base de datos de demandantes con minusvalía que recibieron formación en 1994, y cuyos resultados de contratación se han podido ver en 1996, según los datos publicados por el INEM.



**OCUPACIONES EN QUE SE CONTRATAN
LOS DEMANDANTES MINUSVÁLIDOS
QUE REALIZARON CURSOS DE
FORMACIÓN OCUPACIONAL**

Ocupación	% de contratos respecto al total
Peón en general	36,2
Administrativo	12,9
Limpiador/a	5,2
Vendedor de comercio al detalle	4,3
Peón industrias agro alimentarias	3,4
Operador de sistemas informáticos	2,6
Conductor de camiones	2,6
Camarero	1,7
Peón agrícola	1,7
Jardinero	1,7

DEMANDANTES DISTRIBUIDOS SEGÚN SISTEMA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO UTILIZADO, POR SEXO, EDAD, NIVEL ACADÉMICO Y TIPO DE MINUSVALÍA

	INEM 1.503	FAMILIARES CONOCIDOS 893	ORGANISMOS 644	CURRICULIA 257	VISITA EMPRESAS 286	PRENSA 273	AGENCIA COLOCACIÓN 108
Hombre	1.039	629	429	160	242	185	74
Mujer	464	264	215	97	44	88	34
<25 años	196	111	93	36	37	38	17
25-34 años	524	308	241	116	94	127	56
35-44 años	461	270	191	79	94	74	21
>44 años	311	187	108	24	61	30	14
Sin estudios	52	26	15	3	10	4	2
Estudios primarios	283	166	105	13	79	35	9
Certificado escolar	237	142	104	37	54	35	16
FPI	115	69	57	25	10	16	5
EGB/Graduado Escolar	436	261	171	56	73	90	34
FPII	78	46	27	25	15	24	13
BUP/COU	166	90	75	42	28	36	17
Titulación Media	82	48	47	27	10	24	7
Titulación Superior	56	45	45	27	3	7	4
Minusvalía Física	790	459	308	143	160	142	62
Minusvalía Psíquica	61	22	28	5	12	12	8
Minusvalía Sensorial	189	129	86	34	27	33	15

4.2. PROBLEMA DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL

La configuración del sistema educativo español ha sido objeto de una profunda reforma, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, cuyos objetivos son:

- Reorganización de niveles y etapas educativas; extensión de la enseñanza obligatoria hasta los 16 años, y adaptación de los programas a las exigencias de los cambios sociales.
- Perfeccionamiento y mejora de la formación profesional, adaptándola a las demandas de los sectores productivos del país.
- Mejora de la calidad de la enseñanza impartida en los centros docentes.

En el artículo 34 de la LISMI se establece que la formación, readaptación o reeducación profesional, podrá comprender, en su caso, una preformación general básica, la cual se impartirá de acuerdo con la orientación profesional prestada con anterioridad, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 3.1 y en la Sección Segunda (sobre tratamiento y orientación psicológica) del Título VI de la misma. En el número dos se determina que las actividades formativas podrán impartirse, además de en los centros de carácter general o especial dedicados a ello, en las empresas, siendo necesario en este último supuesto la formalización de un contrato especial de formación profesional entre el minusválido o, en su caso, el representante legal, y el empresario, cuyo contenido básico deberá ser fijado por las normas de desarrollo de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

El mencionado contrato especial no ha sido aún regulado. Se alude a él asimismo en el artículo 154, número 4, del vigente Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. En el número 1 del mismo artículo se hace referencia, también, a la formación profesional como prestación recuperadora para readaptación al trabajo habitual anterior o para reeducación para nuevo oficio o profesión.

Pues bien, en relación al segundo de dichos objetivos -la mejora de la formación profesional-, se destaca el Programa Nacional de Formación Profesional y el Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional. Con relación al Programa Nacional de Formación Profesional, aprobado en 1993, señalaremos que busca como objetivo primordial promover mecanismos y órganos de coordinación de los dos subsistemas de formación profesional existentes: el de formación profesional reglada (gestionado por las administraciones educativas) y el subsistema de formación profesional ocupacional (gestionado por las administraciones laborales en concurrencia con otras instituciones o administraciones de carácter local o provincial). Este programa debe, además, definir objetivos prioritarios, teniendo un carácter abierto, susceptible de desarrollos y adaptaciones flexibles.

En el Acuerdo de Bases sobre política de formación profesional de 19 de diciembre de 1996 se señala como finalidad del Programa Nacional de Formación Profesional la coordinación de las políticas y planes institucionales de formación y la coherencia de las cualificaciones profesionales con las competencias profesionales que el sistema productivo demanda.

También deben delimitar la ordenación y las programaciones de oferta de formación profesional que sean competencia de las Administraciones Públicas y de los agentes sociales. Asimismo este Acuerdo recoge una serie de objetivos generales y líneas de actuación, acordados por los firmantes, que dan la pauta al Consejo General de Formación Profesional para su plasmación concreta en el II Programa Nacional de Formación Profesional.

Se destacan, también, los Programas de Garantía Social, dirigidos a aquellos jóvenes que presentan una cualificación insuficiente para acceder al mercado de trabajo, con el fin de dotarlos de unos conocimientos y habilidades mínimas, tendentes a facilitar su inserción laboral. Dentro de este Programa existen varias modalidades como las de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y alumnos con necesidades educativas especiales.

De acuerdo con datos de octubre de 1996 del Observatorio del Programa de Empleo (seguimiento Essen), en 1994 participaron 1.969 alumnos en programas de garantía social.

Es conveniente destacar, en cuanto al ámbito de este informe, que es la formación profesional ocupacional la que adquiere mayor importancia.

La formación profesional ocupacional se desarrolla en España a través de distintos instrumentos, en función del colectivo destinatario de los mismos:

- Para trabajadores desempleados, mediante el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, los programas de Escuela-Taller y Casas de Oficio, las Unidades de Promoción y Desarrollo y Centros de Iniciativa Empresarial.
- Para los trabajadores en activo, por medio del Acuerdo Nacional de Formación Continua y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de los trabajadores ocupados que lo complementan.

El Plan Nacional de Formación e Inserción profesional es *“el conjunto de acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarlos laboralmente cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada”*.

Los beneficiarios son, en principio, todos los trabajadores en situación de desempleo. No obstante, hay una serie de grupos de desempleados con preferencia:

- Los desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo.
- Los desempleados mayores de 25 años, en especial los que lleven inscritos más de un año como parados.
- Los desempleados menores de 25 años que hubiesen perdido un empleo anterior de, al menos, seis meses de duración.
- Desempleados con especiales dificultades para su inserción o reinserción laboral, en especial, mujeres que quieran reintegrarse a la vida activa, minusválidos y emigrantes.

La selección de estos alumnos, entre los candidatos pre-seleccionados por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, se realiza por los responsables de impartir las acciones de formación. Por su asistencia a las acciones formativas los minusválidos tienen derecho, además de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento, a una beca. Los alumnos que finalizan satisfactoriamente la evaluación de conocimientos de cada evaluación profesional, obtendrán de la Administración Laboral un certificado de profesionalidad, con validez en todo el territorio nacional, con lo que se facilita la transparencia del mercado de trabajo y la libre circulación de trabajadores en el ámbito de la Unión Europea.

Sin embargo, el bajo nivel de formación de muchos de los discapacitados dificulta sus procesos de aprendizaje. Por ello, sería preciso que se articularan programas formativos integrados por actividades muy seleccionadas **que guardasen estrecha conexión con una salida laboral** rápida y previamente planificada, bien con programas específicos, dentro del Plan FIP, dirigido a mejorar la formación de estas personas minusválidas que buscan empleo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de este colectivo, como, por ejemplo, la conveniencia de programar los módulos formativos con más horas o la existencia de menos alumnos por módulos, aprovechando bien las oportunidades que ofrecen determinados programas operativos del Fondo Social Europeo.

Se hace necesaria la existencia de órganos o servicios especiales que desarrollen, controlen y programen la actividad formativa dirigida a este colectivo especial.

En este sentido, se nota la ausencia de normativa aplicable a estos Centros de Formación. Pues si bien es cierto que con carácter general el Decreto 156/96, de 13 de junio, crea el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de formación profesional ocupacional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y que el artículo 1.2. de la Orden de 26 de julio de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la organización y funcionamiento del registro de entidades colaboradoras, establece que este registro será único, no es menos cierto que el artículo 2 del Decreto 277/96, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 156/96 establece:

“Cuando la acción formativa a subvencionar tenga carácter agrario o se dirija a alguno de los colectivos incluidos en la Ley 18/88, de 28 de Diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, corresponderá al órgano competente para la convocatoria de ayudas y subvenciones en esta materia, y dirigidas a la formación profesional ocupacional, determinar los requisitos que habrán de reunir las entidades beneficiarias, sin que sea de aplicación el Decreto 156/96, de 13 de Junio, por el que se regulan las subvenciones que tengan por objeto el fomento de la formación profesional ocupacional y se crea el Registro de Entidades Colaboradoras”.

No obstante, la Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de 18 de diciembre de 1996 (por la que se subvenciona a Corporaciones Locales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades formativas y orientación profesional en el ámbito de Servicios Sociales de nuestra comunidad) exige en su artículo 2, para poder ser beneficiario de éstas, y en cuanto a las Entidades Privadas, que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social, o en el Registro de Entidades colaboradoras en materia de formación profesional ocupacional. Por lo que, y a pesar de no ser éste un requisito, de acuerdo con lo antes

señalado, esperamos que se mantenga en futuras convocatorias, en aras de un control de garantía de la actividad formativa.¹

En el ámbito estatal, el INEM mantiene actualizado un censo nacional de Centros Colaboradores, en el que han de constar los Centros Colaboradores inscritos en el territorio nacional cuya gestión no ha sido transferida y aquellos centros colaboradores autorizados por las Comunidades Autónomas que han asumido el traspaso de la gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y para cuya inscripción, en todo caso, se exige el cumplimiento de unos requisitos mínimos que se contemplan en el Real Decreto 631/96, de 3 de mayo, así como las obligaciones que asumen y las consecuencias de sus incumplimientos.

Asimismo, y a tenor de lo que dispone el artículo 16 del mencionado Real Decreto, el INEM mantendrá actualizado el Observatorio Permanente de Ocupaciones, Servicio que ha elaborado un extenso estudio sobre formación y mercado laboral de los minusválidos, en 1996.

La existencia de ambos medios -registro de entidades y observatorio-, en el ámbito de los servicios sociales, serían instrumentos adecuados para una efectiva programación de la acción formativa dirigida a las personas con discapacidad, y serviría para conocer cuáles son las posibilidades reales para ejecutar una actividad económica productiva concreta y las profesiones más demandadas en cada momento, así como los Centros que disponen de instalaciones y medios materiales adecuados para acoger las acciones formativas concretas.

Sin embargo, ninguno de ellos tiene reflejo en nuestra Comunidad Autónoma, por lo que la acción formativa dirigida a estos colectivos ha sido prestada con total descoordinación; se han repetido más de una vez cursos impartidos a las mismas personas, sin que se efectuase seguimiento alguno sobre el porcentaje de empleo conseguido como consecuencia de dicha formación. Se han organizado cursos en centros totalmente inadaptados, con innumerables y, en algún supuesto, insalvables barreras, por centros que no sólo no reunían los requisitos físicos mínimos, sino que ni siquiera disponían de los indispensables medios materiales y personales exigibles para la adecuada prestación de la formación a la que se comprometían, únicamente por cobrar una subvención y para entretener a los participantes, a los que ni siquiera se les hacía una preselección.

En este punto, se destaca que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Comercio y Turis-

mo facilitó a las preguntas formuladas, que a continuación se transcriben, las respuestas que asimismo se especifican:

- A) Existencia o no de estudios de mercado emergentes, tendentes a conocer las demandas laborales que permitan adaptar los programas de formación a las oportunidades ocupacionales existentes, y las que se prevean existan en el futuro.

El Servicio de Formación de la Dirección General de Trabajo no ha efectuado estudio de mercado emergente específico para personas con algún tipo de discapacidad física o sensorial del personal residente en Castilla y León.

- B) Preselección de los participantes en los procesos formativos, atendiendo a sus aptitudes físicas y preparación intelectual y/o profesional.

La preselección de alumnos para los cursos de Formación Profesional Ocupacional se efectúa en función de los requisitos que determinan las Ordenes de convocatoria que, para 1.997, están regulados en la Orden de 18 de diciembre de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, atendiendo a dos variables:

- Colectivos de destinatarios:

- * *jóvenes menores de 25 años inscritos como desempleados*
- * *personas desempleadas mayores de 25 años amenazadas de exclusión del mercado laboral o por una situación de desempleo de larga duración.*
- * *personas ocupadas, fundamentalmente trabajadores de pequeña y mediana empresa*

- Nivel:

- * *Básico, acciones destinadas a dar una cualificación inicial.*
- * *Medio, formar a alumnos con una formación previa.*
- * *Especializado, incluyen acciones para profesionales y técnicos con una formación universitaria, técnico o técnico-superior de la correspondiente profesión.*

En ningún caso se tienen en cuenta las aptitudes físicas de los alumnos.

¹ Continúa la misma línea de seguir exigiendo para ser beneficiario de estas ayudas que las Entidades Privadas figuren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social, o en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de formación ocupacional de la Comunidad de Castilla y León, la Resolución del 17 de diciembre de 1997 de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones a Entidades Públicas y Entidades Privadas, sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de actividades de formación y orientación profesional en el ámbito de Servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1998, que se publicó en el BOCyL de 22 de diciembre de 1997.

- C) Estudios de resultados y evaluación de los cursos impartidos, con referencia específica al porcentaje de personas que llegaron a obtener un empleo.

La Dirección General 5ª de la Comisión Europea ha encargado a la Universidad de Valladolid una evaluación intermedia de las actuaciones llevadas a cabo durante el período 94-96, al amparo del Programa Operativo FSE. .

Se está a la espera del resultado de la incidencia de los cursos de Formación Profesional Ocupacional en la obtención de empleo.

- D) Caso de no existir una formación específica, se interesaba que nos concretaran si existía, al menos, una cuota de reserva para discapacitados, dentro de los Cursos generales de formación que desde ese Centro Directivo se programaban.

No existe en la Dirección General de Trabajo una formación específica dirigida a discapacitados, pero hay compromiso de colaborar en proyectos de formación para discapacitados con FUNDO - SA.

4.3. PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PARA DISCAPACITADOS

La actividad formativa específica para discapacitados que se ejecuta en nuestra Comunidad Autónoma es la que se lleva a cabo dentro del Programa de Formación Ocupacional cofinanciado por la Junta de Castilla y León y el Fondo Social Europeo, puesto que únicamente dentro de éstos existe alguno con el objetivo de preparar a las personas con discapacidad para su integración en el mundo laboral.

El Fondo Social Europeo, como todo fondo estructural, es un instrumento presupuestario tendente a promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Comunidad, para reforzar su cohesión económica y social, reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales. Según el artículo 123 del Tratado de la Unión Europea, la misión fundamental del Fondo Social Europeo es mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores y contribuir a elevar el nivel de vida, debiendo fomentar las oportunidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, así como facilitar su adaptación a las transformaciones industriales y a los cambios de los sistemas de producción, especialmente mediante la formación y la reconversión profesional.

Las actuaciones que la Junta de Castilla y León lleva a cabo en el campo de la formación se desarrollan integradas en un sistema de coordinación, diseñado por los modelos de actuación y financiación correspondientes al Estado Español y al ámbito Comunitario Europeo. Así mismo, esta Comunidad Autónoma se encuentra incluida entre las Regiones Objetivo 1, es decir, regiones cuyo

Producto Interior Bruto (PIB) es inferior al 75% de la media europea. Además, Castilla y León se encuentra dentro de las regiones menos desarrolladas de España, y por ello dentro del Plan denominado "Marco Comunitario de Apoyo", lo que supone una aportación de fondos estructurales extraordinarios.

Es en el campo de la formación profesional ocupacional donde mayor incidencia tienen las iniciativas comunitarias europeas, dirigidas al desarrollo de actividades formativas, impulsadas por la Junta de Castilla y León. Dentro de ellas, destacaremos, por lo que aquí nos afecta, la iniciativa comunitaria HORIZÓN, que incluye acciones de formación profesional para minusválidos y otros grupos desfavorecidos que están en situación de exclusión social o en peligro de estarlo.

Dentro de los programas de formación ocupacional de personas con discapacidad se distinguen:

- Acciones formativas que faciliten la incorporación al mundo laboral.
- Acciones formativas de reciclaje, que pretenden la conservación del puesto de trabajo (adaptándose a las nuevas tecnologías), o que mejoren en cuanto al nivel profesional.

· Las acciones formativas que se desarrollan en 1996 son realizadas, en unos casos, por gestión directa de la Gerencia de Servicios Sociales a través de los nueve Centros Base; otras, las realizan las Entidades Locales (Ayuntamientos y Diputaciones), y otras están programadas por las Entidades sin ánimo de lucro. Las tres líneas forman parte de un único programa dentro de los ámbitos provinciales.

· El contenido de las acciones formativas es diverso, dependiendo de las provincias. En todo caso, se han considerado prioritarias aquellas que adecúan el contenido a las ofertas de trabajo de la provincia.

Según los datos facilitados por la Gerencia de Servicios Sociales, todos los cursos realizados en años anteriores han tenido un buen nivel de participación. En cuanto a los resultados, han sido diversos, dependiendo de la acción formativa y del ámbito territorial. La acción formativa desarrollada por la Gerencia de Servicios Sociales durante 1996 y 1997, a 30 de Junio, ha sido la siguiente:

Durante el período 1996/97 la Gerencia de Servicios Sociales, en el ámbito de la atención a personas discapacitadas, está participando en cinco Iniciativas Europeas de Empleo y Recursos Humanos, Proyectos Horizonte II:

- "Programa de Integración Laboral para Discapacitados Psíquicos", proyecto PISODI, desarrollado con la Federación Castellano Leonesa pro Deficientes Mentales (FECLAPS).
- "Compañía Europea de Teatro de Personas con Discapacidad", proyecto PALADIO, desarrolla-

do con la Asociación Nacional de Alternativas Dramáticas y Expresivas (ANADE).

- “Formación Ocupacional e Inserción Laboral de Personas con Discapacidad Sensorial Auditiva”, proyecto FILDA, desarrollado con la Asociación para la Reeducación Auditiva del Niño Sordo de Burgos (ARANSBUR)
- “Centro de Integración, Desarrollo e Investigación”, proyecto COMETA, desarrollado con la Asociación de Paraplégicos y Grandes Minusválidos Físicos de Castilla y León (ASPAYM Castilla y León).
- “Plan Integrado de Promoción de Empleo para Personas con Minusvalía”, desarrollado con la Fundación ONCE (Fundosa Social Consulting).

**ANEXO I
PROPUESTAS DE CONCESIÓN. AYUDAS FSE DISCAPACITADOS
-ACCIÓN DIRECTA- 1996
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES**

ÁVILA	Nº CURSOS	ENTIDAD	CURSOS	Nº HORAS	Nº ALUMNOS
		GERENCIA T.S.S.	Reciclaje de papel. Av.	400	10
TOTAL PROV.	1			400	10
BURGOS					
		GERENCIA T.S.S.	Ordenanzas. Bu	300	10
		GERENCIA T.S.S.	Agentes Judiciales. Bu	300	15
		GERENCIA T.S.S.	Operador informática I. Bu	250	10
		GERENCIA T.S.S.	Operador informática II Bu	250	10
		GERENCIA T.S.S.	Viverismo y Jardinería. Bu	300	10
TOTAL PROV.	5			1.400	55
LEÓN					
		GERENCIA T.S.S.	Informática Gestión. Ponferrada	350	10
		GERENCIA T.S.S.	Jardinería. LE	300	10
		GERENCIA T.S.S.	Servicios Múltiples. Le	300	10
		GERENCIA T.S.S.	Informática-Asoc. sordos León	300	10
		GERENCIA T.S.S.	Informática/Astorga	300	8
TOTAL PROV.	6			1.550	48
PALENCIA					
		GERENCIA T.S.S.	Montaje, reparación y modificación ordenadores. Pa	300	15
		GERENCIA T.S.S.	Tramado de Madera. Pa	300	15
		GERENCIA T.S.S.	Técnicas Aditivas. a nivel Auxiliar. Pa	300	15
TOTAL PROV.	3			900	45
SALAMANCA					
		GERENCIA T.S.S.	Restauración Muebles. Sa	350	10
		GERENCIA T.S.S.	Artesanía Textil. Sa	350	12
		GERENCIA T.S.S.	Diseño public-Marketing. Sa	350	10
TOTAL PROV.	3			1.050	32
SEGOVIA					
		GERENCIA T.S.S.	Curso Prof. Aux. Adm. Sg	350	10
TOTAL PROV.	1			350	10
SORIA					
		GERENCIA T.S.S.	Form. Aplic. Infor. Oficina. So	250	10
		GERENCIA T.S.S.	Form. Tapic. de Muebles. So	300	20
TOTAL PROV.	2			550	10
VALLADOLID					
		GERENCIA T.S.S.	Contabilidad Informática. Va	280	14
TOTAL PROV.	1			280	14
ZAMORA					
		GERENCIA T.S.S.	Gestión Pequeña Empr. Za	350	10
		GERENCIA T.S.S.	Operario Serv. Múltiples. Za	350	10
TOTAL PROV.	2			700	20
TOTAL GRAL.	23			7.180	284

**ANEXO II
PROPUESTAS DE CONCESIÓN. AYUDAS FSE DISCAPACITADOS
-ENTIDADES PRIVADAS-
RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 1996 DE LA GERENCIA DE S.S.**

ÁVILA	Nº CURSOS	ENTIDAD	CURSOS	Nº HORAS	Nº ALUMNOS
		ACA ASOC. CAMP. AB	Cultivo productos micológicos. Av.	200	12
		VITAVIA	Encuadernación artes. Av.	350	7
		CRUZ ROJA Asambleas Arenas de San Pedro	Admirador sociocultural	200	15
		ASPAYM	Gestión taller y productividad. Av/Recic.	100	10
TOTAL PROV.	4			850	44
BURGOS					
		ASOC. PP Y TT EL CID	Formación, reciclaje y perf. Bu/Recic.	175	20
		CRUZ ROJA	Operador teleasistencia y telec. Bu	200	15
TOTAL PROV.	2			375	35
LEÓN					
		CRUZ ROJA	Operador telecom. y teleasist. Le	200	15
		ASPAYM	Introduc. a la informática. Le	350	15

		ACLAE	(A. Atenea) Gestión Pymes. Castilla	300	15
		ACLAE	(A. Alpo) Aplicaciones inform. La Bañeza	300	15
TOTAL PROV.	4			1.180	65
PALENCIA					
		FEDER. MINUSV. PA	Manipulación elaboración carne porcina San Cebrán Campos	200	12
		FEDER. MINUSV. PA	Complet. Confec. cremalleras. Guardo	200	12
		FEDER. MINUSV. PA	Form. gestión bases datos. Parfaced	50	15
TOTAL PROV.	4	UNIVERSIDAD POPUL	Gestión comercial. Pa	300	12
SALAMANCA				750	51
		ASOC. DIFUSIÓN AUD.	Lector radio. Sa.	200	15
		EQUIPO EDUCAC. ESP	Taller cocina y limpieza. Gornecillo	400	15
		CRUZ ROJA	Operador Telec. y teleasistencia. Sa	200	15
TOTAL PROV.	3			800	45
SEGOVIA					
		ASOC. P.E.Y.E.	Contabilidad Informatiz. Sg	250	15
		ASPAYM	Operador central alarmas. Sg.	200	15
TOTAL PROV.	3	CRUZ ROJA	Oper. telecom. y teleasist. Sg	200	15
SORIA				650	45
		AS. VIRGEN CAMINO	Formación cerámica. So	350	10
		AS. VIRGEN CAMINO	Cultivo vivero. So	400	10
TOTAL PROV.	2			750	20
VALLADOLID					
		CRUZ ROJA	Teleasistencia. Va	200	15
		EL PUENTE	Informática. Va	320	12
		ASPAYM	Autoedición. Va	350	15
		ASPAYM	Introduc. a la informática. Va	350	15
		FUEVA	Herramientas inform. de diseño gráfico y sus aplicaciones. Va	250	15
		AFORAL	Aplicaciones informáticas. Medicina del Campo	250	15
TOTAL PROV.	7	ACLAE	Nóminas y SS.SS. Va	300	15
ZAMORA				2.040	105
		ASPAYM	Agentes comerciales. Za	350	15
		ADEZA	Teletrabajo. Za	400	10
TOTAL PROV.	2			750	25
TOTAL GRAL.	31			8.135	453

**ANEXO III
PROPUESTAS DE CONCESIÓN. AYUDAS FSE DISCAPACITADOS.
CORPORACIONES LOCALES
RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 1996 DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES**

ÁVILA	Nº CURSOS	CORPORACIÓN	CURSOS	Nº HORAS	Nº ALUMNOS
		AYTO. ÁVILA	Aplicaciones Informáticas. Av	250	15
		AYTO. ÁVILA	Jardinería. Av	250	15
TOTAL PROV.	2			500	30
BURGOS					
		AYTO. ARANDA DUERO	Pincho de cocina. Aranda de Duero	200	12
		AYTO. BRIVIESCA	Encuadernación. Briviesca	400	12
		AYTO. BELORADO	Cultivo bajo cubierta. Belorado	300	12
		AYTO. LERMA	F.P. Rama textil. Lerma	400	13
TOTAL PROV.	4			1.300	49
LEÓN - NO SOLICITAN					
PALENCIA - NO SOLICITAN					
SALAMANCA					
		DIPUT. PROV. SALAMA.	Técnicas informáticas. Sa	210	10
		AYTO. LOS SANTOS	Restauración madera y marroquetería. Los Santos	300	15
TOTAL PROV.				510	25
SORIA - NO SOLICITAN					
SEGOVIA - NO SOLICITAN					
VALLADOLID					
		AYTO. VALLADOLID	Gestión de empresa. Va/Recic	250	15
		AYTO. VALLADOLID	Portería y conserjería. Va	250	15
		AYTO. VALLADOLID	Reparación electrodomésticos. Va	400	18
		AYTO. VALLADOLID	Formación para autoempleo. Va	200	15
TOTAL PROV.	5			1.100	72
ZAMORA					
		AYTO. ZAMORA	Marroquetería. Za	200	10
		DIPUT. PROV. ZAMORA	Encuadernación. Benavente	232	15
		DIPUT. PROV. ZAMORA	Restauración. Za	232	15
TOTAL PROV.	3			664	40
TOTAL GRAL.	18			4.074	222

Del análisis de estos cuadros se observa un aumento considerable de los cursos celebrados. Sería conveniente, no obstante, que este aumento fuera acompañado de un control del gasto, del cumplimiento de requisitos físicos de las entidades que los imparten (con la generalización de la exigencia previa de ser entidades registradas en el Registro de Entidades colaboradoras), así como del control efectivo de la calidad de la enseñanza que se impar-

te, y de la necesidad de efectuar una preselección de los alumnos participantes. Es imprescindible un seguimiento de los resultados que se obtengan, en función de los empleos conseguidos. Para lo cual, la Administración debería utilizar mecanismos de control ya existentes en otras áreas o sectores, o crear los suyos propios. Sería necesario, por último, la determinación de criterios precisos, conocidos por las partes implicadas o interesadas en el tema, que fijen las áreas de la producción en las que existen perspectivas de empleo, y que ésta sea compatible con la distinta situación de discapacidad.

5. ASPECTOS MÁS RELEVANTES RESULTANTES DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA.

Las quejas de personas con minusvalía, presentadas por los propios discapacitados o por sus familias al Procurador del Común de Castilla y León, referentes a cuestiones relacionadas con su problemática específica, representan un 7% del total de las quejas recibidas.

A lo largo de estos tres años, han sido también varias las intervenciones que la Institución ha realizado en atención a las demandas de las personas con minusvalías y, en ocasiones, incluso, sin ir precedidas de ellas.

Al analizar los motivos de las quejas presentadas por los minusválidos, hay que plantearse si su situación tiene su única explicación en las discapacidades que sufren estos ciudadanos. Se podría caer, incluso, en la tentación de entender esta realidad como inevitable y llegar a asumir que las barreras, por ejemplo, que encuentran los minusválidos en su vida cotidiana se explican por la propia incapacidad que sufren y no por razones ajenas a ellos. Planteado de esta forma: las dificultades que padece un minusválido ¿serían la consecuencia de su condición física o tienen otras explicaciones ajenas?, ¿cómo asume la sociedad los impedimentos de los minusválidos: los ratifica o los mitiga?

Llegamos, por ello, a la conclusión de que el papel de la Administración y de los responsables directos en la gestión de los intereses de la Comunidad se convierte en imprescindible para eliminar las trabas que dificultan la plena integración de estos ciudadanos en la Comunidad. Es la vía seguida por la Constitución, artículo 49: *“los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración, ... etc.”*

Las quejas recibidas nos facilitan una información cualitativa sobre la situación de los minusválidos en Castilla y León pero no cuantitativa, ya que las quejas recibidas de los minusválidos son escasas. Llegamos a la conclusión de que estas personas se quejan más bien poco, pues sólo algunos se deciden a reclamar que sus derechos constitucionales sean respetados.

BARRERAS:

Entre las quejas recibidas de los minusválidos, en lo que se refiere a barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación, destacamos las más significativas:

La *Q/291/95* fue presentada por un minusválido que, como consecuencia de un accidente de tráfico, padecía una insuficiencia respiratoria, por lo que debía realizar un gran esfuerzo para subir los tres pisos que separan su vivienda de la vía pública, al no disponer la casa de ascensor. Había planteado varias veces a la comunidad de propietarios la conveniencia de dotar a la casa de dicho medio técnico, ya que, además, sus padres eran de edad avanzada e, igualmente, varios de los inquilinos. Hasta entonces, siempre la comunidad se había negado a sus peticiones, aduciendo que sería un incremento innecesario de los gastos comunes y que la necesidad de una sola persona no los justificaba suficientemente.

Nos dirigimos a la comunidad, poniendo en su conocimiento la reciente promulgación de la Ley 15/95, de 31 de mayo, según la cual no se necesita mayoría alguna de la Junta de propietarios, siempre que se obtenga autorización judicial para llevar a cabo la reforma que implica salvar barreras arquitectónicas, siempre que se den los demás requisitos y circunstancias contemplados en la misma.

Al exponer el reclamante el inconveniente resultante de aplicar dicha Ley, que es la regla contenida en el artículo 7 de la misma, de que los gastos que originen las obras de adecuación de la finca urbana, o de sus elementos comunes, correrían a cargo del solicitante de las mismas, sin perjuicio de las ayudas, exenciones o subvenciones que pudiera obtener, y quedando para la comunidad de propietarios del elemento instalado, de conformidad con la legislación vigente, se le orientó sobre las ayudas a las que podía acceder y organismos a los que debía solicitar las mismas. Sobre este mismo problema se han tramitado las quejas *Q/1155/96* y *Q/2395/95*.

El expediente *Q/1220/95*, instado por la madre de un alumno de un Instituto, con serios problemas de movilidad y equilibrio, denunciaba que el Instituto no contaba con medios adecuados para acceder a su aula, ya que sólo tenía una rampa móvil, sin barandilla, que se había colocado provisionalmente, y requería ser ayudado por terceras personas ante medios tan precarios. Puesta la Institución en contacto con la Dirección Provincial del MEC nos comunicaron, meses después, haber resuelto el problema, y haber adaptado también uno de los aseos para ser utilizado por los alumnos minusválidos.

Un grupo de minusválidos de Palencia (*Q/1357/95*) nos expusieron el problema que tenían en dicha ciudad con el transporte urbano colectivo, ya que en el año 1994, el Ayuntamiento puso en servicio dos autobuses dotados de rampa para minusválidos, sin que se pudieran utilizar los mismos.

El sistema resultó defectuoso, ya que dichas rampas no funcionaban y los minusválidos que son usuarios de sillas de ruedas nunca habían podido utilizarlas. Ante los requerimientos de esta Institución, el Ayuntamiento informó que se estaban adoptando las medidas necesarias para la solución del problema.

El expediente *Q/1069/95* hace referencia a las importantes barreras arquitectónicas detectadas por un colectivo de minusválidos de Segovia. Concretamente señalaban: el Centro de Salud de Segovia II, el Hospital General, el Ambulatorio Virgen de la Fuencisla y el complejo Hospitalario. Llevadas a cabo las averiguaciones pertinentes se obtuvieron los resultados siguientes:

Se reconoció que presentaba carencias arquitectónicas, por tratarse de un edificio de gran antigüedad y que en la actualidad se encontraba protegido de actuaciones estructurales por encontrarse bajo el amparo de la normativa que protege el casco antiguo de la ciudad. Era posible subsanar, sin embargo, aquellas deficiencias del interior del edificio que permitirían una mejor adaptación y funcionalidad para los usuarios con minusvalías físicas.

Respecto a los dos edificios que componen el complejo hospitalario de Segovia, se nos indicó que iban a sufrir una profunda remodelación a lo largo de los próximos años dentro del marco de un Plan Funcional, que en las presentes fechas está en fase de aprobación por la Dirección General del INSALUD.

La Directora Gerente Accidental de Atención Primaria nos comunicó, por lo que se refiere al acceso al edificio del Ambulatorio Nuestra Señora de la Fuencisla, que se estaban efectuando las gestiones oportunas a fin de instalar un vídeo-portero que permitiera a los minusválidos acceder al mismo, sin necesidad de ir acompañados, ya que el timbre estaría colocado a la altura adecuada para efectuar la llamada. Igualmente, se está gestionando la instalación de barras de apoyo en los cuartos de baño.

La Directora Gerente nos aseguró, en lo referente al problema de la dificultosa accesibilidad al Centro de Salud Segovia II (La Albuhera), tanto en la rampa exterior como interior, que se había solicitado informe a la Dirección General del INSALUD (Subdirección General de Obras), a fin de que se justificara si el edificio donde está ubicado reunía las condiciones que establece el artículo 55 de la Ley de Integración Social del Minusválido.

Igualmente se está gestionando la instalación de barras de apoyo en los cuartos de baño del Centro de Salud Segovia II (La Albuhera).

En el expediente *Q/1410/96* un colectivo de minusválidos de Valladolid tuvo conocimiento del proyecto del Ayuntamiento de suprimir los autobuses de plataforma baja adaptados a los minusválidos con silla de ruedas, debido a su elevado coste e insuficiente utilización, y cubrir el servicio con eurotaxi, sistema más gravoso, sin embargo, para los usuarios. Tras la Recomendación dirigida por la Institución nos comunicaron que se podía considerar resuelto el problema ya que, tras la reunión mantenida con el Concejal de Personal del Ayuntamiento de Valladolid, se había decidido mantener el servicio de transporte existente para discapacitados.

Los expedientes *Q/2310/96 a 2316/96* y *Q/2325/96 a 2330/96*, instados por un grupo de minusválidos de Soria, exponían los problemas más frecuentes con los que se encontraban los minusválidos de dicha ciudad. Destacaban que se carecía, en general, de accesos adecuados en aquellos edificios que albergaban servicios públicos, y que tenían graves dificultades para moverse por la ciudad: falta de rebajes en los pasos de peatón, ocupación de los mismos por vehículos mal estacionados, falta de acceso a lugares de ocio y tiempo libre (instalaciones deportivas y culturales, etc.), insuficiencia de plazas de aparcamiento para minusválidos y escasez de cabinas telefónicas adaptadas.

En esta línea se enmarca la noticia, divulgada por los medios de comunicación, del caso de una alumna del I.E.S. "Virgen del Espino", que no podía acceder en silla mecánica, y por sí sola, a dicho centro, a pesar de tener adaptado su acceso, por el hecho habitual de encontrarse obstaculizado el paso a la acera por los coches que aparcan indebidamente.

La Institución recomendó al Excmo. Ayuntamiento de Soria que asumiera el compromiso de procurar a la mencionada alumna del I.E.S. "Virgen del Espino" el acceso a su centro escolar, con toda la autonomía que fuera posible a su discapacidad y al grado de la misma, adoptando, con la máxima urgencia, las medidas necesarias para evitar el estacionamiento de vehículos que impidían la entrada por la acera al mencionado Instituto.

Por parte del Ayuntamiento de Soria obtuvimos la siguiente respuesta:

"Me es grato comunicar a V.I. la plena aceptación de esta recomendación, habiéndose dado orden a los Servicios Municipales correspondientes tanto de mantener las señalizaciones indicativas, como de procurar que, en todo momento, esté practicable el acceso a la acera de dicho Instituto".

El expediente *Q/1040/97*, firmado por una minusválida usuaria de silla de ruedas, ponía de manifiesto la dificultad de poder utilizar las cabinas telefónicas en la ciudad de León, ya que la altura de las mismas no era la más adecuada y resultaba imposible llegar a introducir las monedas. Por otra parte, los teléfonos instalados en los locales que albergan servicios públicos y otros que asimismo implican concurrencia de público presentaban el mismo inconveniente: debido a su altura era imposible que una persona en silla de ruedas los utilizara sin solicitar ayuda.

En el expediente *Q/266/96*, la remitente solicitó del INSERSO -en la actualidad competencia de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León- ayuda económica individual para proceder a la eliminación de barreras arquitectónicas, a fin de facilitar el acceso a su domicilio, ayuda que le había sido denegada por falta de remanente presupuestario. Dadas las graves dificultades que la existencia de barreras de todo tipo repre-

senta para el colectivo de discapacitados físicos, se hizo a la Gerencia de Servicios Sociales la siguiente Recomendación:

“Que considere el carácter perentorio de las necesidades sufridas por las personas minusválidas, en lo que se refiere a su movilidad, y que repercute directamente en el desarrollo del individuo, debiendo de hacerse, por tanto, los mayores esfuerzos para satisfacer dichas necesidades y posibilitar su autonomía física, ya que el art. 49 de la Constitución dispone que: “Corresponde a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán, especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos.”

En el expediente Q/1148/97, una estudiante de Medicina de la Universidad de Salamanca expone que la minusvalía física que padece le impide obtener el permiso de conducir, por lo cual ha de ser trasladada varias veces al día hacia la Facultad de Medicina por alguna persona de su familia y en uno de los vehículos perteneciente a la misma. Ha solicitado del Ayuntamiento una autorización especial para aparcar en zona ORA y reserva de aparcamiento para minusválidos. Dicha petición le ha sido denegada por no cumplir con los requisitos de estar en posesión del Permiso de Conducir y no figurar a su nombre los vehículos para los cuales se solicita la autorización.

Consultado el Ayuntamiento sobre los criterios aplicables al caso, se está a la espera de sus noticias.

En el expediente Q/1153/97, un minusválido de Benavente se refiere a la total inaccesibilidad de dicha ciudad, tanto urbanística como arquitectónicamente, incluidos los locales municipales de más frecuente concurrencia de público, como es la Casa de Cultura, en la cual, según él, a pesar de haberlo venido solicitando reiteradamente el colectivo de minusválidos, únicamente se instalaron una rampas provisionales en la puerta principal (carece de ascensor), con ocasión de la visita de varias personas de la Institución, al tener previamente noticia de que una de ellas utiliza silla de ruedas.

El expediente Q/433/97 se refiere a un minusválido de Palomares de Béjar, cuyos vecinos de vivienda han realizado obras, sin licencia, en su entorno, hasta dejarlo materialmente encerrado, de modo que le resulta imposible acceder a la vía pública si no es por un camino de tierra, empinado, con lo cual ha de ser ayudado por otra persona.

El Ayuntamiento, con quien hemos mantenido varios contactos, ha decidido no adoptar ninguna postura hasta que recaiga sentencia en el procedimiento contencioso-administrativo, que al día de la fecha está pendiente ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Por parte de la Institución se le ha

solicitado al Ayuntamiento que adopte alguna solución provisional hasta tanto se dicte sentencia en dicho proceso contencioso-administrativo, habiéndole recordado al Ayuntamiento recientemente nuestra resolución.

Los expedientes Q/634/96, Q/635/96 y 830/97 se refieren a la falta de accesibilidad de un edificio que en todos los informes, y según común creencia, figura entre los accesibles: la Sede de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León. Es una prueba de que aún los edificios nuevos, en cuyo diseño se ha tenido en cuenta el Real Decreto 654/1989, de 15 de Mayo, nunca llegan a ser accesibles al cien por cien. Así, los remitentes de estas quejas señalan la existencia de barreras en las dependencias del Registro General, en el Salón de Actos, rampas en las que no se ha respetado la normativa sobre inclinación y anchura, puertas pesadas e imposibles de manejar por personas con poca potencia física.

Habiendo solicitado informe a la Delegación Territorial, se nos informó de los modos de acceder a las zonas señaladas como no accesibles, así como del propósito de subsanar los problemas indicados. Así fue como a los dos meses se dio noticia a la Institución del cambio de las puertas de la entrada principal por otras de apertura automática. Y, un tiempo después, de la colocación de una persona a la entrada del vestíbulo cuyo cometido, entre otros, es ayudar a las personas con problemas de movilidad que accedan al edificio a salvar los obstáculos que puedan encontrar dentro del mismo, en tanto se procede a su total subsanación.

En el expediente Q/862/97 un minusválido manifiesta que, si bien cuenta con ascensor adecuado para acceder a su vivienda desde la calle, no le es posible llegar hasta su vehículo por las barreras con las que se encuentra en el garaje. En este caso, como en otras que denuncian el mismo problema, se orienta al interesado sobre las posibilidades previstas en la legislación para instar la eliminación de barreras.

En el expediente Q/992/97, es la propia Junta de personal de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de León la que se dirige a la Institución con el fin de poner en nuestro conocimiento los siguientes hechos:

“Que, en base al acuerdo tomado por unanimidad el 18-4-95, en Pleno de dicha Junta de Personal, se interesó del Ilmo. Sr. Delegado de la AEAT, en esta provincia, la adaptación de la entrada principal de la Delegación Provincial, sita en Avdª José Antonio nº 4, a fin de facilitar el acceso a las personas con minusvalías.

Lo señalado anteriormente se ha reiterado en diversas ocasiones, sin que hasta el momento haya surtido efectos, por lo cual solicitan información sobre los cauces legales a utilizar”.

Se ha solicitado información a la AEAT, la cual nos asegura que en las mencionadas dependencias existirá una rampa, cuya entrada principal se encuentra en fase de remodelación.

En la Q/1429/97, una minusválida de Ávila exponía que si bien RENFE en dicha provincia dispone de plataformas elevadoras para subir a los trenes y de personal encargado de manipularlas y ayudar a los minusválidos en dicha coyuntura, sin embargo no se podía acceder al compartimento porque el espacio era insuficiente para pasar con una silla de ruedas. De este modo, el minusválido se ve obligado a abandonar su silla y ocupar otro asiento durante el trayecto, debiendo de ser trasladado ordinariamente con ayuda de otras personas.

Entre las quejas referidas a la vivienda -ya vemos en otro capítulo lo acuciante de este problema para los minusválidos, al unirse al de la necesidad de adaptación el inconveniente de la escasez de recursos económicos que ordinariamente afecta a los discapacitados-, el expediente Q/11/97 se refiere a la exclusión de la remitente de las listas definitivas de adjudicatarios de viviendas del Grupo "La Libertad" de la localidad de Ponferrada, habiendo sobrevenido durante el proceso de selección de las mismas determinadas circunstancias en la familia de la solicitante (a causa del accidente sufrido por una hija, que sufre paraplejia) que agravaron la necesidad de la vivienda, las cuales solamente pudieron ser alegadas y justificadas después de haber expirado el plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Según la información recabada por esta Institución, en su momento se procedió a la revisión de expediente por parte del Servicio Territorial de Fomento. Las reclamaciones presentadas contra la lista provisional fueron debidamente informadas y se modificó la puntuación otorgada a algunos de los reclamantes. No se llegó a contemplar, a la hora de informar la reclamación, la posibilidad de tener en cuenta la gravedad de la situación de nuestra remitente, provocada por hechos posteriores a la solicitud.

Ante la petición de información sobre el caso por parte de la Institución, la respuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León fue:

"La Comisión Provincial de la Vivienda, de conformidad con el informe del Ayuntamiento de Ponferrada, teniendo en cuenta que la circunstancia alegada es posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, manifestó que el citado grupo de viviendas no dispone de vivienda adaptada para minusválidos, por tratarse sólo de 21 viviendas, y acordó mantener la puntuación otorgada".

Con independencia de la valoración que pueda darse al hecho de tener o no en cuenta una situación de necesidad sobrevenida durante el proceso de selección, y que se planteó una vez expirado el plazo de solicitud, es de notar la naturalidad con la que se incumple la norma contenida en el artículo 57 de la Ley 13/82 de 7 de Abril, de Integración Social del Minusválido, que preceptúa: "En los proyectos de viviendas de protección oficial y viviendas sociales, se programará un mínimo del 3% con

las características constructivas suficientes para facilitar el acceso de los minusválidos, así como el desenvolvimiento normal de sus actividades motrices y su integración en el núcleo que habiten."

Además de las quejas que llegan a la Institución sobre casos concretos de barreras físicas, están todas aquellas que denuncian la situación de inaccesibilidad en general sobre una zona o ciudad. Así los expedientes Q/337/96, Q/2718/96, Q/188/97, Q/1429/97 y Q/1153/97, entre otras.

El expediente Q/315/97 fue presentado por una asociación de sordos que exponía el gran desconocimiento sobre su problemática. La Q/3137/96 se refería sobre todo al problema de los niños sordos en la escuela y la insuficiente presencia en la misma de los necesarios profesores de apoyo, lo cual perjudica a los alumnos sordos en su aprendizaje y constituye una seria preocupación para los padres. La quejas referidas a esta problemática, al exceder las competencias de la Administración Autónoma, por no haber sido transferidas aún las competencias en educación no universitaria, han sido enviadas al Defensor del Pueblo.

Las quejas remitidas por los invidentes, en materia de barreras, se refieren, principalmente, a la falta de semáforos sonoros, dificultades para introducir los perros-guía en todos los lugares y colocación del mobiliario urbano.

EMPLEO

En otros capítulos de este informe se aborda ampliamente el tema del trabajo de los minusválidos. Existe un sector empresarial que principalmente absorbe el trabajo de los minusválidos. Es el constituido por los Centros Especiales de Empleo, regulados en el Título VII de la LISMI, cuya relación laboral especial regula el Real Decreto 1368/85 de 14 de julio.

Las quejas de los minusválidos que llegan a la Institución vienen a abundar en la problemática, ya constatada en otros apartados de este informe, tanto por lo que se refiere a aquellos que no han conseguido nunca un empleo como de quienes han conseguido trabajar, pero en situaciones que a veces distan mucho de ser las mínimamente dignas, establecidas por el Estatuto de los Trabajadores, y que el minusválido se resiste a denunciar por falta de información y porque sabe que, de perder su trabajo, probablemente no tendrá otra oportunidad.

Así resulta de algunas de las quejas recibidas. Por ejemplo: Q/764/95, Q/820/95 y Q/92/96, que se refieren a varios Centros Especiales de Empleo. En ellas se denunciaban: contratos fraudulentos, retrasos en el pago de salarios, coacciones a los trabajadores, condiciones leoninas de trabajo... Todo ello viene a reflejar situaciones cuando menos anómalas en algunos de los Centros acogidos al sistema denominado de "empleo protegido".

Por otra parte, no son menos numerosas las quejas de los propios directores de los Centros Especiales de

Empleo, exponiendo situaciones sumamente precarias, hasta el punto de condicionar la continuidad de la actividad empresarial al recibo de determinadas subvenciones en el plazo de quince días. Los propios trabajadores minusválidos, a veces, han acudido a solicitar el apoyo de la Institución para la subsistencia de sus centros de trabajo, sumándose a las quejas de sus empresarios.

La afluencia de las ayudas a los Centros Especiales de Empleo en forma de subvenciones destinadas a salarios, creación de puestos de trabajo, parte de la cuota patronal a la Seguridad Social y otras, se vio dificultada con motivo de la aprobación del Real Decreto de 30 de mayo de 1995, por el que la gestión de ayudas para el fomento del empleo, que correspondía al INEM, se transfirió a la Junta de Castilla y León. De cualquier modo que hayan de ser valorados los problemas técnicos derivados de dicha transferencia, tanto los empresarios como los minusválidos se consideran ajenos a los mismos y víctimas de la improvisación administrativa.

La Institución sometió a estudio esta situación, recibiendo la información directamente de los afectados, así como de los representantes de la Junta de Castilla y León, a través de varias entrevistas.

Considerando que el motivo de dichas quejas pudiera implicar una actuación irregular de la Administración sujeta a supervisión directa de esta Institución, fueron admitidas a trámite, con la finalidad de llevar a cabo las gestiones necesarias de información sobre la existencia o no de la violación de derechos denunciados.

A instancia de esta Institución, la solución consistió en la firma de avales por parte de la Consejería a los Centros Especiales de Empleo, para obtener de determinadas entidades bancarias la anticipación de las sumas retrasadas, a fin de posibilitar la viabilidad de los Centros hasta que se operara el traspaso de los fondos.

Según las noticias recibidas posteriormente de algunos de los Centros Especiales de Empleo, si bien de momento encontraron algún alivio, el gran retraso en el pago de las subvenciones del año 1995 (a finales de 1996 todavía se estaban pagando), llegó a paralizar la actividad de algunos de ellos.

Aparte de lo que el problema apuntado ha supuesto, en general, para todos los Centros Especiales de Empleo de Castilla y León, otras quejas manifestaban problemas puntuales, como la Q/2654/96, en la que se hacía alusión a la solicitud el 30 de junio de 1995 de ayudas para proyectos generadores de empleo, en las modalidades de asistencia técnica, subvención parcial de intereses de préstamos y subvención de proyectos de interés social, sin que a 30 de octubre de 1996 se les hubiera notificado la aprobación de las mismas, ni hubieran recibido comunicación alguna al respecto.

La Institución solicitó información a la Administración sobre la cuestión referida en relación con los siguientes puntos:

1.- *Resoluciones recaídas y notificadas al interesado.*

2.- *Caso de no existir aún resolución, estado de tramitación del expediente.*

Según dicho informe, de fecha 9 de diciembre de 1996, desde el traspaso de competencias en materia de empleo, al citado Centro se le habían reconocido y abonado subvenciones de costes salariales para mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por minusválidos hasta junio de 1996. Estaban pendientes las subvenciones correspondientes a julio y agosto de 1996, presentadas recientemente.

Por lo que se refiere al resto de las subvenciones - Asistencia Técnica, subvención parcial de los intereses y subvención de Proyectos de Interés Social-, tanto las recibidas, sin resolver por el INEM, como las presentadas con posterioridad en la Junta de Castilla y León, se encontraban pendientes de resolución por falta de disponibilidad presupuestaria, dado que las cantidades transferidas no llegaban a cubrir las subvenciones mensuales de los costes salariales.

Se puede concluir, en consecuencia, de las quejas presentadas, que la principal problemática de los Centros Especiales de Empleo deriva de la lentitud en la tramitación de subvenciones y de la falta de dotación presupuestaria para las diferentes ayudas que, cada año, la Administración Autonómica convoca.

De ello se quejan los directores y gerentes de Centros especiales de Empleo, quienes manifiestan que, una vez efectuados los estudios necesarios para llevar a cabo cualquier proyecto empresarial viable y serio y obtenida la calificación de Centro Especial de Empleo, esperan contar con toda una serie de ayudas que han sido convocadas, tales como asistencia técnica, subvención parcial de intereses, bonificación de cuotas de la Seguridad Social y costes salariales, entre otras.

Sin embargo, sucede que únicamente las dos últimas son reconocidas y abonadas, si bien con retraso.

Destacan, así mismo, que su integración en los diferentes marcos económicos de los distintos sectores productivos ya establecidos supone, aparte de una inversión igual que las otras empresas, un mayor esfuerzo en la formación del colectivo de los trabajadores discapacitados.

Se lamentan del poco equilibrio entre este esfuerzo y el apoyo que se obtiene de las Instituciones regionales. No el que existe en teoría, sino el que realmente existe en los fondos con los que efectivamente se dotan esas subvenciones.

Ciertamente, como se demuestra por las quejas recibidas, el objetivo de los Centros Especiales de Empleo, previsto en la LISMI, de constituir un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal no se ha conseguido hasta hoy. Ello, en parte, por las causas hasta aquí apuntadas y también por-

que, al amparo de las normas reguladoras de los mismos, surgió toda una picaresca tendente a acceder a subvenciones, escamoteando el cumplimiento de las condiciones correspondientes.

No cabe duda que está aún demasiado lejana la normalización del trabajo como para que los poderes públicos dejen de prestar apoyo al empleo protegido.

Algunas quejas, como la Q/764/95, entre otras, denunciaron a Centros Especiales de Empleo en los que se trabajaba fines de semana, sin descanso compensatorio, o se habían firmado nóminas por parte de los trabajadores sin haberlas cobrado, como condición necesaria para que el Centro percibiera las ayudas, realización de horas extras con carácter obligatorio, etc.

Es lo cierto que dichas denuncias llegan a esta Institución en lugar de a la Administración competente por temor a posibles represalias individuales. Desde esta Institución se han iniciado actuaciones concretas al respecto, y en algunos casos se han alcanzado soluciones satisfactorias comprometiéndose las partes implicadas a suscribir Convenios de Empresa para solucionar estos problemas.

En cuanto a las quejas referidas al acceso a un empleo público, el expediente Q/1663/95 hacía alusión a la solicitud de admisión por parte de un minusválido sensorial, a causa de sordera congénita, para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, y de seis plazas de Técnicos de Biblioteca respectivamente, convocadas por el Ayuntamiento de Salamanca.

Una vez estudiados los datos aportados por el remitente, así como las bases de la convocatoria de las referidas pruebas, observamos que dichas bases recogían la norma del Real Decreto 700/95 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1995. No obstante, al cumplimentar la solicitud no pudo hacer constar el tipo de adaptación requerido por su minusvalía (presencia de un intérprete de lenguaje de signos a su lado en el examen), por no contener el impreso un apartado destinado a la descripción de este particular. Y tuvo que formular dicha petición en un escrito anexo. A la hora del examen, el aspirante minusválido no contó con los medios previstos.

La Institución remitió al Ayuntamiento de Salamanca la siguiente Recomendación:

“Tenemos en cuenta que la previsión contenida en las bases de la convocatoria resulta perfectamente ajustada al principio establecido por nuestra Constitución, en el artículo 49, respecto al disfrute por parte de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales de los derechos que la misma otorga a todos los ciudadanos, así

como a lo establecido en las normas que han venido desarrollando dicho precepto, como la Ley de Integración Social del Minusválido de 7 de Abril de 1982 en su artículo 38,3, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo en su art. 19 1º, así como el Real Decreto 896/1991 de 7 de Julio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local en su artículo .4º i.

Pese a ello, el objeto de la Base 7-4,3 será a todas luces insuficiente si no se prevé, también, la posibilidad de que el minusválido aspirante advierta al Tribunal de su participación en las pruebas a fin de que éste adopte las medidas de tiempo y medios para que la realización de las pruebas por el discapacitado lo sea en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Para ello sería imprescindible que apareciera en los impresos de solicitud el encasillado correspondiente, como forma necesaria para cumplir con este requisito legal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, ya citado, el Tribunal Calificador de las pruebas puede obtener, si es necesario, el asesoramiento adecuado para hacer comprender las cuestiones en que consiste el examen a una persona totalmente sorda bilateral, así como para valorar posteriormente la realización de las mismas.”

La misma persona remitente de la queja anterior en distinta ocasión se encontró igualmente con que en el momento y lugar del desarrollo de las pruebas selectivas no contaba con la presencia del intérprete, a pesar de haberlo solicitado. En este caso el Tribunal se encontró sorprendido y desbordado de tal modo, que al final, el aspirante minusválido, que había terminado unos estudios que lo cualificaban suficientemente para ocupar el puesto al que aspiraba, se encontró con que no podía hacer el examen. Es más, ante la tensión creada, optó por no hacerlo.¹

Es evidente que existe buena voluntad por quien convoca las pruebas con reserva de plazas para minusválidos, pero quien lo hace no está en todos los Tribunales.

Otra cuestión motivo de queja, en el expediente Q/1295/96, está siendo, en lo referente al acceso de los discapacitados al empleo público, la disparidad de criterios entre la LISMI y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, ya que la primera en su artículo 38.3 dice:

“Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes se acreditarán

¹ El criterio de la Administración ante este problema queda expuesto en el epígrafe 3.1.3.

en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas”.

Y el Real Decreto 364/95 en su artículo 19.2 dice: *“La opción de las plazas reservadas al amparo de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente”.*

El remitente de la queja nos ponía de manifiesto que pedir el certificado de aptitud, una vez superadas las pruebas, era tanto como exigir al minusválido la superación de una doble prueba: primero, la de capacidad profesional, y después la de aptitud física, psíquica o sensorial, y pedirle un esfuerzo estéril en el caso de que dicho certificado fuera negativo, lo que consideraba una medida discriminatoria que podía subsanarse pidiendo la presentación de dicho certificado con la documentación acompañante de la solicitud.

FORMACIÓN

Como ya se expone en otro de los apartados de este Informe, la existencia de este epígrafe se justifica por el objeto de que varias quejas llegadas a la Institución revelan este aspecto como un tema básico y especialmente condicionante de otras sobre las que se centra la actuación Of/2/97.

El que en el capítulo correspondiente a las barreras nos hayamos referido ya al obstáculo que éstas representaban para que los niños y jóvenes, que sufren alguna discapacidad física o sensorial, lleguen a recibir una educación normalizada, es decir, sin diferencias con el resto de la juventud, no impide que volvamos sobre ello en el presente capítulo, desde el momento en que la propia Administración establece medidas para paliar de alguna forma el problema y dichas medidas, siendo unas veces distorsionadas por intereses ajenos a su objetivo, y otras veces ideadas sin contemplar por todas sus caras la realidad socio cultural de sus destinatarios, se convierten en algo carente de sentido.

Así, dejamos a un lado (sólo por el momento, ya que en breve la Junta de Castilla y León asumirá competencias en Educación no Universitaria), el problema de las enseñanzas primaria y media. Ya que el sector de donde proceden el mayor número de quejas es el de aquellos minusválidos adultos e interesados en una formación de cara a obtener un empleo. Normalmente son personas que tienen una minusvalía de nacimiento, o que, adquirida, ya llevan padeciéndola largo tiempo, siendo en estos dos sectores donde se da mayor grado de marginación: el

haber perdido el tren de una educación y formación profesional normalizadas.

Estas personas son las que suelen acudir a una enseñanza específica, propiciada por los poderes públicos, programada por la Unión Europea y gestionada por los Ministerios de Asuntos Sociales de los países miembros. Así, el Proyecto Horizonte-220 que se refiere a la “Integración laboral del minusválido”, para cuyo cumplimiento han sido organizados una serie de cauces de formación destinados a personas con discapacidad, cofinanciados en nuestra Comunidad Autónoma por la Junta de Castilla y León y el Fondo Social Europeo, con el compromiso, por parte de las entidades colaboradoras en el proyecto, de crear empresas donde los minusválidos desarrollen un trabajo que se corresponda con los conocimientos adquiridos en los cursos.

Que el Proyecto Horizonte-220 no fue desarrollado con toda normalidad, lo demuestran el gran número de quejas llegadas a esta Institución por los participantes en el mismo.

Por ejemplo, los expedientes Q/350/95, Q/776/95, Q/1.210/96, por citar algunos. En ellos se comprobó, una vez realizadas las inspecciones oportunas, que la entidad encargada del Plan Formativo era responsable de:

- Las pésimas condiciones de habitabilidad de los locales y aulas donde se ha impartido la enseñanza.
- Deficiente o escasa documentación y material didáctico facilitado a los alumnos.
- Falta de contacto entre la entidad y los alumnos.
- No posibilitar la realización de prácticas profesionales en empresas, cuando así se había prometido a los alumnos.
- El impago de los salarios al profesorado del Plan formativo y la falta de un contrato laboral que regulara las relaciones entre estos y la entidad en cuestión.
- La finalización de las acciones formativas en fecha distinta a la comunicada a la Dirección General de Trabajo.

A la vista de todo ello se dictaron por parte de la Administración Autonómica Resoluciones de revocación parcial de las ayudas concedidas, anulación de las subvenciones pendientes de recibir y no justificadas, y obligación de reintegrar el anticipo percibido.

Por otra parte, los afectados pretendieron que la Junta de Castilla y León compensara, de alguna manera, los perjuicios sufridos como consecuencia de estos incumplimientos finalmente comprobados.

Esta Institución solicitó informe a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, acerca de si se podía adoptar alguna medida con relación a los alumnos asis-

tentes a los cursos y que reunieran las condiciones exigidas para compensar los perjuicios producidos. El informe remitido señalaba que no existía mecanismo alguno por el cual la Junta de Castilla y León pudiera proceder a dicha compensación.

A pesar de ser un aspecto de la problemática de los discapacitados que, por el momento, no es objeto de la actuación Q/OF/2/97, no podemos dejar de referirnos a las familias numerosas en las que existe un hijo minusválido, tanto por la frecuencia con que las dudas y conflictos derivados de dicha situación llegan hasta la Institución, como porque ello es un exponente de la necesidad de paliar los efectos de las dificultades sufridas por el minusválido y su familia con motivo de los otros aspectos que sí constituyen objeto de esta actuación: las barreras, el empleo y la formación.

Así, los expedientes más significativos son los referenciados con los números Q/276/96, Q/642/96, Q/2472/96, Q/970/95, Q/1463/97 en los cuales coincide el hecho planteado: familia compuesta por los progenitores y dos hijos, uno de éstos minusválido físico o psíquico con un grado de minusvalía superior al 33%, que pretenden que la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas, sea interpretada según el espíritu de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que en su Disposición Adicional Cuarta hizo extensivo el concepto de familia numerosa a aquellas que cuenten con tres hijos, frente al número de cuatro que se venía exigiendo, con carácter general, sin adoptar el mismo criterio ampliatorio para las diversas excepciones que, por razón de minusvalía, orfandad u otras se contemplan en el artículo 2.1. de la citada Ley 25/1971. Esta situación, a juicio de los comparecientes, constituye un agravio comparativo que debe corregirse y, según la pauta iniciada, expedir el título de familia numerosa a las familias compuestas por: los padres y dos hijos, siempre que uno de estos sea minusválido.

Con motivo de las quejas recibidas, la Institución dirigió Sugerencia Formal a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León, del siguiente tenor:

“Hacer una interpretación generosa de la Ley 25/1971, de Protección a las Familias Numerosas, teniendo en cuenta el espíritu de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en general la evolución de toda nuestra legislación a partir de la promulgación de la Constitución de 1978, en el sentido de favorecer todas aquellas medidas que tiendan a una mejor asistencia e integración de las personas con discapacidad.

Para ello, no sería en modo alguno ir contra la Ley 25/1971, de Protección a las Familias Numerosas, el expedir el Título de Familia Numerosa a aquellas compuestas de ambos progenitores y dos hijos, siendo uno de éstos minusválido, una vez que se proceda a la solicitud del mismo, siempre que se acredite la minusvalía y se cumplan todos los demás requisitos previstos legalmente”.

Veamos el tenor del artículo 2.1 de la Ley 25/1971, de 19 de junio, de protección a las familias numerosas.

«Se considerará familia numerosa la que, reuniendo las demás condiciones que se señalan en esta Ley, esté constituida por:

a) El cabeza de familia, su cónyuge y cuatro o más hijos.

b) El cabeza de familia, su cónyuge si lo hubiere, y tres hijos, siempre que uno de estos sea subnormal, minusválido o incapacitado para el trabajo en los términos que reglamentariamente se determine.

c) El cabeza de familia en situaciones de viudedad, de separación matrimonial legal o de hecho, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, y, en cualquiera de estos supuestos, tres hijos.

d) El cabeza de familia, su cónyuge si lo hubiere, cuando alguno de ellos tuviera incapacidad absoluta para todo trabajo, concurriendo tres hijos.

e) El cabeza de familia y su cónyuge, cuando ambos fueran minusválidos o tuvieran incapacidad absoluta para todo trabajo, concurriendo dos hijos.²

f) El cabeza de familia, su cónyuge, si lo hubiere, y dos hijos, siempre que éstos sean minusválidos o incapacitados para el trabajo».

Por su parte, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, amplió, en su disposición final cuarta, el concepto de familia numerosa establecido en el artículo 2.1 de la Ley 25/1971 hasta comprender a las familias que tengan tres o más hijos, con lo que, en la práctica, la letra a) de esta última Ley cambió de contenido, permaneciendo el resto de los supuestos que enumera sin modificación.

En la sesión de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, de 10 de abril de 1996, se debatió la PNL 97, que fue aprobada con el siguiente texto, fruto de una transaccional:

«Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que proponga al Gobierno de la Nación que se acuerde reconocer la condición de familia numerosa, pudiendo acogerse a todos los beneficios deri-

² Apartados añadidos por la disposición adicional decimotercera uno de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1987.

vados de tal condición, a aquellos que se incluían en los apartados b), c) y d) del art. 2.1 de la Ley 25/1971, de 19 de junio y que tengan dos o más hijos.»

En cualquier caso, no cabe duda que en el momento presente la competencia para actuar en este sentido sí corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma. Veamos por qué:

a) Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se produce la transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

De acuerdo con el Anexo de dicho Real Decreto, letra A), número 5), «*en materia de familias numerosas corresponderá a los Entes Preautonómicos la gestión del reconocimiento de la condición de familia numerosa, expedición de títulos y su renovación, con sujeción al modelo oficial nacional establecido al efecto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.*

Corresponde a la Administración Central del Estado la asimilación a familia numerosa de aquéllos que, sin reunir las condiciones exigidas, se encuentren en situaciones de especial gravedad que por razones de protección social lo aconsejen»

Según el artículo 2º.2 del mismo Real Decreto, en el anexo II se recogen las disposiciones legales afectadas por la transferencia. Por lo que hace a familias numerosas, se cita el Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, del régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, artículo 6, número dos, 9, sobre concesión y renovación de títulos a familias numerosas, en el que se dispone que «*son competencia de los Delegados territoriales de Sanidad y Seguridad Social, sin perjuicio de las atribuciones de los restantes Departamentos ministeriales, en el ámbito de su jurisdicción, las siguientes:*» «...2. *En materia de Seguridad Social...*» «2.9. *Conceder y renovar los títulos de beneficiarios de familia numerosa.*»

Por lo tanto, está perfectamente diferenciada la función de mera gestión del reconocimiento, de acuerdo con las reglas generales, atribuida a los Delegados territoriales y que pasa a ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma, del supuesto excepcional que se reserva la Administración del Estado, es decir, la asimilación a familia numerosa de aquéllos que no reúnen las condiciones exigidas, según autoriza el artículo 2.2 de la Ley 25/71.

De este modo, el apartado B) del Anexo I del Real Decreto -funciones que asume la Comunidad Autónoma-, contempla en la letra c): «*en materia de familias numerosas corresponderá a la Comunidad Autónoma de Castilla y León el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con*

sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.»

La primera consecuencia que cabe extraer de cuanto se viene diciendo es que la materia relativa al reconocimiento de la condición de familia numerosa queda comprendida dentro de la expresión «*asistencia social, servicios sociales*», del artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, no debiendo olvidar que de acuerdo con el número 2 de este artículo «*en estas materias, y salvo norma general en contrario, corresponde a la Comunidad asumir las potestades legislativa y reglamentaria, la gestión y la función ejecutiva, incluida la inspección.*»

La doctrina constitucional se ha planteado el alcance de la expresión que nos ocupa, ya que ésta se puede desglosar, a efectos descriptivos, en varios vocablos que, a su vez, nos llevan a establecer el distinto tratamiento que se dispensa a la materia en los Estatutos de Autonomía. Así, todas las normas estatutarias de las Comunidades Autónomas hablan de asistencia social, pero aquí termina la uniformidad, puesto que luego hay hasta ocho «*especies*» cuya asunción competencial no está prevista expresamente para todas las Comunidades Autónomas (desarrollo comunitario; promoción de la mujer; política infantil; instituciones públicas de protección y tutela de menores; política juvenil; política de la tercera edad) y que, sin embargo, han sido transferidas a las Comunidades Autónomas en épocas bastante tempranas.

El Tribunal Constitucional, en sentencia 76/1986, de 9 de junio, afirma que «*la noción de asistencia social no está precisada en el texto constitucional, por lo que ha de entenderse remitida a conceptos elaborados*». Por ello, el Tribunal se apoya en la legislación vigente para deducir «*la existencia de una Asistencia Social externa al sistema de Seguridad Social y no integrada en él, a la que ha de entenderse hecha la remisión contenida en el artículo 148.1.20ª de la Constitución española y, por tanto, competencia posible de las Comunidades Autónomas.*»

La conclusión de todo ello es que la protección a la familia numerosa, que se encuentra comprendida en el ámbito de servicios sociales y asistencia social, como los propios Reales Decretos de transferencias reconocen, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los términos del artículo 26.2 de su Estatuto de Autonomía, por lo que ostenta sobre la materia la potestad legislativa y reglamentaria, y, en consecuencia, es competente para efectuar la asimilación a familias numerosas.

6. MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN CASTILLA Y LEÓN

El movimiento asociativo, en relación con las necesidades de las personas que sufren alguna deficiencia y consiguiente merma de su capacidad, es ya antiguo en

nuestro país. En 1938 nace la Organización Nacional de Ciegos (ONCE), alrededor de 1960 nacieron las primeras Asociaciones de Padres de Disminuidos Psíquicos, y un poco después las de minusválidos en general, a la sombra de la Iglesia Católica.

En la actualidad, ya hemos apuntado como se ha producido un fortalecimiento de la práctica asociativa, de la participación en los grupos de demanda, como elemento clave de la participación social. Lo propio está ocurriendo con las asociaciones de discapacitados y de sus familiares.

Sería preciso que hiciéramos una distinción entre los varios tipos de minusvalía, ya que condicionan de modo desigual el impulso asociativo.

En el caso de los minusválidos psíquicos, existe un mayor interés, por parte de sus familias, manteniendo una más intensa actividad reivindicativa, respaldada por un movimiento asociativo importante. Sin duda, por ello son mayores los recursos obtenidos y creciente la institucionalización. Entre los sensoriales, al gozar, algún sector, de una importante autorganización, tienen de este modo resueltos muchos de sus problemas.

Quedan, pues, los minusválidos físicos como colectivo menos asociado y más desprotegido en este sentido, debido, en buena parte, a que el minusválido físico tiende a resignarse a su suerte y a aparecer poco en público, vencido por su falta de movilidad. Aquí está también el sentido de la actuación *Of/2/97* (la cual se centra en la problemática que afecta a los minusválidos sensoriales y físicos) del Procurador del Común de Castilla y León, ya que de las más de 135.000 personas con minusvalía que actualmente existen en nuestra Comunidad Autónoma, pocas son las que han acudido a nuestra Institución con sus problemas, predominando las quejas remitidas por asociaciones de disminuidos psíquicos y de familiares de minusválidos sensoriales. No obstante, es innegable que, incluso, entre este sector de personas con minusvalía que aparece como menos agrupado y coordinado, se observa la función mediadora y de apoyo de la asociación. Esta tiene su plasmación en programas tales como el apoyo familiar, que reviste varias modalidades, entre las que destacamos la ayuda a domicilio (consistente en proporcionar apoyos parciales, bien en el propio domicilio familiar del usuario o en otro alternativo que evite el desarraigo de la persona con minusvalía de su propio entorno), que complementa la oferta pública existente en este campo.

Sin perjuicio de la oferta pública existente en Castilla y León, en la oferta privada, una Asociación Federada en FECLAPS y ASPAYM (Asociación de Parapléjicos y Minusválidos Físicos), apoyada por el 0,52 del I.R.P.F. del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, presta este apoyo a domicilio.

Consideramos como algo altamente positivo la inclusión en el Proyecto de Ley de Accesibilidad, en su Título

IV, la existencia de un Consejo Asesor, como órgano de asesoramiento, propuesta y participación sobre estas materias, debiendo formar parte del mismo las asociaciones de minusválidos legalmente constituidas y más representativas.

En otras materias, como es el empleo, constantemente quienes instan desde las Cortes al Gobierno Regional a cumplir con la obligación establecida en la LISMI a reservar un porcentaje de plazas dentro de la función pública, destinadas a ser cubiertas por personal discapacitado, proponen realizar estudios sobre las posibilidades de aptitud en cada tipo de minusvalía, contando para ello con los informes pertinentes de las federaciones y asociaciones de minusválidos, como la entidad más cercana a la realidad existencial del discapacitado.

Si reglamentariamente se potencian las funciones de dichas asociaciones en el Consejo Asesor, nos hallaremos ante un reto importante para el futuro de las asociaciones de minusválidos.

La Institución del Procurador del Común, desde sus inicios, viene manteniendo una relación habitual con las asociaciones de discapacitados, con el fin de estar perfectamente informada de los problemas que afectan a este colectivo, además de asistir a aquellos actos que organizan dichas asociaciones para apoyar sus iniciativas. Representantes de las mismas son recibidos periódicamente en nuestra sede, como ASPRONA, ALLE (Asociación de Laringectomizados), Asociación de Sordos San Juan Bautista, con el fin de tenernos al corriente de la evolución de su problemática, en general, y en problemas puntuales, por ejemplo en la eliminación de barreras al ser remodelado el casco de nuestras ciudades, etc.

Así, con la Asociación de Parapléjicos y Grandes Minusválidos (ASPAYM), con implantación en todas las provincias de la Comunidad Autónoma, se mantiene una relación continua.

Para la elaboración de este Informe, la Institución ha tenido en cuenta a prácticamente la totalidad de las Asociaciones de minusválidos físicos y sensoriales, si bien en ocasiones ha contactado con las asociaciones de disminuidos psíquicos, invitándoles a las entrevistas, por la experiencia que las mismas pueden aportar debido a su ya larga y -no se puede negar- fecunda trayectoria.

El número total de asociaciones en Castilla y León, comprendidas las de minusválidos físicos y sensoriales, es de las 221, según la relación remitida el 30 de marzo de 1997 por la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Completada esta relación con las enviadas desde cada provincia por las respectivas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, y teniendo en cuenta el desfase producido por las asociaciones que de hecho desaparecen o cambian de domicilio, sin que esto se llegue a constatar registralmente de modo inmediato, las asociaciones con las que la

Institución ha podido llegar a contactar, para la elaboración de este informe, han sido 143.

Para la elaboración de este Informe se han mantenido 15 reuniones, con 81 asociaciones de minusválidos físicos y sensoriales (a veces, por las razones antes apuntadas, han asistido también asociaciones de psíquicos). Se han celebrado en las nueve capitales de provincia y en las ciudades de: Medina del Campo, Benavente, Aranda de Duero, Cuéllar, Astorga y Miranda de Ebro. En total, el número de asistentes a las referidas reuniones ha sido de 165 personas.

Dichas reuniones tuvieron lugar en las fechas que a continuación se indican y estando presentes las siguientes Asociaciones (en aquellas localidades en las que no existen asociaciones o éstas no pasan de contar con dos o tres socios, se citó individualmente a varios minusválidos):

Soria, 17 de abril de 1997

ONCE

Asociación de Ayuda a Minusválidos Psíquicos

AMISO

Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos

Asociación de Sordos

Burgos, 6 de mayo de 1997

Asociación de padres y tutores C.O. "EL CID".

ARANSBUR (Asociación para la reeducación auditiva del niño sordo de Burgos)

Asociación de Sordos "Fray Pedro Ponce, de León"

Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos

ONCE

ASPANIAS

APACE (Asociación de Padres de Paralíticos Cerebrales)

ADM (Asociación de Afectados por Discapacidad Motórica)

ASPAYM

Valladolid, 14 de mayo de 1997

APIMF (Asociación para la Integración del Minusválido Físico)

Agrupación Provincial de Sordos de Valladolid

Federación de Sordos de Castilla y León

ASPRONA

APRAM (Asociación del Personal Renault de Asistencia al Minusválido)

AFIM (Fundación Benéfico-Asistencial Pura)

ASPAYM (Asociación de Parapléjicos y Minusválidos de Castilla y León)

Unión para la Defensa de los Minusválidos Físicos

Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos

Cuéllar, 19 de mayo de 1997

APADEFIN

Federación Segoviana de Minusválidos Psíquicos

Segovia, 20 de mayo de 1997

Asociación de Minusválidos Psíquicos de Segovia

APADEFIM

Once

Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos

ASPAYM-Segovia

Zamora, 22 de mayo de 1997

ONCE

Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos

Asociación para la Promoción y Defensa de las Disminuidos Físicos y Psíquicos de Toro y su Alfoz

Asociación de Minusválidos Independientes

ASPROSUD (Psíquicos)

SANAGUA-ASPACE (Paralíticos Cerebrales)

León, 27 de mayo de 1997

ASPAYM León

Asociación de Hipoacúsicos -FIAPAS-

Asociación de Minusválidos de Laciaña

Asociación de Afiliados y Pensionistas

ADEVIL (Asociación de Deficientes Visuales)

ONCE (Organización Nacional de Ciegos de España)

Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos de Astorga

Asociación de Sordos "San Juan Bautista"

CASEL (Centro de Ayuda al Sordo de León)

ASPRONA

ASPACE (Asociación de Paralíticos Cerebrales)

Medina del Campo

Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos

ARSEN (Asociación de Enfermos Musculares)

ONCE

ASPAYM

ASCEDIS (Deficientes psíquicos)

Fundación Simón Ruiz

Ávila, 5 de junio de 1997

AMPA

ONCE

Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos

VITAVILA

PRENSAVILA

Palencia, 10 de junio de 1997

ACREMIF (Asociación Cultural y Recreativa de Minusválidos Físicos)

Federación de Minusválidos de Palencia
 MUPLI (Asociación de Minusválidos Unidos para la Integración)
 ASPAYM
 AMIGO (Asociación de Minusválidos Físicos y Sensoriales de Guardo)

Benavente, 12 de junio de 1997

ASPROSUD (Minusválidos psíquicos)
 Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos
 ONCE

Salamanca, 13 de junio de 1997

ASPAYM
 ASPACE (Paralíticos Cerebrales)
 Fundación AFIM
 ONCE
 ASDEM
 AUXILIA

Aranda de Duero, 17 de junio de 1997

Únicamente asistieron dos asociaciones, de las cinco que fueron invitadas.

ASADEMA (deficientes psíquicos)
 ANDAR (Niños deficientes físicos y psíquicos)

Astorga, 23 de junio de 1997

Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos
 ONCE

Miranda de Ebro, 24 de septiembre de 1997

Asociación Protectora de Deficientes Mentales
 Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos
 ASEBEN (Esclerosis múltiple)

En los párrafos siguientes se condensa lo aportado por las Asociaciones en torno a la realidad socio-laboral de los minusválidos, en barreras, empleo y formación ocupacional.

BARRERAS:

Las asociaciones son conscientes de que todo cuanto se diga en este tema es pura repetición, siendo constante la observación de lo poco sensibles que son los poderes públicos y la sociedad, en general, con este problema. Por otra parte, se destacan los diversos tipos de barreras que se refieren a la comunicación sensorial y que parece que deberían estar en primer término.

En una de las reuniones se afirmaba, por un asistente, lo frecuente que resulta cuando un minusválido reclama alguna medida que le permita acceder a un lugar o a alguna información, tratar de obviar el inconveniente, por parte de quien sería el responsable de evitarlo: *“aquí siempre hay gente, no tiene Ud. más que avisar, y muy gustosos le ayudaremos a subir”, o “le atenderemos en la planta baja”*. *“Éstos no son verdaderos problemas”...*

La realidad constatada es otra: la mayoría de los minusválidos físicos necesitan salir acompañados, viajar acompañados, los obstáculos de todo tipo no les permiten avanzar por sí solos más de unos metros, con lo que ello supone de dependencia y merma de la propia autonomía. Esto ocurre no únicamente en los casos en que es inevitable, por la gravedad de las deficiencias, sino cuando, de no existir los obstáculos, sería posible un movimiento casi normal.

La Asociación de Sordos San Juan Bautista, de León, dice haber encontrado, en algún pueblo, personas sordas de nacimiento totalmente incomunicadas por no haber podido aprender ni lenguaje oral, ni lenguaje de signos. En otra ocasión se mencionó el hecho de haber conocido pueblos a los que aún no había ido un asistente social.

Un minusválido, en una de las entrevistas, afirmaba que las barreras, sin llegar a las de comunicación, simplemente arquitectónicas y urbanísticas, impiden al que las padece acceder a la educación, a la cultura, al ocio, al trabajo, al desarrollo como personas; acceder, en fin, a la vida.

En todas las reuniones, la Institución ha contado con la presencia de algún representante de la ONCE, habiendo sido invitados por la necesidad de conocer, y poner de relieve, la realidad cotidiana de un colectivo de discapacitados importante en nuestra Comunidad Autónoma: 2.580 afiliados en Castilla y León, según datos de la propia ONCE. Sobre todo, teniendo en cuenta la estructura que posee la Organización Nacional de Ciegos de España, que otorga la posibilidad de ofrecer alternativas de ir abriendo caminos a las propias Administraciones implicadas en la integración de la población minusválida.

En casi todas las provincias de Castilla y León, la ONCE ha presentado a los Ayuntamientos un informe completo sobre las barreras que les afectan y las posibles alternativas. También han celebrado convenios con algunas Corporaciones Locales para la eliminación de barreras en general.

Todo lo que sea imposible de detectar con un bastón: pavimentos lisos, pasos de peatón situados entre esquinas achaflanadas que desorientan al peatón ciego por su posición en diagonal, objetos del mobiliario urbano que carecen de base (papeleras, toldos), o cuya base ocupa menos superficie que el cuerpo (máquinas de la O.R.A.). Las zonas peatonales de nuestras ciudades constituyen un verdadero muestrario de obstáculos: jardineras, bolaros, farolas, bancos. No es que deban de suprimirse, sino que se podrían colocar alineados para que resultaran fácilmente detectables. Las baldosas que se rompen forman en sus huecos verdaderas trampas.

Faltan en los cruces semáforos sonoros. Estos, además, han producido abundantes quejas por parte de las comunidades de vecinos, a causa de la contaminación acústica.

Se ha llegado a proponer en una reunión un sistema de semáforo accionable por mando a distancia, que ya se ha implantado en Medina del Campo.

Faltan, también, señales con el adecuado contraste de colores para los que sin sufrir ceguera total padecen deficiencia visual. Signos en Braille en los teléfonos públicos, en los botones de los ascensores, en los cajeros automáticos, megafonía en los locales que albergan servicios públicos, etc.

No en todas las reuniones -debido, según ha podido conocer la Institución- al escaso movimiento asociativo, pero sí en varias de éstas, han estado presentes algunas asociaciones de sordos.

Los sordos manifiestan que su problema es la total incomunicación que padecen. Los sordos de nacimiento, incluso si han sido educados, no han llegado a adquirir el vocabulario que puede considerarse normal en una persona de cultura baja. Por lo tanto, tienen serias dificultades para comprender lo que leen. De este modo, al no oír la radio, ni la televisión, ni las opiniones de sus semejantes, ni tener una lectura suficientemente comprensiva, la incomunicación puede decirse que es total. Para algunas asociaciones, únicamente el lenguaje de signos (que ordinariamente los oyentes no conocen) puede constituir, a través de un intérprete, un medio de expresión. Para otras, es preferible enseñar a los sordos de nacimiento el lenguaje oral, y parece que, de hecho, se está consiguiendo.

Existe un amplio debate entre las Asociaciones de Hipoacúsicos, federados en FIAPAS y otras Asociaciones no pertenecientes a dicha Federación por esta cuestión. Para los primeros, ya que la sociedad está compuesta de oyentes, lo mejor es procurar que el sordo de nacimiento llegue a adquirir comunicación oral. Es decir, que puedan aprender a hablar. Con ello, gozarán de autonomía para comunicarse al no depender de un intérprete de signos. No obstante, a pesar de ser lo más eficaz, no es lo más frecuente, ya que en todas las reuniones a las que han asistido sordos se plantea la falta de una enseñanza reglada y homologada, intérpretes de una lengua de signos...

Afortunadamente con el Real Decreto 1266/1997, de 24 de julio, se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos, cuyo fin es formar profesionales de esta especialidad.

Sobre todo, se ha señalado el hecho de que los niños con problemas auditivos requieren atención temprana, ya que si la reciben antes de los tres años se ha experimentado que se recuperan aceptablemente. Ocurre que las prótesis son caras y existen escasas ayudas públicas con este fin.

Las asociaciones tienen, incluso, dificultades para llegar a personas sordas (sobre todo en zonas rurales), debido a su aislamiento y a que permanecen totalmente incomunicadas.

Aun sin salir de la vida cotidiana de nuestras ciudades ocurre que, normalmente, cuando los sordos acuden a la consulta del otorrinolaringólogo y les corresponde su turno, se les llama por su nombre, como a los oyentes. Este hecho, puesto de relieve en una de las reuniones, da idea de la nula sensibilidad que existe hacia las barreras que sufren los sordos. Han visto, en alguna ocasión, a un Juez desalojar de la sala al intérprete de un sordo, con el argumento de que las declaraciones eran por escrito (desconociendo claramente lo mermado de la comprensión de la lectura que tiene el sordo). Los sordos reclaman la presencia de intérpretes, la profesionalización de éstos y dicen que es imprescindible que sean admitidos con su intérprete en cualquier lugar público al que tengan que asistir.

Se muestran disconformes con el Proyecto de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, del Transporte y de la Comunicación de la Junta de Castilla y León que dedica a los sordos una somera referencia en el Capítulo IV del Título II, no confiando en que se resuelvan sus problemas de comunicación con el mundo externo.

Hemos hablado, al principio de este apartado, del escaso movimiento asociativo que existe entre el colectivo de sordos. Ciertamente, pocas han sido las provincias (Burgos, León, Soria y Valladolid) en las que han acudido asociaciones de sordos a las reuniones celebradas. En otras, habiéndonos dirigido a ellas, según el listado proporcionado por las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, en unas ocasiones ha sido devuelto el correo y, en otras, simplemente no han acudido.

En Valladolid y en León se ha podido comprobar dicho movimiento con cierta fuerza, impulsado preferentemente por las familias de los afectados.

Las asociaciones de minusválidos físicos, que son las que verdaderamente, han venido a dar entidad a las reuniones convocadas por la Institución, han puesto de relieve sus problemas de movilidad tratando de una variada gama de obstáculos puramente materiales (barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte).

Nadie duda de que es una cuestión que ha experimentado algunos avances en los últimos años. No obstante, el día a día evidencia que, sobre todo en ciertas ciudades y zonas, falta casi todo por hacer.

La experiencia demuestra que, cuando la discapacidad es sólo física (haciendo excepción, pues, de las minusvalías asociadas), el minusválido, con las ayudas mecánicas necesarias, se encuentra en condiciones de llevar una vida normal. Los obstáculos con los que se encuentra para ello son perfectamente evitables, sin necesidad de crear un mundo incómodo para la generalidad de los ciudadanos. Tal vez, en cierto modo, arrastramos las secuelas de unas ciudades levantadas para hombres "sanos", porque los que padecían alguna tara física estaban proscritos. Con esta rémora se sigue sin tener en

cuenta a un número ya abultado (135.000 en Castilla y León, cerca de 3.000.000 en España) de ciudadanos que, ocupando un lugar en la sociedad y estando en condiciones de aportar a la misma lo que podría aportar cualquier otro, han de superar para ello tantas barreras físicas, que en gran número de casos, ellos mismos desisten, se automarginan, protagonizando únicamente los gráficos representativos de las prestaciones sociales.

La enumeración de las barreras, por parte de los minusválidos físicos, ha sido exhaustiva y repetitiva, de modo que no es posible admitir la excusa frecuentemente utilizada, para no eliminarlas, de que aquello que resulta útil a unos, entorpece a otros. Incluso, teniendo en cuenta las que afectan a otros colectivos de discapacitados (los sensoriales), no existe incompatibilidad alguna entre las soluciones reclamadas por unos y otros, a poco que se traten de observar y armonizar las distintas alternativas presentadas. Por todo ello, esta Institución, después de un trabajo minucioso en estos temas, concluye que es una cuestión de sensibilidad y voluntad por parte de los poderes públicos.

Por todos los Ayuntamientos de capitales de provincia y por algunas otras localidades de cierta relevancia de Castilla y León se ha llevado a cabo, en los últimos años, alguna actividad para suprimir barreras urbanísticas: bien sea en cumplimiento de una Ordenanza de accesibilidad, como en Valladolid, Zamora y Salamanca, bien de normas contenidas en el PGOU, como León, ya de un convenio suscrito con el entonces INSERSO (más recientemente, convenios a tres bandas: Ayuntamiento, INSERSO y ONCE) en Aranda de Duero y Salamanca; o simplemente con carácter concreto, a petición de asociaciones de minusválidos, de comunidades de propietarios, o a iniciativa de la propia Corporación, como Segovia, Soria y Palencia.

No obstante, esto se ha hecho de modo tan incompleto, se ha efectuado tan deficientemente y con tan poca información sobre las circunstancias de los minusválidos físicos, que son raras las ciudades de nuestra Comunidad Autónoma en las que éstos manifiestan que puedan circular por las calles con relativa normalidad, al menos por las zonas céntricas, y subir habitualmente a un autobús.

Así, en Burgos, nos manifestaron que las rampas construidas para suprimir el bordillo de la acera, en los pasos de peatón, no respetan la pendiente establecida en el Decreto de Accesibilidad y resultan impracticables para las sillas de ruedas. En Salamanca, que el citado convenio con el INSERSO cayó pronto en el olvido porque la ciudad está muy lejos de resultar moderadamente accesible. Segovia, Soria y Ávila son las ciudades menos accesibles, según las asociaciones.

Únicamente en Palencia y León han reconocido que últimamente, al menos, ha conseguido mejorar considerablemente. A pesar de ello, con ocasión de las remodelaciones de calles y plazas dicen que continuamente se ven obligados a recordar al Ayuntamiento qué altura

deben de tener los bordillos, la necesidad de construir accesos paralelos allí donde haya escaleras, etc. Naturalmente, esto ocurre únicamente en aquellas provincias en las que existen asociaciones con cierta actividad y presencia en la vida pública, ejerciendo cierta vigilancia sobre los aspectos urbanísticos. Lo que la Institución viene observando es que cuando existe esta presencia, el casco urbano resulta menos inaccesible.

Las asociaciones presentes en Medina del Campo opinaron que corresponde a los propios minusválidos no sólo detectar los problemas y ponerlos de relieve, sino presentar alternativas y elaborar informes que proporcionen pautas a las Administraciones.

Con relación a las barreras arquitectónicas, las asociaciones nos han proporcionado en cada provincia una relación, no exhaustiva, de edificios que pueden considerarse accesibles, así como de aquéllos que resultan completamente inaccesibles. Haciendo la salvedad de que aquéllos, los que se incluyen entre los primeros, casi nunca lo son al cien por cien (siempre nos encontramos con que se ha previsto un ascensor con la capacidad necesaria pero hay un par de escalones en la entrada principal o se ha previsto una rampa tan pendiente que es imposible de utilizar).

Los minusválidos nos expusieron, con verdadero desaliento, el problema de las barreras en los edificios que componen el Patrimonio Histórico-Artístico de Castilla y León.

Ciertamente, han dicho, es lógico que resulte más urgente llegar hasta un hospital que entrar en el catedral. Pero, piénsese en los miles de ciudadanos que nos vemos privados de contemplar por dentro estos edificios. Reconozcamos que es un logro el que, en algunos casos, con ocasión de ciertos acontecimientos: conciertos, exposiciones, etc., se adopten soluciones coyunturales para facilitar el acceso a los ciudadanos con problemas de movilidad. Siempre que los minusválidos hablan de esto se interpreta torcidamente recriminándoles que pretenden poner una rampa de cemento en la escalinata de la Clercía de Salamanca. No se intenta obviar ninguna norma, ni siquiera accesoria, relativa a la protección de nuestro patrimonio. Únicamente, pedir que se comience a estudiar la posibilidad de hacerlo accesible a todos.

En la mayoría de las reuniones ha estado presente algún joven minusválido que se queja de no acceder normalmente al Instituto o a la Universidad. Así, en Burgos, un estudiante de la Escuela de Graduados Sociales decía que, como todavía estaba en el primer curso, no tenía problemas porque el aula estaba en la planta baja, pero no sabía cómo lo podría resolver en el futuro, ya que todas las demás aulas estaban en el piso de arriba y no había ascensor. En general, los edificios de la Universidad de Burgos no son accesibles; sí la Facultad de Biología; Derecho, en parte.

En Benavente, el padre de una niña minusválida psíquica y física nos contaba que, al fin, este año ha conseguido que el aula correspondiente al curso de su hija se trasladara a la planta baja.

En algunas entrevistas se ha tocado el tema de la vivienda. La opinión generalizada es que al problema de la vivienda con que se encuentra todo ciudadano con escasos recursos económicos, se añade el de la necesaria adaptación de la misma. En las viviendas de Protección Oficial, incluso de promoción pública, se encuentran a veces con que no se ha previsto ningún piso adaptado y, cuando lo hay, queda excluida toda posibilidad de elección, ya que todos están en la primera planta.

Una alternativa a la vivienda familiar es la residencia (sobre todo, para quienes viven solos). La referencia que nos han proporcionado es de la escasez, más bien carencia, de residencias para minusválidos físicos. En las que conocen, conviven los minusválidos psíquicos, físicos y personas de la tercera edad.

La generalización del uso del automóvil, por parte de los minusválidos físicos, debido a los avances que se van obteniendo en la adaptación y automatización del coche con este fin, está planteando el problema del aparcamiento, cuando el conductor es usuario de una silla de ruedas que transporta a bordo del vehículo. Es evidente que, en estos casos, se precisa de un espacio superior a lo que es habitual para aparcar, ya que es necesario colocar la silla paralela al coche para entrar y salir de él.

Reiteradamente, en las reuniones, se ha puesto de manifiesto la escasez de aparcamientos reservados, debidamente señalizados con el logotipo correspondiente, y cercanos a las zonas de mayor concurrencia. En Segovia, dicen que el que se encuentra más próximo al Ayuntamiento es frecuentemente utilizado por la Corporación para otros fines, sin avisar. Casi siempre se encuentran ocupados por otros vehículos.

Las asociaciones de Palencia, sin embargo, se encuentran satisfechas por los aparcamientos con los que actualmente cuenta la ciudad. El problema, ahora, es hallar el modo de evitar que se encuentren permanentemente ocupados por los vehículos ordinarios.

Un apartado de cada reunión ha sido destinado al tema del transporte público, el cual presenta para los minusválidos físicos barreras importantes que vienen a incrementar los problemas causados por las barreras urbanísticas.

Según la información recogida en cada reunión, las ciudades de Burgos, Palencia, Salamanca, Valladolid y Segovia cuentan con varias líneas de autobús, cuyos vehículos se encuentran adaptados para llevar a bordo sillas de ruedas y que éstas puedan acceder, por sí mismas, a su interior. Es el medio de transporte con el que se muestran más satisfechos los minusválidos. Pero, al considerarse por los Ayuntamientos un medio de transporte "excepcional", de uso minoritario, no existe el sufi-

ciente interés por parte de los mismos para garantizar su normal funcionamiento.

Así, en Burgos, de los dos autobuses que cumplen el servicio, uno de ellos tiene, en la línea de unión de la rampa de acceso con el piso del vehículo, un bordillo sobresaliente del suelo varios centímetros que impide a la persona que va en silla de ruedas entrar por sí sola.

En Palencia existen, también, dos autobuses cuya adaptación consiste en un sistema de extracción mecánica de una plataforma que, extendida sobre la acera, permite al minusválido colocarse encima, y con la elevación de la misma, accionando desde el interior, se produce la entrada de la silla en el autobús. Pues bien, según conocen las asociaciones, y comprobó personal de la Institución, ninguna de las plataformas de los dos vehículos funcionaba. De modo que una persona minusválido, que en la mencionada ocasión pretendió subir al autobús, hubo al fin de desistir, tras los vanos intentos del conductor para hacer funcionar dicha plataforma.

Las asociaciones presentes en la reunión dieron noticia de las reclamaciones enviadas al Ayuntamiento de Palencia y de las diversas medidas de fuerza adoptadas días antes en presencia de los medios de comunicación. Confiesan encontrarse impotentes ante la apatía del Ayuntamiento en este tema.

En Segovia, donde existen cinco autobuses adaptados, tampoco funcionan con normalidad, ya que los conductores dicen que recoger a un minusválido es una operación lenta y que cada vez que lo hacen pierden un viaje.

El gerente de la empresa concesionaria ha dicho que deben de concurrir una serie de condiciones para que los minusválidos utilicen dichos autobuses: que el tipo de acerado permita acercarse, que el tráfico no lo desaconseje, que se lleve a cabo con suma rapidez, etc...

En Valladolid, los conductores de los autobuses adaptados no quieren acercarse a la acera lo suficiente para facilitar el embarque.

En León, Soria, Ávila y Zamora los minusválidos no cuentan con transporte colectivo adaptado.

En cuanto al servicio denominado eurotaxi, que permite el transporte individual y normalizado de las personas afectadas por alguna discapacidad, hasta el momento, León, Valladolid, Burgos, Segovia, Palencia y Medina del Campo cuentan con él. Está próximo a entrar en funcionamiento en Salamanca, Zamora y Palencia.

En Burgos se quejaron los minusválidos que de los dos eurotaxis existentes, únicamente uno de ellos se encontraba prestando el servicio, ya que el otro, si bien se tuvo noticia de su inauguración y de su financiación, mediante convenio suscrito entre el Ayuntamiento, el INSERSO y la ONCE, al poco tiempo dejó de circular. También en Segovia las asociaciones exponían que sólo uno de dichos vehículos funcionaba con regularidad, ya

que el otro, por diversas causas, deja, frecuentemente, de prestar el servicio, dedicándose a otros fines.

Con relación al Proyecto de Ley de Accesibilidad que se debate en las Cortes Regionales, las asociaciones se muestran en general escépticas ya que, según ellas, no es precisamente la falta de normas por lo que el mundo les resulta inaccesible, sino por falta de sensibilidad.

Hacemos, a continuación, una somera referencia a un grupo de discapacitados físicos, con una problemática muy especial, como son los operados de laringe.

Principalmente, se encuentran con los siguientes problemas: escapes de humo, ambientes cargados, al no poder permanecer en locales donde se fume, donde haya olores fuertes, etc..

En caso de sufrir un accidente, no pueden recibir los primeros auxilios que se aplican normalmente: boca a boca, aplicación de oxígeno por los medios habituales, etc. El desconocimiento de la persona que les proporciona estos auxilios (que suele ser lo normal) les puede costar la vida.

En cuanto al movimiento asociativo entre ellos, Castilla y León es la única Comunidad Autónoma que no tiene Confederación de Asociaciones, a lo que hay que añadir que sólo en Valladolid, Soria, León y Burgos cuentan con asociación provincial.

EMPLEO:

Todas las Constituciones de nuestro entorno establecen el derecho y el deber de trabajar de los ciudadanos. Lo cierto es que apenas ha pasado una centuria desde que el trabajo era considerado como una maldición divina, hasta considerarlo como un bien escaso, al cual no todos los ciudadanos pueden llegar.

La situación real del empleo por lo que se refiere a la población en general es conocida estadísticamente. Sin embargo, la situación de empleo de las personas con discapacidad es poco conocida, debido en parte a que el concepto trabajo va ligado a unas mínimas condiciones de idoneidad física y psíquica. Esto, al menos, es lo que resulta de los contactos mantenidos con las asociaciones de minusválidos por parte de la Institución. Ellos, incluso, creen que analizando los hechos, la tasa de paro de la población minusválida supera a las cifras que se vienen manejando del 85-90%. Por otra parte, la estructura por edades, según lo observado, es muy diferente a la de la población general y la mayor parte de sus efectivos se concretan en edades en las que ya han comenzado a descender las tasas de actividad y en las que son mayores las dificultades para encontrar empleo.

Resulta imprescindible hacer la distinción entre aquellos cuya minusvalía se ha producido en edad madura y aquellos que lo son desde la infancia. Los primeros, cuando no resultan incapacitados para seguir realizando el trabajo que venían desempeñando, conservan el empleo o, mediante el proceso de readaptación corres-

pondiente, pasan a desempeñar otra función dentro de la misma empresa. El caso de los segundos es mucho más problemático.

El trabajo de estas personas es, fundamentalmente, absorbido por dos sectores: el empleo autónomo y el empleo protegido, a través de los Centros Especiales de Empleo. El nivel de autonomía, de aspiraciones profesionales, de expectativas de bienestar, desciende súbitamente entre este sector de la población minusválida que es el que nutre principalmente las asociaciones. Manifiestan una radical desconfianza hacia las pretensiones integradoras de los poderes públicos plasmadas en medidas de fomento al empleo, ya que el empleo protegido, único al que pueden acceder, no podrá competir nunca con el empleo ordinario, y no saldrán del gueto.

Se han puesto de relieve problemas como las dificultades para encontrar empleo que tienen los sordos, debido, en parte, a su baja formación a causa de las barreras de comunicación, que les impide superar los niveles más bajos de cualificación. Se ha planteado el caso de la falta de información existente en torno a las posibilidades de trabajo de los parálíticos cerebrales, muchos de los cuales tienen capacidad para desarrollar con éxito ciertas actividades, pero resulta impensable su ubicación laboral, por el momento.

Entre los minusválidos físicos, las asociaciones vienen a coincidir en que los que tienen peor ubicación, en un trabajo dependiente y ordinario, son los que utilizan silla de ruedas, por la incomodidad que supone para la empresa la adaptación del puesto de trabajo y temor a las complicaciones asociadas que pueden surgir. Son estos minusválidos los que más radicalmente están vinculados al empleo autónomo, o bien a los Centros Especiales de Empleo.

Por alguna Asociación de discapacitados se ha apuntado la importante ventaja que representa, para aquellos cuya discapacidad permite desempeñar un trabajo, los denominados “enclaves”, es decir, puestos de trabajo protegidos en el medio ordinario de trabajo, técnica que está difundida en distintos países de nuestro área socio-cultural. Por otra parte, la finalidad del empleo protegido nació con el designio de no limitarse a asegurar un empleo remunerado, sino para, simultáneamente, facilitar al trabajador, siempre que ello sea posible, el acceso a un puesto de trabajo en el medio ordinario. La experiencia del colectivo de minusválidos dice que esto, prácticamente, no ocurre.

La ONCE ha manifestado que a pesar de que cuentan con personas ciegas que han llegado a alcanzar un grado perfectamente normal de formación, debido a los medios con los que cuenta su organización, tienen graves dificultades para que dichos afiliados trabajen fuera de la propia ONCE.

Sin perjuicio de que haya sido tratado en el apartado correspondiente de este Informe, un tema vivamente dis-

cutido en todas las reuniones ha sido el del trabajo de los minusválidos en los Centros Especiales de Empleo, afirmándose que en ocasiones han fallado las medidas de control de la Administración, puesto que se han venido abajo algunos de ellos, debido a la descapitalización de las empresas, después de que dejara de pagarse a los trabajadores y las cuotas a la Seguridad Social. Saben de otros casos en los que se suspendieron las subvenciones, por incumplimiento de las condiciones legales.

Aquí, nos limitaremos a exponer, únicamente, el punto de vista de las Asociaciones de minusválidos, las cuales participan de la propia inquietud de los empresarios en relación con la subsistencia de dichos Centros, que constituyen -aun con sus problemas- casi el único medio posible de trabajar para un buen número de minusválidos.

Unos y otros se quejan de la falta de congruencia de la Administración, que establece medidas para fomentar el empleo de los minusválidos en los Centros Especiales de Empleo, dejando en el aire las expectativas, al tardar muchos meses en pagar las subvenciones y dejando definitivamente de pagar otras, por carecer de fondos, cuando ya han sido concedidas, lo que ha producido el consiguiente endeudamiento.

Al fin, dichos centros, funcionando en condiciones normales, desarrollan una producción (en todos los Centros Especiales de Empleo hay trabajadores no minusválidos), e indudablemente ayudan a paliar un problema social.

En las provincias en las que existen Centros Especiales de Empleo con especiales dificultades, se ha procurado la asistencia de los directores de los mismos. Tanto éstos, como los miembros de las asociaciones, que son trabajadores de ellos, consideran que la Administración no tiene suficientemente en cuenta la utilidad social de estas empresas.

Las subvenciones por empleo creado, en estos momentos, están suspendidas. En toda la Comunidad Autónoma saben que hay expedientes paralizados por unos 400.000.000 de pesetas y la actividad de los Centros Especiales de Empleo afectados se encuentra completamente paralizada por esta causa.

Respecto al empleo de los minusválidos en las empresas ordinarias parece ser que éstas desconocen las ventajas económicas de contratar minusválidos. Existen reticencias hacia los trabajadores con minusvalías, identificando persona discapacitada con persona totalmente incapaz y, en general, la empresa ordinaria sigue siendo para ellos poco menos que una fortaleza inexpugnable. En este sentido, echan en falta una campaña publicitaria al respecto (como la que recientemente ha llevado a cabo la ONCE).

En el empleo público, en el cual ha predominado históricamente la pauta de exclusión de las personas con deficiencias, las asociaciones de minusválidos recuerdan

insistentemente el viejo requisito de “no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones” de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/64, de 7 de febrero), cuya interpretación tanto llegó a extralimitarse.

Actualmente, y a partir de las primeras normas protectoras del empleo de las personas con deficiencias (Decreto 2351/1970 de 20 de agosto, Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de Enero de 1974), que supusieron una concentración clasista en el personal subalterno (muchos de cuyos puestos implican exigencias físicas notables), la Ley 23/88 de 28 de julio de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, aporta la novedad de extender la cuota de reserva a las plazas funcionariales, a la vez que mejora la definición del procedimiento para alcanzarlas, en cumplimiento del art. 58 de la LISMI: “en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 3% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales de la Administración del Estado, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine reglamentariamente”.

Tanto por las propias administraciones convocantes, como por los portavoces del movimiento asociativo de las personas con discapacidad, se tardó tiempo en comprender el alcance de las citadas normas.

Otro de los problemas apuntados, por considerar los minusválidos una medida discriminatoria, es el certificado exigido por la Ley 30/84, de 2 de agosto, en su Disposición Adicional Decimonovena, en relación con lo que dispone el artículo 38 de la LISMI y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, que se trató extensamente en el apartado tercero de este Informe.

Otra de las cuestiones denunciadas, por parte de las Asociaciones de minusválidos, es la contenida en el punto primero del artículo 19 del Real Decreto 364/95: “en las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o período de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación”.

Los minusválidos físicos que han solicitado dicha adaptación, han obtenido la colocación de rampas en el edificio o la instalación de un pupitre adecuado a su dificultad. Pero no sucede lo mismo, según manifiestan, para los hipoacúsicos. No siempre la Administración dispone de la adaptación de medios que su especial circunstancia necesita, tanto para llegar a comprender las preguntas del examen, como para expresar sus conocimientos, debido a

lo rudimentario de su vocabulario. Por esta razón, aun tratándose de pruebas escritas, los sordos necesitan de la presencia de un intérprete que traduzca las preguntas al lenguaje de signos para poder participar *en igualdad de condiciones con los demás aspirantes*. Hemos conocido el caso de unos jóvenes sordos que, habiendo hecho la petición correspondiente en la solicitud de participación, la misma no ha sido atendida.

Está tan generalizada la idea del trabajo de los minusválidos, entre ellos mismos, como algo lúdico, o como mucho terapéutico, que no deja de ser novedoso el hecho de que, en una ocasión, un miembro de una asociación llegara a decirnos que las prestaciones sociales, si bien son necesarias, deberían de ser de tal modo administradas que no se anulara, en absoluto, el interés por realizar una actividad útil por parte de quienes tienen edad y aptitudes para ello, y que parte del dinero dedicado a prestaciones se destinara a la financiación de medidas que fomentaran la laboriosidad entre los discapacitados.

Varias de las asociaciones con las que se ha contactado están logrando formar su propia estructura para participar en la integración laboral de los minusválidos, lo cual les permite crear Centros Especiales de Empleo, cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios demandados por estos: Servicio Veinticuatro Horas de Eurotaxi, Centro "Las Piedras", que lleva a cabo actividades de formación, asesoría jurídica, actividades deportivas, etc.

También intentan llevar a cabo algo que es sumamente difícil para los discapacitados, como es la conexión entre las habilidades que demanda el mercado de trabajo y las que adquieren los minusválidos que están formando, para lo cual cuentan con varios buscadores de empleo en la región, habiendo logrado, por este sistema, en el último año, colocar a más de 120 minusválidos.

La opinión generalizada es que la integración únicamente puede lograrse a través de la mayor normalización posible de la vida en general. Ello implica la integración en el empleo normalizado que, no obstante las dificultades, consideran un objetivo posible y que debe de ser apoyado por los poderes públicos para compensar las desventajas de partida.

FORMACIÓN:

La integración en el empleo normalizado, en gran número de casos, según las asociaciones, presenta distinta dificultad según las características del colectivo en relación con su posibilidad de alcanzar la formación profesional adecuada. Así, los minusválidos físicos, si consiguen ver suprimidas las barreras, pueden acceder a una educación normalizada e integradora y más tarde a unos estudios con los que adquirir una profesión e integrarse en el mercado ordinario de trabajo.

Estos casos, hoy por hoy, constituyen verdaderas excepciones entre los minusválidos físicos que lo son desde la infancia o primera juventud. La regla general

suele ser que, a duras penas, se va remontando la enseñanza media, durante la cual el fracaso escolar se triplica con relación al resto de la población estudiantil, y que se afronte sin ánimo una formación superior. De tal modo que solamente aquellos minusválidos que tienen un gran interés y una voluntad decidida están dispuestos a intentar superar tales dificultades.

El problema es substancialmente distinto cuando se trata de minusválidos sensoriales, principalmente ciegos y sordos.

La ONCE cuenta desde hace años con una importante autorganización que le permite contar con colegios homologados y además medios de apoyo como ayudas individualizadas de carácter económico, material didáctico en soporte sonoro, voluntariado para facilitar traslados, lectura, etc. No obstante, señalan ellos mismos que es preciso hacer la distinción entre la propia formación interna que da la ONCE (a través de sus propios equipos y por medio de profesionales especializados, como es la escritura en Braille, afinación de piano, estenotipia, telefonía, informática, idiomas, hostelería, óptica) y la formación normalizada a la que puedan acceder los ciegos fuera de la organización, la cual, aseguran, prácticamente no existe.

En el tema de la formación han venido a ponerse de relieve, en las distintas entrevistas, problemas muy concretos, como por ejemplo, en Burgos, el caso de los niños discapacitados de 0 a 3 años, que ya están escolarizados en los colegios de integración, y que los padres consideran que no tienen debidamente atendidas sus necesidades de ayuda.

En definitiva, lo que creen los minusválidos y sus asociaciones es que los cursos no son sino un modo de entretenerse, de justificar unos gastos y una actividad, pero sin resultados prácticos para el empleo. Los minusválidos opinan, en general, que en ocasiones han sido más útiles los cursos organizados por las asociaciones MUPLI y ASPAYM.

Por otra parte, hay que dejar también constancia del propio desinterés que muestran los minusválidos, por lo que hemos observado, que escamotean su esfuerzo, desconfiando de sus posibilidades e infravalorando un aprendizaje que no les garantiza necesariamente un trabajo. De modo que algunas asociaciones se han quejado de que, habiéndoles concedido la Junta de Castilla y León la organización de los cursos, tuvieron que renunciar a ellos porque no encontraron minusválidos que se inscribieran. Según otras, en algunas provincias siempre son las mismas personas las que se inscriben a todos los cursos, de tal modo que resulta imposible llevar a cabo una selección. No son frecuentes los casos de minusválidos a los que la formación recibida en un curso les haya servido para desempeñar un trabajo.

Existen algunas asociaciones de minusválidos que cuentan con una estructura verdaderamente organizada

para impartir la formación profesional que ellos denominan "formación a la carta", porque previamente estudian las necesidades del mercado de trabajo y las posibilidades de los minusválidos con los que cuentan.

Movimiento Asociativo y Federalismo

El movimiento asociativo, entre los discapacitados físicos, es sumamente fragmentario. Nos hemos encontrado asociaciones compuestas por dos personas. Algunas, surgidas como consecuencia de desavenencias en el seno de otras, del afán de protagonismo de sus representantes, de no sentirse suficientemente representados, etc.

Algunas asociaciones se encuentran federadas (Federación de Minusválidos de Segovia, Federación de Minusválidos de Palencia, existe una Federación de Sordos de Castilla y León). Varias de estas federaciones están constituidas por dos o tres asociaciones, únicamente.

Siempre que se ha tratado el tema de formar una federación a nivel de la Comunidad Autónoma como sistema idóneo para encauzar armónicamente los esfuerzos en interés de los problemas más acuciantes de los minusválidos, así como el modo más eficaz de encaminar la actuación administrativa, incluso de hacer rendir al máximo los recursos económicos, se ha observado, por parte de algunas asociaciones presentes, un abierto rechazo a dicha solución, aduciendo circunstancias específicas o intereses no compartidos en cada grupo de minusválidos, por lo cual se manifiestan en contra de que la Administración fuerce, incluso, la pertenencia a una federación para distribuir las ayudas.

Sobre la valoración que del movimiento asociativo hacen los propios minusválidos, se ha apuntado que la integración del minusválido no puede confiarse al voluntariado de las Asociaciones con algunos apoyos de la Administración. Así, no es posible hacer nada serio. Es preciso crear una verdadera infraestructura, con la intervención de algunos profesionales, dentro de la propia asociación, que estén debidamente enterados y desarrollen su trabajo en este campo. Esto no es posible lograrlo con la dedicación de los propios socios en sus horas libres. Las hay que cuentan con esta estructura y estos profesionales, pero no para todos es posible, por el momento; desde luego se necesitaría un apoyo más eficaz de la Administración.

Aseguran que falta contacto con la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y el establecimiento de puntos en común. Echan de menos el Consejo Rector que existía en el INSERSO y que, al ser transferidas las competencias a la Junta de Castilla y León, no ha sido sustituido por otro órgano que tenga los mismos fines.

Por otra parte, hasta ahora no han podido contar con un censo adecuado, y sin errores, que les permitiera tener conocimiento del número de minusválidos y su distribución para poder llegar a ellos.

Visto lo anterior, procedería recomendar la adopción de medidas por parte de la Administración Autonómica, para fomentar y encauzar el movimiento asociativo.

7.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La accesibilidad, como concepto integral, no existe en la realidad. Existen soluciones puntuales, más o menos eficaces, según la sensibilidad de las Administraciones responsables. Todavía la información en Braille y la presencia de intérpretes de lenguaje de signos siguen sin incorporarse a la cotidianidad.

La normativa sobre accesibilidad de los discapacitados físicos y sensoriales viene a tutelar, en una de sus vertientes, la integración social de éstos como derecho a no ser discriminados por razón de las barreras existentes en el triple ámbito arquitectónico, urbanístico y del transporte, dentro del marco de las políticas que corresponden emprender a los poderes públicos, conforme al artículo 49 de la Constitución Española. Ello con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad (artículos 9 y 14 de la Constitución Española y artículo 7.2. del Estatuto de Autonomía de Castilla y León), removiendo los obstáculos que hasta ahora lo han impedido.

Dentro de este marco normativo, conviene elaborar un inventario general de todas las barreras existentes y proceder, posteriormente, a valorar las actuaciones a ejecutar para su eliminación, razonando los supuestos en que éstos no sean posibles y proponiendo las correspondientes alternativas. Del mismo modo, deberán constar los plazos de ejecución de dichas actuaciones, así como la fecha en que la eliminación de barreras sea una hecho en nuestra Comunidad Autónoma.

Raramente estas soluciones proceden de la propia iniciativa de la Administración. En todos los Ayuntamientos con los que se ha contactado se vienen registrando, desde hace años, numerosas peticiones por parte de los minusválidos para eliminar obstáculos en las zonas que más les afectan.

Si bien en los edificios públicos que no forman parte del Patrimonio Histórico-Artístico, así como en las viviendas, calles y plazas, se demuestra una menor dificultad a la hora de introducir medidas de accesibilidad, cuando se trata de edificios pertenecientes a dicho Patrimonio, es poco menos que imposible. De tal modo que la realidad es que dichos bienes constituyen un espacio vedado para quienes tienen limitada la movilidad, cuando lo cierto es que ello no es algo irremediable, como puede observarse en los países de nuestro entorno cultural.

Sin pretender evaluar la importancia de las barreras que enfrenta, como se ha podido constatar en la elaboración de este Informe, cada tipo de discapacidad, las que sufren las personas no ambulatorias son, sin duda, las más difíciles de salvar y su existencia las coloca en desventaja en forma decisiva, por lo que si se tuviera que

enunciar un plan de prioridades, son las que deberían eliminarse con urgencia.

De los datos obtenidos, resulta que existe un gran retraso en la implantación de medidas para suprimir las barreras de la comunicación sensorial, si se comparan con las actuaciones realizadas en el resto de los ámbitos, situación que se acentúa en el campo específico de las barreras auditivas.

Si hubiéramos de señalar, ahora mismo, un solo espacio (entre los visitados y aquellos de los que simplemente se ha tenido noticia a través de los informes aportados por los distintos organismos) totalmente accesible, tanto en el aspecto urbanístico como arquitectónico, del transporte y de la comunicación sensorial, no podríamos señalar absolutamente ninguno.

Se ha incluido en este informe una descripción prolija de la accesibilidad en el entorno escolar. Siendo aún la educación no universitaria de competencia estatal, se trata simplemente de poner de relieve las deficiencias de la misma en cuestión tan fundamental para lograr una aceptable integración de los minusválidos.

A través de nuestro estudio, hemos podido comprobar la importancia que, para el minusválido, tiene el entorno social: y es que personas con una deficiencia determinada en entornos poco receptivos a sus necesidades son más discapacitadas que otras, con la misma deficiencia, en entornos más sensibles a estas dificultades.

Como evaluación general puede señalarse que, si bien en el transcurso de los diez últimos años, se ha producido un notable avance en materia de mejora de la accesibilidad de los distintos sistemas de transporte, sin embargo, en el momento presente se constata que los casos de transporte plenamente accesibles constituyen la excepción a la vez que el modelo a seguir.

Los servicios regulares de autobuses han ido evolucionando de forma gradual hacia una creciente accesibilidad, pero aún no está resuelto el problema de la frontera a salvar entre el vehículo y la parada.

Con relación al empleo de los minusválidos la impresión que se tiene es que se trata de cubrir sobre el papel unos objetivos. Son minoritarios, hasta ahora, los proyectos serios y eficaces que se emprenden.

La situación real del empleo de las personas con discapacidad es poco conocida, debido, principalmente, a la falta de datos actualizados y a la dispersión de la escasa información existente.

En nuestro sistema de organización social, disponer de un empleo es un factor fundamental, tanto para la normal integración social de un sujeto como para el desarrollo de la personalidad, premisa de su autonomía personal, económica y familiar y, en fin, eje sobre el que giran diversidad de factores esenciales de la vida de la persona en su etapa productiva.

Las carencias formativas condicionan las posibilidades de inserción laboral de las personas con discapacidades. A la vista de los datos plasmados, parece incontestable que esta condición sea uno de los principales factores de exclusión de las personas con discapacidad del mercado laboral.

Por otra parte, las medidas de fomento al empleo de trabajadores minusválidos han quedado desfasadas, en relación con las últimas modificaciones habidas en el ámbito laboral. Resulta, por ello, imprescindible y urgente adecuar dichas medidas a la realidad jurídica actual.

Los Centros Especiales de Empleo no han llegado, como regla general, a cumplir con uno de los fines configurados en la LISMI, como es: ser un medio de integración del mayor número posible de minusválidos en el régimen de trabajo normal. Distan mucho de tender a una verdadera normalización del empleo.

Se ha observado, de las múltiples entrevistas efectuadas para la elaboración de este Informe, la escasa formación sindical de los trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo, que se debería potenciar para favorecer su participación y la defensa de sus derechos laborales.

Asimismo, se debería modificar la actitud de las propias organizaciones de trabajadores, promoviendo la participación de los minusválidos en la acción sindical y estableciendo servicios dirigidos a este colectivo.

En otro orden de ideas, por lo que se refiere al empleo en el sector público de personas con alguna minusvalía, es indudable el avance efectuado en nuestra legislación; se ha pasado de un sistema en el que se exigía no padecer enfermedad o defecto físico que impidiera el desempeño de las funciones, a un sistema en el que se garantiza la igualdad en el acceso, establecido expresamente en nuestra Constitución.

El siguiente cambio importante viene de la mano de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y especialmente con la Ley 23/88, de Modificaciones de la Ley de Medidas, al generalizar las medidas de acceso a la función pública, la adaptación de tiempo y medios y la reserva de plazas para personas minusválidas hasta alcanzar el 2% de los efectivos.

En cuanto se refiere a la legislación autonómica, reseñar que únicamente contiene, como disposición más favorable, la reserva del 5% de las plazas de cada Oferta de Empleo. Sin embargo, esta legislación tiene un menor contenido obligacional, por cuanto que no contiene una determinación tendente al logro de unos objetivos, ya que no se impone, ni siquiera, alcanzar el 2% de las plantillas de funcionarios.

Se aprecia la existencia de una mayor concienciación frente a los problemas de los discapacitados y su integración. No obstante esta preocupación no produce los efectos deseables, ni siquiera en los ámbitos que más directa-

mente dependen de las autoridades que proclaman la necesidad de la integración.

Por lo que se refiere a la Administración Local, en teoría la más próxima al ciudadano y, por ello, la más preocupada y mejor conocedora de esta problemática, la situación deja mucho que desear. No llega, de acuerdo con los escasos datos remitidos, a cincuenta el número de personas minusválidas que prestan sus servicios en ella.

En la actualidad, como ya se ha dicho, la mejor garantía para el acceso general al empleo es contar con una buena formación que prepare a la persona para el ejercicio de una actividad productiva. Las principales barreras para la inserción laboral de las personas con discapacidad se encuentran, por una parte, en la inadecuada aceptación social de sus capacidades laborales y personales y, por otra, en sus niveles de formación, condicionados por las dificultades de integración dentro del sistema formativo.

Se considera fundamental mejorar los esfuerzos formativos básicos que actúen positivamente sobre la integración social y laboral, a través de la inclusión en el sistema ordinario de educación, reservando el recurso al sistema de educación especial únicamente para los casos en que sea imposible esa integración.

En cuanto a la formación ocupacional de las personas con minusvalía, el abandono de la formación básica en épocas tempranas parece ser una de las causas de que los minusválidos, que acceden a los cursos de formación profesional programados para ellos, tengan pocas posibilidades de adquirir los conocimientos necesarios para incorporarse al mundo laboral.

El propio minusválido, como demandante de empleo, desconoce qué profesiones son compatibles con su deficiencia y en cuáles puede aportar una ventaja competitiva.

Sería preciso que se articularan programas formativos integrados por actividades muy seleccionadas, que guarden estrecha conexión con una salida laboral rápida y previamente planificada, bien con programas específicos, dentro del Plan FIP, dirigido a mejorar la formación de estas personas minusválidas que buscan empleo, bien aprovechando las oportunidades que ofrecen determinados programas operativos del Fondo Social Europeo.

Es, asimismo, necesaria la existencia de órganos o servicios especiales que desarrollen, controlen y programen la actividad formativa dirigida a este colectivo especial. En este sentido, se nota la ausencia de normativa aplicable a estos Centros de Formación.

Un registro de entidades de empleo, en el ámbito de los servicios sociales, sería instrumento adecuado para una efectiva programación de la acción formativa, serviría para conocer cuáles son las posibilidades reales para ejecutar una actividad económica productiva concreta y

las profesiones más demandadas en cada momento, así como los Centros que disponen de instalaciones y medios materiales adecuados para acoger las acciones formativas concretas.

Sin embargo, ninguno de ellos tiene reflejo en nuestra Comunidad Autónoma, por lo que la acción formativa dirigida a estos colectivos ha sido prestada con total descoordinación, se han repetido o triplicado cursos que se han impartido a las mismas personas, sin que se efectúe seguimiento alguno sobre el porcentaje de empleo conseguido como consecuencia de dicha formación.

Se han organizado cursos en centros totalmente inadaptados, con innumerables y, en algún supuesto, insalvables barreras, por centros que no sólo no reunían los requisitos físicos mínimos, sino que ni siquiera disponían de los indispensables medios materiales y personales exigibles para la adecuada prestación de la formación a la se comprometieron.

En general, el asociacionismo en el sector de discapacitados físicos y sensoriales está todavía muy poco desarrollado, siendo muy escaso el número de asociados y más aún el de los que participan activamente en programas organizados. Además, es sumamente fragmentario.

Sobre la valoración del movimiento asociativo, abundar en que la integración del minusválido no puede confiarse al voluntariado de las asociaciones, con algunos apoyos de la Administración. Así, no es posible hacer nada serio. Es preciso crear una verdadera infraestructura, con la intervención de profesionales, dentro de la propia asociación, que estén debidamente preparados y desarrollen su trabajo en este campo, lo que difícilmente se puede lograr con la dedicación única de los propios socios, en sus horas libres.

Siempre que se ha tratado el tema de formar una única federación a nivel de la Comunidad Autónoma, como sistema idóneo para encauzar armónicamente los esfuerzos en interés de los problemas más acuciantes de los minusválidos, así como el modo más eficaz de encauzar la actuación administrativa (incluso de hacer rendir al máximo los recursos económicos), se ha observado, por la mayor parte de las asociaciones, cierta reticencia y desconfianza ante dicha solución. Aducen circunstancias específicas o intereses no compartidos en cada grupo de minusválidos, en lugar de tener en cuenta la similitud de los problemas que les afectan.

A la vista de lo expuesto en el presente Informe y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, estimamos oportuno formular las siguientes,

RECOMENDACIONES:

A.-A la Junta de Castilla y León: (Estas recomendaciones serán trasladadas a la Consejería de Presidencia con el ruego de su distribución entre las Consejerías involucradas.)

Generales:

- 1.- Que se establezca normativamente la obligación de destinar, en términos porcentuales, una parte del Presupuesto de la Comunidad como mínimo inderogable de financiación de actuaciones encaminadas a la adaptación y eliminación de barreras.
- 2.- Que se estudie la conveniencia de crear un órgano regional interinstitucional de coordinación, en el que estén representadas las personas con discapacidad, las organizaciones regionales, el voluntariado y las principales Consejerías que desarrollan actuaciones en este sector.
- 3.- Que se elabore una estadística real que permita un mejor conocimiento de la población discapacitada: características personales, académicas y profesionales del minusválido y, en especial, respecto de las capacidades reales para el trabajo.
- 4.- Que se aumente la participación de los colectivos de minusválidos en los órganos de gestión de los Servicios Sociales.
- 5.- Que se potencie el asociacionismo tal y como se prevé ya en el Plan Sectorial para personas con discapacidad en Castilla y León.

Barreras:

- 6.- Que en materia de transporte se procure la implantación de vehículos adaptados en las líneas regulares y discrecionales, incorporando unidades adaptadas en los planes de renovación de las flotas.

Además se debe garantizar, no solamente la accesibilidad a los mencionados medios de transporte, sino también a las instalaciones, establecimientos, edificios y espacios -exteriores e interiores- anejos o complementarios a los mismos y también procurando establecer líneas de ayudas y subvenciones para la adquisición y/o adaptación de los medios colectivos de transporte.

- 7.- Que se ajuste el acceso a todos los edificios que sirven de sede a las distintas dependencias administrativas a la normativa vigente en materia de accesibilidad.
- 8.- En los edificios en los que sea difícil acometer reformas definitivas de accesibilidad, que se procure aplicar soluciones provisionales, tales como: rampas móviles, aparatos elevadores u otra solución que no desarmonice de modo definitivo el conjunto arquitectónico.
- 9.- Que cuando las dependencias que sirvan de sede a los distintos organismos públicos no

sean de su titularidad, se adopten los acuerdos de colaboración necesarios para la efectiva supresión de las barreras arquitectónicas.

- 10.- Que se procure, en las dependencias destinadas a servicios públicos, la presencia de medios que sirvan de información a los deficientes auditivos por medio de pantallas y señales luminosas o intérpretes de lenguaje de signos, así como la información acústica, contraste de colores, escritura en Braille, destinada a invidentes y deficientes visuales.

Formación y empleo:

- 11.- Que los tribunales de selección dispongan del apoyo técnico necesario para asegurar que la selección de los aspirantes se realice garantizando la igualdad de oportunidades.
- 12.- Con vistas a las ofertas públicas de empleo, que se precisen dentro de los catálogos los puestos de trabajo concretos reservados a personas con discapacidad.
- 13.- Que se establezcan programas divulgativos para que, en todo momento, los empresarios estén debidamente informados de las ventajas y de los requisitos a cumplir en la contratación de minusválidos.
- 14.- Que se conecte la formación profesional específica con las necesidades de las empresas, las capacidades de las personas minusválidas y las posibilidades reales de colocación.
- 15.- Que se articule un conjunto de medidas de carácter financiero destinadas a los Centros Especiales de Empleo, teniendo en cuenta las peculiaridades que concurren en este tipo de centros.
- 16.- Que se habilite crédito presupuestario suficiente para que las subvenciones relativas a programas de apoyo al empleo a minusválidos se hagan efectivas cada año natural, evitando crear falsas expectativas y la necesidad de que se efectúen trasposos de fondos de un concepto presupuestario a otro, como ha ocurrido hasta la fecha.
- 17.- Que se fije, como criterio a valorar para la adjudicación en los concursos públicos de contratación de obras, servicios y suministros, en igualdad de condiciones, que las empresas ofertantes que tenga cubierta la cuota de reserva del 2 %, o, que éstas sean Centros Especiales de Empleo.
- 18.- Que se establezcan objetivos periódicos de inspección y control en el cumplimiento de la normativa protectora del empleo de los

discapacitados, así como de los Centros Especiales de Empleo.

- 19.- Que se analice la oportunidad de crear un órgano especializado de prospección del empleo, dedicado específicamente a cuestiones de trabajo de los discapacitados.
- 20.- Que se articulen programas formativos integrados por actividades muy seleccionadas que guarden estrecha conexión con una salida laboral rápida y previamente planificada, bien con programas específicos, dentro del Plan FIP, bien aprovechando las oportunidades que ofrecen determinados programas operativos del Fondo Social Europeo.

B.-A las Corporaciones Locales

Damos por reproducidas las recomendaciones anteriores, en tanto sea aplicables a las Entidades Locales, y específicamente recomendamos:

- 1.- Que las Corporaciones Locales que no cuenten con Ordenanza Municipal de Accesibilidad procedan a la elaboración de la misma.
- 2.- Que la normativa urbanística incluya las disposiciones contenidas en el Manual de Accesibilidad de la Dirección General del INSERSO.
- 3.- Que se vigile la ejecución final de las obras de infraestructura para comprobar que se han llevado a cabo respetando la normativa sobre accesibilidad.
- 4.- Que por las Diputaciones Provinciales, en su caso, se elabore, Ordenanzas sobre accesibilidad a incluir en las normas subsidiarias provinciales aplicables a los municipios que no cuenten con normativa urbanística.
- 5.- Que los Ayuntamientos confeccionen para su normalización las prescripciones técnicas de los elementos del mobiliario urbano para su incorporación a los Pliegos de Condiciones Tipo.
- 6.- Que por los Ayuntamientos presten el servicio de transporte urbano de viajeros se creen las condiciones óptimas para garantizar la autonomía personal de las personas con movilidad reducida (autobuses adaptados, plataformas bajas con elevadores, aumento de líneas, etc.).
- 7.- Que se fomente y generalice la implantación del servicio eurotaxi en los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma, creando una reglamentación genérica del servicio de bono taxis a los usuarios discapacitados, sobre todo en aquellos municipios en los que aún no se cuenta con autobuses adaptados.

- 8.- Que se habiliten fórmulas para que las tarjetas de estacionamiento de vehículos utilizados por las personas con discapacidad sean otorgadas teniendo en cuenta las circunstancias del usuario del vehículo, independientemente de la titularidad del mismo.
- 9.- Que se realicen campañas de concienciación para que los ciudadanos observen un comportamiento adecuado al estacionar sus vehículos, ejerciendo, en los supuestos de incumplimiento, la potestad sancionadora.
- 10.- Que en aquellos Ayuntamientos en cuyos términos municipales se estén ejecutando obras para el suministro de gas a viviendas e industrias, se celebren convenios con las empresas concesionarias de dicho servicio, a fin de eliminar las barreras urbanísticas con ocasión de la reposición de aceras.

ANEXO VI-

DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL NÚMERO DE DISCAPACITADOS EN CASTILLA Y LEÓN

Se solicitaron datos para conocer el número de minusválidos en Castilla y León, referidos al 30 de junio de 1997. Los Gerentes Territoriales de Servicios Sociales nos han comunicado la imposibilidad de proporcionarnos un censo fiable, pues, a pesar de haber concluido la elaboración del programa informático que permitirá, en adelante una información actualizada al respecto, todavía registran importantes márgenes de error, por lo que hemos tenido en cuenta, para nuestro trabajo, los datos recogidos en el Plan Sectorial sobre Personas Discapacitadas, que abarca el periodo de 1995 a 1998.

No obstante, ante nuestra petición de datos respondieron, de modo detallado, las Gerencias territoriales de Servicios Sociales de Valladolid, Burgos, Palencia, León, Soria y Segovia, mediante los correspondientes cuadros que se recogen a continuación.

Distinguiendo por sexos y tramos de edad, debiendo hacer la observación de que Ávila y Salamanca, al no habernos remitido datos, nos atenemos a lo consignado en el Plan Sectorial en relación con su número de minusválidos físicos y sensoriales con carácter global y según las fuentes que se indican.

Zamora informa del número de expedientes incoados a los minusválidos de dicha provincia, incluidos los reconocimientos de minusvalía y pensiones de invalidez no contributiva. No pudiendo hacerse, la diferenciación por localidades, edades y sexo, ya que el terminal informático del Centro Base no recoge la globalidad de estos datos, pudiendo aportarlos los servicios informáticos de la propia Gerencia.

DISCAPACITADOS FÍSICOS Y SENSORIALES DE ÁVILA

ÁVILA: 14.146
(Fuente: INERESO-1989)

DISCAPACITADOS FÍSICOS Y SENSORIALES DE BURGOS

EIDADES	ARANDA		MIRANDA		BURGOS		OTROS		TOTAL
	M	H	M	H	M	H	M	H	
DE 0 A 10 AÑOS	54	62	96	172	172	311	137	215	1.259
DE 11 A 20 AÑOS	50	56	49	120	301	532	193	375	1.676
DE 21 A 30 AÑOS	45	93	63	104	290	527	214	375	1.711
DE 31 A 40 AÑOS	60	61	61	89	346	494	360	225	1.696
DE 41 A 50 AÑOS	46	59	63	128	352	552	252	334	1.786
DE 51 A 60 AÑOS	61	53	88	111	447	484	460	350	2.054
DE MAS DE 60 AÑOS	97	61	186	217	863	583	1.296	470	3.773
TOTAL	413	445	606	941	2.771	3.483	2.912	2.334	13.915

DISCAPACITADOS FÍSICOS Y SENSORIALES DE LEÓN

LOCALIDAD	Nº DISCAPACITADOS	SEXO	Nº DISCAPACITADOS	TRAMO EDAD	Nº DISCAPACITADOS						
LEÓN CAPITAL FÍSICOS	6986	HOMBRES	2880	0-10	71						
				11-20	116						
				21-30	196						
				31-40	351						
				41-50	371						
				51-60	422						
				+60	1353						
				MUJERES	3106	0-10	63	11-20	59		
										21-30	108
										41-50	272
										+60	2090
LEÓN CAPITAL SENSORIALES	1162	HOMBRES	552								
				11-20	24						
				21-30	57						
				31-40	79						
				41-50	92						
				51-60	85						
				+60	2090						
				MUJERES	610	0-10	6	11-20	24		
										21-30	36
										41-50	61
										+60	346

LOCALIDAD	Nº DISCAPACITADOS	SEXO	Nº DISCAPACITADOS	TRAMO EDAD	Nº DISCAPACITADOS						
PONFERRADA FÍSICOS	2072	HOMBRES	829	0-10	12						
				11-20	36						
				21-30	56						
				31-40	105						
				41-50	137						
				51-60	135						
				+60	348						
				MUJERES	1243	0-10	22	11-20	27		
										21-30	42
										41-50	82
										+60	838
PONFERRADA SENSORIALES	361	HOMBRES	163								
				11-20	14						
				21-30	16						
				31-40	28						
				41-50	18						
				51-60	30						
				+60	52						
				MUJERES	198	0-10	3	11-20	4		
										21-30	11
										41-50	12

LOCALIDAD	Nº DISCAPACITADOS	SEXO	Nº DISCAPACITADOS	TRAMO EDAD	Nº DISCAPACITADOS						
SAN ANDRÉS FÍSICOS	259	HOMBRES	112	0-10	3						
				11-20	2						
				21-30	12						
				31-40	23						
				41-50	16						
				51-60	8						
				+60	48						
				MUJERES	147	0-10	4	11-20	3		
										21-30	4
										41-50	15
										+60	97
SAN ANDRÉS SENSORIALES	43	HOMBRES	21								
				11-20	3						
				21-30	2						
				31-40	0						
				41-50	5						
				51-60	3						
				+60	7						
				MUJERES	22	0-10	1	11-20	3		
										21-30	2
										41-50	4
										+60	11

LOCALIDAD	Nº DISCAPACITADOS	SEXO	Nº DISCAPACITADOS	TRAMO EDAD	Nº DISCAPACITADOS						
RESTO PROVINCIA FÍSICOS	10987	HOMBRES	4826	0-10	76						
				11-20	117						
				21-30	284						
				31-40	609						
				41-50	686						
				51-60	703						
				+60	2351						
				MUJERES	6161	0-10	73	11-20	75		
										21-30	174
										41-50	369
										+60	4423
RESTO PROV. SENSORIALES	1768	HOMBRES	724								
				11-20	47						
				21-30	75						
				31-40	151						
				41-50	116						
				51-60	83						
				+60	241						
				MUJERES	1044	0-10	12	11-20	29		
										21-30	47
										41-50	66
										+60	711

DISCAPACITADOS FÍSICOS Y SENSORIALES DE PALENCIA

EIDADES	PALENCIA	OTRAS POBLACIONES	TOTAL
DE 0 A 10 AÑOS	78	114	192
DE 11 A 20 AÑOS	129	239	368
DE 21 A 30 AÑOS	155	269	424
DE 31 A 40 AÑOS	205	336	541
DE 41 A 50 AÑOS	292	402	694
DE 51 A 60 AÑOS	456	429	885
DE MÁS DE 60	1317	680	1997
TOTAL	2632	2469	5101

DISCAPACITADOS FÍSICOS Y SENSORIALES DE SALAMANCA

SALAMANCA: 19973

(FUENTE INERESO-1989)

DISCAPACITADOS FÍSICOS Y SENSORIALES DE SEGOVIA

EDAD	SEGOVIA			OTRAS POBLACIONES			TOTAL
	M.	H.	TOTAL	M.	H.	TOTAL	
DE 0 A 10 AÑOS	27	50	77	56	64	120	197
DE 11 A 20 AÑOS	73	110	183	99	137	236	419
DE 21 A 30 AÑOS	73	102	175	95	170	265	440
DE 31 A 40 AÑOS	95	116	211	109	161	270	481
DE 41 A 50 AÑOS	111	131	242	186	208	394	636
DE 51 A 60 AÑOS	206	132	338	467	265	732	1070
MAS DE 60 AÑOS	480	204	684	1559	364	1923	2607
TOTAL	1065	845	1910	2571	1369	3940	5850

DISCAPACITADOS FÍSICOS Y SENSORIALES DE SORIA

EIDADES	SORIA			OTROS			TOTAL
	M.	H.	Total	M.	H.	Total	
DE 0 A 10 AÑOS	4	3	7	7	8	15	22
DE 11 A 20 AÑOS	13	17	30	12	17	29	59
DE 21 A 30 AÑOS	14	21	35	20	35	55	90
DE 31 A 40 AÑOS	22	70	92	42	79	121	213
DE 41 A 50 AÑOS	34	63	97	47	94	141	238
DE 51 A 60 AÑOS	58	68	126	94	84	178	304
MAS DE 60	476	281	757	1.457	368	1.825	2.582
TOTAL	621	523	1.144	1.679	685	2.364	3.508

DISCAPACITADOS FÍSICOS Y SENSORIALES DE VALLADOLID

MINUSVALIDOS	GRUPO EDAD	SEXO	LOC.
13	0-10	H	MEDINA DEL CAMPO
7	0-10	M	MEDINA DEL CAMPO
19	11-20	H	MEDINA DEL CAMPO
20	11-20	M	MEDINA DEL CAMPO
43	21-30	H	MEDINA DEL CAMPO
18	21-30	M	MEDINA DEL CAMPO
41	31-40	H	MEDINA DEL CAMPO
29	31-40	M	MEDINA DEL CAMPO
27	41-50	H	MEDINA DEL CAMPO
42	41-50	M	MEDINA DEL CAMPO
30	51-60	H	MEDINA DEL CAMPO
33	51-60	M	MEDINA DEL CAMPO
59	+60	H	MEDINA DEL CAMPO
125	+60	M	MEDINA DEL CAMPO
70	0-10	H	OTRAS
52	0-10	M	OTRAS
223	11-20	H	OTRAS
166	11-20	M	OTRAS
403	21-30	H	OTRAS
216	21-30	M	OTRAS
457	31-40	H	OTRAS
313	31-40	M	OTRAS
396	41-50	H	OTRAS
369	41-50	M	OTRAS
350	51-60	H	OTRAS
387	51-60	M	OTRAS
1068	+60	H	OTRAS
2455	+60	M	OTRAS
139	0-10	H	VALLADOLID
98	0-10	M	VALLADOLID
214	11-20	H	VALLADOLID
170	11-20	M	VALLADOLID
354	21-30	H	VALLADOLID
330	21-30	M	VALLADOLID
737	31-40	H	VALLADOLID
526	31-40	M	VALLADOLID
684	41-50	H	VALLADOLID
326	41-50	M	VALLADOLID
1149	51-60	H	VALLADOLID
617	51-60	M	VALLADOLID
1651	+60	H	VALLADOLID
2690	+60	M	VALLADOLID

DISCAPACITADOS FÍSICOS Y SENSORIALES DE ZAMORA

ZAMORA: 14535

PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL SEGÚN EDAD Y GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN

	MENORES DE 65	MAYORES DE 65	TOTAL CASTILLA Y LEÓN
HOMBRES	8.993	8.806	
MUJERES	5.677	15.764	
TOTAL	14.670	24.570	39.240

(Fuente: INSERSO, 1989)

PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA SEGÚN GÉNERO Y EDAD EN CASTILLA Y LEÓN

	< DE 65	> DE 65	TOTAL CASTILLA Y LEÓN
HOMBRES	26.139	17.667	
MUJERES	17.181	24.879	
TOTAL	43.320	42.546	85.866

(Fuente: INSERSO, 1989)

8. BIBLIOGRAFÍA

- DISCAPACIDAD Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN. ENFOQUE METODOLÓGICO. Ed. Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía (1994).
- MANUAL DE ACCESIBILIDAD. Instituto Nacional de Servicios Sociales, Ministerio de Asuntos Sociales INSERSO (1995).
- TRANSPORTE PUBLICO ACCESIBLE EN LOS PAÍSES DE LA C.E.. ORGANIZACIÓN, POLÍTICAS, NORMAS Y PRINCIPALES REALIZACIONES. Ed. Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía (1992).
- CURSO BÁSICO SOBRE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO. Ed. Real Patronato de Prevención de Atención a Personas con Minusvalía (1996).
- SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE ELIMINACION DE BARRERAS DE COMUNICACIÓN. Ed. Ministerio de Asuntos Sociales-Inserso (1994).
- PLAN SECTORIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASTILLA Y LEÓN. Ed. Junta de Castilla y León (1995).
- FORMACIÓN Y MERCADO LABORAL DE LOS MINUSVÁLIDOS 1996 Ed. INEM (1997).
- PLAN DE MEDIDAS URGENTES PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Ed. Consejo Español de representantes de minusválidos (1996).

-
- LA SITUACIÓN DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROPUESTA PARA SU REACTIVACIÓN. Ed. Consejo Económico y Social (1995).
 - FORMACIÓN Y EMPLEO. Ed. Junta de Castilla y León (1997).
 - ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL EMPLEO PÚBLICO. Ed. Real Patronato de prevención y de atención a personas con minusvalía (1996).
 - REALIZACIONES SOBRE DISCAPACIDAD EN ESPAÑA. Ed. Real Patronato de prevención y de atención a personas con minusvalía (1997).